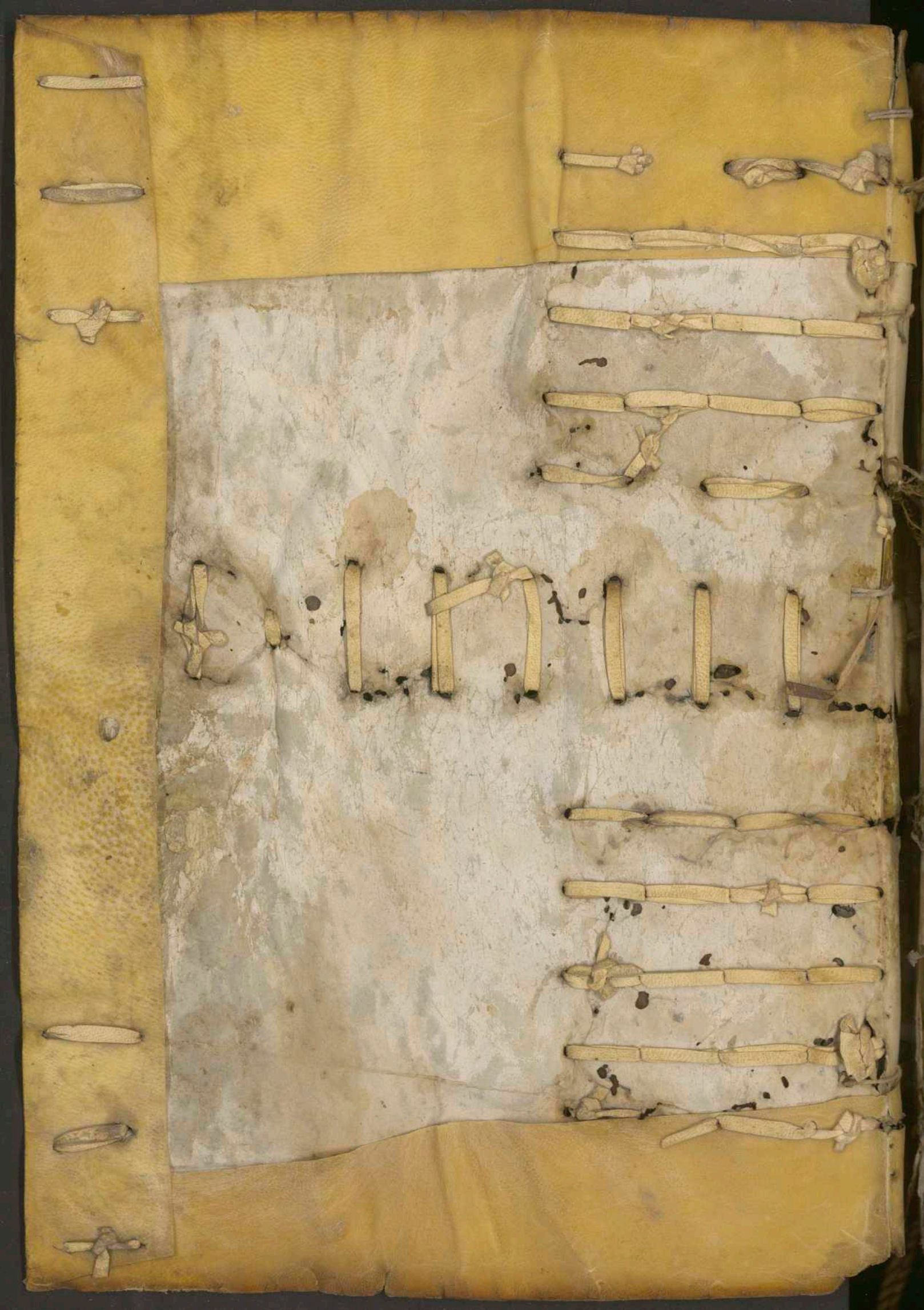

libro de la confradia de se
ñor Sant Pedro desta çibdad
de señor sancto domingo de
la Calzada Año de. 1574.

Tiene este libro dozientas y ochenta e
ocho hojas.

L.8

1574
15

1717
1574
0143

Libro de la Cofradia de se
ñor Sant Pedro de la ciudad
de Seuilla. Año de. 1574. ⁊

Tiene este libro docientas y ochenta
y seis hojas. ⁊

En este libro esta el numero de confra
des que An sido dende el Año de.1510.fas
ta el Año presente ynclusiue mente de
.1574. y los que An sido abbades de la
dicha confradia señalados con esta se
ñal de la ✠ ÷

Estan la regla y statutos loables que los
dichos. ss. Abbad y confrades son obli
gados Aguardar. ÷

Estan ynuentariadas las scripturas toca
tes ala dicha sancta confradia ÷ y los bie
nes muebles y rayzes q̃ al presente posee ÷

Estan las cuentas de los dichos. ss. confra
des de cada vn Año como es obligado a dar
las cada prior del q̃ agora es en adelante co
cargo y descargo ÷

En este libro está el numero de confra-
des que an sido desde el Año de 1510. fa-
ta el Año presente Verdusima mente de
1570. y los que an sido nbbrados de la
dicha confradia señalados con esta se
ñal de la +

Están la regla y Estatutos todos que los
dichos. SS. Abbad y confrades son obli
gados A guardar. ÷

Están Vnas constituciones las scripturas toc
cas dla dicha confradia con firmas ÷ y los bie
nes muebles y raizes q al presente posseé

Están las cuentas de los dichos. SS. confra
des de cada vn Año como es obligado a dar
las cada primo del q agora es en adelante co
cargo y descargo ÷

Confrades.

En el nombre de nro señor Jesu christo y para su sancto seruj sea. y para honra y alabança del bien abenturado señor Sant pedro apostol sigue se el numº de los confrades de la confradia de señor sanct pedro enesta ciudad de sancto domingo de la calzada del año de .1510. hasta el presente .1574. como mejor se an podido copilar para su orden.

El Cura de yta.

Año de .1510. El abbad fernan garcia de ffresno. Cura.
v lope sanz de muga beneficiado.
v Sancho saenz de castro beneficiado
v miguel martinez Cura.
v Jũ saenz de londoño. Capellan.
v Alonso mjnez de tristante. C.
v pero fernandez de quincoces. C.
v Dº mjnez de onna. C.
v Diego mjnez de Ayala. C.
v xpobal garcia. C.
v Sancho saenz de rudiez. C.
v george lacayo. C. y be.
v berberana. C.
v villar. C.
v mansarres. C.
v micholas garcia. C.
v diego de burgos. C.
.1512. v pero martinez de badara. beneficiado.
v bernardino de ocio. C.
v Antonio de cembrana. C.
v Sancho de sanmillan. C.
v diego de sodupe. C.
v Joan mjnez de oña. C. y ben.do

.1516. ✠ pedro de Tristante. C.
✠ Pedro de londono. C.
✠ pedro de quintanilla. C.
✠ diego fernandez de tesada. C.

.1517. ✠ Jû de mãna. C.
✠ pedro de salzedo. C.

.1520. ✠ ✠ oliuera despedroso.
✠ pedro de quincozes. C.
✠ victor de soto. C.

.1521. ✠. luis de ybarra. C.
✠ pedro de samanego. C.
✠ ximeno. C.

.1526. ✠ diego de mata. C.
✠ bart^me de castro. sec.
✠ Jû de valganon. C.

.1530. ✠ cosme Remirez. C.

.1534. ✠ Jû de villalba. C.

.1539. ✠ joanes de la serna. C,
✠ pedro de briones/o coloma. C,
✠ viguera. C.
✠ joanes de grañon. C.
✠ pero lopez lecayo. C.

.1542. ✠ bart^me de Castro Racionero.

.1543. ✠ joan nabarro. C. y Racº.
✠ gregorio de/onna. C. y cura.

.1546. ✠ pedro el prioz. C.
✠ joanes de quiceta. C.
✠ El bttz Rosales. C.
✠ garcia de salinas. C.

.1547. ✠ vrban de soto. C.
✠ pero mjnez Cantoz. C.
✠ Dº mjnez. C.
✠ joanes de/ocio. C.

Confrades.

·1548· v Joan de vãnares cantor. C.
† El bllz p de yznaga. C. cura. y Racion
v fco marquez. C.
v hernando diez. C.
v Joanes de corporales. C.
·1554· v Pero gutierrez. C.
v sebastian de ciruena. C.
v pedro de mançanares C.
·1556· v El maestro çornoza. C. y cura.
v pero saenz de verguenda. C.
v lazaro del Campo. C.
v pedro de varron. C.
·1557· v Jũ Rubio. C.
v di de corporales semoz. C.
·1560· v hieronimo de villalba. C.
v Joanes de bureba. C.
v fco de durango. C.
v pedro de viaño. C.
v françisco moreno. C.
v Joan de Rioja. C.
v Joan de la Sierra. C.
·1564· † El mco pero saenz delas montañas
v mjn de vrieta. C.
v mendoça yndiano. C.
·1568· v martin perez. C.
v Diego roxo. C.
·1570· v Joan de vadaran. C.
v diego de corporales Jumoz. C.
v Diego de Alesanco. C.
·1574· v Andres roxo. C.
v hieronimo. hoetiz. C.
1586 v. Joan de Somudio Legarda C.
† Joan de Castro Mallabia C. y cura
v. Joan de robredo C
v. Alo fernandez racionero C
v Martin diez. de Balderrama C

Confrades.

Confrades.

Sebastian de Gorrara. C.

Martin peres. C

Andres marthes. C

Pº de Zuñiga. C

Pº de Arratia. C

Vernave galludo, C

domingo garcia. C

Vergara — Capellan y Prebendado

Joan de gamarra Cap

Joan de Sesma Cap

Pedro Iniguez Cap

Pedro fernandez Cap

domingo fernandez. maestro de capilla C

[illegible] C

[illegible] C

Hieronymo de Salazar

Sebastian de Vergara Cap y Prebendado

Diego Perez Cap y Musico

Victor de mendoça Cap

Pedro alonso Capellan

Joan de amezqueta Cap

Judes, garcia C

gomez C

diego de larrea m y C

Doctor Samaniego C. Vicario

Juan de Arriola C

Año. de 1622 Juan de Bilbao beneficiado y Secretario

1624 Joseph de Collantes C. y beneficiado

pedro garcia C. y beneficiado

andres garcia y dalgo. C.

1626 gabriel de Legalacio. C. y Sochantre y ben

alonso. de Layba. C. y beneficiado

franco Apio Berruerana. C.

Adano C Murio Enero de 26

Año. de 1638 Mathias de Pison. C

Año de 1641 Antonio de la Sanal Capellan

Año de 1643 Domingo de Cuñiga Capellan

Año de 1644 Domingo de la Calla Capellan y Maestro de gramatica

Año de 1645 Pedro de la Calla Capellan y Beneficiado Murio en Abril de 1653

Año de 1646 Sebastian de Arangurio Capellan Ben.

Año de 1647 Pedro de San Vicente Manso Ben y Capellan

Año de 1648. Joan de Ybeja Beneficiado en el Lugar de Yoba della = Secretario de la cabilda

Año de 1653 Domingo de Aluerdi Capellan de la Sta Iglesia.

Año de 1655. Santiago de Mcari Capellan de la Sta Iglesia.

año de 1660 Juan Ruiz de la Cuesta Capellan de la Sta Iglesia

año de 1660 Victory de Avellaneda Capellan de la Sta Iglesia

año de 1661 Joseph Monreal C. y Sochantre de la Sta Iglesia

año de 1667 Juan de Jarratum C.

año de 1667. Andres de Peralta. C.

año de 1669 Joseph de Gorpueta. C.

año de 1669 Miguel Saenz C.

año de 1669 Joseph Gomez C.

Confrades

Regla y estatutos loables que tiene la dicha confradia de s. sanp.

segun paresçe estar escripta Antigua mente en pergamino del Año de mill y qnatrocientos y nobenta y qnatro a esta parte, fasta el Año presente de 1574. y son como se siguen

Año de 1494.

Primera Regla

En el nombre de dios E de la virgen santa maria su madre Abogada E yntercesora de todos los peccadores fieles xpianos q̃ vive y reyna para siempre jamas. E Ahonor E ensalçamj del bienaventurado apostol señor sant pedro nro abogado. Entendiendo q̃ el serujçio de dios E saluacion de mas animas era conuenible: Ordenamos esta confradia de señor sant Pedro por que a el plega de ser yntercesor de nras Animas fezimos esta Regla. E por mas ensalçamj E honor del corpus xpi en la forma scripta con las penas E condiçiones en ella contenidas. las quales prometemos y queremos tener E guardar. E cumplir por salutacion de nras animas a serujçio de nro señor E de señor sant pedro para agora y para siempre jamas. Amen.

Primeramente ordenamos que quando alguno confrade presbitero quisiere entrar en la dicha confradia. por q̃ ningun lego puede ser confrade sino fuere in articulo mortis. o con condicion q̃ ningun lego entienda en sus ayuntamjs salvo que pueda gozar de los bienes spirituales. Que pague por la entrada cient mrs y dona frasega de cera. Los quales todos sean para reparacion de la dicha confradia.

¶ no puede ser ningun lego confrade: sino es in articulo mortis. o q̃ bibiendo no se halle en los ayuntamjs de confrades.

Otrosi Ordenamos q̃ qualquier q̃ entrare confrade en la dicha confradia, ansi para pagar la entrada como las penas en q̃ cayere. q̃ quando entrare, de vn fiador abonado clerigo al Cabildo. En otra manera q̃ no sea rescebido.

¶ q̃ el confrade q̃ entrare de fiador.

Regla de la confradia

¶ Corp^{s} xpi.

Otro si ordenamos q̄ en las visperas de la fiesta de corpus xpi, q̄ vengan todos los confrades A las vesperas. E esten a todas ellas E el que no estubiere q̄ pague de pena vn quarteron de cera para la dicha confradia.

¶ San pedro.

Otro si ordenamos q̄ la vispera de sant pedro Vengan todos los confrades a las visperas otra dia a la misa, E el que no viniere q̄ pague de pena lo sobre dicho fecho saber por el mayordomo.

¶ yantar.

0/0 -

Otro si ordenamos q̄ el dia de señor sant pedro el mayordomo q̄ entonces fuere faga en su Casa a honor de señor sant pedro a costa de la Confradia.

No comam acesta hazienda de la confradia nigasten en comidas y colaciones a costa della mas de lo que para los soles de solo pesaen de muger.

¶/0 Otro dia de san pedro.

Otro si ordenamos que otro dia de señor sant pedro Vengan Todos los confrades con sus cirios a oyr la misa de los defunctos. E pechen de vn quarteron de cera El q̄ no estubiere a todas las misas.

¶ poner Ramos.

Otro si ordenamos q̄ en cada vno destas fiestas sobredichas el mayordomo q̄ entonces fuere faga poner ramos E enderesçar el Altar de señor sant pedro. E si no los truxere q̄ sea tenudo de pechar al Abbad E de los [illegible] de la cabilda.

¶ Hazer cabildo ante de. S. pedro.

Otro si ordenamos q̄ ocho dias Antes destas fiestas sea ayuntado cabilda general porque sean dispuestas las cosas q̄ son necessarias E convenibles. de la honra de las dichas fiestas. E el que fallescere peche de pena vn quarteron de cera fecho saber por los mayordomos.

¶ quando finare algū confrade.

Otro si ordenamos q̄ quando algun confrade finare q̄ todos los confrades vengan con sus cirios ardiendo de como lo sacaren de su casa fasta q̄ lo pongā en la yglesia E dicha la misa los tornen a encender fasta q̄ sea sepultado. E el q̄ no viniere E non truxere cirio como dicho es por cada vegada pague vn quarteron de cera.

q̄ el confrade q̄ [illegible] de finado.

Otro si ordenamos q̄ otro dia q̄ el confrade finare que el abbad aya de dezir vna missa de requiem

E todos los confrades esten ala dicha missa con sus cirios encendidos. E despues de la missa vaya sobre la fuesa al responso E el q̄ no fuere o no llevare su cirio peche vn quartero de cera para la dicha confradia.

Otro si martes a veynte de mayo estando juntos el abbad E cabildo Ante de vnze ordenaron q̄ en qualquiera missa q̄ se diga por confrade defunto vos defuntos sobre este cap̄ q̄ el confrade que no viniere al pregonçalio pierda medio quartero de cera. A los agnus si no viniere otro medio. E si no se hallare enel responso otro medio. E otro medio si no truxere cirio. E el confrade q̄ no pudiere venir por enfermedad E no binbiare el cirio pierda otro medio quartero.

¶ pena al q̄ no estubiere alas missas.

Otro si bolviendo nos q̄ qualquier confrade q̄ fuere q̄ de çient mrs para el solaz q̄ el cabildo de la dicha confradia. para de querer binbiar dos en tera mj. si no tuviere bienes de q̄ se. E ordenaron q̄ la dicha confradia ponga los dichos çient mrs E el solaz q̄ non sea cessado A causa de las oraciones q̄ se dizen por el defunto.

¶ quando muriere confrade. la salida.

Otro si por quanto acaesçe E es cosa natural a los omes caer en enfermedades. ordenaron q̄ cada E quando q̄ alguno confrade de la dicha confradia enfermare de manera q̄ non se pueda regir. q̄ los confrades de la dicha confradia que les fueren nombrados E mandados por el abbad o mayordomo sean tenudos de lo yr A ver E visitar cada dia: E si tiene necesidad o menguer E si la toviere busquen limosnas entre los buenos gentes. E le aprovechen de las cosas necesarias de manera q̄ por menguia no padezca detrimento, nin otro peligro alguno: E si los confrades q̄ asi fueren nombrados Remisaren de lo assi fazer E cumplir q̄ peche cada vno por cada vegada vn quartero de cera para la dicha confradia.

¶ quando estubiere enfermo. como tiene de ser visitado.

Regla de la confradia.

¶ Traher las Andas.

Otro si ordenamos q̃ qualquier confrade q̃ el mayordomo nombrare para traher las Andas que lo traya. E sea obediente. E si no lo fuere que pague de pena veynte mrs. o lo que el abbad mandare.

¶ q̃ se diga vn Trei tanario por cada cõ frade.

Otro si ordenamos que muriendo algun confrade fallesciere q̃ todos los confrades sean obligados a le dezir vn trentanario. Nueue Lictio: so pena q̃ incurran el Juramento q̃ hizieron quando entraron confrades.

¶ quando dixere. o hiziere alguna injuria.

Otro si ordenamos q̃ quando quier q̃ el Abbad E confrades de la dicha confradia estubieren ayuntados en su cabildo E solaz o congregacion: q̃ qualquier q̃ reuolbiere Ruido, bullicio, o escandalo. o imbiuare de algun confrade. o fuere causa dello. o fiziere tales feos. o dixiere Tales palabras. Donde se siga lo q̃ dichos es. q̃ compongan en la casa de la dicha confradia como el abbad e cabildo ploguiere.

¶ El q̃ descubriere el secreto del cabildo.

Otro si ordenamos q̃ quando los dichos Abbad E confrades ouieren su cabildo: q̃ ninguno non sea osado de Reuelar ni descubrir los secretos E cosas de la dicha confradia. E qualquier q̃ los secretos dixiere por otras cabos: q̃ mande el Abbad E cabildo fazer inquisicion E Pesquisa. E qualquier q̃ fuere fallado ser culpado, pague de pena vna çolada para todos los confrades por q̃ el sea pena E otros escarmiento.

¶ q̃ paguen la Entrada dentro del Año y denfiadoz.

Otro si ordenamos q̃ qualquier confrade q̃ debiere la dicha entrada los dichos cient mrs q̃ los pague dentro del Año. E q̃ entrare so pena del doblo. E todas estas Penas suso dichas mandamos q̃ sean para en prouecho de la dicha confradia. o como los señores del cabildo mandaren. E el tal confrade sea tenido de pagar la tal entrada.

Año de. 1494.

Otro si lunes a treynta dias de Junio Año de mill E quatrocientos E nobenta E quatro Años estando en su

Ayun.

Ayuntamj Como lo An de vso E costumbre los [redacted] Abbad E cabildo de señor sant pedro. Especial Pero fernandez de yta Abbad. E fernan mjnez de Vrbiesca can. E fernan mjnez de Villaz. E Joan lopez. E mjn saenz de londoño. E Juan sanchez. E Joan saenz de medina. E Alonso mjnez. E lope saenz de muga. E Pero fernandez de quintanilla. E diego de Ayala. E diego martinez de soña. E Jo garcia de cixueña. E mjn ximenez. Todos Junta mente ordenaron E mandaron q̄ por quanto los dichos [redacted] Abbad E lope saenz de muga, mandaron ciertas mandas. Especial el [redacted] Abbad q̄ mandaba E mando en su vida En cada año dozientos marabedis para ayuda de la yantar de sant Pedro con tanto q̄ los dichos confrades le ayan de dezir en cada vn año vn treyntan rezelado. Jtem q̄l dicho lope saenz de muga beneficiado q̄ daba para la dicha confradia E solaz q̄ obiesen los dichos confrades El dia de sant dro dos fanegas de trigo en cada vn año para siempre Jamas para lo qual daba E dio vna pieça en los molinos encima el enzinadillo q̄ es quatro fanegas de sembradura poco mas o menos q̄ ha por sulcanos de la vna parte pieça de maxina garcia de lucayo. Y de la otra parte pieça de los herederos de Joan marquez. Con esta condicion q̄ esta dicha pieça aya de tener E tenga el dicho lope saenz o sus herederos E que non se pueda dividir ni vender sin dicho tributo de las dichas dos fanegas de trigo para la dicha confradia como dicho es. E si el tal heredero o herederas no cumplieren este dicho tributo de las dos fs de trigo E no las quisieren pagar q̄ los dichos confrades puedan entrar en ella como por suya propria. Con tal condicion q̄ los dichos confrades q̄ oy son o seran de aqui adelante para siempre Jamas digan En cada vn Año vn treyntan rezelado por el anima del dicho lope saenz de muga y de su padre E madre E de pero saenz el Rubio E Joan saenz de ayala Capellanes: E de Jn saenz de Ayala can. E mari theresa. E por to

Dotacion del treyntan del cura de yta. Abbad.

Dotacion del treyntan del J. lope saenz de muga Racionero. Lustre desta sancta confradia.

por quien se tiene de dezir el dicho treyntan.

Todos sus defunctos. E si el tal treyntan Regla
alguno de los confrades quebrantare lasmes
se comentare fasta q se acabe. E fuere hebil de ce
non dezir las missas q les cupieren q el mayordomo
le descuente q el tal confrade este a merced del abbad
E cabildo E sea mas obligado alo dezir asu costa.
E otro tanto se entienda por el treyntan del abbad
pero fernandez de yta. O de otro qualquier treyn
tan q se mande dezir en la dicha confradia por
qualquier confrade. o otra qualquier persona

¶ la pena del q quebrantare el treyntan.

¶ Item ordenacion y mandado que todo q
en esta regla dize q cada presbitero aya de dezir
tres missas por cada vn confrade q fallesciere q
esto cesse E digan todos vn treyntan cumplido
por la anima del tal confrade. de la manera q se
dizen las de pero fernandez de yta Abbad
E lope saenz de muga E con aquellas condicio
nes E penas

¶ q se diga vn treyntan por cada confrade q muriere

¶ Item por quanto Joan fernandez Capellan cuya
anima dios aya dexo vna fanega de sembradura en
los molinos q sale fazia la oleta q es junto de di
fernandez su hijo E de la otra parte los herederos
de fernando gonzalez su hijo en q mando dar en
cada vn Año vna fanega mixto con q los
Abbad E confrades ayan de dezir cada vez que
se juntaren a missa o visperas vn responso co
sumbracion E los herederos de fernan gonçalez
sus hijos q dellos descendieren ayan de tener la di
cha pieça E paguen la dicha fanega de pan mixto
E si no la pagaren q se entre la dicha confradia
en la dicha pieça

¶ El responso q se dize por su frayre.

Año de. 1513.

¶ Item se asento q el Abbad den de cenar el dia q
yantaren los confrades dende aqui
adelante para siempre

¶ q se de de cenar al abbad el dia q yan taren los. ss. cofrades.

Año de. 1551.

En seis dias del mes de julio de mill E quinis y cinq
años los Abbad y confrades mandaron q de a
adelante no se pueda elegir ni admitir ninguno con
frade mas de los q oy dia son: asta q se resuman en
beynte y quatro confrades y este sea el num de aqui
adelante y q no se admita ninguno sino fuere en cabildo

¶ q se reduzan a n de beynte y quatro confrades.

¶ q̃ el prior asiente las penas de los q̃ no cumplan la regla.

Otro si los dichos [redacted] Abbad y confrades estando juntas en el cabildo mandaron q̃ ninguno q̃ no fuese confrade no se allase en sus congregaciones y el q̃ la allebare sin fuere por todo el cabildo q̃ sea castigado.

¶ q̃ ninguno q̃ no sea confrade se halle en los ayuntamjs de cõfrades.

Año. de 1552.

Otro si los dichos [redacted] abbad y confrades mandaron q̃ el q̃ obiere de entrar confrade: pague de entrada quinjs mrs y un cirio de dos libras.

Año de 1554.

Año de mill e quinjs y cinquenta y quatro los dichos [redacted] abbad y confrades ordenaron y mandaron que el confrade q̃ de q̃ adelante obiere de ser admitido, pague de la entrada, tres dus. Cõsiderando los grandes gastos de la cera: y q̃ de fiador como antiguamente esta hordenado.

¶ q̃ se pagnen de la entrada de cada confrade tres dus. y de fiador.

Otro si ordenaron y mandaron q̃ por quanto los dichos [redacted] abbad y confrades estan obligados a dezir una missa conventual por el confrade q̃ muere el mesmo dia ó el dia siguiente que los dichos [redacted] abbad y confrades despues de dicha la misa vayan sobre la sepultura del defunto a dezir el responso: y de allí vayan con sus sobrepellizes a la puerta del defunto a dar las gracias y dezir otro responso: y los bienes del defunto pagnen de la salida ocho hs ysseis tortas para ayuda de la collacion q̃ tiene de hazer aquel dia. y el q̃ faltare en algo de lo sobre dicho pagne media libra de cera. y si el confrade defunto fuere tan pobre q̃ no tenga de que pagar q̃ la confradia ponga los dichas dzs como esta establescido por q̃ no cesen las oraciones.

¶ la salida del cõfrade. nada pagar nada

1574.

Otro si mandaron que por q̃ no falte el socorro espiritual al tpo de la mayor necesidad. que qualquier confrade estubiere in articulo mortis sea visitado y favorescido para pasar desta vida. por los hs por aquellos q̃ fueren nombrados por el abbad y prior y el q̃ fuere desobediente y le faltare la caridad sea castigado como paresciere al abbad y confrades.

¶ que ayuden a morir al confrade q̃ tubiere necesidad. visitandole con consolacion del anima.

Estatutos de la Confradia.

¶ que mortajen al defuncto.

Jtem ordenaron y mandaron q̃ el abbad y prior señalen las personas que les paresciere de los confrades para q̃ mortajen al confrade defunto y el q̃ fuere rebelde de este a merced del cabildo y alos q̃ obedesciesen si los quisiesen resebir se les de de los bienes de la confradia sendos reales. de limosna.

¶ q̃ tengan sus yantares y colaciones en la casa de la confradia.

Jtem ordenaron y mandaron q̃ los ayuntamjs de abbad y confrades para sus solazes. yantares y collaciones perpetua mente los ayã y tengan en las casas q̃ eran del [redacted] lope sasm. de muga q̃ agora son de la confradia en donde tienen de tener las dos camas y hospital.

¶ q̃ se hagan las cuentas con pago en la dicha casa dentro de dos meses. despues de sant pedro.

Jtem ordenaron y mandaron q̃ las cuentas con cargo y descargo se den en las dichas casas dentro de dos meses despues del dia de sant pedro de Junio. con pago del alcanze q̃ se hiziere so pena de merced de cabildo y q̃ para ello sea llamado por dos nuebe prioz q̃ nueue dias antes so pena de la misma merced.

¶ q̃ hagan saber las cuentas despues de hechas.

Jtem ordenaron y mandaron q̃ el abbad y contadores q̃ tomaren las cuentas esten obligados de dar las a entender a todos los q̃ dentro de ocho dias despues de hechas para q̃ la confradia las sepa y pueda poner en pratica de lo q̃ en ellas alcanze q̃ se hiziere so pena de la misma merced.

¶ q̃ no se admita confrade sin tres relaciones y con consentimiento de la mayor parte.

Jtem mandaron q̃ no se admita ninguno confrade sin q̃ se hagan primero tres relaciones en tres cabildos y generales. y q̃ ninguno sea admitido contradiziendo lo la mayor parte.

¶ q̃ se de mitad de pan cozido quando obiere yantar el dia de S. pedro. y el dia del corpus.

Jtem ordenaron y mandaron q̃ cada vez que se ouieren abbad y cabildo para tener alguna yantar de las del corpus. o sant pedro. se de media fanega de pan cozido alos pobres por q̃ participen de la caridad q̃ se hiziere en la confradia. con algun dinero o carne alos pobres q̃ paresciere ala confradia.

¶ q̃ se visiten las camas quatro vezes enel año por el abbad y prior.

Item ordenaron y mandaron q̃ el abbad prior y mayordomo sean obligados visitar los quatro vezes enel año dentro en tres meses visitado la casa y hospital y camas de la dicha confradia para q̃ se vea el pobre q̃ tiene necesidad de [illegible] sueldos jaqueses a cada uno por cada vez q̃ faltare en

¶ q̃ se lea la regla vna vez enel año.

Item mandaron q̃ cada año al menos vna vez se lean todas los estatutos y reglas de la confradia estando junto todo el cabildo abbad y oficiales dichos para q̃ en los estatutos no pertenecientes y ofereciendo y determinando lo q̃ de mucho les parezca ser necesario en ser en el dia de nuestra señora y de señor san pedro.

¶ q̃ se rennueuen los censos y apeos de heredades

Item mandaron q̃ de dos en dos años se renueuen los censos y de la dicha confradia y se hagan nuevos apeos como conuiene de dez para q̃ no se pierdan como hasta hazer de la dicha confradia.

¶ q̃ este en poder del abbad este libro.

Item q̃ este este libro siempre en poder del abbad del prior [illegible] y mas oficiales y en el cargo y de cobrar y gastar y que [illegible] q̃ de cuenta — porq̃ no se haga enel [illegible] la cuenta liquida.

¶ q̃ esten en poder del abbad las escripturas.

y en su mismo esten en [illegible] de scripturas publicas q̃ tiene la confradia [illegible] memoria esten escrita abajo las quales mando esten en poder del abbad para q̃ de cuenta dellas. y quando las llebare el prior para cobrar la hazienda de vn conocimiento de lleberlas tantas quantas vezes fuera necesario. o se pongan en vna arca con dos llaues la vna para el abbad y la otra para el prior como

¶ q̃ se vistan co el abbad o en su ausencia co el prior dos confrades alas misas conuentuales.

Item ordenaron y mandaron q̃ quando acaesciere estar ocupado el abbad q̃ en su lugar diga las misas conuentuales el confrade mas antiguo. o el prior de la confradia y se vistan dos confrades conel los mas mozos de la confradia. O los q̃ pareciere al abbad y confrades y el q̃ fuere rebelde sea castigado a merced cabildo.

Ala confradia pareciere.

Estatutos de la confradia

Año 1574

En Sabado que se contaron veynte y seis dias del mes de Junio del año presente de mill y quis. y setenta y quatro años estando juntos particularmente llamados para entender en las cosas cumplideras al serviçio de nro señor los [illegible] abbad y confrades de la confradia y hermandad de señor sant pedro desta ciudad especialmente el bachiller pedro de yrinaga abbad, gregorio de soña, Juanes de socio, pero saenz de berguenda, Juan de burebal, pedro de riano, Juan de rioja, Juan moreno, Juan de la sierra, pedro de las montañas, diego de corporales, diego de glesanco, Juan de badaran, confrades todos presentes por si y por los ausentes dixeron que porquanto en la dha confradia estava hecho numero de confrades para que obiesen de ser veynte y quatro sin el abbad, y agora de nuevo abian rreçibido a andres Royo y hieronimo ortiz, que ellos desde agora prometian y determinaban por causas que les movian y particularmente por escusar gastos porque se diese horden de hazer el hospital de las dos camas que estan obligados a mantener, que no se admita confrade de nuevo por los tres años primeros hasta que en ausentes y presentes se rreduzan a numero de diez y ocho confrades y el dho hospital este hecho. Y ansi lo mandaron asentar y lo juraron en forma y lo consintieron martin de oricta y martin perez ausentes. En fee de lo qual rrogaron al abbad y a gregorio de soña lo firmasen en nombre de todos los confrades. Lo firmaron dia mes y año suso dho.

Reducion de confrades a numº de diez y ocho

El bachiller yrinaga

Gregorio de Soña

Confirmacion de la rregla de arriba

En la ciudad de sancto domingo de la calçada a siete dias del mes de Junio de mill y quinientos y ochenta y un años su señoria de don pedro portocarrero obispo de calahorra y de la calçada del consejo del rey nuestro señor por testimonio de mi el notario y testigos de yuso escriptos sabiendo visto esta rregla de la cofradia de san pedro de la dha ciudad questa fundada en la santa yglesia cathedral y yglesia della dixo que en quanto lugar a de derecho y usando de su autoridad aprobaba y confirmaba la dha rregla y capitulos della con la limitaçion

çion en las margenes de algunos della puesta
y conque no sean en perjuicio de las Jurisdi
ciones ecclesiastica y seglar ni de tercero nin
guna alguna obliguen a pecado mortal ni a
pena alguna de culpa y pena por Juicio y conde los derechos de las entra
das y penas viertas y aprobechamientos de
dicha cofradia se gasten y empleen en obras
pias y no en otros usos profanos ni en comidas
ni bebidas ni colaciones sino es en la cola
cion que por testamento les mandaron
hacer del mugo cofrade que fue de dicha
cofradia y que si dichas comidas y bebidas y
colaciones hiciesen sean a costa de los dichos
abbad prior mayordomos y cofrades y no de
la dicha cofradia ni de sus rentas y aprove
chamientos y que las dichas comidas bebi
das y colaciones sean moderadas con las
quales dichas condiciones confirmaba y con
firmo cada regla y capitulos della y
mandaba y mando a los dichos abbad prior
mayordomos y cofrades que de aqui adelan
te asi la guarden y observen so pena de suspen
sion y suspensiones y confirmo de su nombre
siendo a ello testigos el doctor curbano ar
cidiano y canonigo magistral de Vitoria
y el licenciado paulo lopez la qual dicha re
gla sacrepta en cinco hojas y con esta seis
las limitaciones en los capitulos y rubrica
de jantares y comidas sande mano y firma
del doctor curbano a quien yo el dicho notario
y abajo escrita y firmada doy fee que conozco

Passo Antemi
Joannes de Hurtado

firm.m de esta regla del Sr. Juez dos Rs. de a. quatro reales

En la ciudad de Sant Domingo de la calçada a doze dias del mes de
Junio de mill y quinientos y noventa y vn años por mandado de su s.ª
Yo Joannes de Hurtado escriuano apostolico y de
cretario lei y ntimey notifique esta confirmacion y approba
cion precedente de su señoria en su persona a Sor de Rodrigo
pastor de la confradia de san pedro questa instituyda
en la cathedral de la calçada para los effectos en la dicha
confirmacion contenidos el qual dixo que oya lo contenido
en la dicha confirmacion y que stapuesto de hacer sum
tar la dicha confradia confrades della y dara parte
del proueydo y mandado por su señoria y en fee dello
lo firmo — Ante mi de subredicho

Passo Ante mi
Joannes de Hurtado

Memoria de los aniuersarios q̃ dexo en la madre yglia̅ el canonigo ſu saeng de ayala hz̃ q̃ fue de la Lope saeng de muga racion.

Anjus y procesiones del can ayala.

y de las procesiones q̃ dexo dotadas en la dicha madre yglia̅

dexo. tres aniuersarios solemnes en el altar mayor los con dos cruzadas con procesiones al altar de sant sebastian delante del portal enterrado.

dia de la reuelacion de sant mignel.

El primero dia de la reuelacion de sant miguel que es a ocho de mayo.

dia dela visitacion

El segundo dia de la visitacion de la madre de dios a dos dias de Julio.

dia dela decollacion. del baptista.

El tercero dia de la decollacion de sant ju baptista

Este dexo cam de por ſu heredero vniuersal al hospitalero de muga su hermano. el qual dexo por heredera vniuersal a esta santa confradia. con carga del treyntenario q̃ en bi da temia dotado. y dexo alas. del cabil do plaga la otra dotacion del vniuersario Solemne en el altar mayor con dos procesiones dia de sant Julian como parece de su testamento.

dia de san Julian.

mando q̃ la confradia sustentase a titulo de hos pitalidad dos camas para pobres en bergonça q̃ en su casa q̃ es en el barrio de la prebla delo de enzes de ſu saeng de yamarria. y de las otras camas de la misma confradia q̃ al presente tiene ſu de amparo. Esta enterrado delante sant sebastian cabe el can ayala

Treyntenarios.

Dizese vn treyntan por el lope saeng de muga y sus encargados.

.j. Por lope saeng de muga racion.

Dizese otro treyntan reuelado por ſu frayle no fue sacerdote este dexo qnal. fs de trigo de censo sobre vna pieca q̃ esta como van cam de santa barbara a mano yzqmierda y sale ala glera y qmitolas di de censo dando vn mill y qps mrs de censo al qmitar sobre los herederos de mandi pa q̃ la confradia no temia bastantes recaudos

.y. por ſu frayle no fue sacerdote.

memoria de los aniversarios y treyntanarios

Dezese quinze misas por el cura
fernandez de yta abbad q fue desta co
fradia y no se dizen mas porq dexo poca
dotacion. Se dizen el treyntanario.
capitulo del libro viejo. siendo abbad
de villalba.

.45. por el cura de yta quinze missas.

Dize se missa conventual con diacono y sub diacono cantada El dia de sanpedro de jun
dize la el abbad

.S. pedro

otra missa cantada de Requiem por todos los cofrades

San marçal.

otra missa dia de sant francisco por fray de Sandoval.

Sant fran.co

otra missa dia de sant Antonio por

Sant Antonio.

otra missa otro dia siguiente despues de
sant jun de junio. por pedro de berdeja sacerdote

Sant jun.

Q q se pongan velas encendidas alas processiones y misas

Antes destas procesiones y missas se manda el prior. mayordomo en su ausencia pon gan vna antepuerta sobre la sepultura del dicho con sus escudos y del lepo con sus escudos y velas encendidas.
Entiende se alas de los dichos .44. canonigos

Juan de Castro Abad. Diez Cien ducados.

Estan sedezen cinco missas por juan de castro abad sacerdote una
dezo dia delos difuntos con diacono y subdiacono
ten otra missa rezada. no assisten. otra el dia de
assisten dia de la Purificacion rezada no assisten.
otra dia de la anunciacion rezada no assisten.

Pedro Garcia y Domingo Garcia. Diez Cien ducados.

Estan las vispera de J. Pedro rezada vna missa rezada
dezo dia
llamo los Cofrades q dicen por Pedro y Domingo Gar
cia los Cofrades q dicen q es Cofradia y saben como
sacerdotes cofrades de

P.o de Arana. Diez ocho fan. de tierra

El dia de la Cathedra de S. Pedro antes y despues de
febrero se dize vna missa rezada por P.o de Arana sacerdote
de Cofrade y sus encargados y se ade ir con el Rep
ponso a su Capilla que dej en el Claustro junto ala ca
pilla dell. elorada. y ala dellos herederos de Gaiangos
assisten todos los S. Confrades.

Otro dia de S. Juan Baptista se dize una missa con diacono y subdiacono por el Juan de Ca
dezo sacerdote y sus encargados
y se dize el responso en la Capilla de S. Pedro donde estan enterrado. = Dejo sesenta Ducados

Memorial de las Escripturas q̃ tiene la Confradia fasta El Año presente de.1574.-

v Vn quaderno de scripturas publicas que tiene ciento y veynte y ocho fojas. sinlas quatro primeras en q̃ esta otro yniuentario como este.

v primeramente a fol. 1 y 2. Vn trueque y cambio q̃ hizo la confradia con pero saenz del rey dicho en nombre del monesterio de la estrella de ciertas heredades. Contrato ante diego de mata not. año de .1547.

v A fol. 3. Vn trueque y cambio que hizo la confradia con el lic. moya año de 1547. ante dicho de mata notario.

v A fol. 5. vna carta de venta q̃ otorgaron los de valganon y su muger de las piecas q̃ tiene la confradia en gallinero. Contrato ante pedro de malgar escribano año de.1535.

v A fol. 7. El contrato q̃ hizo fern° de samanj con la confradia sobre la manda q̃ hizo su madre de dezir vna missa. Ante dicho de Torres escribano año de.1515.

v A fol. 9. El contrato de censo de pero saenz de quintanilla q̃ dio bart^me de castro clerigo not° a la confradia año de.1513. Ante ju° saenz de mayorga escribano y en este se contiene el censo q̃ pagan ju° de corrilla. y ju° del barrio.

v A fol. 15. El consentimj q̃ dio pero saenz de quintanilla para diuidir el dicho censo contrato ante ju° saenz de mayorga año de.1527.

v A fol. 47. la venta q̃ hizo el dicho pero saenz de quintanilla del dicho censo a bart^me de castro contrato ante pedro de gayangos escribano año de.1539.

Memorial de escripturas

v A fol. 21. El trueque y cambio q̃ hizo la confradia con [illegible] de [illegible] por el archuelejo contrato ante [illegible] escribano Año de .1539.

v A fols 27 [illegible] confradia [illegible] dicho censo por [illegible] confradia [illegible] dicho [illegible] Año de .1539.

Testamento del [illegible] lope saenz de muga.

v A fol. 33. El testamento del [illegible] lope saenz de muga [illegible] diego lopez de sudupe notario año de .1533.

Carta de venta de gregorio de oña.

v A fol. 39. La carta de venta q̃ otorgo gregorio de oña capellan de ciertas heredades q̃ vendio a la confradia contrato ante pedro de melgar escribano Año de .1551.

v A fol. 41. esta vna sentencia arbitraria de los confrades entre Ju de amesti y marcos de salas sobre vn pañizillo q̃ resciben las aguas bendizas de ambas las casas de la dicha confradia contrato ante domingo de lobera escribano año de .1557.

Censo de di de ocio.

v A fol. 47. El censo q̃ dio di de ocio rejidor a los confrades q̃ esta puesto sobre los bienes de [illegible] de medi y de Ju de rasines. ante pedro de yta escribano año de .1549. dio esta equivalencia deste censo por las quatro fs de trigo q̃ dexo Jn fraile sobre vna pieca cami de sancta barbara a mano yzquierda y sale a la glera por el trechuelo q̃ se dize por el dicho Ju fraile.

v A fol. 51. El trueque de di de ocio con los confrades de dicho Censo. Contrato ante Alonso griz escribano año de .1556.

v A fol. 56. esta vna cesion y transacion q̃ hizo domingo de ocio del dicho censo en favor de di de ocio. ante alo griz de amaya año de .1554.

. apeo.

v A fol. 60. esta el apeo q̃ hizieron los [illegible] confrades de toda la hazienda q̃ dexo lope saenz de muga. en vida de Jn de villalba primer heredero vnufructuario. Ante A. griz de amaya año de .1557.

Memorial de scripturas

¶ reconocimj de Jn del Varrio.

V A fol. 68. esta el reconocimj q hizo Jn del Varrio A la dicha confradia de la meytad del censo q dio barte de Gaston contento ante ffrco de yta scribano año de 1563.

¶ censo de frco moreno.

V A fol. 63. esta el censo q otorgo frco moreno capatero a la dicha confradia del dho censo q vende [illegible] ante Jn yvañez de pedroso scribano año de 1563

V A fol. 70. esta el pregon y remate de las dichas vinas ante el dicho Jn yvañez año susq dicho

ynuentario viejo. V fol. 72. esta el ynuentario viejo de la hazienda q dejo el [illegible] lopez suerte de fruga año de 1535. ante Jn perez de Amaya escrivano

Censo de Jn de amezyugo.

V A fol. 73. esta el censo q otorgo Jn de amezyugo a la dicha confradia de las Casas en q al presente vive asistio de las de la dicha confradia y de su hospital ante Jn yvañez de pedroso año de 1556.

Censo de Jn de vrbina. cesso 1574

V fol. 74. esta el censo q otorgaron Jn de vrbina capatero y [illegible] su mujer a la dicha confradia de vna casa en [illegible] por el cerrado de Cascabete saliendo el enzinadillo Ante alonso perez año de 1571.

Ayco nuebo año de 1569.

V A fol. 100. esta otro nuebo apeo de la hazienda de la dicha confradia ante Jn yvañez año de 1569.

El censo de damian con la paga de la cofradia.

V A fol. 106. esta el censo q otorgo la dicha confradia en favor de damian ramirez de Catorze mill mrs q se tomaron para pagar a d° de ocio. este censo se le trespaso a gregorio de oña como consta de la trespasacion a fol. 111. El primero censo con su carta de pago de pte de la confradia ante pedro de gayangos año de 1556. y la paga paso ante di miguel esta puesta al pie del dicho censo y la dicha trespasacion paso ante perez año de 1569.

¶ Censo de maraos de salas

V A fol. 111. esta el censo q otorgo maraos de salas ca[illegible] patero en favor de la confradia de las Casas en que vive Ante sancho ortiz de gabica scribano. sacado a pedimj de la dicha confradia y de d° miguel q tenia sus registros del dicho sancho ortiz año de 1551. A fol. 121.

¶ Almoneda de bienes muebles.

v A fol. ciento y veynte y cinco Esta el almoneda de los bienes muebles sacados los bellezos q̃ se hizo por m̃d de la dicha confradia por que los de mas q̃ alli no estan vendidos se tomaron pa la dicha confradia de los q̃ valian algo: Por q̃ los demas ya estaban consumidos en quarenta años q̃ los gozo sr̃ de villalba. como de todo esta pasada cuenta ante Al grey de amaya El año de 1570. q̃ fue prior el m̃o mo tienag̃.

¶ Claridad y cuenta de las heredades. y casas y hera.

v Lo de poner Aqui las heredades con q̃ Sill Caños en particular. porque estan puestas y yncluSas en los censos. y en los arrendamtos. y por ellos se pueden hacer y apear quantas veces fuere necesario. y por tanto se manda q̃ cada Año se entregue en las Cuentas los Arrendamtos a cada prior con su cargo y descargo.

¶ como se suele elegir abbad.

En elegir abbad se suele tener esta forma. q̃ sepultado El abbad. pasado se juntan los. . confrades en su cabildo. y no llaman los ausentes de la ciudad: Aunq̃ para vn negocio como este no seria yncombiniente q̃ los q̃ con facilidad pudiesen ser llamados se hallasen presentes. juntados suelen de buena conformidad elegir por abbad al q̃ mejor les paresca q̃ conuiene. y si en esto no conuiene hazen dezir vna misa a honor del Spiritu sancto y votan secreta mente. despues regulados los votos El q̃ tiene la mayor parte es obedescido. y en el votar se tiene la forma q̃ se tiene por los . del cabildo quando proueen vn canonicato. y yo siempre visto elegir abbad de la mesma congregation de los . confrades Aunq̃ con la mia son quatro las elecciones q̃ he visto por la bondad de n̄ro S. y si en este no se pudiesen conformar no me parece q̃ es razon estar sin abbad. Esto digo como particular.

¶ como se eligen por y mayordomo. de los mas antiguos q̃ no an seruido.

En la election del prior y mayordomo que ordinariamte se haze dia de sant marcal despues de la misa q̃ se dize por los defunctos. ordinariamente se haze de los confrades mas antiguos, q̃ no an seruido. Saluo en todo la determinacion de la confradia. de los mas antiguos q̃ no an seruido.

Sigue se El cargo y descargo q̃ se le Tiene de
hazer A cada prioz como fuere sucediendo de
A qui adelante deste presente Año de .1574. y
es como se sigue. Año de 1574.

El num̃ delos confrades q̃ al presente viven.

El bttz pedro de ẏznaga Racion: Abbad.

- abad -

El extra ptepcion de otra abad

Joanes de corporales

Joannes de rojo

Hernando diaz

Pero marhnez de mancanares

Sebastian de çiruena

Pero saenz de verqueinda

Lazaro del campo

Juan Rubio.

Diego de corporales seniore

Joanes de bureba.

Francisco de durango

Pedro de Rubio.

Francisco moreno.

Joan de Rioja.

Joan de La sierra.

El maestro montañas

Martin de vrieta.

Martin perez.

El bttz diego roxo.

Joan de vadaran.

Diego de corporales

Diego de Alesanco.

Andres Roxo.

Ronimo. hortiz

Tornado A confirmar el num̃ de. 24 confrades con snram̃.

Esta Tornado a confirmar el stavo veynte y qnatro confrades con nuebo reduccion fasta diez ocho por tres años reparar la casa del hospital como consta al fin del.

tuto y num̃ de Jnramento. y cõños para q̃ se pueda sta por el libro viejo

Cuenta del Año de .157[illegible]- q fue por di de corporales

Viernes .xb. veynte dias del mes de agosto del Año presente de mill [illegible] Años se Juntaron los [illegible] el bllz yznaga abbad gregorio de oña: pedro de triaño confrades: Contadores nombrados por los confrades de la confradia de señor sant pedro desta ciudad de señor sancto domingo de la Calzada A tomar Cuenta a diego de corporales prior pasado de la confradia fallaron q abia rescebido de la Renta de la dicha confradia Assi del pan ay dicho Año q fue del 157[illegible] como de la renta q tiene la dicha confradia en dinero y en otros emolumentos Juntado conel alcançe q se le hizo A myn perez prior del Año de .157z. quarenta y [illegible] y cinquenta y nueue mrs. Assimesmo fallaron q abia gastado en dezir los treyntanarios y misas de la dicha confradia y en cera. y cofradia ción de la purificaçion. y yantar el dia de sant pedro. y en otras cosas tocantes al seruiçio de mo señor Hermandad de la dicha confradia. diez mill y dozientos y cinq ta y nueue mrs de suerte q alcançe el resciby del gasto En treynta mill y ochocientos mrs con los q̃ales mandaron acudir Al dicho bllz yznaga Abbad para q̃ dos terçios de mrs del reparo q̃ se tiene de hazer en la casa y hospital de la dicha confradia y lo firmaro de sus nõbres

[illegible]

Cargo q̃ se haze A diego de Alesanco prior presẽte
En este Año de .1574.

Este dicho dia mes e año suso dicho los dichos .ss. Abbad y confrades contadores nombrados por la dicha confradia hizieron cargo A diego de Alesanco prior del Año presente de .1574. de los mrs y pan q̃ tiene de cobrar y son ta su cargo En este año de .1574. q̃ corre del dia de sant pedro de junio del dicho año fasta el dia de señor sant pedro del dicho mes del Año venidero de .1575. ~ y de los mas bienes y scripturas les comã segne ~

y primera mente se le haze Cargo. q̃ tiene de cobrar de los herederos de pedro de mendi. y de jn̄ de Rasdes dos mill e q̃ms mrs de censo q̃ es plago pasado de sancta maria de Agosto deste presente año de .1574. es contrato de censo Ante. pedro de yta año de .1549. y trespaso ala confradia ante a gtz año de .1556. ~ — y D ♀

gallinas.

y De los herederos de jn̄ de corrilla el viejo al presente de la viuda de maestre jn̄ labandera. y de jn̄ del barrio de por medio trezientos y nobenta mrs de censo perpetuo y mas dos gallinas Contrato Ante [illegible] año de .1513. trespasado ante gayangos año de .1539. x — .4. — D ccc xc

y de marcos de salas capatero veynte ♄r de censo por vidas de las casas en q̃ viber ala calzueba contrato de censo = Ante sancho ortiz scribano año de 1551. ~ — D ♄r lxx̊x

y de jn̄ de ameyngo de las Casas en q̃ vibe asnlco del hospital de la Confradia tres d̃us de censo de por vidas y dos gallinas contrato Ante jn̄ y banes de pedroso scribano año de 1556 y .1556. ~ — .4. — 1 D c xx v

y del censo al qnitar qne paga frn̄ moreno capellan de las vinas q̃ compro de la confradia q̃ dexo el señor lope saenz de muga ocho mill y ciento y catorze mrs contrato ante jn̄ y banes de pedroso Año de .1569. ~ — viij D c x iij

y De la renta de la casa y hospital q̃ tiene ysabel de vedeo en lo q̃ esta apartado de los pobres: seis d̃us de renta contrato de arrendamj ante anbrosio de Aldama a 25. de agosto de .1573 — y D cc xL iij

Cargo de dⁿ de Alesanco prioz eneste de 1574.

El pan.

Cebada. Trigo

Tiene de cobrar de pedro de montanas delas hered
dades de tra blanca q dexo el ꝑ lope saenz de muga
x a la confradia. diez y ocho fᵃˢ de trigo cada Año y otras x viij fᵇ
diez fᵃˢ de cebada por ocho años. primera paga año
de 1570. contrato de arrendamⁱ ante Alonso grez
de amaya scribano A diez de julio de l año de 1570. //.

Desⁿ de oña de la renta de la hera media fᵃ de
trigo cada Año contrato de arrendamⁱ ante Alonso grez a fᵃ
de amaya por ocho años ꝑ paga año de 1570. A. 16. de julio
de 1570. //

De Juⁿ de vrbina capatero de censo perpetuo del ce
rrado del enzinadillo vna fᵃ de trigo contrato de ce j fᵃ
so ante Alonso grez de Amaya año de 1571. //

vj fᵃˢ y cel. vjᵒ De yñigo de morillo Años pares seis fᵃˢ y siete celemines vj fᵃˢ cel. vjᵒ
de pan mixto trigo y cebada por meytad Arrendamⁱ
Ante

y fᵃˢ a De Desⁿ de vrieta Años pares cinco fᵃˢ de pan mixto trigo y fᵃˢ a
y cebada por meytad contrato de arrendamⁱ ante

paga años nones domingo ordoñez v. de gallin por ocho
d/o años vna fᵃ de trigo y otra fᵃ de cebada. primera paga ta
maria de agosto de 1573. arrendamⁱ ante antonio de Al
dama scribano A 16. de mzo de 1571. //

Entradas de confrades Tiene de cobrar las entradas de Andres roxo y hiero
nimo hortiz confrades de cada vno tres dns.

De joanes de ocio dos dns q le emprestó la confradia.
tiene conocimⁱ. ya los tiene pagados.

y El belezo q alquilare de cubas y tinas. q son dos tinas
y ocho cubas grandes y pequeñas. y vna arca buena de
dos senos. bienes muebles.

haze se le cargo vn reposstero casi nuebo. / vna alombra
muy buena / vna antepuerta buena / tres bancales / vna
tabla de manteles alemariscas / quatro panezuelos / dos pa
ños labrados El vno con seda negra y el otro con seda colorada /
dos candeleras de los anchas / diez y seis cirios y dos belas de cera
en su arca / vna casulla de terciopelo leonado con su cene
fa morada q dexo el can ª fernandez de valencia / vn moro /
vnas llaves / vna mesa con sus caballetes / vna arca con vna col
cha y quatro almohadas y otros trapos viejos q esta en la casa del
hospital. dos bancas de pino /. los arrendamⁱˢ de casa y here
dades hecho y q se hizieren en su año. y lo firmaro de su
nombre fᵒ

Gilbtt yznaga abbad. Diego de Alesanco

Cuenta del año de 1574. q fue prior el ldo de alesanco

Domingo a tres dias del mes de Julio del año presente de mill qnts y setenta y quatro años se juntaron los Rdos. el bllz yznaga abbad y gregorio de oña y Joanes de olio confrades con todos nombrados por los. SS. confrades de la cofradia de señor sant pedro desta ciudad de señor A tomar Cuenta a diego de alesanco prior pasado de la dicha confradia. fallaron q̃ abia rescebido de la renta de la dicha confradia ansi del pan caydo enel dicho año de 1573. como de la renta q̃ tiene la dicha confradia En dineros yen otros emolumentos treynta y un mill y dies y seis mrs. Ansi mesmo fallo aber gastado en las misas de los treyntenarios y cotidianales y en la collacion de la purificacion y en otros gastos utiles y necesarios tres mill y seiscientos y diez mrs. desmanera q̃ alcanca el rescibo al gasto en treynta y siete mill y quatrocientos y seis mrs con los quales alcance al bllz yznaga abbad pasado y lo tenga de manifiesto con los treynta mill y ochocientos mrs q̃ se mando depositar de dr de corporales prior del año pasado de. 1573. y con esto dixeron las cuentas por bien hechas y lo firmaron de sus nombres

bllz yznaga diego de alesanco

Cargo q̃ se hazẽ al [illegible] dl rosso prior presente de 1575

Dinero

Primeramente se le hazẽ cargo q̃ tiene de cobrar de los herederos de pedro de mandi. y Jn̊ de rosales dos mill y años mrs de censo ——— ij dr

De marcas de salas capatero de censo de perdices de las casas en q̃ vive ala calle nueva ——— vj dr

gallinas De la binda de maestre Jn̊. y de Jn̊ del barrio treynta y noventa mrs y vn par de gallinas de censo / Jp̊ mas hazer la ala binda q̃ haga reconocimt̃ de censo ——— v cc cr

y. De Jn̊ de amezingo del censo de las casas en q̃ vive tres dns y dos gallinas ——— j v c cr v

De ysabel de vedoya del arrendamt̃ de la casa del hospital seis dns menos la parte q̃ le cupieze ala cruzada del lr̃ postilla q̃ yzzan cada ze dr̃ por pobre ——— iij v c cr vij

Jp̊ De fran̊co moreno cofrade del censo q̃ paga de las viñas q̃ tiene de la cofradia ocho mill y ziento y catorze mrs ——— viij v c x iiij

cr lee

Del alguazil de tinaxas y cubas lo q̃ paresciere

Suma de parte de renta y censos

trigo

Tiene de sobras de pedro de montañas de renta de las herdades del señor obe segouia paga diez x viij ff

Cocho ff̃s de trigo y diez ff̃s de cebada

de Jn̊ de oña mr̃ ff̃a de trigo de renta de la hera. a ff

de vbina capatero vna ff̃ de trigo de censo del cerrado del enzinadillo — j ff

de domingo ordoñez v̊ de gallin̊ años no vna ff̃a de trigo y otra ff̃a de cebada de las herdades de gall j ff

Tiene de sacar el arrendamt̃ q̃ tenia hecho Jn̊ de vrieta. / y de ymigo de morillo / y de ysabel de vedoya de la casa

Hallbte yznaga

Rodrigo

Juan de Segovia

De Ropa que se le hazze se le cargo

v
v
v
v
v
v
v
v
v
v
v
v
v
v
v
v

Y Election de abbad pcrosaenz delas montañas año 1575

In dei nomine Amen, en la sacristia de la santa yglesia cathedral de la ciudad de santo domingo de la calcada, martes dia de santa anna a veynte y seis dias del mes de julio año del señor de mill y quis y setenta y cinco años en presencia de mi el notario y testigos infra escriptos, se congregaron y juntaron capitularmente, los muy mag.cos y muy R.dos [redacted], gregorio de soña. Juanes de soa. pedro de verguienda. juanes de buzeba. pedro de Riano. Juan de zoza. fran.co moreno. diego de corpozalez. senior. Juan dela siezza. el maestro pcrosaenz delas montañas. martin de vrieta. martin perez. di R.oso. diego de corpozalez junior. diego de salesanco. Ju.n de Bapazan. capellanes de la dha santa yglesia y confrades de la santa confradia de senior sant pedro de la dha ciudad. y vnanimes y conformes. y vna voce dicentes personalmente constituidos dixeron que por quanto les constaua y hera publico y notorio que el muy mag.co y muy R.do [redacted] el bachiller pedro de yznaga racionero de la dha santa yglesia hauia seido abbad y confrade de la dha santa confradia de senior sant pedro y ad mitido a ella siendo capellan de la dha santa yglesia. y de su graciosa y agradable voluntad en dias pasados por causas que mouieron su animo por ante Juan ybanez de pero so notario apo.co escriuano de su mag.d y vezino de la dha ciudad. y de absoluiendose primeras effectum, vel ad cautelam, por vigor de la bulla de la santa cruzada que presento de qualquier juramento o juramentos que tuuiese hechos de silencio y de no ser la dha abbadia, y de no ser confrade de la dha confradia publica mente ante el dho notario y testigos y aquello hera publico y notorio. que los dhos [redacted] confrades ansi congregados juntos dezian y dixeron que por quela dha su santa confradia y hermandad se conseruase en el seruicio de nro señor y fuese augumentada y no careciese de pastor, desde ahora era su voluntad de todos crear y ellegir por votos vn hermano confrade de la dha santa confradia capellan de la dha santa yglesia para que fuese abbad perpetuo della, el tal hermano confrade y capellan que mas votos tuuiese. yansi como dho es congregados vnanimes y conformes, jnuocada la gracia del espiritu santo. puestos de rodillas ante vna ymagen de la dicha sacristia, cantaron el hinino, veni creator spiritus &c. y el muy R.do [redacted] gregorio de soña como confrade mas antiguo dixo la oracion deus qui corda fidelium &c. y acabada la oracion comencaron a

bolta secretamente Pozisuan tiguedad y hauien do
votado en dies y seis votos que vbo salieron [illegible]
terzo voto en fauor del muy R[illegible] maestro
saenz de las montañas y vn voto salio en fauor
del muy R[illegible] pero de ouiedo y otro voto
salio en fauor del muy R[illegible] frai mozano.
y assi visto los dhos votos y los dhos [illegible] confrades
hermanos de la dha santa confradia vnanimes
y conformes loaron y aprobaron la election del dho
[illegible] maestro pero saenz de las montañas por abbad
perpetuo de la dha santa confradia. y para confir
marlo con vello hizieron todos la obediencia solita
ya acostumbrada en semejantes elections besan
dole la mano como a tal abbad de la dha santa con
fradia confesandole y llamandole abbad della. y
assi todos vnanimes y conformes en forma de cru
la seual de la cruz y por las horadeces que tenian de
sant pedro y sant pablo en manos de dho [illegible] abbad
de estas obediencias y llanos de todos sus mandamientos
como a tal abbad. y el dho [illegible] pero saenz de las mon
tañas abbad. dixo que aceptaua y acepto la dha elle
tion de abbad que en el los dhos [illegible] que hermanos
nos y confrades hauian hecho y hazian y Rogaua y
Rogo a nro señor Jesu xpo que le alumbrase siempre en
si verdad para que en todo acertase a hazer lo que
fuese seruicio de dios y onrra de la santa confradia
y hazer y ordenar las santas confradia y hermanos suyos della. y assi a todos en
forma por la seual de la cruz y por las horadeces.
que tenia de sant pedro y sant pablo, y puesta la mano
en vna cruz que en su mano derecha hizo el muy
R[illegible] escriuano de dha confradia mas antiguo de la.
dha santa confradia que en quanto en si fuere y
pudiere administrara bien y fielmente la dha
santa confradia y bienes della y bolueran siempre por
el bien y bien de ella y de sus hermanos y confrades de
ella testigos que fueron presentes todo lo que dho
es dicho y passado pero martinez clerigo presbi
tero dicho y passado y juan ximenez diacono cantor
de la dha santa yglesia de la calcada [illegible]

Yo Pedro Martinez de [illegible] clerigo
de la diocesi de [illegible] de la calcada
[illegible] fuy presente con los testigos
[illegible] y fize escriuir
[illegible]

approbacion de abbad

Y

En dos pueste de lo suso dho sabado a treynta dias mes de julio año de mill y quinientos y cinco años ante mi el Rettho y subscripto notario y testigos en las casas y continua morada del muy Rdo y mag señor pero saenz delas montañas capellan de la santta yglesia dela colegiada y abbad y confrade perpetuo delas santta confradia de señor sant pedro dela ciudad desantto domingo dela calçada, pareçio presente el muy mag y Rdo señor juanes decorpazales cura beneficiado del lugar decorpazales confrade delos antiguos dela dha confradia, dixo que avia noticia hazia tenido que el muy maestro pero saenz delas montañas que presente estaua hauia sido electo abbad perpetuo dela dha confradia, como le constaua de sus bullas y del Rettho. escripto instrumento, que el como tal confrade y hermano dela dha confradia, loaua y aloo y aprobo la dha election del dho señor abbad perpetuo y en confirmacion de su voluntad a boza baua y dio su voto en el dho señor abbad yglesia decencia y sobre decencia yglesia tenia, por tal abbad haciendo la solenidad requisita y besando le la mano como a tal abbad. y venia y vino en todo lo que venian los otros sus hermanos confrades, otorgando como otorgo y en pozes quel dho señor abbad y confrades dixeron confirmando el postrimero statuto que hizieron para que en el tiempo de tres años primeros no entrase en la dha santta confradia ninguno sin pagar de todo lo qual se le leyo el santho lopez y juan lopez de culeta vecinos dela dha ciudad y le firmo de su nombre en el registro juanes decorpazales

Ante mi Pedro Martinez de Pancorbo notario

approbacion

Y En la puerta de señor santo domingo delas santta yglesia cathedral dela ciudad desantto domingo dela calçada dia y mes y ano suso dho en presencia de mi el sirpaz Rettho escripto notario y testigos el muy mag y muy Rdo señor pero saenz delas montannas abbad dela santta confradia de señor sant pedro dela dha ciudad parecio presente el muy mag y Rdo señor hermo hortiz capellan y musico dela dha santta yglesia confrade dela dha confradia. y dixo que el no se avia allado presente ala election del dho señor abbad pero el como tal confrade, loaba y aprobaba la dha election. y en senal de obidancia beso la mano del dho señor abbad y juro guardar sus mandamientos y tenelle por tal abbad, testigos que fueron presentes fernando de leyba y juan de amaya vecinos dela dha ciudad desantto domingo dela calçada.

Ante mi Pedro Martinez de Pancorbo notario

approbacion

Y ... veldoca, en los terminos ... lugar ... de
scrilla, del tiempo aquatro años del mes de agosto
de mill e quinientos y setenta y cinco años el muy R.do
... hermano dies de aquerro fecho del dho lugar y
confrade de la dha santa confradia de señor sant p.o
de la ciudad de santo domingo de la calcada por ante
mi el notario y testigos y subscriptos abaxo fue
mostrado y leydo la eleccion de ... abbad pedro
saenz delas montañas y el statuto y approbacion
del y el poder de ... abbad y confrades ... otorgo
y otorgue, dixo que ... obedecia y obedecio al dho
pedro saenz delas montañas por abbad haziendo la
obediencia y solemnidad requisita y approbaba
y approbo todo lo que los dhos ... confrades sus
hermanos approbaban y approbaron, besando la
mano al dho ... abbad. y luego por la señal de la
cruz en forma en manos del dho ... abbad y lo
firmo de su nombre y mando en el registro testigos
que fueron presentes Juan Sarriano vezino de la
ciudad de santo domingo de la calcada. y Juan de
salcedo y bartolome de nabarra vezinos de la ciudad
de nagarra. hernando diaz de aquero.

Ante mi Pedro Martinez de Paracabo y.o

approbacion

Y Item dicho dia mes y año sobre dichos, en el lugar
de villoria, el muy R.do ... pedro de mancanares
cura beneficiado del dho lugar capellan de la dicha
santa yglesia de la calcada y confrade de la dicha
confradia de señor sant pedro de la dha ciudad ante
mi el supra y infra escripto notario, y testigos ha
viendole mostrado y leido la eleccion del dho ...
abbad pedro saenz delas montañas, y el statuto y ap
probacion del y el poder del dho ... abbad y con
frades y otro escriptos. dixo que ... obedecia y obedeci
o al dho pedro saenz delas montañas por abbad de
la dha confradia, haziendo la solemnidad y obedien
cia requisita. y approbaba y approbo todo lo que los
dhos ... confrades sus hermanos approbaban
y aprobaron y luego por la señal de la cruz en forma
en manos del ... abbad de tenello por firme y va
ledero. y beso la mano del dho ... abbad y lo firmo
de su nombre testigos que fueron presentes mi[n] dicho y
pedro de villa diego vezinos del dho lugar, y Juan de verzosa
estante y natural en el dho lugar. pedro de mancanares
[illegible]

Ante mi Pedro Martinez de Paracabo y.o

approbacion

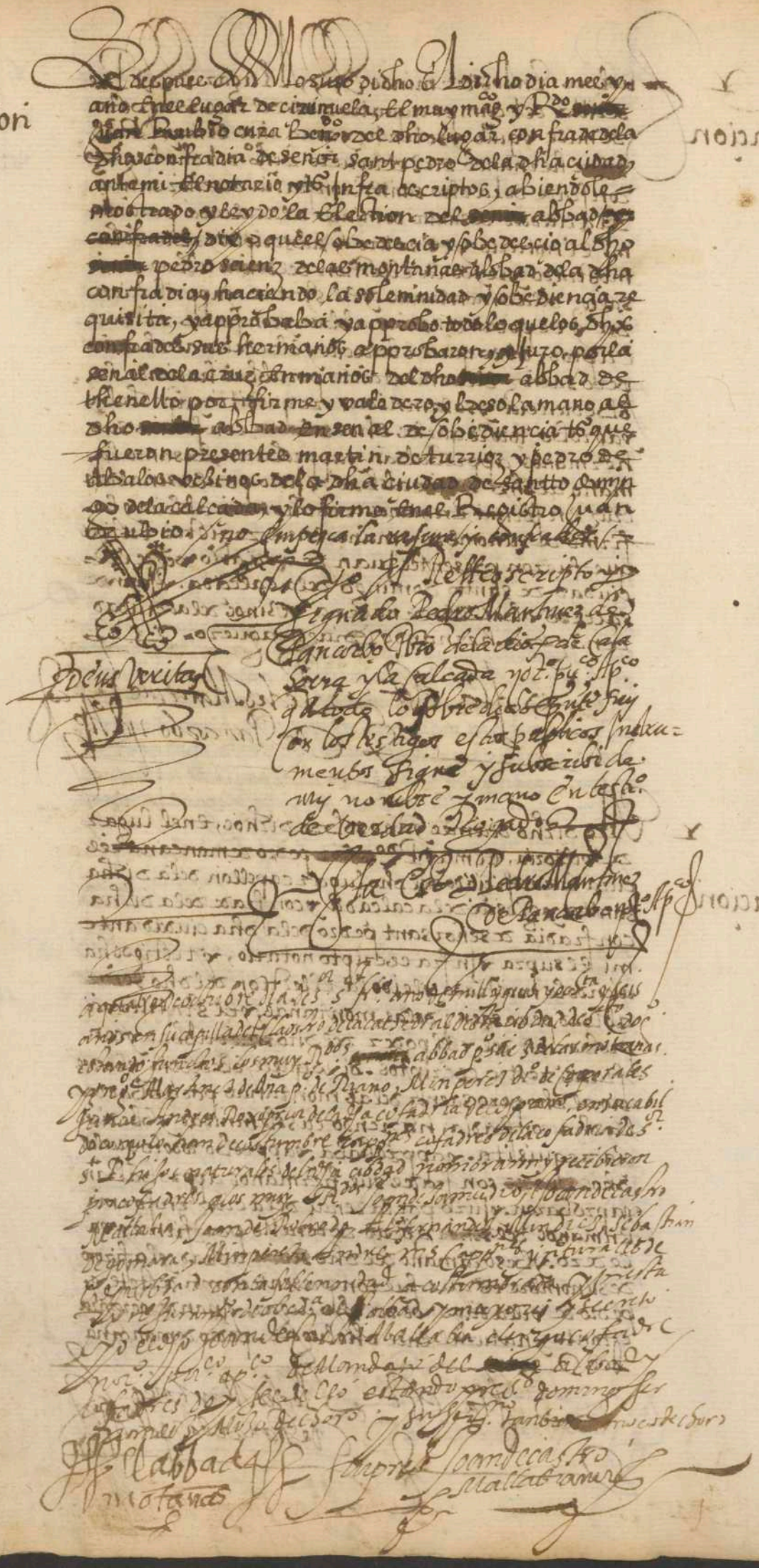

la arca y dinero se dio y se entrego por mandado de los cofrades a fray Domingo de Montañas

Dezimos nosotros el Maestro Pero Saenz delas Montañas Abbad y diego Roso Prior dela Confradia de señor san pedro dela ciudad de Calcada q somos en este presente año de Mill y quinientos y setenta y cinco años, q Recebimos y estan en nro poder, vna arca de nogal pequeña con dos cerraias y llaues. y dentro della vna volsa con setecientos y veinte y vn Reales y medio, q eran parte delas siete cientos y setenta reales q el dicho diego Roso Recibio del señor bachiller bizcaya Abbad pasado dela dicha confradia, por q los quarenta y ocho Reales y medio los dio en descargo por gastos y Mas recebimos en la dicha Arca las escrittiras tocantes ala dicha Confradia, q el dicho bachiller bizcaya, entrego al dicho diego Roso, Por ante joan y bañes de pedroso not.o ap.co escriuano dela dicha Ciudad y Por ansy ser verdad q lo Recebimos y nos entreganos dello, Ante los señores el bachiller bizcaya, y gregorio Martinez de oña, y joan del rio Vezinos Eligos dela dicha Ciudad. lo firmamos de nros nombres y manos, fecho en la dicha Ciudad, a diez y seis dias del mes de setiembre Año de Mill y quinientos y setenta y cinco Años. y Rogamos, a pedro Martinez de Pancorbo not.o Ap.co q dello de fee y testimonio, Para q conste publicamente

esta dado por libre adelante desta vuelta

Pero saez delas montañas abbad — diego roso

Passo Ante mi, Pedro Martinez de Pancorbo not.o Ap.co

a quenta del año de 1577. que fenesçio en
el barchillz di roxo

Domingo a beinte y vno de octubre de mill quinientos
y setenta y seis años. Se fue tazon los mayo-
rales, mayo. mandamas a bbad. y de
arriano. y Joan de la sierra, con tadas sus
mandados. y los ss. cofrades de la cofra
fradia de s. Sanct. Pedro, a tomar cuen
ta al barchillz roxo. prior y alcalde
de la dha cofradia hallaron. que avia
hecho alcanze la dha cofradia
Diaz, en fin del año
de la cuenta que tuvo el dho año
fradia Andres y tuvo en su poder
tos Junto todo, beinte y ocho mill
y quatro cientos y dos. mrs. fallose, aber
cabtado, en los dhos tomarios q̃ se hoi
dio se por pagado bentna. y era, y colacion de la prio
este alcance ficacion de masenera. y con jda del dia de
y. Sanct. Pedro y reparo del hospital
y otras casas to can reo algeria dentro en
y utilidad y probecho de la cofradia
treze mill y nobecientos y beinte mrs. por
manera que a cargo el dho mayordomo
to, en catorze mill y quatro cientos y ocho
ta, y dos. mrs. rentos que se rescibieron
aquin de dho tesorero y que se hallaron
pobre q̃ los dhos ponian con los demas dineros
de la cofradia y mandaron a los dhos.
abbad. y cofrades al ba y Iuan Perez roxo
roxo los pague los dhos catorze mill y q
cientos y ocho y seis mrs. para el
dia de señor san Andres primero q̃ vna
deste presente año de 78. para en beinte de
de este dho año y lo firmaron de sus nom
bres

Pedro de [illegible] Abad [illegible] Diego roxo [illegible] Iuan de la [illegible]

este dicho dia mes y año suso dicho los
señores alcaldes y cantadores nom
brados por la dicha cofradia hicieron
cargo a su mayordomo prior deste año
presente de mill y quinientos y setenta y seis
kelos mrs para que estos tales cargos
se cobrar en este dicho año que cargos de la dicha
cofradia del dicho año hasta el dia
de señor sant pedro del año de setenta
y siete.

Cargo a los

primeramente se le cargan de los arrederos
de pie de vendi y de rosales que mill y
quinientos mrs se plazas moria de gorto

y ten se le cargan veinte reales que
cobro de martin de reales del censo
que pago de las casas en que
vive

y ten se le cargan para cobrar de la viuda
de mas un real del barrio de pedro de medi
tia cierto no venta mrs y un pollo de
gallinas

y ten un real de amenuyo de las casas en que
vive asi el de el hospital de la cofradia
tres dias y dos gallinas de censo y

y ten del censo que paga juan moreno
carpintero de las casas que compro de la cofra
dia ocho reales y catorce mrs

y ten se le cargan ocho reales de la salida
de sebastian de lecumberri que se ca

y ten se le cargan doce reales de los anes
dichos de una condenacion

mas se le cargan otros doce reales de
geronimo ochoa de otra condenacion
mas lo que paresciere de los alquileres de los
tinas y cubas

gallinas

pdo los reales

v reales
v reales
v reales
v reales
v reales
v reales
v reales
v reales
v reales
v reales

tiene de cobrar dep[ar]o de las mont[an]as diez
x fanegas de trigo y otras diez fane- x vnj°
gas de cebada de la renta de la azeteda
des q[ue] tiene de la confradia

paga Sⁿ de yuso a mᵉ fanega de tz°
de censo de vnas eras en las azeras de la
puebla

de vbina capatero vna fanega de tz°
de censo q[ue] tiene sobre vna vbina en car-
bete

de Sⁿ de yuso cinco fanegas de pan
mistor los c[in]co pares

mas se le entregaron vna arca con dies
cis cirios y vna antipuerta gesta en la
misma arca y vna algombra y vn re-
postero y vn candelero y vna casulla
de terciopelo verde leonado del q[ue] le yuco mo
go es sesio corego el qual y Sⁿ de yuso y
lo firmo de su nombre fecho ut
supra

Sⁿ de yuso

En quince de julio de mill e quinientos y setenta y siete años
se juntaron los m. alcaldes y confrades de la s[an]ta confradia
de s[an]t pedro contadores de la p[ar]o los quales son gregorio
martinez de yuso Sⁿ de alesanco los quales como con-
tadores tomaron q[ue] a Sⁿ de yuso dar de alcance del año pasado
los quales tomados dos q[ue] se fallaron q[ue] avia recebido de
la renta de la dha confradia mas de yuso cargo como de di
nero veinte y cinco mill y quarenta y cinco mrs - ansi
mismo se fallaron q[ue] avia gastado en decir los trent-
narios y misas de requiem y ofrendas de los ofi-
tal de la dha confradia y la celebracion de la purificacion

de nra. señora y yantar del dia de
señor sant pedro y en otros gastos
tocantes al servicio de ntro s.
Jesu christo y utilidad desta san
cta comfradia diez y ocho mill y tre
zientos y sesenta y nueve mara
bedis. los quales le fueron pasa
dos en quenta por manera q al
cança el Rescibo al gasto seis mill
y seiscientos y setenta y seis ma
rabedis los quales maravedis dio
luego de contado y los pusieron en
la arca del deposito con los otros
maravedis y lo firmaron de sus
nombres.

el abad
mojarras
Diego de
Balesarius

Este dicho dia mes y año susodicho
los dhos. abad y contadores nom
brados por la dha hermandad hiciero
cargo a andres Rojo prior del año pre
sente de mill e quinientos y setenta
y siete de los maravedis que tiene
de cobrar y son a su cargo en
este dicho año corre del dia de s. sant
pedro de junio fasta el año de mill
e quinientos y setenta y ocho

dinero

primeramente se le hizo cargo q tiene
de cobrar de los herederos de p. de me

r dix dos mill y quiñs. mrs. plazo sa ijUs.
Ene mariade agu sn.

r de mazas desalas beinte. ffs) UDc Leu
del censo delas casas enqbide

r desn del barrio y de Elbiraqume
deparmedio fredentis y nobefa Uiiic Leuu
marabedis. y Vnparllegallinas

r desn de ame yuqu delas casas
enqbe fuy ducados y dos galli. UC xx ij
nas de censo

r del censo qpaga frañ moñ
capellā delas binas qcōpao de Uuj Uc x uuj
lacō fradia ocho mill y cien
y catorce. mrs.

Espan

r tiene de cobrar de pedro [illegible] frigu
montanas diez y ocho fs de
frigu. y diez. fs de zebada de
larrenta qtiene de lacō fradia x Vuj

cebada
x

r de sn de orta de larreta de la
rriera de fanega de frigu mā

r de la cerrada de encima de fillo
prad y fanega de frigu 1

r de comunqu cordoñes vñ de la
gal de [illegible] fanega de frigu y mitad 1
zebada

1

1

sias ssas
2 Vna casulla, y Vna Alombra
2 Vn repostero. Vna Ante puerta
2 tres bancales. 2 dos panos labrados
el Vno con seda negra y el otro co
seda colora da
2 diez y seis cirios grandes en la
arca dela y glesia
2 mas Vn libro de las Escripturas de
la cofradia grande, y otro pequeño
de la may de domia y lo firmo de
su nombre porq se acia cargo de
todo lo dho 2

Andres
Fox v

. martes. a doze dias del mes de março. de mill
y quis y setenta y ocho anos. se juntaron los
reberendos. ss. p delas montanas abbad
y Joanes de Soaso. y Joanes de gureba, cura
dores nombrados. por los ss. confrades. dela
Stra lcance sopaq o en nuebe confradia de Sta Juana. p. de mar ta q. asm
de diciembre de nos. p nos y a sus. dela dha confra
de setenta y ocho dia. fallaron. que abia rr. de la renta de
la dha confradia ans del alcanze. de dize
nos. como. de bienes que en su ano ante. de
di nero. y pan. y otras cosas, cay das en los
ano, treynta mill y ocho. a ientos y setenta
y quatro mrs poco mas. dallaron asy gasta
dos. en de ar los tementarios. y misas y
cera. dela dha confradia y cacyte. y colacion
dela q ri ficacion y yuntar. del dia de se
nor Santo. Pedro. y cera. otras cosas q los cures
al rezaro. del dho ytal dela dha confradia
diez y ocho mill. y sete ientos y treynta mrs.
Por manera que alcanza. el rec a sus alga
to en de cemill y ientos y in q y quatro mrs
con los quales mandaron. a dicha alcaldesa
del ayuntamiento que esta q mpo de agora de soria.
dentro de ocho dias. so pena de mil. de cada uno

Vco nesp. los ss. abbad. ¶ contadores dieron las
quentas por buenas. ¶ lo firmaron de sus
nombres. Yel dho Andres dho prior dio por
buenas las dhas quentas. ¶ lo firmo con
mismo dho su nombre. ¶

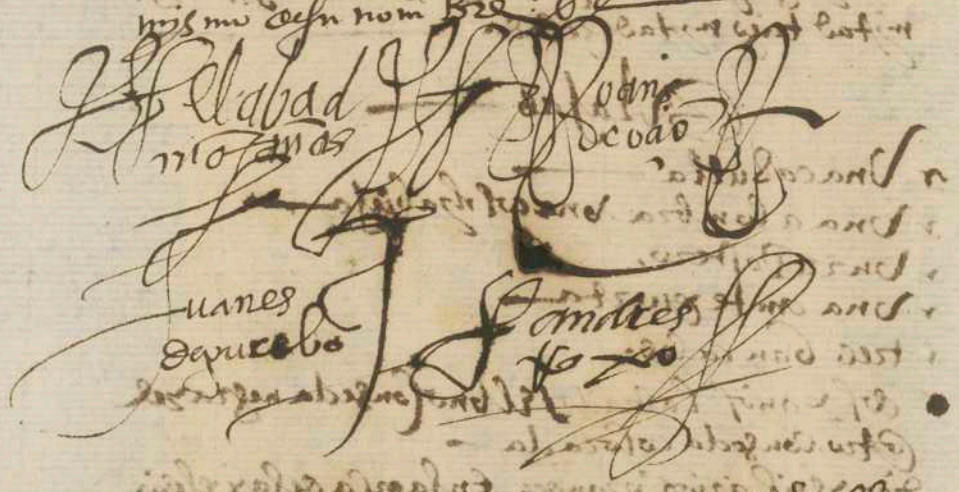

x Este dho dia ~~mdlij~~ ~~quinientos~~ ~~y~~ los dhos ss. abbad
¶ ~~contadores~~ dieron cargo a Ferrando dho
prior deste presente año de mill ¶ quinientos ¶ setenta
¶ ocho años. ¶ son que tiene de cobrar
¶ son los cargos en este presente año que corre
del dia dho s. Sant ~~x~~ de enero de mill ¶ quinientos
~~setenta~~ ¶ ocho fasta. El mismo dia dho. s. de mill
¶ quinientos ¶ setenta ¶ nueve ~~años~~

—el mezo—

x Primeramente del cargo que tiene de cobrar
delos herederos del dho de nerdi. de mill ¶ quinientos ¶
mrs Placas ~~mrs~~ placas — mdlxxix

x de marcos desalas del censo de las casas en
que bive beynte ffs — vde—beee.

x de Joan del barrio ¶ de Elvira gomez. de Por
tres ducados ¶ veinte mrs ¶ un par de gallinas — vdc ee—

x de Joan de Amejugo de las casas. en que bive tres
ducados. ¶ dos gallinas de censo — ivc ee y

x del censo que paga fran moreno capellan de
las bimas. que compro de la confradia / ocho
mill ¶ quinientos. ¶ catorze mrs — bviij c cuj

—trigo ¶ ca

x tiene de cobrar dho de las montañas diez ¶
ocho fanegas de trigo. ¶ diez fanegas de ce
bada de la renta que tiene de la confradia — tc
c bvij

x de sobrancoria de la renta de la yglesia que tiene.
media fanega de trigo
x de la tercia parte del diezmo de la yglesia de
Alcarria de Uceda una fanega de trigo

x Del Vicario por los dichos beneficios dos fanegas
mitad trigo mitad cebada

Alcalá

x Una casulla
x Una alba. una estola y manipulo
x Un frontal
x Una ante puerta
x tres bancas
x dos paños labrados de Olbos con seda negra y el
otro con seda colorada
x diez y seis libros grandes en la capilla de la yglesia
x mas un libro de la cofradia
en la capilla mayor de la yglesia
x Yo el dicho Hernando Ortiz Prior susodicho de
agora hago cargo de los dichos ornamentos y alaja
arriba mencionados. y porque no se pueden
x Asimismo hacer cobrar de sobrantes de viudas dos
fanegas y media de trigo y dos fanegas de cebada
labrado libro y unde de las escrituras
de la cofradia y de los libros que dan censos
del señor abbad.

Hernando Ortiz

x Andres y siete mil y seiscientos y
y mas y setenta y nueve reales. los quales
y contados. Yo el dicho Juan de Cabadezas
sentados ante mi. el dicho Hernando Ortiz.
de la cofradia de Santa
Dro del mismo Pro dicho
dia de. de dicho
y nueve y la dicha de dicho de mil
y quinientos y setenta y nueve reales. fallo
que debe tres ducados. Hernando Ortiz
Declinero. Juan tiene y cobrada Bejn
te y seis mil y ochocientos y noventa
mrs. para lo qual dio por cargo. aber
sabido de. Un frontal y unos
y una casulla y unos manteles.
dos. cuatro mil
reales. de los

y quatro a(e)n(os). y dieziseis m(a)r(avedi)s. por ma-
nera que queda debiendo y alcanzado
esa confradia al dho hieronimo ortiz
ciento y treinta y vn mill y nobecientos
y setenta y quatro m(a)r(avedi)s. de los dhos
ciento y treinta y vn mill y nobecientos y setenta
y quatro m(a)r(avedi)s. tiene y ha de cargo el
dho señor abbad. ochocientos y quarenta
y catorze m(a)r(avedi)s. que pagados estos deb
alcançados de los cabeçibados queda de-
biendo el dho hieronimo ortiz ciento
y treinta y vn mill y nobecientos y seten-
ta y quatro m(a)r(avedi)s. por
que pareçe. el dho s(eño)r abbad. a dreb
a lo dicho. y cobrado. los dhos ochocien-
tos y quarenta m(a)r(avedi)s. de menos en la
çenso que debe a la dha confradia
y ella a de cargo dellos. y como los dhos
señores abbad y contadores dieron
las y. por buenas. y mandaron
que el dho Cristobal ortiz reciba.
vn mill y nobecientos y setenta y
y quatro m(a)r(avedi)s. a la carta de pago
y alvala fecha en nombre
dicho dho[s] mo
el abbad mo ortiz
mo[n]tanos
de
rioja
ante mi
diego de badaran

x Este dho dia mes y año arriba dho los dhos
s(eño)res. abbad. y contadores. dieron cargo
a Jo(an)co. de burueba prior de este presente
año de el dia de s(an) pedro de mill y quis
y setenta y nueve fasta el dia de s(an) pedro
de mill y quis y ochenta años de los dhos
mrs. y pan. que tiene de cobrar este
presente año. segun dicho es como
se sigue

x. dmero

Primeramente se ade cobrar de los
herederos. de s(an) de mendi de mill y
quis mrs. en el plazo de s(an) de

Vd — leie

Uar ee —

IIIc — ee 4

bmIIc — e mj

— Pam —

+ 2

VJ

VJ

a

1

1

1

— alasas —

— Vna casulla — Vna alombra-
— Vna colchabija — Vn frego sterv-
— Vna antepuerta — tres bancales
dos paños labrados vno negro y otro
colorado — diez ariob y ocho
diez dieziseis ariob — Vn libro
de guem de la confradia de velez
blanco escureba de oro y la figura
de la
nombre
Juanes
de gueba

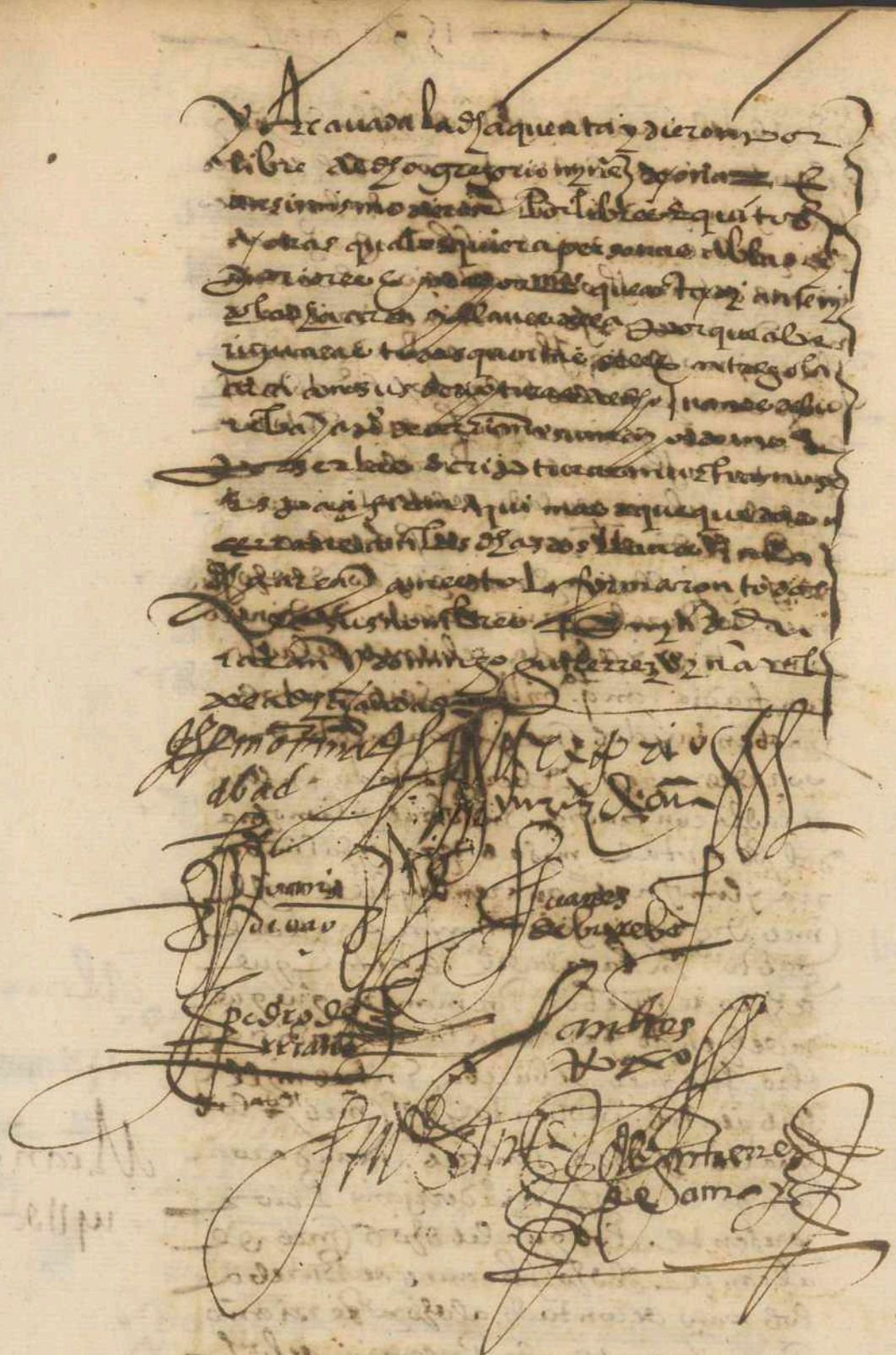

1580 años

x En Cuzco dias del mes de [illegible] de mill y quinientos y ochenta y [illegible] años

Este dho dia e mes . y año susodhos los dhos señores abbad . y cofrades hizieron car
go a xpstiano . dvi presente de los mrs
y pan que tiene de cobrar en este año de su
[illegible] es lo que se sigue

dinero — Primeramente a de cobrar y se le haze cargo del alcanze que se le hizo a Juan aneto de Lureba que son tres mill y seiscientos y noventa y dos mrs — ijU dcc y

mas a de cobrar de los herederos de men dia . [illegible] mill y [illegible] mrs — iiU d

de maravedis de las del zenso de las casas en que vive veynte reales — Udc lxx

de Juan el Barro y al [illegible] mrs de pan medio tres cientos y noventa mrs y un par de gallinas — Ucc cc

de Juan de [illegible] tres ducados de zenso de las casas en que bive — iUc cc y

de fernando moreno capellan del zenso de las [illegible] casas mill y [illegible] — biijUc c iiij

de [illegible] de la casa [illegible] — Uc lx y

Pan — De fernando de [illegible] y de felipe de [illegible] su hijo diez y nueve fanegas de pan mytad trigo y mytad cevada — [illegible]

de [illegible] de la [illegible] — [illegible]

de simon al° del zenso de la [illegible] [illegible] — [illegible]

De [illegible] una fa de trigo que se le dexa [illegible] el año que biene 1581

[illegible] — [illegible]

Alhajas — Una [illegible] — una [illegible] — una colcha buena — un [illegible] . una ca[illegible] — tres bancales . dos [illegible] labrados un negro y otro colorado [illegible] y seis [illegible] grandes . un libro pequeño de la confradia . mas un libro de los zensos y escripturas y [illegible] el libro quedo en poder del sr abbad y el dho xpstiano se hizo cargo de lo dho y lo firmo de su nombre

una arca con que [illegible] con dos llaves tiene todas las escripturas de la confradia —

xpstiano [illegible] — Pedro [illegible] escriuano

En la ciudad de S. Domingo de la calçada
en el hospital y casa de la confradia de
S. Sant Pedro. a xxbo dias del mes de
agosto de mill y quinientos y ochenta y vnos
juntaron los señores abbad. y
frades de la dicha confradia a tomar
quenta. a Diego de Briones prior que fue
del dicho hospital con la dicha confradia
y hallaron que alcança el dicho Diego
de Briones a dar cuenta de la dicha confradia
de dineros y trigo y cebada y cahiz
de mill y quinientos y ochenta y vnos
para el dicho prior de su cargo assi
como mayordomo que fue de la dicha confradia
en sobras y limosnas del hospital
y limosna. y mijas y renta. de mill
y quinientos y ochenta y vnos
por manera que alcança el dicho prior a la dicha confradia
y alcança el dicho a la dicha confradia. En
dos mill y tres cientos y cinquenta y tres
mrs. con los quales mandaron
los dichos señores a cuenta de
su cargo. prior presente. y los
estos dichos señores dieron las
quentas por buenas y las firma-
ron de sus nombres

Alcanze
Vanlui

Abbad
Montoyas

Juanes
de Burebo

Martin
Diez

Juan Moreno

Andres
Diez

Diego
Rubio

dinero

yuar L uy

yuo

Vd-lüü

Van ee-

lUc-ee y

lüVc-e uy

Zen

bUc L fe

fe a

a

1

a

bj

bj

1

1

y setenta y un mrs. por manera
que alcança el rreçibo al gasto
en treçientos y nobeaenta y bein- | alcanze
te mrs. y mas se le alcanze de alcanze en | ũ ij U dcm ee
fa de trigo. y una fa de cebada | una fa trigo
del qual dicho alcanze los señores | una fa ceuada
abbad y con frailes mandaron al
dicho Joan de Arriosa a cada hermano
moreno prior presente y con esto
los dichos señores dieron las quentas
por buenas y las firmaron

fray Moreno fray Pedro fray Andres
abbad Ponçe Ugarte frai Juan de Arriosa
Fray Juan de la Fuente
Pedro Ariardo

Este dicho dia los señores abbad y con
frailes hizieron cargo al dicho hermano
moreno prior presente de los
mrs. y pan que tiene de cobrar en
este presente año de su priorato
y es como se sigue

Dineros — Primeramente se le haze cargo que
cobre de Joan de Arriosa prior pasa-
do del alcanze que se le hizo en
la q. de arriba treçientos y nobe-
aenta y beinte mrs. | ũ ij U dcm ee
de los herederos de mendi dos mill
y quinientos mrs. | ij U d
de marcos de salas del rrendo de las
casas que bibe beinte rreales | U dc lee

| b ijU c

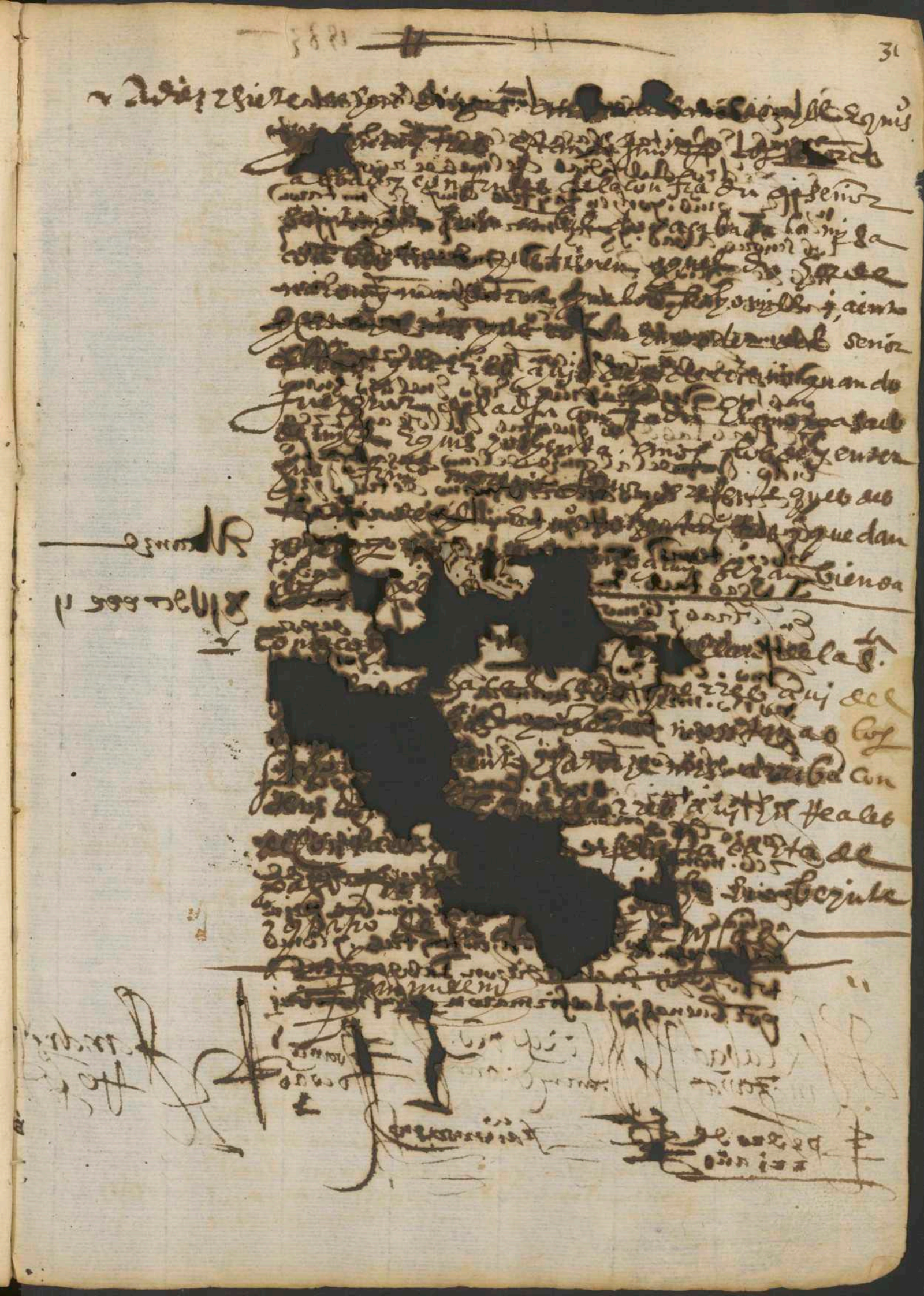

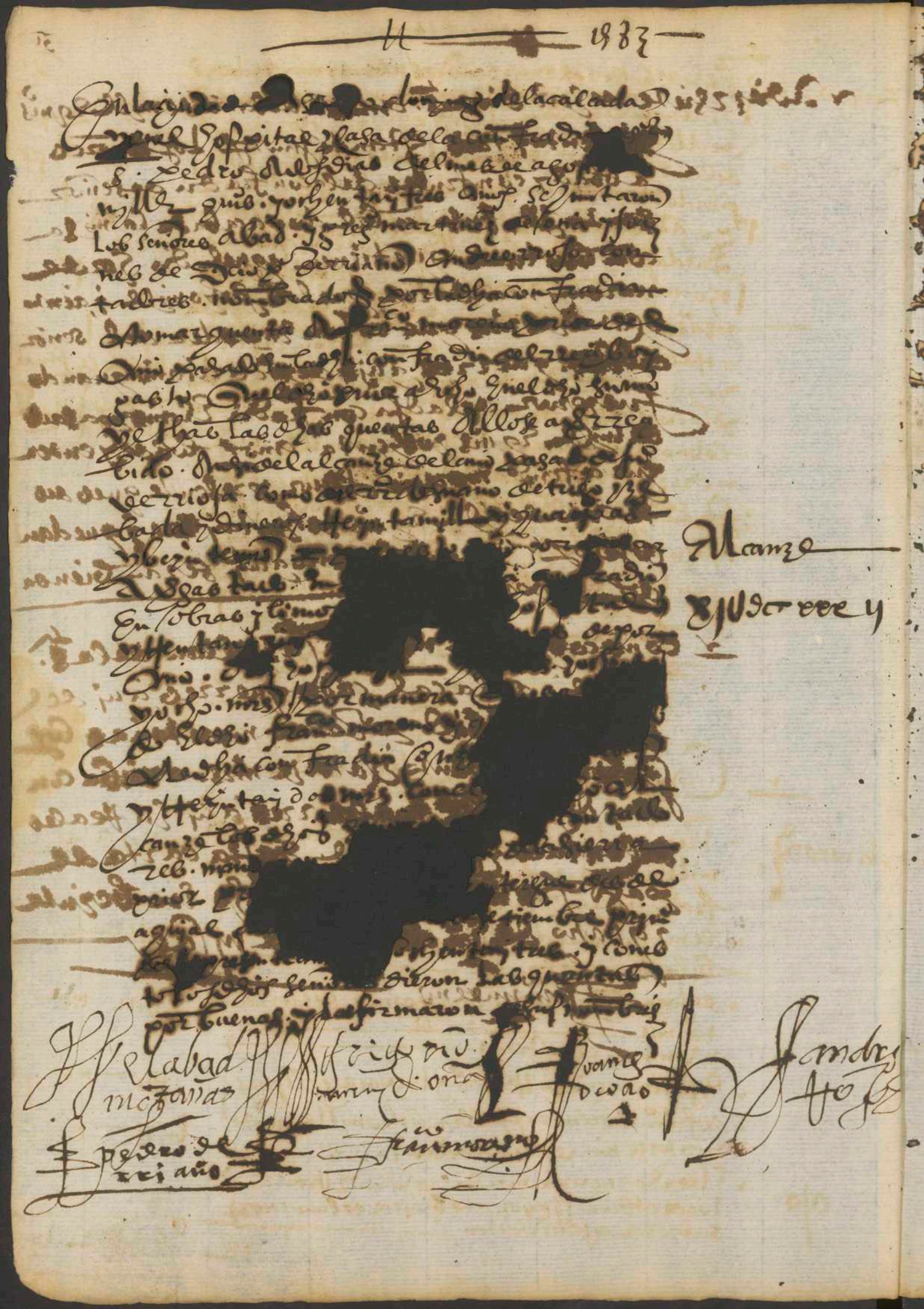

[illegible]

Cargo. que se le haze a Joan de la Sierra

dineros

- Primeramte se le saca de cargo de los catorze mill mrs. y diez mrs. que fue alcançado fran. moreno veinte y siete dias — CCmjUd cc
- de marcos de salas del gasto de la boda que se hizo en Alcala — Ude lcc
- de Joan de Barrio de Olivares y Gomez. Hesas y nueve tas. mis y Nueve gallinas —
- de Pº de Ameyugo Hebdº y Nueve gallinas — IIc cc y
- de fran. moreno capellan de los mill y quinientos y catorze mrs del alcance de las bodas — Dmjc cc cuj
- El alcalde que era de Mendiguren vino mrs para cobrar el mejor que hiziere de los alcances de Pedro de la Sierra — cc mjUdm c by

0/0

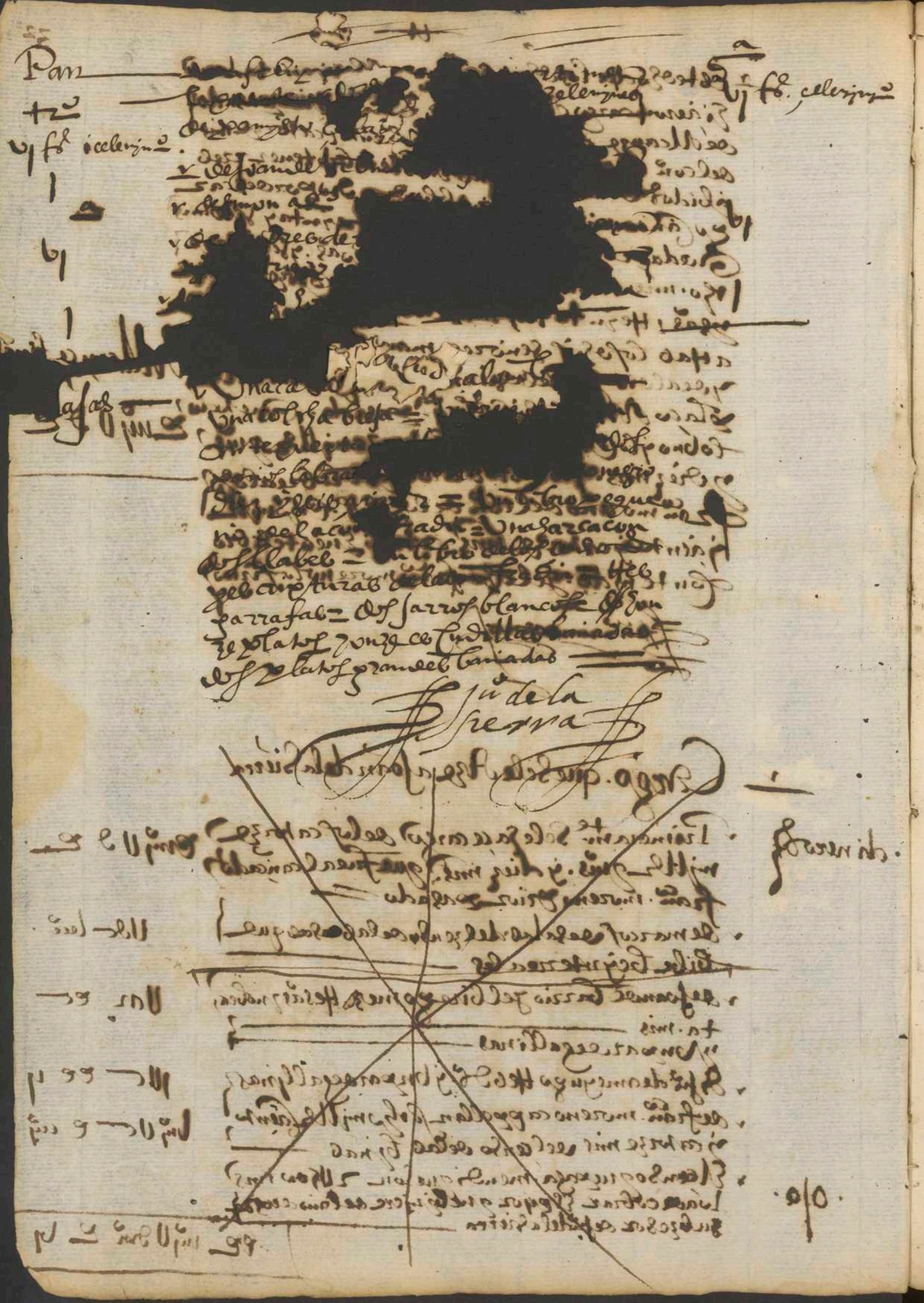

En la ciudad de sancto domingo de
la calzada y en el hospital y casa de
la confradia de señor sanpedro a diez
y siete dias del mes de setiembre de
mill y quinientos y ochenta y quatro años
se juntaron los señores abad y fray
Gorio mynez de oña y pedro de alla
no y myn. de Vrueta y diego de or
tales y myn pezes confrades de
nombramiento de la hermandad a dar
quenta a su merced del prior del año
pasado En la dicha confradia del
dicho y gasto que el dicho prior ha
cho en el dicho año y echas las dichas
albaras a ber Recibido antes de las al
cancas del año pasado de francisco
ximenez como del Recibido de su año
de trigo y cebada y dineros treinta
y quatro mill trecientos setenta
y tres mrs para esto dio por descar
go y Resto gastado En seruicio de la dicha
confradia en obras y limosnas del dicho
hospital y en cera y limos
nas de por año y frontal y candeleros
y bolsana para el altar y en reparacion
de mill y ciento y treinta y seis mrs
por manera que alcanco el dicho juan
de la sierra y que da de bien dar

alcance

tho confia dia, nueve mill. duc.tos treinta y quatro mrs) con el qual dho alcance los dhos señores, abad y confia les mandaron a cada vno dellos, ala arca del depo
sito del dinero de dos llaves para el dia de
los santos primero que venia deste
año de ochenta y quatro y con esta los
dhos señores abad y confia les dieron las quen
tas por buenas — las firmaron de sus nom
bres

[illegible] vio
[illegible] ora
[illegible] dicho
[illegible] salzedo.

Cargo de mer peres

Este dho dia los señores abad y confia les y
cieron cargo, al dho mer peres prior presen
te de los mrs, y bar que tiene de cobrar en
este presente año de su priorato y es como se
sigue

Dineros —

y de los herederos de mendi dos mill y quisant — y VJ.

y de maravedis de alas del censo de las casas que
tiene treinte y ocho mrs — VJ Lxxx

y de su del barrio de viza gomez trecien
tos y noventa mrs y dos gallinas — VCC xc

y VJ Lxx

r de Juan de ame[illegible] gallinas — ıVc xx y

r de fran[illegible] moreno capellan de [illegible] cuento catorce mrs del censo de las [illegible] nos — vıy Vc x vıy

[illegible] — xVc xxx vı / ıy V[illegible] lxx

[illegible] — x y V [illegible] vı

[illegible] — trig —

r de fran[illegible] y felipe de terracas. [illegible] nue[illegible] — /x a

[illegible] — /x a

r de [illegible] media fanega de trigo — 1

r de simon [illegible] media fanega de trigo de [illegible] — a

r de juan de la sierra dos fanegas de trigo — y

y dos fb de cebada — y

r de juan de [illegible] dos fanegas y media de trigo y dos fb de cebada — y a

x v fb a

[illegible] — y vıy fb a

r [illegible] a bastos

[illegible] mantm

En la ciudad de Segovia en la calzada en el Hospital y casa de la cofradía de Señor Sant Pedro. A los diez días del mes de enero de mill y quinientos y setenta y cinco años. Se juntaron los señores, maestro Martínez abad y Diego Martínez de Viana y Andrés Ruiz y Juan Moreno. Y nombre de todos hizo mandado a Alonso Marguesta Ximénez Pérez, prior que al tiempo fue pasado de la dicha cofradía de Señor Sant Pedro del Arrabal y de todos los cofrades en la dicha razón especificados y declarados. Y allose ayuntado, en su nombre hizo dineros de misas y vigilias y responsos y treintanarios y honras que se dijeron por las ánimas de los cofrades difuntos en el año pasado de mill y quinientos y setenta y cinco años. Y limosna a los pobres del Hospital treinta y siete mrs. Por manera que alcanza la cofradía a los dichos Ximénez Pérez en dineros y ofrendas y anniversarios y dando descargo de los dichos mrs. en la dicha cuenta dieron descargo de mill y novecientos y ochenta y cinco mrs. Y los dichos contadores mandaron a cada uno de los cofrades de suso dichos a diez reales cada uno. Y prior presente, y le encargaron de todo lo que en razón de hacer los treintanarios que faltan por decir que son el treintavo de Juan de Sepúlveda y los treintanarios ordinarios de la cofradía. Y que los dichos señores los firmaron de sus nombres.

Mcanzo y vsdm Lxj

Otrosí mandaron los dichos señores que los mrs. de vigilias y treintanarios

Otro. mrs que se le fico de alcançe su
de la sierra en el otro de su prisitado. Sopar
con el cabildo de yuso. Dia 6 en el çarcado
El pepo. 8. y se le fa de çargo el dicho
señor abad. y prise presente y cuen
tro de los dichos yuso dichos
en el dicho cabildo de yuso que cada y quan
do que se le acabe fadri que fuere y fue
ren sean en el dicho cabildo de yuso y sten
obligados fadar y quien tuviere el dicho
firmaron de sus nombres
y los dichos mandaron que pagad con
su propios de la sierra y de cobren
es y se debe de çargo que tuvo el
de alcançe que se le fico en
en el dicho cabildo
viente dias
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y dargo. que se le fa de Recibos por cabo presente

Dinero

y de los treze ss pepo de mendi y Rodrigo. de yuso
yuso y quinientos
y de marcos de salab y ciento treze mrs
y de su del barrio y el bira gomez trubas y noventa
mrs y dos gallinas
y de su de amezqueta trubdus y dos capones
y de fran, moreno y su sobrino yuso y veinte y cinco
mrs

y mab. yuso y quinientos mrs. de alcançe que se le fico
de cabeza

y gallyas

y capones.

En quatro de setienbre de mill e quinie-
sesenta y cinco años en pre-
sençia de mi [illegible] el abbad y pre-
[illegible] Gregorio Martinez de Soria y Diº de
Corporales Salzedo priostes
Franco Moreno pagó a Juº de la
Sierra el alcanze en dine-
ros de contado ciento y
diez y seys reales que [illegible]
[illegible] del cargo a la dha con-
fradia que conosçe [illegible]
[illegible] que se le de en cargo a Juº
de la Sierra que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] reales del alcanze
que se dio al dho Juº de la Sie-
rra [illegible] nueve mill y
[illegible] y treynta y qua-
tro mrs [illegible] cien-
to y quarenta y nueve [illegible]
[illegible] treynta mrs los qua-
les dio y [illegible] luego en
presençia de mi [illegible]
y se metieron en el arca de la
cofradia y lo firmaron

El abbad [illegible] — Diº de Corporales Salzedo
Martinez (?)

Reçibimos nosotros el abbad y [illegible] de los monta-
ñas [illegible] Juº Andres Rojo prior presente [illegible]
dineros por libranças [illegible] Diº de Corpora-
les Salzedo [illegible] ciento y quarenta y
nueve reales y beynte [illegible] arriba con-
tenidos los quales [illegible] guardamos
en nro poder para el reparo de la casa
del ospital que se va a bendir y pa-
ra lo que fueren menester en el dho ospital [illegible]
[illegible] y bentanas y para las [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] lo firmamos en 25 de sept de 1566

El abbad [illegible] — Juº Andres Rojo

1586

En la audiencia de Sant Pedro de Alcantara de
del Hospital y a la cofradia de Sant Pedro
Abeytes que es dia de nuebe de Septiem-
bre de mill e quinientos y ochenta y seis años Se-
tarios de Cofradia, que es myercoles, estando
y Gregorio martinez de Oria declarian
adores nombrados por los confrades de
Cofradia, Alonso de Arriaga
Salzedo Prior que fue el dicho passado
ta S. confradia del tiempo y quatro mes
vij y quinze, y Juan de Zarate, Sebastian
quentas dellos y recibido del dicho
confradia de diziembre, compete
zebadajes alcanze que se le
Perez, Alonso Salzedo, Beinte
y quatro mill y quatrocientos y sesenta y
para el dicho Cofradia que es de en-
nuevos del dicho Hospital y limosnas
pobres, que se han gastado en
y misas del dicho Hermano difuntos y
ra, Beinte y quatro mill y quatrocientos
Por manera que alcanze
ya dicho alcanzado en la dicha
tus Salz. prior en mill
ta y tres mrs con lo que
Alcalde Andres Ruiz de Prior
presente y araquelos y que se tenga
por bienes de la Cofradia y con el
Ldo. abbad y contadores dixeron
quentas por buenas y las
Alcalde Mo Ferras

Encarga se le a Andres Ruiz de Prior presente que haga cobrar
vuestras mercedes de bienes que tuvo
por fin de diziembre que pasó
y lo entregue y ponga en poder del cargo de
fuere elli

Alcanze

Van le 14

Cargo que se le haze a Andres [illegible] Prior pres.te

— dinero —

Primeramente se le haze cargo que cobre de Juan del barrio y de los herederos [illegible] bivieron [illegible] | Vcc xc

dos gallinas — de los herederos de marcos de la [illegible] zenso de la casa [illegible] | Vs — [illegible]

dos gallinas — del zenso que [illegible] de [illegible] de la casa que bibe tres ducados | IIIc — xx iiij

del zenso que deve [illegible] y ciento y catorze mrs | biijIIIc — x iiij

de los herederos de mendi y [illegible] | iiijU —

de la [illegible] | IIIcc [illegible]

— cargo del pan —

De [illegible] dos fanegas [illegible] fanegas | cebada

trigo — iij f.s i a | iij f.s i a

ij f.s i a | ij f.s i a

de [illegible] de trigo de la [illegible] dos f.s | iiij

iiij Sin [illegible] de cebada | iiij

de [illegible] de billa [illegible] dos f.s de trigo [illegible] de cebada

iiij — de [illegible] dos fanegas de trigo

iiij — a

— Alhajas —

Primeramente la confradia tenja una [illegible] del [illegible] que vale [illegible] ducados [illegible] se le cargo [illegible] pres. para que los cobre — | IIIm xc bj

[illegible] una [illegible] una [illegible] [illegible] dos [illegible] labrados [illegible] una [illegible] altar [illegible] una sabana del altar [illegible]

...de Sancelemo de Jacofar la qual ha de
llabe y tiene de cargo tras de la con-
fradia flores y la ly = Seis cab de llab
bujola y grande = dos garrafas de
velos y vna fuente firmo el dho cargo
Andres
Roz

1587

En la ciudad de s. dorijnes de la calzada en el hos pital y casa de s. Pedro
Hezediab del mes de Octubre de mill y
quinientos y ochenta y siete años. Se juntaron el
mag.co mayordomo abbad. Jg.o gregorijo
de soria y su diputado. Jg.o de arrijaran con
tadores nombrados por la confradia
de s. Pedro. a tomar cuenta
a andres Ruiz prior pasado. que fue
de la dha confradia del rezabo y gab
to que dho Enelario de su oficio tuvo
dho. Sab y gab. Sab. Allose ajbenjdo de
poder de los dhos andres Ruiz. de bjenes
de la confradia en sus diputados. como de
pan y entradas de la confrade y alcanze
de la cuenta pasada. Hejntay seis mill
y ajento y setenta y seis mrs. = para
todo por dho cargo ajsi de tal
pan de los dhos hospital y entierros de
los pobres que en el biben y an tenido
tenencia y rizdas de los hermanos de
fuentes y enzera. y un terno de damas
co carmesi y blanco tela con su bordadura
guarentay Hes mill y jento y catorze
mrs. por manera que al cargo de
dho tesorero. En seis mill y

v mal parados q̃ gasta
dellos vejos pesados
q̃ no pdo mandar ni
hazer pagar —

trigo — cebada

fa — fa

Inmueble

Vn escritorio. con tres gauetas de la mesma hechura

Vna alombra. vna tabla pieça = vna cubierta = vna manta de cuero = vna manta de lana = 16. arrobas de hierro labrado = 16. arrobas de acero = vna barca = vn libro de quentas. vn fuente de guadamesi = vna sabana de altar = vna de almohadas de açofar = la barca con el vabel que tiene las cosas turadas de cada dia = doze platos = vna docena de escudillas = vna docena de jarrafas. jten vn mortero de hierro con su mano

Vna casa en la ciudad. en el vezindad. de la calcada. junto al hospital y casa. de señor s. pedro. alli tengo dos dias del mes de agosto. con mi muger y hijos cantando y bailando. hacemos. la fuente. el mas alto monte. abad. y yo. martinez de Oria. y pedro de la sierra y andres. Rose. contadores nombrados por la villa fuente. a tu mazguenta. a Hieronimo Hortiz. Prior. Lasarte. que fue de la cofradia de señor sant. pedro. del Real. y yo tu que atengo. en el cumplido de su procurador. y prosiguiendo las cofradias. allo sea obligado. a poder del dho Hieronimo Hortiz. que tiene de la una fradia. en si declinero como dexo dicho y penado. de los que an faltado

Diez y Siete mill y dozientos y setenta y seis mrs

Parecen te dio Gonçalez Carço. Albeçab tador en thezorerio del Hospital y en limosna a los pobres que en el biben. y en los tenta narios antiguos. y misal y ornaça. a los Hermanos defuntos. y en dozi dyca dos que dio a Andres Roso. Para. En.ta y Parte de Pago. de la alcançe que bizo en Sug.ta que dio Elamin Pasado — Ocho mill y Seis çientos y Sesenta y Seis mrs. Por manera que alcança. El zegbo alguasto. y debe el dho Hamet mo Hortiz. a la cofradia. ocho mill y Seis çientos y Sesenta y Seis mrs Contos que mandaron los dichos contadores que Pague A Andres Roso. dos mill. y quinientos y Setenta y quatro. mrs. que Sele deue de Resto. de la alcanze que bizo Glab y en tab que dio Elamin Pasado del su privado. y Con bele mab Reb tante. que son. Seis mill Alcanze Vnos y nueue mrs mandaron a cuela Conellos. y Sellos Pagne a Juande camudio Prior Presente. y Conesta los dhos. contadores. dieron Glab y en

Abbad
motaras

Cargo que se le hacen Juan Sánchez Andrio

Data Tres

dinero — Primera m.te se le haze cargo de sesenta y nueve cmts que a de cobrar de Hernando Hortiz Curzo pasado de la cuenta que se le tuvo — lxix cmts

- Yten se le haze cargo de quinze cmts que cobro de los herederos de Rodrigo Sánchez de Mendiola y Antonia Sánchez de Ysasi y Juan Martínez de Ysasi — xv cmts

- de Juan del Barrio y de los herederos de Ochoa Martínez de Ysasi y Juan Martínez de Ysasi — v cmts

- de los herederos de Martín de la Vega de la Puente y de los herederos de Juan Sánchez de Ysasi — v cmts

gallinas - de Juan de Arriaga y de los herederos de Juan Gallino — v gallinas

- de Juan Moreno de Ysasi diez y seis gallinas — xvi gallinas

- de Juan Martínez de Ysasi y de los herederos de Juan Martínez de Ysasi — v cmts

Cargo de Juan

- De Felipe de Terracaba y de Juan de la Puente de Ysasi treinta y nueve fanegas y tres celemines de Juan Martínez de Ysasi — xxxix fanegas y tres celemines

- el diezmo de la dicha fanega de trigo y de la dicha fanega cebada — xxxix fanegas

- de la dicha Villa de dos fanegas de trigo y dos fanegas cebada — iiij fanegas

- de Tubia [illegible] Martínez de Ysasi — iiij fanegas

y Alaba

- un terno entero de damasco carmesí con cenefas de oro y collares

- una casulla con su manga guarnecida de seda = una colcha de tafetán = un repostero = una antepuerta = tres bancales de Juan Sánchez de Ysasi = 16 libros con su arca = un libro de Juan Martínez de Ysasi = un frontal de seda = una bacina de plata

Cargo de los Camareros de la Cofradía

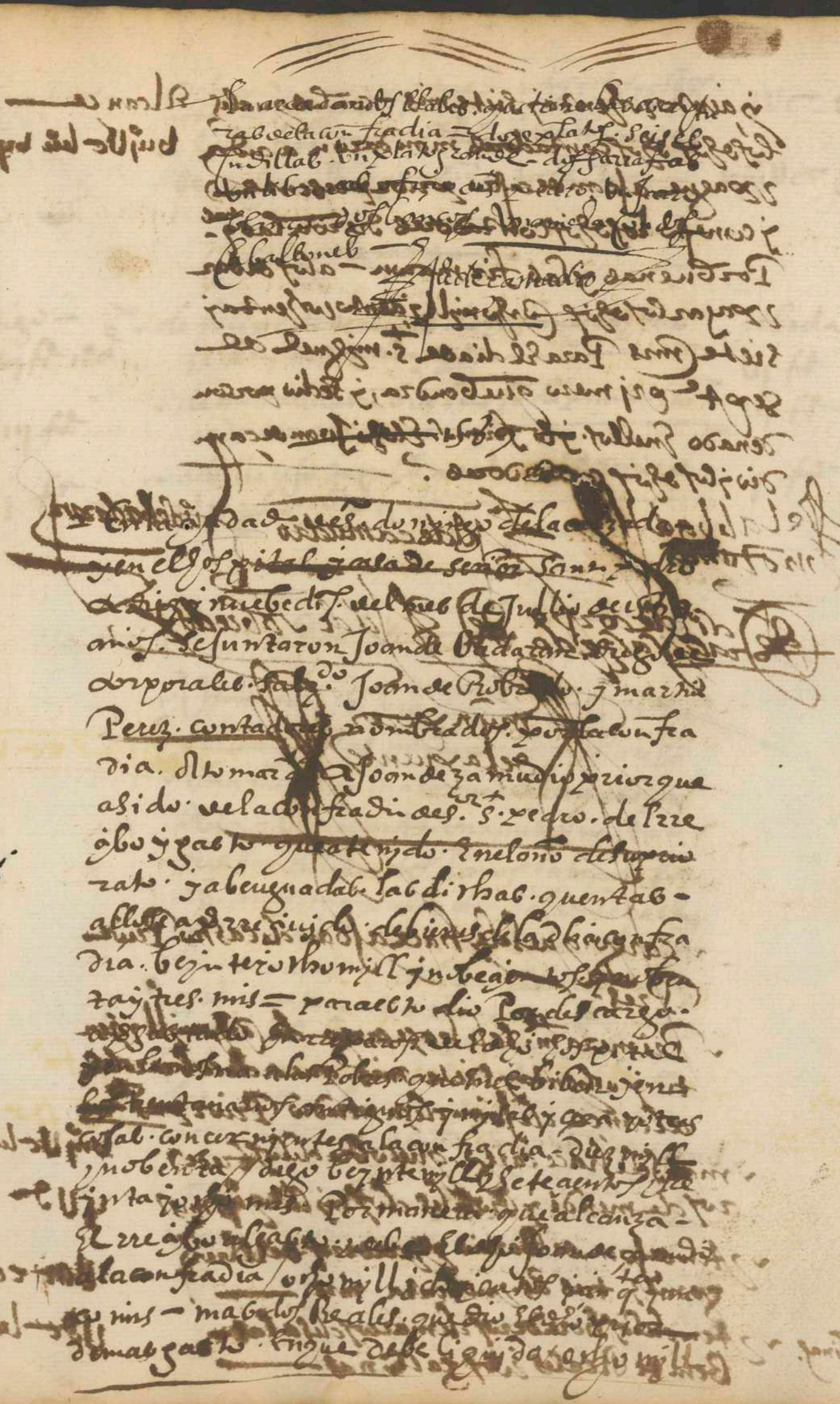

y ciento ochenta y siete mrs — con los quales — Alcance
los dichos contadores mandaron a andres — viij U lxxiiij
urraque a joan de castro prior presente
y conuento los dichos contadores dieron las quales
por buenas y las firmaron — al dicho andres
urraque a los dichos [illegible] mill ciento ochenta y
siete mrs para el dia de s. miguel de
setiembre primero que bendra, y se dio por con
denado en ellos. y lo firmaron el dicho juan de cam
po y los dichos contadores.

~~el abbad [illegible] fray martin [illegible] de camudio [illegible]~~

~~[illegible] diego de [illegible] juan [illegible]~~

~~juan perez de la fuente~~

~~[illegible]~~

Cargo que se le haçe a joan de castro prior
pres.

Primeramente se le hace cargo de [illegible] mill cien
to y ochenta y siete mrs que se le deben del
alcance [illegible] prior — viij U lxxiiij
mas se le haçe cargo [illegible] de
[illegible] de mendi [illegible] — ij U
Item [illegible] — [illegible]
[illegible] tres [illegible] — [illegible]
4 gallinas. Item de los herederos [illegible] — [illegible]
[illegible] reales [illegible] gallinas

y gallinas — r de Sancho de Meyno tres dueños y dos gallinas — IVc — y
mitad a su mitad y mitad
r y sten de Juan moreno Rey. dezendo. que de — bc/ocho mill y ocho y catorze mrs — bcIIIc — xiiij

. cargo de yeso —

trigo — r de felipe de terraces doze fanegas y trab — cebada
bj ft i=d zelemi nebeyéan mill — bj ft i=d
r de andres de tubia seis ft de yeso mill — xij ft
xij ft cada uno
r de billareso de yallinero una fa de trigo — i fa
i fa y una fa de cebada —

. A la Jab. —

r Un teem. entero de clamasco. carmesi con estolas mouy y ubos y collares =
r una mesa con su lonbra = una cabeça de bisa = bn rey ofo. una antepuerta = tres bancales = dos Pouos labrados de. 18. años ofos. mayores. y dos. de las. para el altar = una farca. con tacara = un bufete = Otro libro de los con sobre y escripturas. un frontal de quadrado = una tabla boua para el altar = dos candeleros. de acofar = una ystoria con ofos de labes. que tiene labes escripturas de la conpradia doze Platos. = seis escudillas. = un Plato grande. dos garrafas. un libro del ofiçio de S. pedro = un sarro blanco. dos baneos = una mesa con dos caballetes =

algs
33630.

algs
12055

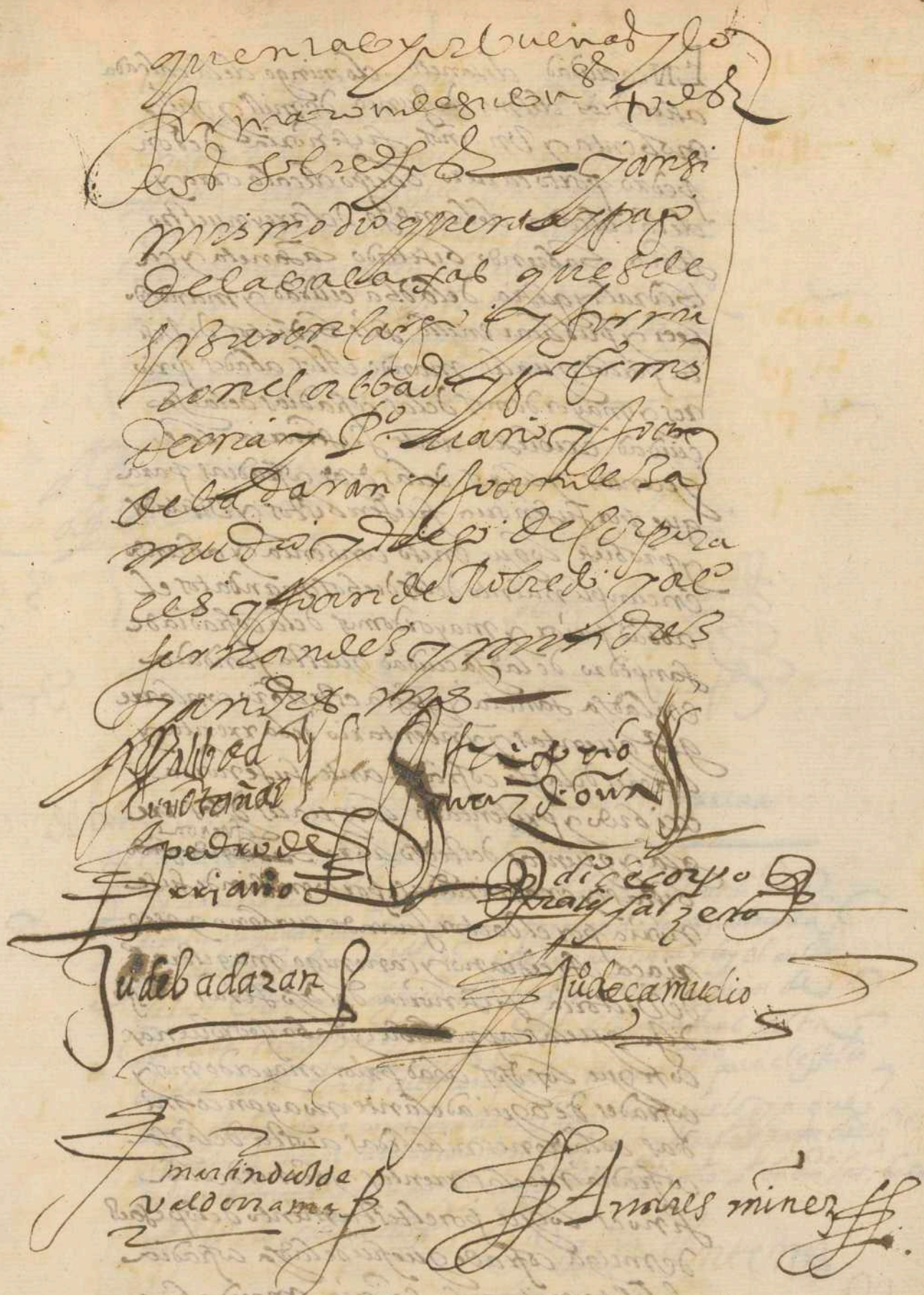

En la ciudad de sancto domingo de la calcada a siete dias del mes de junio de mill y quinientos y veinta y un años su señoria del señor pedro porto carrero obispo de calahorra y de la calcada del consejo de su magestad nuestro señor sabiendo visitado la sacristia y capilla mayor y yglesia de la dicha ciudad y mandado leer y publicar en ella sus edictos de visita por los quales mando a los abades priores y mayordomos de las cofradias de la dicha ciudad exibiesen ante su señoria las cuentas y libros de las dichas cofradias para que por su señoria fuesen oidos y vistos y probeydo lo que en esto conbenia y abiendo cumplimiento de los dichos mandatos el abbad prior y mayordomos de la cofradia de sanpedro de la dicha ciudad questa fundada en la dicha sancta yglesia este libro con las cuentas y ynventario de la renta y bienes de la dicha cofradia ante su señoria fueron presentadas las quales dichas cuentas deste dicho libro siendo oidas y examinadas por mandado de su señoria por el doctor juan de curiano y cerriaca arcediano y canonigo magistral de victoria su señoria del dicho señor obispo dijo que las aprobaba y daba por buenas con que los dichos abad prior mayordomos y cofrades de aqui adelante no hagan cosas ni distribuciones ni reciban cosa alguna de la dicha cofradia ni de las rentas y bienes della sino con lo que por el testamento de la dicha señora de cuya cofradia que fue de la dicha cofradia les permite y su señoria mandaba y mando que las rentas y aprovechamientos de la dicha cofradia se gasten y empleen de aqui adelante en obras pias y que se diezmen al aumento del culto de la dicha

cofradia con apercebimiento que gastando
las rrentas y bienes della dotro manera
no fe lesto maran enquenta y las pagaran
de sus aciendas la qual dha aprobacion
con esta limitacion firmo fu señoria de
fu nombre ante mi el presente notario
siendo testigos el dho doctor curbano y Ju
an de armenta alcalde donde dicho es
dudas rasadas y entre renglones fucun valas per
testadas y entre renglones

El Dr Corbarrero
Dn Juan de Calahorra

Passo Antem
Joannes de Huragan

Debe de R.s dellas tasquentas y lista dellas
de cada año a dozemes

En la ciudad de sant Dmingo de la calcada a dus dias del mes de Junio
de mill y quinientos y nouenta y un años por mandado de su señoria
y del dho Joannes de Huragan notario notifique y leÿ el auto
de suso referido de su señoria en su persona a Juan de
Robredo clerigo presbytero y capellan de la cathedral desta
ciudad como aprior della confradia de sant Dº para cleffecto
en el dho auto contenido = el qual dixo que lo oya que
stapuesto de juntar cabildo della dha confradia y darle parte dello q
su señoria manda por su auto y en fee dello lo firmo = ba emendadas, vala =
Dr de robredo

Passo Antem
Joannes de Huragan

Nobre de — 1570.

Cargo q̃ se fez ao Sñor Joam de Nobre do Sñor Rey. E seu Reçebedor de mesa pro.ª

Primeiramente se lhe fez cargo de cinq.ta e hũ mil rs. q̃ recebeo mais huma e trez mil rs. q̃ se lhe entregarão de q̃ ha de dar conta

Mais lhe foram dados de cargo trez mil rs. ——— 3$000

Mais lhe foram dados de cargo os gerados de sal de cada hũa das galinas ——— 4$800

Mais lhe foram dados de cargo dez mil galinas ——— 10$000

Mais lhe foram dados de cargo dez mil e quinhentos e quarenta e trez reis ——— 10$543

Soma ——— 28$343

Carga de Joam Ferraz e Gaspar Mexia e Gonçalo Rodrigues e Bertolameu Dias e Antonio Rodrigues

y tres v. mas quatro fanegas de pan mixto
y a c
y fos
de candeal et otra de pan mixto
Vallarez y quatro de pan mixto et otro
Vallarez y quatro de pan mixto et otro
de segall. Iten se le
Vbe arendado vn pedaço
que fue origuato vna dehesa
y Iten otro dehesa et otro
y c a
y mas la tela de este año de palacios et debatio mueb
y

Alaxab

Vn terno entero de damas
con sarnes conque se vistio la vna
de ellas con sus collares
Vna mesa con su alombra y
Vn repostero Vna antepuerta
tres candeleros de azofar
labrados Iten dos pebetes
mayores y dos candeleros
altos y dos candeleros de Azofar
con que se sirue el altar y vn
frontal de guadamesi Vna ante
puerta Vna arca con dos cabes
Iglesia nueua de Azofar
seis candelas Vn plato grande
et vn jarro Vn jarro blanco
Vna sarten Vn caldero
Vn repostero de colores
Iguales Vn paño encarnado

MIERCOLES

Bissperа del Santtissimo Sacramento. q̃ se contaron Dose de Iunio del año de Mill y quinientos & noucnta y vno. el Abbad y confadres dela confadria de Señor sant Pedro desta ciudad, acabadas de dessir las Bissperas dela dha confadria, se juntaron en su Cabildo como lo tienen de costumbre atratar enla administracion y gouierno dela dha confadria. de suerte quel señor mejor sea seruido. y la dha Confadria vaya en aumento enlas cosas sspirituales. Visto q̃ don Pedro Porto Carrero Obpo deste obispado. A confirmado la dha confadria con la regla y estatutos della, por ser loables y buenos. Ordenaron y Mandaron q̃ desde oy en adelante perpetua mente, demas delos trentanarios y missas de obligacion q̃ la dha confadria tiene. se digan otras cinquenta missas mas. enesta manera, Quarenta. por los confadres muertos. y las otras Diez. misas por los confadres viuos q̃ son y fueren y todas sean de dessir de quien la yglesia rescare. el dia que se dixeren. Y el Sacerdote q̃ las dixere este obligado enel Momento. a supplicar a Nuestro señor. alumbre las almas y entendimientos delos dhos confrades en su santo seruicio, y acabada la missa diga vn Responso por todos los cofrades muertos. y ansi lo ordenaron y mandaron pa q̃ se cumpla perpetua mente. Y mandaron q̃ Pedro delas motañas Abbad dela dha Confradia cõ otros dos confrades lo firmen por todos. Los que firmaron son El Abbad Pedro

Sacen Dela Montaña los Cofrades mas antiguos
que tomaron Orden de Mayordomo de dia Juan
de la Sierra y los confrades q̃ dar de nauaja el Jo
cabrero, hizieron Vltimo Abbad Pero Saenz de
las montañas Tercero Martines de Ona
Portero y sacristan Juan de la Sierra, Martin Perez
Diego de Corporales iunior, Joan de Salazar Pedro
Andres Roxo, Hieronimo Nabes, Joan de Ca
rredo, Joan de Castro Mallaba, Joan de Robredo
Alonso fernandez, Martin Diez, Sebastian
de Soria Martin Perez de la Cotera Juan
Perez Martines

El Abbad

Secretario

Juan de la Sierra

En la cibdad de s.to domingo de la calc.da a dies y nueve dias del
mes de agosto de mill e quis y nov.ta hernando pres.tar
y no dis.mero el lin.do montanas abbad de la cofadria de b.s
P.o se juntaron los cofadres q estubieron pres.tes a tomar
quenta a Joan de pobredo prior de la cofadria es
pecialmente gre.o martinez de oria andres flores
Joan de badaran diego de torpedo alco fasce di sierra de la
sierra Her.mo martinez Joan de samudio Juan
de castro alonso fernandez andres martinez
cofadres de la dha cofadria los quales se la tomaron
en la forma siguiente

Cargo

Primera m.te se le hizo cargo de cin
quenta y cinco R.s q se sacaron
de la arca que montan | ℧dmlcc

mas treinta y tres R.s y m.o q le dio sierra | ℧ccc

mas los herederos de Varrio de censo | Vcc

mas los herederos de salas de censo | Vdlccc

mas los herederos de cameyago de censo | ℧cc

mas moreno de censo | ℧cc

mas se le cargaron veinte fanegas
de cebada mas tres celemines a seis R.s
fanega que suman y mill y v.te | ℧cc

mas se le hizo cargo de dies y seis
menos tres celemines de trigo a
catorce R.s fanega q suman | ℧dmlcc

Por manera q suma el cargo
vle y cinco mill y tres cientos
y dies mrs | ccVdcc
ccVdc

Para los que acce do el descargo
y yncrese
descargo
Jrmandad de Vnmemorial
Jantiguedad por estos treynta
y tres años dada por descargo de los treynta
y tres años de la obra de la capilla de
Sant Pedro por manda de difunta
Catalina Gomez y de la misma Catalina
Ropa Gomez cuyo de los bienes
del Hospital de la dicha obra
y Cofradia de dicha albac
albaceazgo de los dichos albaceas
Jtem mas se descargan los gastos ne
cesarios para ser yde de la
conservacion y aumento de la dicha
Cofradia Hospital y Jglesia
y quatrocientos y veinte y siete mrs
los quales fueron dados en el cargo al
cabeçe y prior en quarenta y seis
Rs. y dos. que se gastaron en la
siguiente forma
Primeramente se pagaron a Pedro
los quales se pagaron a Pedro
de la obra y se pagaron a Pedro
Pedro y se pagaron a Pedro
Cristobal y se pagaron a Pedro
a Pedro

1590

Cargo que este dho Alo fernandez
Gaz. de la Cofadria de S. Pº Clam de
mrcegno y nota. Vra[illegible]

Dra. Los herederos de Sp. Barreo pagan de
censo de casas trecientos y no
y gallinas venta y tres

Los herederos de Sta Cª de Cª casas pagan
y gas. de censo v. sl. y dos gallinas

Los herederos de Cameno 3 censos
y gas tres dhs y dos gallinas

Morero paga de censo o aprmes Jouan
y dato seis

Lorenzo Paga redditu de cerent de
grefon dos mrs y seis cent y seten
dar nre cerca

— Sor —

Felipe de terrasas doce sl. y tres de
y sl 1 cm de pan mr sr.

Candres de otoba seis sl. de pan mr
m

De Aro de galleria. Vna fa. de Cª y puta
q. no estan arrendas por el canonigo mas
de vna jornegada Cª.

1

m

74

Alxab

Yten vno frontal de damasco con el
las mangas de lo mismo de alba y amit
Yten vna casulla con su alomba, y manipulo
vna cruz de tafetan blanca y vna colcha
dos paños labrados de oro y seda
vna faz de blanca y vna colcha
vieja y vn cubrelecho y dos
sobrecamas y vn dosel de lecho
dos candeleros de azofar con
cofre y libro de canto Yten vn frontal
de Granada con vna arca con
sus llaves y cerradura Yten vn
frontal de brocado pequeño
Yten vn frontal blanco y vna
garnacha y vn frontal de
cendal y vn velo negro de ca
dera Yten vn sagrario
Yten vn dosel de terciopelo
pardo y de otro de damasco
pardo y de otro de
Sp.al de Fernandez

Fernandez

Carg.

Descarg.

Alg.

Sacose de cargo de la cantidad de maravedis
arriba dicha que se hallaron en poder
de los dichos Alcaldes y no se cobro
cosa alguna

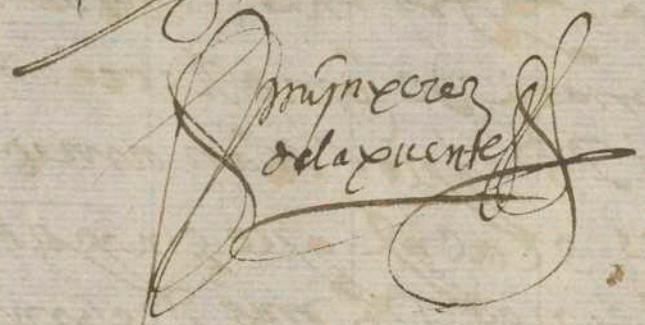

1593 años En la villa de S. Domingo a primero dia de Setiembre
de mill y quinientos y noventa y tres años se juntaron
en el Abadengo y Alcaldes y Regidores de la dicha villa
y Pedro Sanchez de Espinosa cogedor de
Pedro Juarez Passado de V.
y Juan Ruiz y Sebastian de Ybarra
y Ygnacio Ruiz y dixeron
cargo que hacia de los maravedis
que se han cobrado de los
vecinos de esta villa para
los gastos y limosnas de
Semana Santa - hasta la
quantidad de mil y setecientos
y sesenta y dos mrs los quales
Juan Ruiz Sebastian de Segovia
estando presentes los Alcaldes
martes de Mayo y Juan Moreno
condenaron en los dichos
Alcaldes juan de Bermudo
Juan de Castro mallabia Juan de Pa
Obregon a los dichos Sebastian de Segovia

cargo
cxcte V mrs Lxmj

alcs
1772 mrs

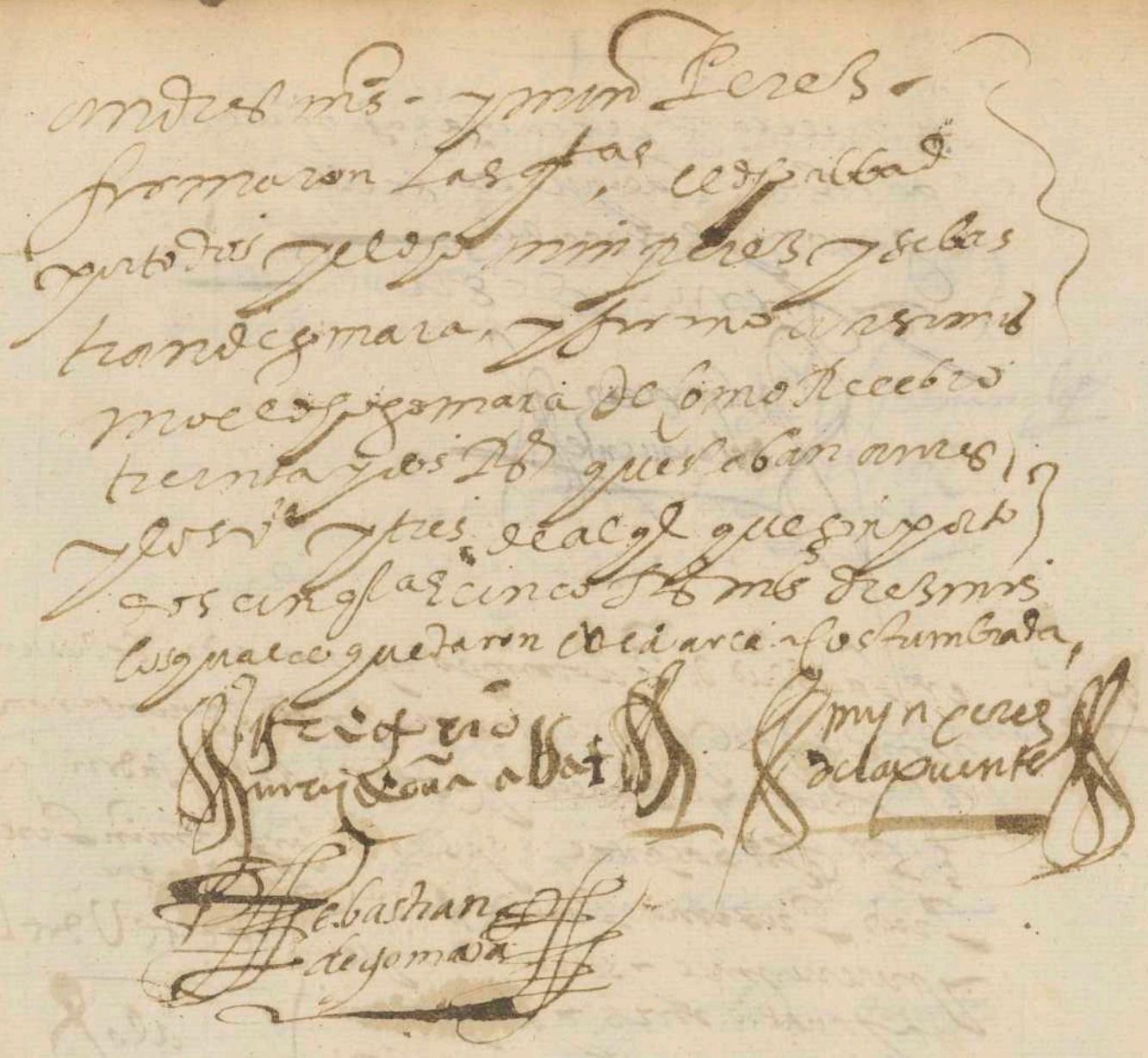

Memoria de los bienes que dexo Sebastian de Gomara
Primeramente dexo vna casa que tiene casa
y sobrado y seys varas que fue de su padre y
de Roque de Gomara y vna huerta que es
delante las casas y hornos que
labra

Vn terno entero de damasco y oro con
con sus albas amitos Stola y manipulos y cingulos
Vna casulla con su alcomba
Vn frontal
Vna manga pieça
Vn sabanico
Vn Cirio labrado
Dos cirios mayores
Dos belos y el altar
Vn candelero de azofar
Vn cofre
Vn libro de canto
Vn frontal de seda de mesa
Vna manga pieça
Vna arca con dos claves
con las escripturas

Vna merd condo cabalon &
Vn recogedor de colores &
Y lo firmo

Sebastian
degomara

Ni mas los libros y escripturas
Y rendam.to de la posada.
Y lo firmo

Fueron elegidos de vers. y arren-
dam.tos el vno contra terra sab
d. contratta, y otro contra Alf de
Otro contra aro de gallineo y otro
de villaresi que es de Rubio y de lapez
de eseredades y otros arrendam.tos
Vasq. - Y lo firmo y presentaron
los libros en cabarca

Sebastian
degomara

En la ciudad de sancto domingo de la calçada a veinte dias del mes de septiembre de mill e quinientos y noventa y quatro años el S.r Gregorio Martinez de Ciria abbad de la cofadria de s.r S. Pedro Juntam[en]te con Hieronymo ... contador con Juan de Castro ... tomaron quenta a sebastian de gomara q[ue] fue de la d[ic]ha cofadria el año passado de noventa y quatro y tres años y el resto ... cargo de veinte i son mill y seteçientos y treinta y tres m[aravedi]s y m[edi]o y dio por descargo de cosas que gasto en servicio de dios como son missas y limosnas y comida a pobres y cera y otras cosas ... mill y trecientos y doze m[aravedi]s y mas dio por descargo mill y ochocientos y sesenta y quatro m[aravedi]s y desfalcado y todo computado y dandosele por ciertas cosas ... fueron los mill y ochocientos y sesenta y quatro m[aravedi]s por los d[ic]hos ... Andres Martinez ... alcanço el d[ic]ho sebastian de gomara a la d[ic]ha cofadria ... y los recibio ... mis y ...

cargo 21733
descargo 2031.2 y mas 1864
al q[uenta]

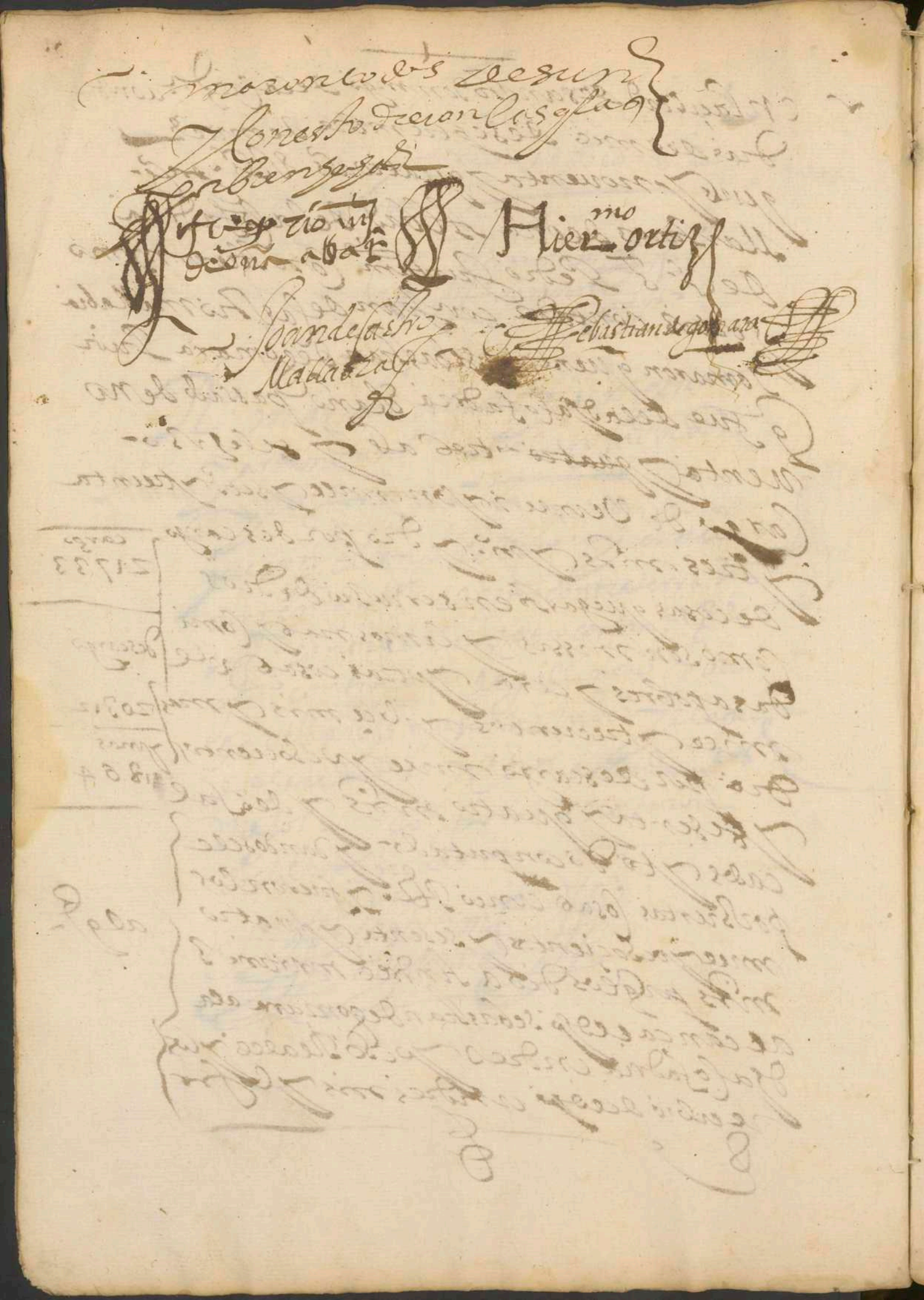

1504 Pue. Andres 52 ms

Eldo Juarez cando de Telesno cargo
de andres ms Pue. de Decos

Pue. ms Tele cargo de cuen
de 1 mb ms entrad
gedo gastos y descarg

Parcas
mo
~ mas dozes Tcleros
verſo de verſ. decen
36 Tesenta pso mo
amerys de amerys
Parrac Pue
Varrio de Cesto y burs
venta ms
Tolsgallos y recpcion
al. Clara de 36 Tpcsta ms vtos

1 8 6 4
8 1 1 4
2 6 7 8 2
1 1 2 2
2 3 9 0
6 8 0

Pan de Phelippe Terrabas dos ms
Terrabas ms de pan mxto
Tobia de Tobia de pan mxto
Tobie gnatro Sts de pan mxto.

En la ciudad de Sancho domingo de Calcada a veinte de Julio de quinientos y noventa y tres años estas Reglas y constituciones por el dicho sagrado juez de la cofradia de señor sanct pedro desta dicha ciudad fallo que todas son loables y en aumento del culto divino y estan aprobadas y confirmadas por don pedro fernandez predecesor de la señoria de por guerra la dicha confirmacion. y estas asimismo las quentras constituciones fallo y estan bien ordenadas y mando se guarde el orden y tenor en ellas y lo firmo de su mano de dichos dias mes y año ut supra

El Doctor sagredo

Passo ante mi

Juan de la yglesia

escr.o

gratis

En la Cib.d de S. Domingo de la Calçada
a treinta dias del mes de julio de
mill e quinientos y nouenta y cinco
se juntaron los muy Ill.es Señores
Dⁿ Abbad de la Cathedral de S. Pedro
y Fr. Pedro Moreno Prior del Conuento
de S. Andres y Fr. Juan de Cabanillas
Comendador de S. Andres todos frayles
del Orden de Sᵗ Juan de Jerusalem
Cauallieros en forma Siguiente

Cargo

Primeramente se le hizo cargo de
docientos y setenta y nueue
mill y quinientos y ochenta
y dos mrs. q. hubo el dicho Señor
Abbad por descargo de cuentas
q. dio en la Cib.d de Nauarrete
a veynte y quatro dias del mes
de Junio de mill y quinientos
y setenta y quatro años ante
Juan Lopez de Ayala Escriuano
de su Mag.d y Alcalde ordinario
en la dicha Cib.d de Nauarrete
y ante Pedro de Ortega Escriuano
de su Mag.d y del Numero de la
Villa de Sto Domingo de la Calçada
y ante otros muchos testigos
q. se hallaron presentes a la
dicha cuenta que se tomo
y dio en la dicha Cib.d de
Nauarrete

27900 mrs

Descargo

Primeramente se le hizo descargo
de treynta y tres mill y noue-
cientos y setenta y tres mrs
q. parecio auer pagado por
mandamiento de los Señores
Thesoreros generales de su
Mag.d y por libranças suyas
q. se le mostraron

33973 mrs

Alcance

Alcance a favor de la Encomienda
de Sto Domingo de la Calçada
en quatro mill y trezientos
y quarenta y tres mrs

4343 mrs

Y lo firmaron de suso

Fr. Pedro Moreno Prior
El Abbad

Andres Cabanillas
Fr. Juan de Cabanillas

Vgs Prez Frâ Moreno

mayordomo dr°

Sabudas hazer y dar q fue de sald
prân de fg. Demas q̃ se cargan
Recivio dzgo eclesiâ cargo — de sd
moreno mill y cuento y catorze mrs q cc 1114
mrs no debe de cargo —
— mas de cargo de una dubda —
vergª mill y trezientos y treinta mrs 1330

1122
amey gos. de la de amey gos q̃ dubda de 2 galls
Varrey Cargos — trezs y nueue mrs 390
— dos galls 680
al° blanco vª dr° 2061
mas de trescientos sptos de stas trafe
dos mrs q se sentey vno
13706

Jsbra — Sus fs de pri mrst por mrcd
cadaño fastag acabe de pgar los dos 61

vas — Jsabel fs de juan mrz de renta
gundalez mas fs de cc q se le perdonaron
debe dos para este año

Item mas vn dracab. q adeuda Cadraue
sobtaya ass ochs gruesse prestaron
Item mas vna sa de terg.o q gira de smalch.a
La sorteja demontaras sea diuersa

Ser.as

Cert.o de como deue dho Contra Joan de Sanab.a
Cert.o debes dho Cadraue a q. Jo.an de Sanab.a
y Jo.an
Otro de qnb y scs vnos q.a
geban de molar
Otro de arab y getanas Jo.an
an.a Jorda cura

Al Cert.o no.a de los dhos de los dhos y medio pega de mas de la Rem.a

Mas se le haze cargo de las alcanzes
de sus cuentas y
la forma

M. D. XCV

En la Ciudad de Santo Domingo de la calçada
a diez y seis dias del mes de Julio de mil y quinientos
y noventa y seis Años Gregorio Marroquin de Ora-
bal de la Compañia de señor San Pedro Juan
de Rioja Prior en este presente Año y Diego de
Corpus Christi Tesorero y Martin Perez de la Puente
Compañero del dicho Diego Compañia se tomaron
dos en Cuenta a Juan Moreno Prior que fue
de la dicha Compañia y dellos pareçio Cargo
en el Año proximo pasado de noventa y cinco
y visto las Cuentas que el dicho dio alla-
ron haber habido el pareçio Cargo siguiente

Cargo

Premia y un mil y trecientos y
cinquenta y tres mrs Hubo de pro-
pios en el dicho Año entrando en esta

Cuenta los Rentas y Censos que se deben ala dicha confradia y demas provecho que hubo el dicho año — | Cargo total
xxx j U v ͠ L iiij

Para lo qual dio por descargo el dicho Fran.do moreno haber gastado en serui.o de dios como son en misas cera li mosnas y comidas de pobres y otras cossas en serui.o dela dha confradia como todo consto por menudo veinte y cinco mil y seiscientos y ocho mrs. | descargo total
xx v U v ͠ viij

Los quales Rebatidos del dicho cargo es alcançado y queda debiendo el dicho Fran.do Moreno cinco mil y seiscientos y quarenta y cinco mrs. | alcançe al prior
v U v ͠ x L v

y en ellos le dieron por condenado y por fenesidas todas las cuentas y las firmaron salbo herrado cuenta ocho mil y año dicho va testado mrs no vala y enmendado / seiscientos vala

di de corporales
[illegible]

ȓ

Andres
[illegible]

Fran.do moreno

mi[illegible]
dela quente

Ynbentario de los bienes que
tiene Muebles la dicha Comfradia
Despues de lo suso dicho el dicho
dia mes y Año el dicho albacea y com
fradres susodichos hizieron ynben
tario de los alaxas y bienes muebles
que tiene al presente la
dicha Comfradia en esta forma

Primeramente Un terno de damas
co colorado y brocatel verde con
sus albas y amitos Stolas y manipulos y cinguloz

Una mesa de Pino larga con dos ca
ballones y una alfombra encima
larga de colores buena

Un Repostero grande de colores

Una Ante puerta de colores con un
castillo en medio

Seis Varales de Lana de colores
largos

Dos Pares de Ruan labrados de
seda ya viejos

Diez y seis Cirios grandes de cera

Dos de los mas pequeños de cera

Dos Candeleros de azofar buenos

Vn arca en que ha la cera en
la yglesia
Vna Arquilla con dos llaues en
que San los scriuiros de la cofradia
Otra arca grande en cassa Vieja
sin cerradura
Vna mesa con dos Caballetes de
pino
Vna cobertor blanco bien Vieja
Cama de los pobres. Dos frasadas blancas quedaron
Vna cedaza Vieja
Vn Cabezal de sayal lleno de
pluma
quatro sinabres de Rropa onda
dos
Dos escaños de Aya para los
cama
Dos mesillos de yerro y blanco
siruen a la cozina de la casa
Dos Vancos largos de pino q sirben
a la sala principal de dicha casa
Delos dos ellos hizieron cargo a dicha
de cofradia salieron pressentes dichos
arriba nombrados
y lo firmaron
dichos abaxo

Ante mi
Domingo Alvarado

Diego
Gonzalez Salzedo

Yten si el dicho Abbad y Comp.de
sus dichos hizieron Cargo de los pr.os
ueytos que se deben cobrar en este
presente Año de no benta y seis de
Diego de Corpus los Censos y Rentas pertenecientes
sale salecido a la dicha Compañia a Diego de
Prin para este Corporales pres.te y dixo q.e no tom
ano de xcvij tro por Juan de Prin le por
fueron el dicho offi.o en la
forma siguiente

Primeram.te le hicieron Cargo de
Alcance de moreno. Cinco mil sete cientos y quarenta y V DCC xl v
Cinco mil en que fue alcancado de
Dn Fran.co moreno como Consta de la
Cuenta de atras

Censo de Morenos. Yten de ocho mil Cien.s y Catorce m.s VIJ DCC x
que pago de Cens cada año dicho
Fran.co Morenos

Censo de Amejugo. Yten de Juan de Vrdaneta y Pagan de I DC xx v
Cens cada los herederos de Juan
de Amejugo

Censo de alos Olanes Yten de Beinte Ps que pagan de VIJ Lxx
Cens cada Año los herederos de
mayor de Salas

Censo de Burgos y Barrio Yten de Dezeinos y nobenta y VCC x
m.s Doce gallinas que pagan de
Cens Burgos enzima y fuera del Barrio

Censo de Joan

Item de Vnducados que pagan de censo cadaano los herederos de Joan de Oña. Vcxl lxxv

Censo de sebas Joan del Molino.

Item de trecientos y veinte y seis mrs que pagan de censo los herederos de Joan del molino Vezino de Sarria. Vcxl lxxvj

Censo de Joan de Canal.

Item de dos ducados y medio que pagan de censo cada Año los herederos de Joan de Canal Vº de Sarria. Vxxxvj

Deuda de Mr Pares

Item de quatrocientos Reales q̃ debe cobrar de mrd Pares de Laguerre por dos Años que debe pagar para nobidad deste año por Obligacion que tiene ante

Deuda de Pº de Montañal

Item de Veinte ducados que debe cobrar de Pº de montañas para el dia de nobidad deste Año por Obligacion de mayo quento

xx y Vcxl lxxvj

Arrendam. de Sant Iago

Cenada

Item de Cotos Fanegas de Trigo y Cenada por mitad q̃ pagan de Arrendamiento cada Año los Molineros del Rio Molino

Item dos fanegas de Cenada que debe pagar el dicho Molinero

vj fs

y fs

Cuador — Jugo

Jten prestado por sembrar
un mes Vnducado en dinero que
Jsabel de Vra prestado y Luego
de pagar a este agosto de 76

Jtem de Vna fanega de Jugo q. — 1 fb
Paga cada Año de Hazenda mo lo
mo del Vlla de Vra Jeredad q.
viene Junto ala Casa que Viue

4 fb — Jtem de seis fanegas de Jugo y ca — 4 fb
uada por mitad que paga de Hazen
da mo cada Año andare de Jubia
con mas medio ducado de lo que
Jsabel de prestado con la Jeredad del
suelo ya de pagar el agosto de le Año

4 fb — Jtem de quatro fanegas de Jugo — 4 fb
y cuada por mitad que pago de
Hazenda mo los Años para Hor.
de Belaverde de la Jeredades que
viene Hazen

Del qual dho Pan fue mos que de
sso Vandeclarador el dho Abad
y compadre hizieron Cargo al D.
Diego de Corozalles. el qual dio
por cargado dello y lo firmo anel

Dr Abad — Dr Diego Corozalles

Yten se le Haze Cargo al dho
Diego Corporal el alcedo de los
Ducados que debe cobrar de D.n
de Arzona y D.a de Quiroga por
sus Tantos que deben de la
entrada quando fueron admi-
dos por Confrade del anno pasado
Sesenta y seis mrs ——

En la Cuidad de tonalá domingo de la calenda
A diez y ocho dias del mes de septiembre de mil
y quinientos y noventa y seis Años se juntaron Juan
Moreno. Hieronimo ortiz Juan de medina al°
fernandez Juan de Castro mallen dias por pedir
dela preste S^a de Cunjsa Pedro de Arzaluz
Comfrade dela Comfradia de señor san pedro a
fin de dar cuenta de cargo al Señor dedicho y
Vista Comfradia y ansi mesmo Cuenta a Andres
Roxo por que fue della desde el san pedro
Roxo de noventa y seis fasta el de noventa
y siete de los bienes della digo Comfradia
porque Andres que ha hecho cargo a dicho de
Corporales sacado pri dela dicha Comfradia
no obstante el off° de prior por no Residir
en esta Cuidad el qual dicho andres Roxo dio
dicha Cuenta y se le fizo cargo en la forma dicha
sobre dicho prometio de dar la con todo fida
dad y para ello hizo el debido Juramento
en forma

cargo-

Y primeram^te se le hace cargo aldicho andres roxo
del ynbentario delos bienes dela dicha confradia
contenidos en la fosa terzera de atras como se le hi
co aldicho fe de corporales q por prolixidad no se pone
aqui aqui y se dan por ynsertos y puestos —

Y primeramente ciento mil setecientos y quarenta
y cinco mrs de la lana q se le hico a fe° moreno por
pagado —

Y yten dozientos mil ciento y catorze mrs del resto del
censo del dicho fe° moreno —

Y yten de tres ducados del censo dela casa de juan
de mayorgo —

moreno ala q

censo de moreno

censo de mayorgo

vi^c xl v

viij^c e viij

i vc xxij

censo de alcabala — Y yten del censo de las casas de la Blanca — Vde lxii

censo de barrio y ½ de barrio — Y yten del censo q̃ pagan los dichos q̃ son treçientos y no venta mrs y dos gallinas — Vcc ec

ducado q̃ pertenesçe a mrs dalfs — Y yten de vn ducado q̃ cobro de fco de [illegible] dalfs — Vcc lxx mrs

vn ducado q̃ pertenesçe a mrs dalfs — Y yten de vn ducado q̃ se cobro de [illegible] — Vcc lxii vj

Y yten de vn ducado q̃ se cobro de [illegible] — Vcc lxii vj

por manera q̃ suma y monta el dicho cargo de dinero contenido en las dichas partidas de arriba veinte y seis mill seisçientos y doçe mrs — Vde xxx i

alcança dinero — xvj Vde x y

Y yten se pone continuando el dicho cargo de la tasa puesta de como se arrienta el qual se hizo en la forma siguiente

Y primeramente siete anegas de trigo q̃ pagaderen da fco de quintanilla molinero — vj

Y yten de otras siete de cebada q̃ pagadichas arrienta — vj

Y yten dos fanegas de cebada q̃ cobro de esecuçion dalfs por dos q̃ se la pusieron — y

Y yten de arrienta q̃ saca en cada vn año andres de tabira q̃ son seis anegas de pan mixto por mitad — y

Y yten de quatro anegas de pan mixto q̃ cobro de hernando de vilerde y las paga lo dicho — y

por manera q̃ suma y monta el dicho cargo en si dicho como de cebada contenido en las quatro partidas de arriba doçe fanegas de trigo y treçientas fanegas de cebada las quales se moderaron al dicho precio la fanega de cebada a seis reales y la de trigo a onçe reales q̃ el trigo monta quatro mil y quatroçientos y setenta y ocho mrs y la cebada dos mil y ocho çientos y quinta y seis y ambas partidas suman siete mil y nueçientos y quarenta y quatro mrs q̃ juntado con el alcançe de arriba suma y monta veinte y nueve mil y noveçientos y sesenta y seis mrs — x y ff

alcançe dicho cargo de dinero y pan — xx vj Vdeccc Lxvj

Y yten se le cargaron las entradas de pan de cenisa y de arrenta q̃ fueron sus dueños — y Vcc el mj

xx vj Vcc

descargo

para del qual dicho cargo dicho prior dio por descargo
con vn memorial q estaba en anco fojas de cera y deli
mosnas de misas y comidas a pobres y limosnas y rega
los del dicho ospital y camas de pobres q ay en el y de otras
cosas tocantes al servicio de dios y bien de la dicha con descargo
fradia vinte y cinco mill seisçientos y quarenta y
vnebe mrs y mo los quales restados con los cin
nte y seis mill y dos çientos mrs alcance el dicho
prior a la dicha confradia en quatro çientos y no
venta y nueve mrs y mo y conesto se fenece dicho
las dichas quentas y se dieron por buenas
salvo error de quenta si en alguntiempo pa
resçiere y lo firmo el dicho prior y por la di
cha confradia los dichos y arriba de la dicha
confradia hieronimo ortiz prior presente

xxv|Vdc xL ps

alcance contra la confradia

Vccc xL ps

mo
Hieronimo ortiz

Andres
Hdzo

Aduiertese q el dicho prior andres ortiz q
en su poder a nobenta y ocho duca dos del censo q re
dimieron los herederos de mi el dotor para an
se juntar fasta çiento y diez ducados los dos fal
tan çiento q el dicho censo y los dien dela hera y cerrado
q se vendio a mymo cinq en dies duca dos

Andres
Hdzo

estos nobenta y ocho ducados con nuestros dichos
ducados q andre nos o pago de su caja fasta
cumplimo de cien ducados q se pusieron con su
nion a cabo en dicho villa cuy bary su del ba
lle se pusieron y antiqueda descargado de el
pobrador hecho bueno y antiqueda al dicho de
dos

Y cargo. Hieronimo ortiz

de los q̃ales del dicho dicho los dichos contadores
hiçieron cargo al hieronimo ortiz prioste
este año de nobenta y siete de los bie
nes de la dicha confradia. y de los frutos y ren
tas della en la forma siguiente

primeramente de los bienes contenidos en el
cargo q̃ se le hizo adicion por ante sal cado
los quales estan allí especificados de los
quales se dio por entregado los quales aquí no
se ponen por evitar prolixidad q̃ esta
en la fosa quinta retro escrita en toda
ella digo en la fosa quinta

censo de moreno — Y ytem se le hace cargo q̃ cobre de fr̃co moreno ocho mil y ãcnto y catorce mrs — vuj Vc x uij

censo de ameyugo — Y ytem q̃ cobre de los herederos de fr̃co ameyugo mil y ãcnto y veinte y dos mrs — j Vc xx ij

censo de alº blanco — Y ytem q̃ cobre de alº blanco seis ãcntos y ochenta mrs — Vc Lxx

censo de barrio y burgos — Y ytem de los herederos de ju̇ de barrio y ju̇ de burgos treãcntos y nobenta mrs y dos gallinas — Vcc xc

de fr̃co de quindales — Y ytem que cobre de fr̃co de quindales vn ducado q̃ le
questo la confradia — Vcc Lxx uj

andres de tubia — Y ytem q̃ cobre de andres de tubia m̃ ducado q̃ le
questo la dicha confradia — Vc Lxxx vj

tiº — x Vcc Lx vj

cargo de pan

Y primeramente se le hace cargo al dicho hiero
nimo ortiz q̃ cobre de fr̃co de quindales catorce
anegas de pan misto — vj

Y ytem de andres de tubia seis anegas de pan misto — uj

por manera q̃ suma y monta el cargo q̃ se le hace
al dicho hieronimo ortiz como esta delados par
tidas arriba escritas diez anegas de trigo y diez de
cebada del qual dicho cargo se dio por carga
do y lo firmo de su nombre — Hieronimo Ortiz

x ff — x ff

M D xc vij

En la ciudad de santo domingo de la ysla a veynte dias del mes de
septiembre de mill y quinientos y ochenta y ocho años se juntaron
juan de carvajal anade y diego martin perez de la puente pedro de
zuñiga contadores nombrados por la confradia de señor sant pº
sito en esta yglesia de thedral de la dicha ciudad para tomar quen
tas de la hazienda y bienes de la dicha confradia a simon ortiz
de zuñiga prior que fue della desde la festividad de señor sant
pedro del año de noventa y siete fasta la misma festividad deste
presente año de noventa y ocho El qual que presente estaba
dio la dicha quenta con todo cargo dello que hubo de cobrar durante
El dicho tiempo y descargo dello que segasto en provecho de la dicha
confradia en el dicho tiempo en la manera siguiente

Cargo

Censos

Primera mente se le hizo cargo de dos mill ochocientos
y setenta y siete mrs que hubo de cobrar de diversos
deudores censos que tiene la dicha confradia y se hu
bieron de cobrar en el dicho año segun que consta
por menudo por las partidas scriptas en esta plana
precedente que esta firmada del dicho ——— x Vdm Lx vij

Renta de pan

Yten se le hizo cargo de veinte fanegas de pan mi
tad trigo y cebada que dixo de cobrar el dicho
de noventa y siete segun que consta de las pre
dichas escripturas en la dicha plana que se le cargan
a razon de catorze reales la fanega de trigo y seys
reales la fanega de cebada que al dicho precio
valen ochocientos y veynte reales ——— vj Vdm

y dem

Yten dos fanegas de pan trigo y cebada por
mitad que dixo de cobrar el dicho año de noventa
y siete que cobro del mº de arco vs de gallinº por ar ren
damº que tiene de la paga sacio monas del dicho
precio valen veynte reales ——— Vdr lxx

x vij Vdr xl vij

Yten se le hace cargo de cient ducados q̃ quentaron en su poder por otros tantos q̃ se cobraron de gregorio martinez de oma abbad q̃ fue de la dha confradia por otros cient ducados en q̃ atento q̃ auian entrado en su poder de lo cense q̃ se rredimio por los herederos del Racionero Vergara — xxxvj Vm

Por manera q̃ suma y monta todo el cargo que se hace al dicho Jheronimo ortiz de cuniga prior q̃ fue segun q̃ consta por las quatro partidas susso escriptas cinquenta y cinco mill setecientos y quarenta y siete mrs — Cargo total — L v Dm xlvij

Descargo

Primera m.te da por descargo el dicho Jheronimo ortiz quarenta y dos mill mrs. q̃ dio por horden de la dicha confradia de pension del dicho censso al quitar a Racon de catorce mill el millar a Joan del valle y Isabel manso sumuger y dello deuda y acion de Joya sumuger y de la villa de guardon segun q̃ consto por la escriptura de censso que se otorgo a veinte y un dias del mes de março de nouenta y ocho por ante mi Dermiguel de lobera escriuano del numero de la dicha villa — xl y v

Yten se descarga de veinte y dos mill setecientos y cinquenta y dos mrs q̃ mostro hauer gastado por menudo de ceras y limosnas de misas y comidas y posadas y limosnas y reparos del dicho hospital y camas de pobres q̃ estan en el y otras costas q̃ tocantes al seruicio de dios y bien de la dicha confradia segun q̃ todo consto por partidas escriptas en dos pliegos de papel q̃ el dicho Jheronimo ortiz exibio — xx y Dm L y

Por manera q̃ suma y monta el descargo q̃ dio el dicho Jheronimo ortiz segun q̃ consta por las dos partidas de — L x mij Dm L y

Suso sesenta y quatro mill setecientos y cin-
quenta y dos mrs. que confesados son los dichos
cinquenta y cinco mill setecientos y quarenta
y siete mrs. que sumo el cargo = con mas dos
mill docientos y quarenta y quatro mrs. que
se añaden al dicho cargo por otros tantos que
se dixeron dexar de sentar y cargar al dicho de las en-
tradas de Hernando garrido y domingo garcia
confradel = parece y consta que el dicho Jhero-
nimo ortiz ha por gasto mas que el recibo seys
mill setecientos y sesenta y un mrs. los quales
los dichos contadores dixeron se debian al
dicho Jheronimo ortiz y hauerle de pagar de
los dineros de la dicha confradia y concertaron
fenecidas las dichas quentas y lo firmaron de
sus nombres

Fue el cargo
LV Vdn xLvy
Vide le al cargo
y Vcx xLvy
Fue el Cargo
LVy Vdn xCL
Descargo Vtal
Lxvy Vdn Ly
alcance alo con
Fecho
Vy Vdn Lxi

Pudecarmudio
Dr. Ortiz de Zumaya

Dr. Bonilla

my ante mi
Hernando

cargo ssû de camudio

del pdho cargo dicho d dicho dia mes y año dhos contadores no cresciendo entre dhos quentas hiçieron cargo ssû de camudio prior presente entrego q corre desde la fiesta de la visitaçion de nrâ señora hasta la misma fiesta de nobenta y nueve delos bienes de dicha confradia y delos frutos y rrentas della en esta manera siguiente

primeramente se le hace cargo delos bienes muebles contenidos en la carta de data desta quenta y se le rresçibio en cuenta delo q se le hico adi cargo por la dha carta los quales estan allentados delos quales se dio por entregado los q dellos aqui no se ponen por obitar prolixidad

censo de ssû de turiel — y yten q cobro de ssû de turiel y su muger dos mill y seisçientos y setenta y ocho mrs y un ducado q deben de censo cada año q suman y montan dozientos y diez y siete dhos dozientos y nueve q se pusieron en cuenta delo q se rredimio del censo de fco moreno — y ytem — — — — — y Vdc Lxx vj

censo de moreno — y yten de q cobro mill trezientos y setenta y siete mrs q se deben de rredito de dhos dozientos y diez y siete dhos q debe el adenda de fco moreno fuera del censo de arriba q se puso delo q se rredimio en q ya se le hizo cargo — vVccc L vj

ameyugo — y yten q cobro delos herederos de ssû de ameyugo mill y çiento y veinte y dos mrs — Vc xx ij

alº blanco — y yten q cobro de alº blanco seisçientos y ochenta mrs — Vdc lxxx

bario y burgos — y yten q cobro delos herederos de bario y burgos trezientos y nobenta mrs y dos gallinas de tres dias anabidad de nobenta y ocho — Vccc cc

ssû del valle y delvyba — y yten q cobro de ssû del valle y de delvyba vezinos de chañon tres mill mrs del rredito del censo q puso geronimo ortiz q de por vida gozan quarenta y dos mill mrs por dia de marco de nobenta y un año — uj V. . .

fcº de gindalos — y yten q cobro de fco de gindalos vezino de santurde un ducado de oro q se le gasto quando se le arrendaron las heredades — Vccc lxxv

fabia — y yten q cobro de andres de tubia mº ducado de oro q se le gasto quando le dieron las tierras de ssan esteban de la plaça a tº de nobiembre de nobenta y ocho — x uj Vdc Lxxx vij

tri° — pan de renta — c^a — 64

x ytem sele hace cargo q̄ cobro de fco gindales v° de s. turdeso catorce anegas de tr° y cebada por mitad agosto de nobenta y ocho — vy

vy

x ytem andres de rubia v° desta ciudad quatro anegas de pan misto por mitad agosto de nobenta y ocho — uy

uy

x ytem q̄ cobro de hernando de villaberde v° desta ciudad quatro anegas de pan misto por mitad agosto de nobenta y ocho años — y

y

por manera q̄ suma y monta el cargo q̄ se le hace al dicho ju° de camudio prior presente doce anegas de tr° y doce de cebada de las quales y de todo lo de mas se dio por cargado y lo firmo ut supra

ju° de camudio — mi° perez de la puente — J. de Sunivar

x y — x y

Cargo total

Por manera q̄ resumidas las ve[illegible] que cobro de tri° y c^a a dinero a razon de a catorce R[illegible] el tr° y ocho a cebada monta el dho cargo de dinero y pan ve y un mil y noveçientos y quarenta y seis mrs — cc I v mil c v

Para el qual dho cargo Martin de la Puente clerigo tesorero del dho Joan de Camudio dio el descargo siguiente a Al° de P° Jaramillo garcia contador el qual esta bien a veynte y ocho de noviembre de mill y seiscientos y un años

Descargo

Reparos de
Hospital

Primeramente dapercargo vsa
y trecientos y quarenta y ocho
reales y medio que pareçio auer
gastado en reparar y adobar el
Hospital de esta
villa segun consta y parece
por mandado.

Cera y yaceyte

Mas dapercargo en quinientos
y veynte reales que pareçio
auer gastado en cera para
el altar mayor y lamparas
de la dicha yglesia como
consta y parece por vn libro
de memorias que se lleua

Misas
Hermitas
ofrendas de po
lvo
y ropa
cosas de gasto

Yten mas dapercargo en la
suma de misas y ofrendas
de pan y vino y candelas
que se an gastado en
los altares y hermitas, como
parece por los libros y memorias
que para ello se lleuan
y otros gastos vtiles
y necesarios hechos y acrecentados
en mi

Descargo

descargase
setenta y cinco
reales
de alcançe

Suma que suma y monta el cargo
de alcançe de Mon. delante
en esta cuenta dos mill y quatro
cientos y noventa y tres mrs
de los quales se descuentan dos
mill y trecientos y quarenta y
nueve mrs de alcançe de Mon.
delante en esta cuenta
y restan los dichos mrs los quales

ordinarios declaran ser deudores a
la hacienda de su Magestad los
herederos de Sancho Gonçalez de
Cuenca por virtud de la sobre
dicha [illegible] Domingo
Garcia

Ynventario
de bienes

ta
q g Diego Hz. Fernandez R.or pus
g fiel ante dicho y escribano
por Juan de Castro q estuvo en
puesto del dho ante el q g
el dho q

Vecindad de Dam.o postrero
dho ante dicho y escribano
Yn se juntaron el pueblo y esta
dos dos R.es y tomaron q
de los mes pan y hubo del dho
ante dicho al fo. R.o y por el q
dho la firma q

no se le hizo cargo de este recibo
y por q le obsers q hubo
de la q.ta de Sancho
por q se vendieron sus
bienes p.a la paga de los
y cobranblos se le gara el cargo
de dello

22 a

Cargo de Pan y dinero — tz°

Primeramente se le hace cargo de siete — vij
fs de trigo y siete de cebada q̃ se
cobraron de ganados de renta

Iten de tres fs de espinillos q̃ — i a
cobro de la de octubre

Iten de dos fs y media de trigo q̃ — vij fs a
quedaron de la de dicho año

Iten de tres fs de trigo y dos de cebada — vij fs a
de a tres fs por fanega que se remataron
de a tres fs y dos a seis fs por fanega que se remataron en dos fs y media montan todo
treinta y siete reales y quatro — xxxvij
y siete mrs

Dinero

Iten se le hace cargo de cobro de la — Dxxxx
renta de sal de veinte fs de censo de la
casa que tiene

Iten de setenta y siete fs de cobro — xxvij
del viño del censo de la casa de tres
reales de censo de los dineros que la
dieron y fueron cien ducados.

Por manera que suma y monta — Cargo total
todo el cargo de pan y dinero
que se hace cargo con mas mil y siete fs
y treinta y quatro mrs de la
data de cebada a razon
de ocho fs por mill y quatro — vm Dcccxl
cientos y treinta y nueve mrs
pagados que hace de descargo fs

Descargo

Forma y memoria del cargo de sus descargos y

De la limosna de las missas y se dixeron
entre año por las obligs. de la confradia
y por los difuntos q han muerto de
que se hace cuenta y razon en las
missas y por los cumplim.s q tienen
dadas y como
dadas se hallan y en la caxa de
mas de todo lo q se ha cobrado
y cobra y otras cosas
y tiene necesidad se hara adelante
raz.on de todo lo q entro y salio
porcientos y libro y mueve mas
q.dos centados de los q se han
descontados y tienta y nueue mill
q.s acambul en nouecientos y
q.s mas los q se mandaron
los contadores y fueron mill y
dies y siete y mill pesos de a quat
y corresp.d dicen por cuenta y razon
q.s cargo de dar y tal q.d es
que la cofradia y los mayor
domos nous y dies mill y set
cientos pesos. Yo se encargo de vn.e y nueue mill y
quinientos y quarenta y siete pesos

Fran.co Martinez
Fiscal de la cofradia

Ante mi
Diego Fernandez

Yo el dicho mayordomo
de la cofradia

66

Quenta que se tomo a Juan de Cas
tro mayordomo de la cofradia de los Santos ... de mill
y seiscientos y once ... de diez
y seis años

Primera ... de diez y seis ... que ... le cargan ... de la ... por razon de treze ... quinientos y ... siete mill y ciento y setenta y quatro mrs — vyUc lxx iiij

Yten de Blas ... cargo que ... de las casas ... — Vd lxxx

Yten de un ... de ... de Burgos ... por las pagas de los años — Vd lxx iiij

Yten ... ducados que cobro de las entradas de ... de ... Roman — yUd cl iiij

Yten de setenta y siete ... que cobro de ... por el ... de la casa de ... — yUd c viij

Por manera que suma el dicho cargo ... estas cinco partidas ... mill y noventa mrs — Cargo total xv U — xc

Para ... del cargo ...

— descarg —

Primeramente diuga descarg
decera a cayte y mesabo pesos
y frades de ffuentes comienca
por el mismo tiempo de mes
precentos y de ysecentos
y mas delos fentanarios delos
defuntos y dela limosna de cera
y bolcin y soga para las cruzes
y para las comidas delos frailes
y de otros gastos tebenir y
y de otros gastos tebenir y
que mas montaren los dos
dos summas de dos mill
y quatrocientos y sesenta
delos quales sega conferidero
corel alcance, alcanza el dho
Juan de la cuba mallaro pide
alcanse sesenta dos mill
y setecos y veinte y cinco mrs
y de otros gastos tebenir y
que mas montaren los dos
dos summas de dos mill
y quatrocientos y sesenta
delos quales sega conferidero
corel alcance, alcanza el dho
Juan de la cuba mallaro pide
alcanse sesenta dos mill
y setecos y veinte y cinco mrs
y de otros gastos tebenir y
que mas montaren los dos
dos summas de dos mill
y quatrocientos y sesenta
delos quales sega conferidero
corel alcance, alcanza el dho
Juan de la cuba mallaro pide
alcanse sesenta dos mill
y setecos y veinte y cinco mrs

Juan de la cuba
Mallaro

Tambien se le pide cargo de lo que
y presentare y sobre lo que
dare dentro de 8. años que se
le reciben y se le mande
y se le buenos y cargos y
y pueda dar lo que
y se le reciben

y vn 1b1

Alcanzia

mi ynocencio
de loquente

En la ciudad de sancto domingo de la calcada a veynte y
tres dias del mes de febrero de mil y seiscientos y do
años el licenciado adarco samartin visitador general
en todo este obispado de calahorra y la calcada y fue de
la visita personal que fue por mandado del ylustrisimo señor don pedro manso obispo
de este dicho obispado y del consejo del Rey nuestro señor
Salio en la yglesia cathedral de esta dicha ciudad y en presencia de
mi el ynfrascripto notario y secretario visto este libro de la
confradia del s.t san pedro, y sallo estar tomadas las
quentas de la dicha confradia por el prior y confrades, y auien
do las visto y rembrado sallo estar bien tomadas, y las approbo
y confirmo, y interpuso en ellas su authoridad y decreto ju
dicial
otrosi mando que de aqui adelante en las quentas que se hubieren
de tomar y se tomaren se asienten las partidas del descargo
con distincion y claridad y por menudo = lo qual agan so pena
de suspension y con apercibimiento que no se les passaran las
dichas quentas = y assilo proueyo y firmo de

ellicenciado adarco samartin

Pedro de Ord

72

1602 años

Granica grada Vltaren duc delaciegrana
Prior que fue de la Confadria de Sant Pedro de
este Año dia de Sant pedro treinta de Junio
demuel y seis cientos y dos fasta el mismo dia
de este y cientos y tres y se le hizo cargo en la
forma siguiente

Cargo

El Prior Las a Recibido

Primeram te se le haze cargo de sus hefane
gas de trigo y sus debeda que se le deven
declarendam de ss segun Lleu que Pedro
Rdas a Dineros a cuenta la fanega de trigo
a seis La de Sebada a tomon cuenta y
que se le an de Recibir a cuenta
que hacen mis quatro mill trezientos
digo quatro mill quarenta y seis mrs.

Las fanegas de la Cofradia Zan sin se hazen cargo

Yten una arroba de una fanega de trigo
que se debe de la renta de la
declaren dam que tenia y de sus derechos
mrs que son de fanegas de pan
se le hazen cargo porque se an Perdido
las Suertes de las Suertes de las
arrendar Zan se Pone por memoria
y no se sacan a la margen

El Prior Las arriendo

Ytenseles hazen cargo de seis fanegas de Pan
mrs que se le debe de la renta
dam de las suertes que an cogido
a cierto el trigo y sal la Sebada
que hacen mill y seiscientos y treinta
y quatro mrs

Yten se le hace cargo de veinte reales del censso de las casas que vive blas de salas que corrido el dia de san juan de junio deste presente año dado de cada un año — U dc Leev

Yten se le hace cargo de dos mill y tres sesenta y seis mrs y m° que deven los de turres y el cura [illegible] del censso que se cumplio a [illegible] de febrero del [illegible] de seis [illegible] — y U dc Leev [illegible]

[illegible]

gallinas — Yten se le hace cargo de tres [illegible] dos gallinas que deven los herederos de juan de [illegible] del censso de casas juntas con las de la cofradia que tiene [illegible] presente quenta [illegible] de arrezuga [illegible] pagas [illegible] san juan y navidad — Uc ee y

Pide las dhas gallinas de al [illegible] del [illegible]

Descargasse de esto por aber lo cobrado ju° de castro — Yten se le hace cargo de tres [illegible] y dos gallinas y por ellas tres reales que deven los herederos de [illegible] carro [illegible] paga por navidad — U [illegible]

esto fue de casa de alonso fernandez — Yten de medio ducado de fran° de guindalle — Uc Leev vy

y ansi se le hace cargo a [illegible] mrs — Yten de otro medio ducado de la [illegible] de la [illegible] que [illegible] de [illegible] en cada paga [illegible] ducado que se le [illegible] — Uc [illegible] vy

Yten se le hace cargo de [illegible] del censso que deven ju° de [illegible] zana de las [illegible] de granon que se cumplio por março de cada un año — vy U

vy Uc el vy

Summa

Por manera que suma el cargo como consta de las pruebas partidas del cargo treze mill nobecientos y ... ze y seis mrs y medio Para lo que dio el descargo.

Cargo

ciij U dcc lv ...

Descargo

Primeramente se da Por descargo aver Pagado a Juº de Castro mallabia Prior su antecessor dos mill ciento y tres mrs Porque aunque el alcance es dos mill setecientos di hinquenta y seis mrs se quitan dellos dies y nuebe reales que el dicho Juº de Castro cobro de Pº Labiesta y Juanaguindalle y ansi quedan los dichos dos mill ciento y tres mrs — ij U c

Castro — Iten da Por descargo Cinquenta reales que se deuian a el dicho Juº de Castro Por ciertas limosnas de misas que a dicho dellas que se deuian — i U dc

Mm Peres — Iten doçientos reales Por ochenta limosnas de missas que mm Peres de la dicha cofadre y de la dicha cofadria Parece auer dicho de las missas atrassadas — vj U dc cc

Iten de Aleyna y siete missas que el dicho Prior dixo de las — vj U d ccc

Atrasadas que todas son dellano de Lapeste — 1 Un L 6 ℔

Yten de cuna y dozreales mrs de sesenta y cinco mrs arreales mrs de dos reinta y nueve mrs que es la quarta parte de cada año que son por mugas de Vn frayre y dellano de sa — 4 ℔ Udm re 6

Yten de cinco aniversarios que se dizen en Corpus Christi y dos dellos dos reales — Un Al

Yten de Una libra de cera en corrales — Un Lre

Yten seys dineros que se dieron de limosna a Vn hermano cofadre enfermo por ser ayudado como manda la Regla de la cofadria — 4 ℔ Un Al

Vy Udm re Vy

Por manera que suma el cargo como consta destas dichas partidas catorze mill trezientos y sesenta y seys mrs que confiesa aver — 14366

Yten mas se le cargan veinte y seys mrs de la carga para el altar de la cofadria en quatro reales y quarenta y nueve mrs los quales hemos dado por pagados en dichos y cuentas y aprobamos la dicha cuenta salvo error y firmaron el Prior y Diputados y el dicho mayordomo

Juntamente con el dho a los
ferman del

Alcan
Confadria
Cor

Vmo cl

f marhi dez de Garcia
Debaldorrama

En la ciudad de santo domingo de la calçada
a veynte de octubre de mill y seis cientos y diez años
se juntaron el Prior mayordomo y confadres de
la confadria de señor sanpedro de esta ciudad especial
mente Martin perez Prior Pres.te a fons fernandez
Zaborrio Dom.o garcia, Prior passado, Juan
castro mallabia martin diez debaldorrama Pedro
de Vergara, y Iuriaga Juan de gamarra Fernandez
Attoman quenta al dho dom.o garcia de los cientos
ansi para como dinero que obo claro Pasado de
seys cientos y dos hasta el dicho dia passado deste año
de seys cientos y tres, y le hizo pagamento de lo que
era y obligado y se le tomo con su cargo y descargo en
forma de

Cargo

Primeramente se le hizo cargo de mill
y quinientos y diez y siete mr.s
que cobro de martin diez de Valderrama
Prior Passado los quales son de la
dha fra na sin deudos y por otros dez
pechos

Vc ch.s

Yten de treinta y seis ducados que cobro de
cinco años del censo rreginon a tres
mill mrs cada año, Porque aunque seran
quarenta ducados Parecio que juan
Ramudio Prior que fue de la dha or
fadria Santa Maria a buena quenta arrecudio
quatro ducados rreales que sin mrs son
trece mill quatro cientos sesenta y quatro

Yten diez y seis ducados que cobro de dos pagas
del censo de la casa de Elvira y diego
gutierrez de a ducados cada año y un ducado
de censo de una viña que en mrs son
cinco mill nouecientos setenta y cho

Yten se sentaron en que cobro para quenta
de cinco pagas que se deuen del censo
de las casas de su deamejugo a tres
ducados por anno desde que fue Prior
dho su deRamudo hasta el dho dor
garcia Lopez gutierrez Pelaez de fran
deamejugo 6m°

Yten de quarenta y quatro rreales que
cobro del Doctor Samaniego del
censo de juan de Lmo-ino de hurdejo
escadueñe que deue cada año y por
1 un ducado Porque deja de Pagar
de deel año de nouenta y nueue hasta ahora
que a buenta de la Confradia son
de capellanes

Yten del censo de sotas Veynerles

Yten un ducado de las casas de
juan de Vallejos y juan de Carrio

1 xx vj. xxx

101

e uj Um le uij

b Ude Leee uij

4U el

1Um ec b1

Ude Leee

Um Lee uij

Yten Dessus fanegas de trigo y sies de Cuada el tuyo a ducado y la Cuenta a Diez reales que son quatrocientos y quarenta y seis mrs — iiijU cL b1

Yten de Un ducado que Pago fran.co de quintales con la Renta deste trigo Cebada que se Cogesto para ayuda de Labrar las Heredades — Uttt Lxxiiij

Yten Cartorce ducados de Censos Vemorenos que a de Pagar Martin perez de Zapuenes su Sobr.o — bUtt ccc lx

Lxxxvj

Summa que suma y monta Cl[illegible] Cargo como Consta de las Diez partidas de Quarenta y Dos mill setezientos nou.ta y dos que la Scaña de mill y Trezientos y nueue mrs que Consta que fue al Cargo de Martin perez de Valderrama de la Cuenta de la Capellania que Junta dos sn quarenta y Cho mill y trezientos y nueue mrs para Cargo que se le dio en descargo y fueron — Cargo total iiijU cxl[illegible]

Para Lo Q se le Carga Dho Prior Dho En El Descargo Siguiente

Primeram se descarga seis ducados por Razon tansa fanegas de trigo quedo a Sernangomes Vo Decestra siuda que tiene Larrenda que renia Quundalce Por seis años y por siete fanegas de trigo y siete Dezebada que a Primera Paga que el año deste Dho año Las dhas seis fanegas de trigo Pedro Vermo Dela con sa dicha yuda a Lauerlas sembrar y labrar a de Voluer cada año Una ——— y Un el mj

Yten de misa q Anibersarios trezientos treszientos y Veynte y Vmo Leey que facen Diez mill e quatrocientos y sesenta dos mrs ——— y Vmo Leey

Yten de dar mill e quinientos Diez mrs que Paga a El Dho su Padre Dela Lanze que sirue ——— y Vo e

Yten Diez y seis reales que Paga a su Dcotahuamera Vmo de los Dhos De Unas Cripturas ——— Un mj

Yten de Cerrem Pedro Lopez de Texar la casa de San Pedro ——— Un cce bij

Yten dos libras ma de cera a quatro reales treszientos y quarenta ——— Vcc el

Yten de Diez y seis reales de El Trabajo y Caminos de Yr a Granon a Cobrar La dicha deuda ——— Ud el mj

xvi Uc L y

Yten dos Treslados de Unas cortas de Esc.ª Ptria — U 1e 6ų

Yten de La comida que se dio a los Pobres de todas Limosnas el dia de San Pedro y mas de Las candelas de Lacera y otros gastos comunes los comunes de los Padres de Jesus mis — Vų U dm 1e 6ų

que fue el año de seis cientos y dos —

Yten por Las mismas Razones de La Parte de arriba cerca y para reparar Las camas de los pobres que se Recogen en dho casa de San Pedro dos mill y quatro cientos y sesenta y dos mis que se gastaron en este año de seis cientos y tres — e Um 1e 6ų

Yten de dos mill y dos cientos y quatro mis. digo quatro mill y cien y quarenta y seis mis que en Sobras Pies y en otros gastos Utiles y necesarios se gastaron Con forme a Una memoria que dio el dho Prior — ųų Ush e 6ų

Yten de tres mill y nou.ta y un mis que se gastaron en Una Obra pia donde que Remedio En cuerpo y Remedio de algunas con fal dres necesitados — xxvų un 1x

Y Una manera que se dio — 1

de cargo de las dhas doce Partidas quarenta y dos mill quinientos

Cargo
440 99 ⁰

Descargo
430 12
Mrs
0 87 ⁰

440 99 ⁰

Los quales Recados de las
quarenta y quatro mill y nuebe
mrs y m.es alcançados en el dho
garda en que yo Gente, mrs y
Sueldos m.es y Cornero a Proporcion
Las dhas quienes me salbo error y
Lo firmo en dho Pinzal
Fernandes Porra y Lopez
Que con fraude

Cargo

Vyde Vuj°

Vyde e.

Vyde Vuj°

Cargo

Vyde ee Vuj°

Cargo

Vyde ee Vuj°

Vyde ee Vuj°

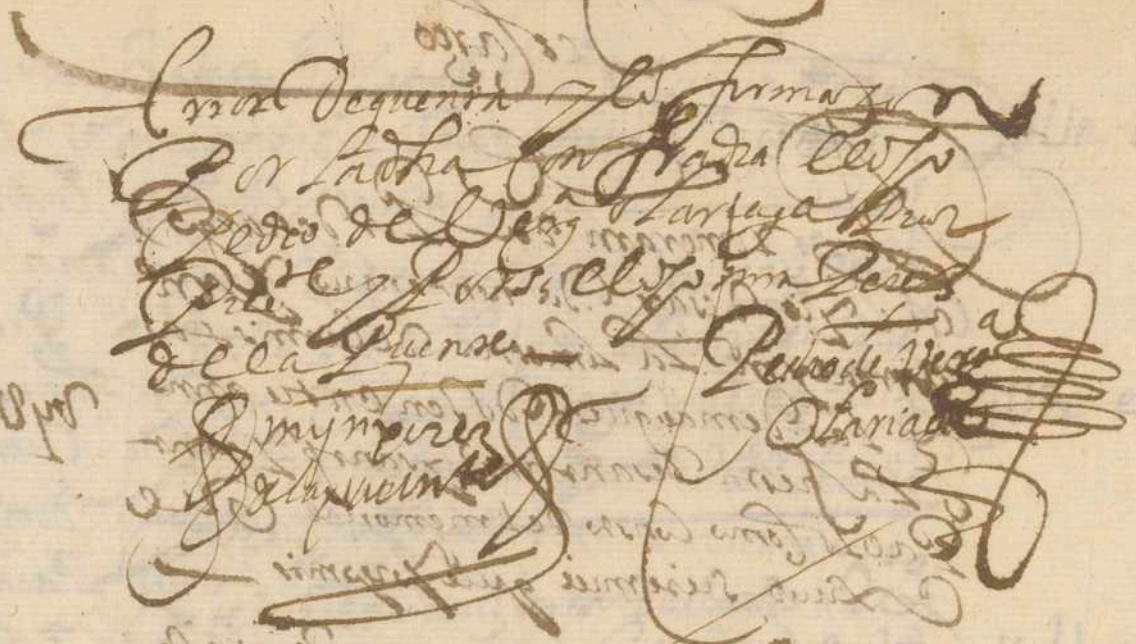

En la Ciudad de S.ta Fe domingo de la cuaresma Viernes veynte
y sete de mayo de mil y seis.os y seis años estando Presentes
los Pres.te y Hermanos de esta Hermandad y Confradia de señor
San.to apostol sita en la S.ta Yglesia desta Ciudad especial
mente Gdor de Vega mancha Prior Juan de Castro maldonado a lonso
Fernandez Martin perez de Olaguen martin diez de valderrama
Dom.go garcia de Fernandez Confrades para Jomar cuenta
a Pedro de Vera y Zarate Prior Pasado que comendo por
el dia de S.n ant.o de los mrs. desde dho dia asta oy
desas cuentas fines de los mrs y Pan de renta q se
Ano de la dha Confradia q se Prometio de lada y
Conforme tiene la obl.on y se le Reciuio Con su cargo y descargo
q se la forme es.ta

Le Cargo

Primeram.te se le Saca cargo de siete fanegas.
de trigo y seis de Cebada de arrenta que paga,
Sch.n angomes que es tasado en dos.tos de dho son
dos fanegas de trigo y una fanega de
trigo y buelbe cada ano que es este Presente
que a catorce reales cada fanega monta
como era la tasa de este ano monta q.to
mil y siete cientos y setenta

Iten se le saca cargo de cinco mil y quinientos y treinta y siete
mrs y m.o del Resto de los dos cientos due
dos de Juan moreno dif.o que pago mas de
menos de este p.nte Sch.n sin a Razon de
catorce mrs el mr. cada y sumas los dhos mrs

Iten de diez mil y seis cientos y setenta y siete
mrs del Resto de censo que paga

Yten otro cargo de la cuenta que se tomo
en la puebla a mos de casar del dho de
Amezaga y Guinarte de la cuenta arriba
de la torre mueble y mular ——— yUdr 1ee by

Yten de treszientos mrs de Renta de A
censo del dho del valle y consortes de rentas
de censo de ciento y doze dho de Ronapal
Yten de treinta y cinco reales de Renta
de censo de las casas del dho de ame
rigo que estan junto a la dicha ca
sa de cofradia ——— LUc ee y

Yten de Veinte reales de censo de
las casas y Viñe las Renta[illegible] que
son a las espaldas de la casa de cofradia
que son sus cientos y ochenta mrs. Udr 1cc

Yten de cien gallinas y ochenta mrs por
gallinas que pagan los herederos de
dho de Zarauz y de Ambrosio de Zarauz de
que son en la puebla a suso dichas ——— Um cc

xvy Dm 1xxxvi

Por manera que suma cada un cargo de estas tres
partidas de Diez y seis mill y ochocientos y veinte
y seis mrs. para los quales no se da descargo ——— cargo sup.

Descargo

Primeramente da por descargo
suyo y de su mo que mostraron
Veinte misas de setenta y dos misas
que se dijeron a razon por cada una

Dezoperaen Jerriga Joan Sraiz
Cabillon Canao que arreda y m.o son mrs. Vde
Crimalio Sunan Vde Hinco

Yten de Vnas cocas Sbiae de Regis
Limpio y de Vnas missae pagticulaes Vde e y
que se den Dios perdonen

Yten de Vna Vrcalea m.o de en Ramas
Vde ee y
Jmae sarsenes Sincomrs de Vna
Cacon quesedo alumera de corpus

Yten de Sacra que se gasto y de Cae
Comiae que regan a los Pobres y de
Jmos de Cas camas Velos y cassa don
de Estan agora y de los Nacs que se
Sivan de Vna Sujficacion y dra
de Scorpus de en Sant pedro y de
la acale de alumbran a Lampara
Limosnae y Sbiae Piae que se hacen
Sobre no se Sirados como todo mae re mj Vde el mj
Largamente conSto Por Partidae
menudas que Por Evitar Prolixi
dad aqui no Van Extendidae Ni
Largadae Veinte y quatro mill
Vienes y quarenta y quatro mrs

Por manera que monta el Cargo
Cargo Smo Consta de cae Sae

Cargo total

Quatro quentas e vinte e nueve mill
e trezentos e setenta e tres mre
vees que recadou dos dittos
vees sete mill e nouecentos e sesenta
e seis mrs. Alcance em dro
que deue a confrada em
onze mill e trezentos e setenta
e sete mrs. Que ficou a deuer
de que quenta e fez emenda
e saluo erro de quenta
de consentim.to dos dittos confrades
Em.e confrada confrada confirmarom
este recado Roberga ra
Laya Burgue fizmo Lopez
Joan de Castro Mallaues e marti
nez Diez confrades

Joan de Castro Mallaues

Pedro de Vera

Clauio

Descargo total

Alcance final

Ex.vo Sñor Leeu.

En la villa de Santo domingo de la Calçada a
veynte y ocho dias del mes de febrero de mill y seys cientos
y setenta años. Se juntaron los señores Com de Castro mal dia
Abad de la confradia del señor san pedro y el Licen
martin Perez de la fuente Cura y Vicario de la dha
villa y personas nombradas por la dha confradia para
tomar cuenta a Juan de Zamarra Prioste que a sido de
la dha confradia el Cargo Passado de mill y seis y seis
que a quien toca se le debia dar dando le Cargo de la hazienda
que la dha confradia tiene de la forma siguiente

Cargo

Primeram te se le saca Cargo de diez
y nueve ducados que Lassio el Sr. Dr.
Juan de Arteaga Cura que fue de la dha
villa para ayuda a la obra de la Puente
de las heredades que tubo de Pedro de Tejada
Cas y Juan Hernandez y la otra que se le
Cargo en Precio que a diez por ciento corrida con
forme a la premática de summa y cinco
mrs que hacen de dicho de tubo a monta
ciento y cinquenta reales que son mrs seis
mill y ciento y veinte

Yt Cargo de nueve ducados de renta
que Lassero el dho Dor Juan garcia de
la dha Puente a dos tres de Diego de
Tubera que an sido de renta de Tejada
que al dho tiempo tenian de censo
sobre unas Casas con forma a la premática que
disponen dormidas en esta villa y otras

Censos

Yten Demill q̃ñº mrs de yra Pago
de Censo Dema Ruiz alonso de Ar
ciero que se Cimplio a veinte y
de Setiembre de mill y seis y seys Sifecha
en veinte y ocho de Setiembre de mill y
seys sientos y cinco que paso Por ante Mº
de Dº de Zumelcarn

Yten Demill seis y veinte y ocho
mrs mº que se Pago de Sñor Zelaya
de las Casas que Debarrio viejo
que se Cimplio a veinte y quatro de
Junio de seys sientos y seis que paso
Por ante Mº de Joan de Milnadoriz
escno Demill seis y cinco dicho

Yten de Censo y Sobre acce
que Sobre de Joan Ximenez Ochoa de
Gallarreta que es un anos sus y sinco
adrados Porque paga cada Un año
un ducado Atres de agosto de cada
un año a Joan de Lacarra vezno
de Ciscaso dicho escno de mill
seis y sinco y de Censo a Sñor Joan de
Jamezugo en v sinco de noui
sinco

Yten de dos mill seis cientos y
sesenta mrs de Censo de cien Ducº
de Principal Pagados de la casa de Elbu
y Pago Asolgarante Sñº de Sala
en Nuez Sure de Sebas de mill y seis

1 Ud

1 Ud ee uñ

1 Ud ee uñ

1 Ud e uñ

Vy Udm seer vy

Do

Yo Ferº de Ortiz mill Maravedis de Ay
Censo de Granon de Cuenca Dose ducados
Y gruesos las Cpas en su Poder y la
Posesion Por estar Executada

Yten de los Herederos de Joan
Ximeynigo Portillos de Pozo de
Almeynigo Mas Tres ducados y de
Gallinas

Proseso Por la suma las gallinas
Por ser de Pitos

Yten de las Cuentas de Cuenca mas de
los Censos debia de Salinas en
de la dha Confradia a la Procesion
de los de Sant Pedro

Proseso de los Censos debian
los Justa Un ducado por mas
Para Una Vnagrellina Las gall
nas Proseso a cumplir Para Espiritus

Mas Mas que suma es le Cargo Ay Cargo
Estas dies Partidas Veynte y dos mill
Quinientos Sesenta y quatro mrs Vn

Pues Cargo
Luego los Sres Contadores Resciue

1 Vc ee 4

Vde 1ee

Vee 1ee

V Vc 1ee V1

Ee1 V ee V1

[margin: ·140·]

Con el descargo que el dicho Joan de gama
Ruiz[?] habia hecho con el dicho Lizano[?] ... el
se le tomo y recivio en la forma sigte

Primeramente dio por descargo tres
mill y dos[?] mrs que Pedro de Bergara
su a pasado al cargo ala dha confradia
y mostro carta de pago de aber lo
pagado y se le pasan en q —— | iij U ..

Iten dio por descargo aber
pagado a los hermanos confrades
ciento y cinquenta y quatro reales
de setenta y cinco misas cantadas
con que la confradia tiene oblign de hacer decir
cada un ano por mujer[?] su fazer[?]
y ora = y ansimismo [illegible]
treinta misas que se dixeron por
Pedro Yniguez confrade de la dha con
fradia que montan lo dicho
dos ciento y cinqta y quatro reales. | v U m ..

Iten dio por descargo diez reales
de cinco misas que se dixeron en
advocacion[?] de la dha confradia
... presentes ...
confrades | U m cl

Iten dio por descargo aber gastado
cinco reales en la alumbrarla
dicho en sabados y visperas de
fiesta | U c lee

[right margin, lower:] teUd t..
[left margin entries:] i U c ..; U c lxx ..; U c lxx ..; U c lex ..; cargo; cargo; ... U ... ..

Yten dio por descargo saber secretario debera que para la dha con
firmacion y de enmarcar la capilla
del santo en sus abocinaciones como se
muestra por un memorial que tiene
por descargo y para en prueba

muy V.dr

Yten dio por descargo saber que
en reparos de la casa de cofradia mill
cedoquies de cofradia con fradia mill
y cien reales mrs. muestra carta de pago
de dha persona que hizieron la
obra y escritura por descargo

IV.dm.

Yten dio por descargo dequ
muestra memorial y memdo que
tiene y no tiene carta mrs
de las comidas de cofradia
alos oficiales en la dha cofradia
que tienen en la casa de cofradia
confradia y para prueba por
descargo

muy V.dm. I muy

Yten dio por descargo saber dado
en las juntas generales hermanos
confradres tienen como somos

muy V.dm. I muy

Ro Por su memorial gratomull
Vos tienes y seruys de mi
glesia encesta de S. Maria
de la Purificacion y assi cie
Sasse en descargo.

Cargo total C

Y de manera que sumado el descargo
que esso an regamana da Con
Corista de cada parte de carrica
Veinte y cinco mill y ochocientos
quarenta y tres Reales
Vm ochocientos y doze mill y treinta y seis
mrs alcanca es Juan de gamana alcalde fnal
de la Cofradia Entre cinco mill
y ochocientos y tres Reales y Con
cobrados por Contadores fueron
sobre cierto descuento que se
hizo en cuenta y de los
sentimientos veedores y Cofrades
que acaecieron y se ausentaron
y no se firmaron es
Juan de gamana Luis de Sossa
y alonso fernandez mayor
dero de la Cofradia
Cofrades de cada Cofradia
del Sacramento

Sobre este alcance
de Pedro Alonso
Clerigo de la Igle
sia de las casas
que vive es
Pedro de
en Vª de marco
de Espinar y el Sr
Juº de gamana

Va entre renglones y no
perjudica al apunte

Descargo
Primeramente de descargo de
Descargo de la forma siguiente

Primeramente de descargo de
dos tenerazos y medio que se descarcan cada
año y se an arrendado de su Magestad por
Como es notorio y manifiesto de
Corral que ha mandado hacer su Magestad
de Reinel y Cardenas

Mas de descargo de cincomiras que se
dan en cada un año

Mas de descargo de un Pregonero
Otras diligencias que se acostumbran

Mas de descargo de descarcan
de alumbrar cada dia la lampara de
Señor San Pedro

Mas de descargo de una Corona que
se mando hacer a Pedro Salcedo
de San Pedro

Mas de descargo de seis descarcas
y cuarterio

Mas de una lampara de San Pedro
quatrocas

Mas de descargo de descarcas
que se an hecho en obras conforme a las
reglas de esta Santa Yglesia

Vm ducados

Vm el

Ue cee vj

Vde

Vde

Un el vj

U ee uj

Fº

Ser Regidor delos Reme della
Ser.ma ornas y ser. estados que
con moderacion an tomado el
oficio y cargo del regimiento con
quarenta mill ducados y
treinta y dos mrs — y eman
que ynmediate se cargo como
consta de cas ordinarias de
diez y ocho mill rrs efectivos y
quinientos y un mrs. Respecto.
Rel.os y descuentos de
cada un año veinte y un mill qua
trocientos y treinta y siete mrs
de cuyo cargo es alcancado de
dicho Pr.o la dha cantidad de
dos mill quatro cientos y treinta
y cinco mrs — con lo qual
se le Pague lo que montare,
salvo error de cuenta y lo firmo

Joan de Castro

Mallaua

Ynterue

Delgadillo

Ordenanza hecha en los dhos dos mill
quatrocientos y treinta y cinco mrs con mas los
tres mill quatrocientos y quarenta y siete mrs de
Lo q.e no se alcance que es todo cinco mill

Cº y Vdm.e

Ser Cargo

Cº y Vdm.e L.

Alcande

Cº y Vdm.e eve b

82

os dos tienpos y cuentas sin comis Al° Alonso Fer
nandes prior prete el dho al° Fernandes
se dio por rescevido dellos por los aver rescevido
c̃n̄ra de el dho p° fernandes de domingo garcia y
lo firmaron juntam̃te con e el dho p° fernandes.

Al° fernandes — p° fernandes

Pedro de Vergara Olarriaga

y En la Ciudad de Sancto domingo de la calçada a postrero
de junio de 1608 al° se juntaron los señores Juan de
castro mallabia abad y martin perez de la puente y pedro
bergara olarriaga todos confrades de la confradia del señor
San pedro a tomar quenta al señor al° fernandes racionero de
la dicha sancta yglesia prior que a sido de la dicha confradia
de san pedro de seiscientos y siete hasta san pedro de seiscien
tos y ocho la qual quenta se le rescibio con cargo y descargo en
la manera siguiente

Cargo

y primeramente se le hace cargo que reçi
bio y cobro de pedro fernandes prior pasa
do u cumill dosçientos treynta y çin
co maravedis — u Vccxxxv

y Iten se le haçe cargo que cobro de domin
go garcia seis fanegas de trigo y seis
de cebada que a la tasa montan u cumill — u Vdcccc

Censos

Mill y quinientos y ochenta mr

Y Ytem se le hace cargo de seis fanegas de
trigo que por mi mano se cobro de diego de Rivera
que debia de resto de pan de mill y siete
cientos y cincuenta y quatro mr

Ytem se le hace cargo que cobro de martin
de Rampuero mill y quinientos mr
del resto del censo que paga el dicho
con pacto en cada un año plazo abril
de y quatro de febrero de cada un año

Y Ytem se le hace cargo de mill y seiscientos
y beinte y quatro mr que cobro de fran
del castillo vz de esta ciudad plazo dia
de san Joan de cada un año

Y Ytem se le hace cargo de un ducado que cob
ro de diego bernaes vz de gabinero de cen
so que paga aquinze de agosto

Ytem se le hace cargo de dos mill seisien
tos y setenta y ocho mr y un quarto
de elbira y de algo que paga a diez y sie
te de febrero de cada año

Ytem se le hace cargo que cobro de Juan de
Valle y maria de leyba vz de grana
tres mill mr. que pagan de censo en ca
da un año que paga a mayo de cada un
año esta presentado en grana

Y Ytem se le hace cargo de tres ducados que
cobro de fran de amezqua que mon

1 Vd - -

1 Vdt ee uñ

+ Vcc lee v

4 Vdt lee viñ

uñ V - -

e v y V ccc uñ te

Can mill y cinco y beynte dos mr. y dos gallinas mitad a nabidad y mitad a sanct Juan en cada vn año — I Vt ee y

Iten se le saca de cargo que vino de blas de sala Lal seiscientos y ochenta mrs que paga a nabidad y sanct Juan — — Vde lxx

Iten se le saca de cargo de dos censos que pagan odo La cuesta y los herederos de pedro de Burgos esquimido y dos gallinas y treinta y nueve mrs — Vcc ee

Iten se le saca de cargo de un ducado que adeuda Juan perez de la puente nuestro hermano — I Ud - -

Entrego todas las escrituras de su hazienda que esta presentada en grano — escrituras — y Vde ee y

por manera que suma y monta el dicho cargo — cargo total

lo que se le hace adicho Señor al dicho por menor pide a vuestra merced le mande pasar e pase por las dichas partidas que van escritas en esta y media veynte y cinco mill nueve cientos y sesenta y seis mrs en todo salvo error de cuenta — ee Vi Vdcc lxv

es el cargo veynte y seis mill nueve cientos sesenta y seis mrs

descargo

Y primeramente da por descargo a su real que dio al dicho Vlloa y suscribiente debe una escritura — Vc lxx

Yten da por descargo dos reales del dorgañ
de vna arenda q̃ no dio y sacadel Pedro bar
bolome y lo entrego ——— V. le vñ

Yten da por descargo que gasto en rretegar la
casa del señor sanpedro doce reales de las
—ssas y vn frasales. dys seis reales ——— Vcc̃ el y

Yten pague dos reales de la saca de dos pode
res para plesos y otras ——— V le vñ

Yten da por descargo que gasto en hazer
el par de sanburdes con vna carota
dies reales ——— Vcc el.

Yten da por descargo de vn par de bel as
para el altar del señor sanpedro que
costaron quatro reales. ——— Vc ee vi

Missas Yten da por descargo que dio de vi
sta y cinco missas por las
animas de lo pedemuga y Juan fa
re y Juan desta que la diga con y Vdcc̃ ee y
fradia tiene obligacion a decir en
cada vn año que montan seys mil
ochocientos veynte y dos mr. ———

Yten da por descargo seys mill dozien
tos y sesenta mr. de stas missas vi Vcc le -
que se dicen en este año ———

Yten da por descargo que se gasto e i Vc. el vi

En reparos de los postal camo e sa
canas y frac adas y reparos de la
casa dincomill ocho cientos y no
venta y quatro mr

Yten dapor descargo Sauergastado
en alumbraria y limosnas y bota
ces que anbomado en todo gastan
do con moderacion ocho mill qua
trocientos sesenta y quatro mr

Por manera que suma y monta todo el descargo
que el dicho prior da Sauergastado en las dichas
partidas que han escritas en la pn̄ veynte
y quatro mill quatrocientos y sesenta mr
que bajados de los veynte y cinco mill nue
cientos sesenta y seis mr. es alcanzado el
dicho prior en mill y quinientos y seis mr
con lo qual se dio por buena la dicha cuenta

Yten mas se le saca cargo de ocho ducados
que cobro de las entradas de sebastian deber
gara y geronimo de salazar que juntados
con los mill y quinientos mr. de arriba
parece estar alcanzado el dicho prior en
quatro mill y quatrocientos y nouenta
y ocho mr. y con esto los dichos contado
res las dieron por buenas y aprobaron

Las dichas cuentas Salvo Error de
cuenta y lo firmaron de sus nom
bres el dicho Señor alº fernandez
Oria que las dio y los dichos cuenta
dores en posturo de junio de 608 y Vañ et Vuj
de mil y seiscientos y cinco años
es el alcance final con costas
y gastos cientos noventa y ocho
mrs

Alcance

Juan de Castro
Mallavia

Ante mi
Pedro de Vere
Olariaga

En la cabeça de sancho de mill y seisçientos y nueve y sesenta
con el abad. prior y confrades de la confradia de señor sanpedro apostol
desta ciudad de segovia domingo para tratar de las cosas que tocan
al servicio de dios nuestro señor y bien y utilidad de la dicha confradia
y para cumplir con las obligaciones della especialmente juan de castro
y matalvia abbad martinperez de la puente prior pedro martin diez
de val derrama prior proximo pasado sebastian de somara domingo
garcia pedro y sebastian de navarra jeronimo de salazar confrades y
hermanos que hasta al dicho martin diez de valderrama de los que
a sido cura que a sido de sanpedro pasado de seisçientos y ocho
y hasta el mismo dia de sanpedro de seisçientos y nueve el que hace
guiara bien y fielmente como es obligado so cargo del juramen
to acostumbrado y para ello hace cargo en esta forma siguiente

Cargo

primeramente hace cargo de sinco mill
quatroçientos noventa y quatro mr que fue VU cccc xciij
el alcance que hizo alonso fernandez prior
antes pasado que acabo de sus herederos

Iten de seis fanegas de trigo y otras tantas de
cebada que dio de domingo garcia que alla
pa nueve cientos y setenta y dos reales y que VU DCC lxxij
hacen maravedis cinco mill y seisçientos

Iten mill y quinientos mr de sanso que
haga martin alonso de la puente — DC

Iten de mill y seisçientos y beynte y quatro
mr de resto de un censo de que hace fee
de las casas de la carnicería — DC xxiiij

VI DC xxvi

Yten del Vnducado de diego bernaldez vezino
Alnero ~~del~~ ——— dr lee v

Yten dozientos y sesenta y ocho
maravedis de bina y dalfo que cayeron
en febrero ——— y VXVIII lee vij

Yten de siete mill maravedis de juan de
Valle y son sobre vezinos ——— y VII

Yten de tres ducados de frai de ame
rigo. por gallinas ——— IIIcc lee y

Yten de legente vieales del censo de blas
de alas ——— dr lccc

Yten de trecientos y noventa maravedis de
los censos de las casas de pedro de burgos
y pedro la cuesta que son junto al pozo
de la calle de las tornas y son por gallinas
Yten quatro ducados que pago maestre pe
ro de la puente vuestro hermano ——— LUd

dr lee v

Yten manera que suma este Cargo en bon
ca parte del Vegante, stres mill e ochocientos
y vn maravedis ——— xxxvUdm

Cargo

Para el qual dicho Cargo el dicho procura
dor y mayordomo dio el descargo siguien
te en esta manera que se sigue

Primeramente da por descargo el
Alferez de la Cofradia Primera ab
quatrocientos y sesenta y quatro que consta hauer
cobrado la hazienda de dicho difunto que
Pedro Gallego menor de el cargo que
Por hauerse cargado antes y hauerse
Vendido a dicho ——————

Yten de quarenta y siete y seis y cinco
mrs de la limosna de cera y mr de
misas que dio mr de limosna cada una
y de cinco aniuersarios a treinta de
limosna que suman ciento y veinte y
nueue que se rebaxa ——————

Yten de cera para el entierro y de la
Cumbiaria assimismo para todos los
Derechos de Cofradia y de limosna
que cada uno de los Hermanos de esta
Hermandad para el Reparo de las Camas
y gastos de Mayordomia que pone de
trescientos y quarenta y nueue como
Consta por menudo por un memorial
que queda y se ha de tener por verdadero.

Yten de ocho mill ciento sesenta y cuatro
que consta hauer gastado por memorial
que exhibio y fue verificado en los dias
que cada una Cofradia se junta en Cabildo
de las fiestas que tienen, y los cor-
rimientos de Reyes que hacen cada Cofradia
para traer de las cosas de que se carolee
de la y otras de cada Cofradia

Para tomar solas y a una el cargo con la moderaçion de la deuda

Por manera que monta el descargo que da el dicho Martin de Valderrama veinte y un mill y quinientos y un mrs de los quales rrebatidos y descontados de las sacados de cargo que es de veinte y tres mill y dos cientos y... mrs parece que el dicho Martin de Valderrama queda ... es alcançado en dos mill y seteçientos y diez y nueve mrs los quales mandaron que pague dentro de terçero dia y con esto dieron esta quenta por buena salvo ynorado error de quenta y lo firmo el dicho Pedro Martin Perez de la Puente ... y Juan de Castro Mallavia Pedro de Verri larriaga ... yo el dicho

Juan de Castro Mallavia — Martin de Valderrama

Martin Perez de Puente — Pedro de Verri larriaga

Cargo
xxiij U dcc
descargo
xxj U ... j
alcanze
ij U dcc ...

En la ciudad de sancto domingo de la calçada a veinte dias del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años se juntaron el abbad prior mayordomo y confrades de la confradia de animas san pedro de la ciudad a tomar quenta al licendo Martin Perez de la Puente cura desta santa yglesia el qual aviendo sido elegido por confrade siendo capellan conforme a la costumbre de la confradia y por que a sido dos veces en el año de seis y nueve hasta el presente dies y nueve el qual prometio de dar como tiene la obligacion y es costumbre e se rescevir [illegible] la confradia y para ello se le hizo cargo de ella [illegible] de la dicha confradia y lo firmaron

Cargo

Primeramente se le haze cargo de dos mill y siete cuentos y diez y nueve mrs que se le hizo de alcance a martin diez de [illegible] el año pasado como consta del dicho alcance — ij U dcc x l

Yten de cinco mill noveçientos y ochenta y quatro mrs que montan las entradas de diego perez [illegible] de mendi pedro alonso y joan de [illegible] y yo confrades a quinientos y quatro reales de cada uno — v U dmi lxxx iiij

Yten de nueve fanegas de trigo y nueve de cevada que renta la dicha confradia de dos arrendamientos el uno de domingo garçia prior y el otro de diego de [illegible] que es de domingo garçia es seis fanegas de trigo y otras seis fanegas de cevada y el de [illegible] seis de [illegible] que por haverse dado el año no [illegible] a [illegible] por [illegible] dos se conerten la fanega de trigo a dozientos reales y la de cevada a seis que son ciento y [illegible] y seis reales que hacen mrs quatro mill dozientos y quarenta y quatro — iiij U [illegible] iiij

[illegible] — c iiij U dm lxxx v iiij

Yten de mill̃ q̃ mrs del censo que
a la dha cofradia paga de bienes en casa
Juano mi alonso de canpuero y sus mug.s
Joan de Vega y Ju.a de Vega mug.r cuya
fiesta dotio a Dacon de cantemillmrs
mill̃ar.s ——————————
a mi Joan de Cabarrus ——————————
Yten de mill̃ y seis y xv.s q̃ tres mrs del
censo que en cada vno paga Juan del
Castaco y sus mug.s de la aldea de las
Casas q̃ es de la dotacion de la capellenia
Vego ——————————

Yten de vn mill̃ del censo que en cada vn
ano paga dg.o hernaen y madalena de
Vega v.s de la dicha ——————————
Yten de dos mill̃ y quatrocientos y diez y seis
mrs del censo que en cada vn ano paga el
Vna y Vego v.s de esta q̃dad ——————————

Yten de tres mill̃ mrs que en cada vn ano
paga de renta Juan de Valdecorneja
v.no de Segouia ——————————

Yten de tres ducados y dos sueldos q̃
en cada vn ano pagan los herederos de
Fran.co de Ramedyo de Cuellar a la capp.a
de la Quexada q̃ esta en las casas y s.r
de s.n Pedro ——————————
Yten de vn mill̃ y quinientos del censo redi
de sus bienes como en el testam.to
Ginebro alcalde de la aldea ——————————

Yten de tres ducados y nouenta mrs del
censo perpetuo de vna casa que esta en
Vlp.o de Cuellar y q̃ mando la s.ra
Yten de quatro ducados de mrs cres de
la renta del censo que en cada vn
año paga a cada cofradia de
que agora se reparten a Dacon de

Como consta del Cargo que se hizo
Testimonio de Fran.co Gomez

De manera que monta el Cargo
como consta de las dos Partidas de
Data y descargo que dan
Yuso hechas

Cargo

Primeramente dio por Cargo Veinte
quatro reales que pago a Antonio
de Salas por Carretada de Piedra
entre las que se sacaron para
Arco de Cazalla

Ytem de Cinco y Seis y dos tercios
medio que pago de Losas tres
Fanegas y medio arcal y medio de limo
na cada Misa y de Cinco Arcos sobrados
de Corrales

Ytem de quarenta y cinco reales del tres
Fanegas que tiene el Sr. Mayordomo
de esta Yglesia para comprar
que compro

Ytem de Azeite para y para Reparo
que costaron para Reparar que se
hicieron para la Yglesia de Guano
en las quales entraron Arquato de los
que se gastaron en Tuero que entraron
los Yros tres y dos Reales que hicieron
Mil Quinientos Sesenta

Ytem de a cute para cumplimiento
Año mil y Quinientos

Data

Yten de cinquenta y nueue cau
mercos de cera nueua de la parroq
nuestra casa de Sº Andres y
de cada cofradia como consto
de la cuenta de Pero

1 Un mº e tt

Yten de trenta dos misses en
que ymportaron cinquenta que
estauan ordenadas se dessen com
consta por dellen que costaron
Libra Sego por el abad y cofra
del Vespra del corpus de sancte
Maria que mandaron no assi
que tenga cinco sueldos que
en tres cofradias de sirgana
Vnzias dagua ardiente a mill mr.
que suman quarenta y nueue

1 Ud rey

Yten de nueue mill y quatro
trenta y dos mrs que por memorial
que dio Anton Parcio fueron dados
en las cosas siguientes que cada Prior
como y con quien parcio saber fecho
en las dichas consendas de la Regla
de cada cofradia con gasto y costos hace que

tt Un rey y
e y Ud leu uy

con forme a cada vno fueron hechos quantos
se pidieron a razon de los dichos de cada
Vno de cada cofradia

Yten mas que mando el dicho Sº que se den de mas de
la cuenta como consta del dicho postrero alcance
trenta mill nouecientos y sesenta mrs =
Yten mas que mando el dicho Sº que se den de mas
Nouenta y Vn mrs = Yten mas que parece alcance a la cof
radia de Sanct Pedro quatro mill y cinco cientos y sesenta y nueue

Los quales [illegible] Cargo
[illegible] Descargo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Juan de Cabrera
Mallada

Pedro de Verga
Carriaga

Ante mi
Martin de Valderrama

[illegible]

Yo Adonyo garcia Pun Escrº de la dicha villa de Sanctº
fin de Junio de mill e quinientos e diez fuy testigo a Sanctº de Junio
de mill e quinientos e once

En la villa de [illegible] domingo [illegible] a
quatro de octubre de mill e quinientos e doze años seyendo
Pedro de Vergara e Carriaga e Pedro alonso cofrades e co-
frades nombrados por el dicho Pun e cofrades de la
Cofradia de Sanct Pedro a tomar cuenta a Adonyo garcia
Cofrade e Pun garcia de la dicha Cofradia de la dicha
Sanct Pedro de Cano de una e diez fue fecha la cuenta
Sanct Pedro de junio de Cano de mill e quinientos e once e para tomar
cuenta e no mas de dar la en forme testigos que
fueron presentes Pedro [illegible] e Cofrades de la dicha Cofradia

Cargo

Primeram.te se le da Cargo de quanto en
Vn quatro rica Lo de la entrada de Confrades
de Ju.e de Sn Gregorio Capellan destas Ds
que por Orden de la dha Confradia en Ds
dho Confrade

Iten se le da Cargo de Ocho quatro ducados
que al dha Confradia Paga de Censo en cada
Vn año mrn a Co de Campuero y Mariana de Pazo su
muger. Como Presentados y Ju.e de Vera y Lariaga
Ju.e de Murguia vecinos como sus fiadores Otor
gosse Patronim de Ju.e de Lucarriaga Mrn
y Sondeca para Vno que se Cumpla a Ley
de Testamentos y Memdas y Sus Encrgs

Iten de mas se le da Cargo de quatro mrs que al dha
Confradia Paga de Censo en cada Vn año Sus
de el Cabildo y Sumuger Vecinos de esta dha Villa
Vnas casas que se Derribaron a la calle
de Barrio Viejo que fueron Censo que dho a la
Confradia de Mrn Perez Porquerana de
Lo que decia a dha Confradia de Ju.e Lecu
Mrn Perez y Sondeca adho Patronim
Encrgs

Iten se le da Cargo de un ducado que a dha Confradia Paga
de Censo que Gozan de Vna Hacera de Cabajo
Vi de Galdacano en cada Vn año este Censo
Dio a dha Confradia de Mrn Perez Cura
y Abad desta Confradia Paga de lo que debia
a dha Confradia Como de Vn Conquatro
ducados que Paga de Censo de Lucarriaga Mrn
Perez a cargo de Pagar lo que Dcha dha Con
fradia Deguescera en Cargo

Iten de quatro ducados que Paga de Censo en
Cada Vn año a dha Confradia el Licen.do
Mrn Perez Cura de esta Sn.ta Yglesia

A Razon de Vn real mrs cada
Vno que Montan dhos quatro ducados
Vno que este Recibo es nuebe Reales y Siete mrs

1 Vn.o Co vn.o

1 Vn.o Co vn.o

1 Vd.o ee vn.o

Vcc Lee V

~~1 Vn.o Co Vd.o~~
Vd.o eee V

= V Vd.o ee 4

Y tendrá tres Reales de Censo que en cada Vno Pagará Viña y Olivar de Vª de Granada = Y cada vno de estos que Redimo deste Censo serán dozientos seis cientos y diez y ocho Reales Y Redimo la Renta que serán Cinquenta dos Reales que hacen Cargo Reales de Rédito de estos Cinq.ta ducados a razon de catorze mill e mrs el millar los que Redimo se rebaja a Censo a fuero de Ciudad de Granada Vª de esta ciudad que paga de Censo en cada vn año dos ducados y medio a razon de vn millar mrs y hacen seis cientos Pertenecen a Pedro de Frias Vº

1 Um de

Y tiene de Censo cien tos y treinta y cinco mrs que paga de Censo en cada vn año Luº de Ciruela Cinquenta dué que Redimo el dicho y dos

Udm cce v

Y tiene de Censo mill mrs que paga de Censo en cada vn año los herederos de Juº de Valle y Consortes y Personas que de él tienen en su Casa en la Colación de Sn Miguel Vº de Granada

1 U

Y tiene de Censo dos ducados y dos gallinas que pagan en cada vn año los herederos de Juº de Amezua de Censo en vna casa en la calle de la Cruz en vn año de Casas con Pozo y Pesebre en la Colación de Sn Miguel

1 Uc cc y

gallinas 2

Y tiene de Censo quatro ducados que paga de Censo Gº de Valderrama Vº de esta ciudad en cada vn año en que viue Juan de Larred

Udc cc

gallina 1

Y tiene de Censo quinientos y quarenta mrs y vna gallina que pagan de Censo vnas casas que son linderos de Luego de Espinosa y Pº de Vanio

Um cc

Y mas vna gallina

Y tiene de Censo vnas casas por sus Fs de trigo y seis de cebada en Trigo con su Bodega y Cueva en que hay quatro tinajas con su data en el Campo de Porcuna y Lacena a cada vno que hacen la dicha Cantidad

y Uc cc

Vden de Ctos quarenta y nueue ffs
Reales Vn°. Por quanto fanegas de trigo
y de Cebada que cobio las dhas fanegas
de trigo y de Cebada de s° dho ayto como
dha Ctada de trigo y cebada ffs
fuy dho s° Corregidor y la cebada a m°
Real y gacen diez y ocho Reales Vn°
y asi buelue a seguir este Par era debna cargo
que cargada con dha data y sus bs y dhos
Vnos reales y descubierto se Reparten en
los Vecinos dha y por ser la comun y boca
de ocho Vecinos cada vno dha y ocho dha
de ocho grados Reales a dha y ocho dha
de ocho grados Reales a dha y ocho dha
de ocho grados Reales a dha y ocho dha
Excepto demedia fanega de trigo y de
Cebada de Gabriel de Gabriel
de dha y de Gabriel de Gabriel
y asi nos montan dhos ocho grados Reales ffs

1Ud e 14

1Ud e 14.

Cargo

Primeramente se da por descargo de
Pagado a los Hermanos Cofrades ciento
y sesenta y tres reales de ciento y nueue
mrs de esta forma. Las setenta y nueue
mrs a dos Reales cada vno q se hallaron q fueron a
Nuestra Señora y las treinta y dos restantes
que se Repartieron de cada Vno de dhos

17Ud6 2 8

Pedro de Ortega
y Martina

Vd 1 de

Vd 1 de

Yten dos treslados de la
Lumenaria de los sabados
Vsperas de festa de Sant Pedro
Yten de dos derrocados de cinco mas
que en el dho Sant Pedro se dyeron
dades Sant Pº Yuras dades Sant Pº
y Sant Francº de Sant Antonio que juntos
hacen ciento y quatro
Yten de vn Reales que dyo Por Orden
de la cofadria a Gerº de dar Raja
manzanares a cera de Alcaçar
Yten de dos libros que yay a vmas
sarrapias de Lienços de la dha de Sant
Pedro = Ad bienes que dhos dos libros
hacen dos buenas alcadas con sabra
de la cofadria de Juº de Camacho
Yten de quarenta y quatro Reales que
Por Orden de la cofadria dio a Sebn
de Guzmara cofadre de esta cofadria
Por cera que en la dha dio para
Yten de cinco mill y trezientos y nou
y cinco mrs que Conto Por memorial
que dio y hizo Pedro Ruiz Por cuen
dose hauer gastado en la fiesta y dho
que cada cofadre tiene en el dho su anol
Conforme a la Regla de la cofadria
Yten de seis reales menos vn quartillo
que costaron dos belas de cera de Libra
y media Para los dhos que se hizieron
misas de la dha cofadria
Yten de dos sirios que se quitaron
en la Procesion que los Pobres en
Nuestra Capilla de Sant Pº dieron
Para la dha Procesion = los hizo Juº de
Cortes
Por Manera

Cargo

Cargo que dan a Dº dom° garcia Clinceruela que
fue Diputado = Dize cargo que se le hace de
que se fue muerto diez
y siete mill y seiscientos y
Clinco mrs = Demanera que es
a Cargado en Dº dom° garcia
Clinco mill y seiscientos y Clinco
mrs = Fenecio = Dada
quenta y condenaron en ella
para que a cada a la Per° Cabad
y cofradia le ordenaze
de gastos y Recibo y firmaron
de sus nombres =

Cabildo

Descargo

en dº Iue

a Cargo de Pro

= 411 - Iue y

Domingo garcia

Cabildo de los
Cofrades

Cuenta de dª Cofradia Dº los dhos Contadores
que fueron gomez Cofrade de dha Cofradia y
garcia al tiempo que fue Recebido para
Cofrade de dha Cofradia = Leyose
dho Cabildo en este tanto que domingo
garcia cofrade de dha cofradia debe y el
dho dom° garcia confesso deberlos a dha cofradia
y se obligo a pagarlos cada y quando que para
Cofradia fuesen pedidos y en fe dho dom° garcia
para que lo cumpla firmo de su nombre =
Asimismo el abad de dha cofradia
dio y entrego =

Domingo garcia

El mayordomo
de dha Cofradia

El abad

quenta que se tomo A P.º de bergarra

En la ciudad de santo domingo de la calzada a beinte y quatro dias del mes de septiembre deste año de mill y seiscientos y [illegible] años se juntaron p.º [illegible] nuño de salasar y juan de sanctiago de la gobantta confrades contadores nombrados por el abad y prior confrades de la confradia de señor san pedro a tomar quenta a pedro de bergara prior que a sido de la d.ha confradia desde el dia de señor san pedro del año de seiscientos y honze asta el dia de señor san pedro de seiscientos y doze y para tomar se la prometio de la dar conforme tiene obligacion y ansi se le hizo por los d.hos contadores cargo de la Renta de la d.ha confradia que es en la forma sigiente

Cargo

Primeramente se le hace cargo al dicho pedro de vergara de dos mill setenta y cor[illegible] [illegible] que devio cobrar de[illegible] alcanze que se hizo a dom.º garcia como prior que fue de la d.ha con fradia en el año de seiscientos y diez — ij U lxx

Yten se le hace cargo de quatro d[illegible] que devio cobrar de [illegible] a[illegible] de un censo que paga a la d.ha confradia [illegible] que dejaron [illegible] pues se [illegible] de [illegible] la [illegible] — U ccc lx iiij

Yten se le hace cargo de mill [illegible] quatro[illegible] que en cada un año pagan fran.co [illegible] y su muger v.º de esta ciudad — U dc lx iiij

V [illegible] cc iiij

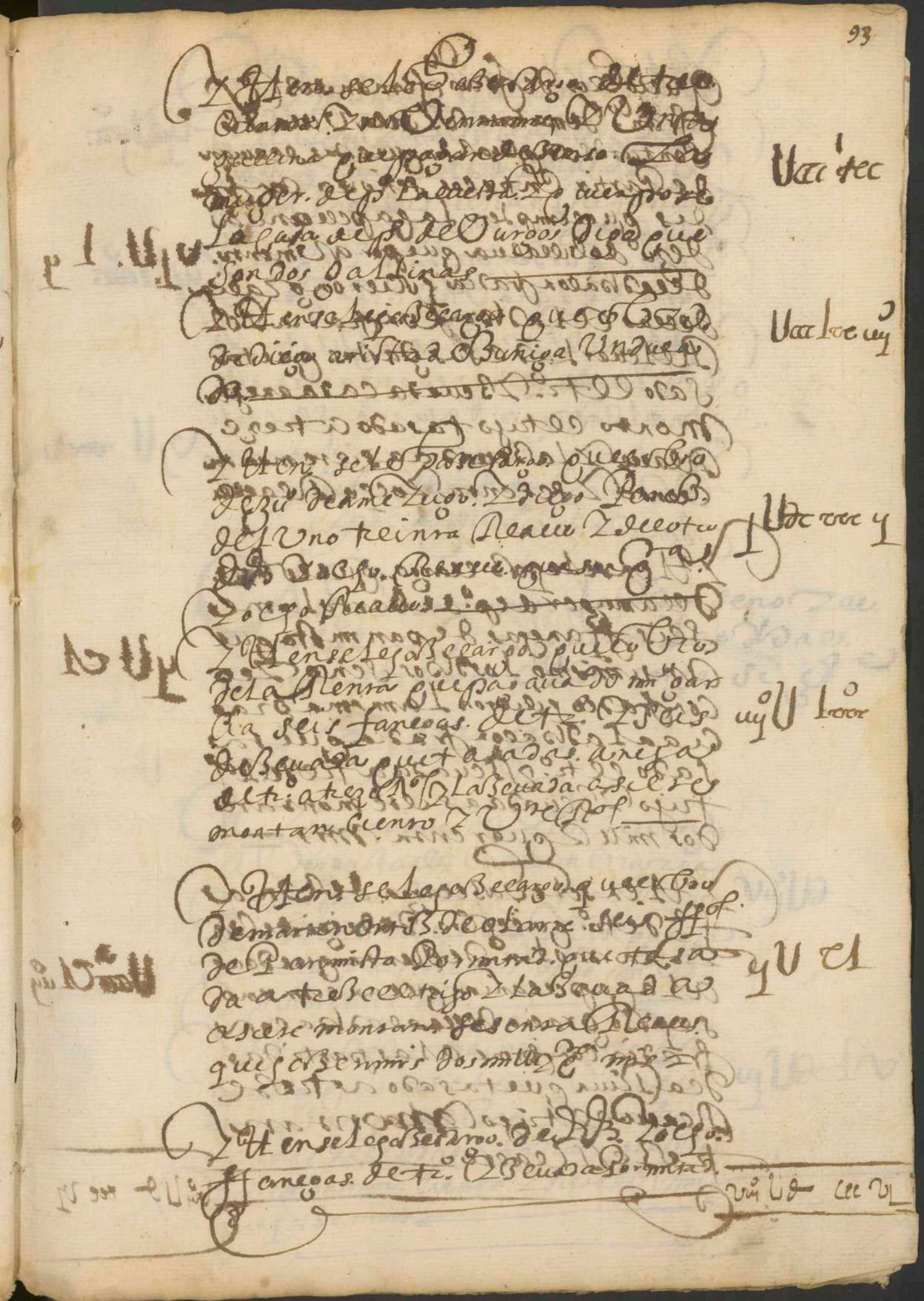

De manera que suma y monta
el cargo que se le hace de Pero
Daza en cada una de las dichas
quentas de las dichas actas referidas
y en cada una de ellas ... ccc
... Vc.

Pedro Gutierrez

Cargo y reconocimiento de los dos señores
Contadores. Prosiguiendo las dichas
cuentas hizieron el descargo. Si es

El descargo

Primeramente. da por descargo
a Hernando, en razon
de reparos de la casa donde viven
las Pobres. Dos cientos y cincuenta
reales que hacen mil vc.
y cuientos mrs.

Item en dos fanegas de
medio cuesos de cera
mos. las quales dixeron por los fun
dadores. de cada vn año fuesse real
mo. montan. ciento y sesenta mo
que hacen mrs.

quenta. que se toma. a Joan de Gamarra.

En la ciudad. de santo domingo de la calcada. a dos. dias. del mes. de diciembre. de mill y seyscientos y trece años se quntaron. domingo garcia. y bivar de mendi. con fiadores. y contadores nombrados por el abad y confiadores. de la confradia. de señor. sant pedro. a tomar. quenta. a Joan de gamarra. prior pasado. de la dicha confradia de el año de su priorado. que fue. de el dia de sant pedro de mill y seyscientos y doce hasta el dia de sant pedro de mill y seyscientos. y trece y para tomar la. prometio de la dar. con fornetiene. obligacion y fiador. el cargo siguiente

Cargo

Primera mente. se le ley o cargo de cinco mill y seyscientos y beynte y maravedis. en que fue. alcançado. pedro de bergara prior. su antecesor que los vbo de cobrar y ten. se le ace cargo. quatro ducados. que vbo de cobrar. de martin de olea mpuesto. por otros tantos que paga. de con la dicha confradia

| V D. — | V D. xx

y ten se le ley o cargo de mill y seyscientos y beynte. y quatro maravedis. que se le. el castillo paga de censo. en cada vn. año

| V D. xxiiij

y ten se le haze cargo de un real de que diego hernandez y gumaro le pagan de censo en cada un año a la dicha confradia

y ten se le haze cargo de nueve reales y medio que la yglesia de santa maria de la asunpcion de esta villa tiene de un censo que paga de censo cada año

y ten se le haze cargo de mill y quinientos y nueve mrs. que el bisa y el gallego pagan de censo cada año a la dicha confradia

y ten se le haze cargo de nueve reales y medio que juan de ybarra y consortes pagan de censo en cada un año

y ten se le haze cargo de tres mill mrs. que pagan de censo cada un año juan de ybarra y consortes de granon

y ten se le haze cargo de seis gallinas que pagan de censo en cada un año los herederos de fco leame.

Yten

Yten se le ace cargo de beynte reales. que pague de censo cada vn año. de las casas de las casas. en que bibe. que son junto al pego

Yten se le ace cargo de hecientos. y nueve reales maraberis. que pagan de censo a la muger. de Pedro la cuesta y los que tienen la casa. de Pedro de burgos. que son mitad y mitad de gallinas

Yten se le ace cargo de quatro reales. de esta entrada de vn fanega de cebada

Yten se le ace cargo de doce fanegas de pan mistu mitad trigo y mitad cebada. a razon de catorce reales la fanega. que son trigo y siete de cebada. que son domingo gazea clengo por la renta que paga

Yten se le ace cargo de seys fanegas de pan mistu mitad trigo y mitad cebada a razon de catorce reales. el trigo y siete. la cebada. que son de martin de oçate. de la renta que paga

Yten se le ace cargo de seys fanegas. de pan mistu mitad trigo y mitad cebada que son de Pedro de barbolome a razon.

so de la cadena a xxi dia del mes de dicz entre de ano de
mill y seis cientos y [illegible] anos
testado o yenmendado o no bale

de Garnica [illegible] Domingo
gazeta

Vor enmendado

y ten. ordenaron. los dichos. señores abad. y confra
des. que a tiempo. que el dicho juan de garnica. pare
ce no aber. cobrado. de pedro. de berg aza. o de su
ga. prior. quantidades son. los. nueue mill y seis cientos
y beynte. marabedis. se le haya. de bagar y bagen de
los dichos nueue mill y quatro cientos y diez. marabedis
que fue. el cargo total. en que el dicho juan de garni
ca. fue. alcancado los quales. se ande cargar y car
gan. aquellos. a bos. el dicho mayordomo de sala-
car

por manera. que des salcados y deba
dos. de los dichos nueue mill y quatro
cientos. y diez marabedis que se le hi
zo cargo. debe. trece mill y sete cien
tos y nouenta. marabedis.
y restos trece mill y sete cientos y no
benta. marabedis. mandaron al.
dicho juan de garnica. de y pague
a los señores abad. y confrades. por
las cientos y nueue misas que en su
sedi gezon por los dichos. confrades cien
tos y sesenta. y tres reales y medio. y

que pagados los dichos ciento y sesenta
y tres reales. y medio que montan cinco mill
quinientos y cinquenta y nueve. marabe
dis. y con los ocho mill y ducientos. y treyn
ta y vn marabedis. mandan. se acuda. al
dicho geronimo de salacar. con ello. para
que le cuenta de ellos. en los estremos. de
julio de sey cientos. y catorce con apre
cibimiento. que se le hace al dicho pedro
de cegarra. y juan de gamarra. que no los
pagando dentro de dicho termijno. se
an. castigados. amerced de cabidelos y
sobre seys dos. fasta. aber pagado. cada vno
con costas. carce y misas. y lo firmaron

[illegible] domingo
[illegible] garda

[illegible]

Cuenta de
Geronimo de
Salazar

En la ciudad de Santo Domingo de la calcada a quince dias del mes de julio de mill y seyscientos y catorce años se juntaron los señores Domingo garcia y pedro alonso clerigos y frades de la confradia de señor san pedro contadores nombrados para tomar cuenta a geronimo de salazar que a sido de la dicha confradia desde primero de julio de seyscientos y trece hasta dicho dia de seyscientos y catorze habiendo jurado ansi el dicho geronimo de salazar como los dichos contadores de tomar y tomar con toda verdad y fidelidad la qual dicha cuenta se tomo en la forma siguiente

Cargo

Primeramente se le acecargo de cinco mill y seyscientos y beynte maravedis que debio de cobrar de pedro de berganza — vUt ee

vuj Vtt eee

Y ten se le acecargo de ocho mill y ducientos y treynta y un maravedis que debio de cobrar de la cuenta que se le dio a Juan de gamarra del año de sesenta y ocho. ademas de las misas que a de pagar como costa de la partida de cuenta —

Y ten se le acecargo de siete ducados que debio de cobrar de martin y ffelipe de la cuenta de los casas que eran de juan de camudio

4 Vtt e vuj

e vj Vttt e je

f

y ten se le acecargo. que cobro de Juan de San
tibañez. seys fanegas de trigo y seys fanegas
de cebada. que paga de renta en cada vn año
que atraen de le cabr ce reales. la fanega
de trigo y siete la cebada. que montan
ciento. y beynte y seys reales y maza
beris quatro mill e ciento y ochenta
y quatro maravedis

y ten. se le ace cargo. que cobro de Anton
tin. vrtiz. de olarte. tres fanegas. de trigo
y tres de cebada al dicho precio de ca
torce y siete. que montan. sesenta. y
tres. reales. que acen maravedis. dos
mill y ciento. y quarenta y dos

y se le ace cargo de dos fanegas de trigo
y vna de cebada. porque aun que co
bro dos fanegas y media de trigo y dos
y media de cebada. faltaron para poner
y aguntar. Vtran de la capellania
media fanega de trigo. y fanega y me
dia. de cebada. y assi se le cargan dos
fanegas de trigo y vna de cebada. que
a catorce y siete. son trenta y ocho
reales y maravedis. mill y ciento
y nouenta

y ten se le ace cargo de mill y quini
entos. maravedis que en cada vn
no paga de censo al quitar martin de Lezcano vz
de esta ciudad

V y ten se le ace cargo. de mill y seyscientos y beynte y quatro marabedis que en cada vn año paga. fr.co de El castillo vz.o de esta ciudad. | Vdc ee uij

V y ten se le ace cargo de vn ducado que en cada vn año pagan. de ciego hernayz. y maria lena. de abago vz.o de gallinero que son marabedis trecientos y setenta y quatro. | Vcc lx uij

V y ten se le ace cargo de nouecientos y treynta y cinco marabedis. que en cada vn año paga Ilcana martin perez. | Vdcc. cc v

V y ten. se le ace cargo. de mill y trecientos y nueue marabedis que en cada vn año paga. Ubiza y calgo vz.o desta ciudad | Vcc - ix

V y ten se le ace cargo de nouecientos y treynta y cinco marabedis. que en cada vn año paga juan de enrriga vz.o de esta ciudad | Vdcc cc v

V y ten. se le ace cargo. que cobro. de juan de El bale. y con sortes vz.o de granon. tres mill marabedis | iij V - -

V y ten se le ace cargo. de tres ducados y dos gallina. que en cada vn año pagan como tenedores. de las casas. que fueron. juan de amezqua. y los erederos de garcia | Vcc lx vj

y ten se le a ce cargo de sete cientos y
ochenta marabedis. que en cada vn
año paga blas de salas. por subida y ba
na de nagera

y ten se le a ce cargo de trecientos y no
venta marabedis. y dos gallinas. que
en cada vn año pagan de censo perpetuo
la de pedro la cuesta. y los herederos. de
burgos el curidor

y ten se le a ce cargo de cinco ducados
dos que en cada vn año pagan se bas
tian de mogica y juan de santa gade
de censos que a ce marabedis. milly-
ochocientos y setenta

y ten se le a ce cargo de quatro duca
dos de la entrada de conpadre de ri
ego. la rosa maestro de capilla

por manera. que parece se le a ce cargo al dicho. geronimo de sala car-amo os
ta. de las dichas partidas. que ban es
critas. en estas dos hojas. treynta. y
nueve mill. trecientos. y veynte. y tres
marabedis en pos me costa de las di.
chas. dia ocho partidas. de los gua
dales. serlio por alcancados y bol viz
mos. los dichos contadores. y el
dicho geronimo de sala car.

Domingo
Gazela

Vaa lee

Vaa ec.

Vaa lee

1 vd -

1 vijd el

xxx pVaa ee

Jo que son
1 3

Descargo querella · gerónimo de salazar

Descargo

Para el qual dicho cargo. da por descargo ocho mill quinientos y ochenta maravedis. que gasto en la dicha forma: Primeramente en quatro cahizes de trigo que compro de los testigos que fue cuyo. sobre el cerco de los caños. Y en la execucion y posesion que tomo de las yuntas. con el alguacil y escriuano. que de todo mostro cartas de pago = vij v d.l -

Y yten da por descargo. auer gastado. en cinta y azeyte para. alumbrar la lampa ria. quatro mill y ochocientos y treynta maravedis = iiij v dcccc -

Y yten da por descargo. dos mill y beynte maravedis. de los mismos cantares que fueron. para. aiuo en los dias que estan señalados maravedis del = ij v - cc -

Y Yten da por descargo. trezientas y nueue reales y medio. que se dieron por lo pesar y de minuta. fundador y executa y ta. y juan fayle y fi caba los. da por descargo. dozientos y diez reales que son maravedis siete mill y cinco y treynta = vij v. c ccc -

Y yten da por descargo con quatro cuca ros. dos que se empuestaron a juan de sa nibanez por quatro mill y quatro cientos y diez reales. y dos que se dieron al cabildo por el entierro de fi caba los. y reparos de sus camas y casa con rejas y ventanas de sus camas y casa con rejas y ventanas seys mill quinientos y seten ta y seys maravedis = vj v d lxxvj

a vij v c x vj

y tenela por des cargo aber gastado en
las cosas. y alcançes que el fundador
manda. se gunten ocho mill y ochocien
tos y quarenta y dos marabedis
y por manera que monta. El des cargo. que
da. El dicho geronimo de salazar como consta
en las seys partidas de esta ja treynta y
siete mill y nobecientos y ciquenta y ocho m
arabedis. que des — falcados. de los —
treynta y nueve mill y ttecientos y beynte y
tres marabedis. Es alcançado. El dicho geroni
mo de salaçar por pagado. en mill y ttecien
tos y oncomarabedis. con los quales. los dichos
oncados des. demandaron a cada uno
persona. que la dicha compañia. tovo lena
y ello firmaron. dicho dia mes y año sal
vo heror de cuentas.

Domingo
garcia

En la ciudad de S.to Domingo de la Calzada a treinta
dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y cator
ze años habiendo sus.a del S.r don Pedro Gonçalez
de Castilla obispo de Calahorra y la Calzada Du
dicador de su Mag.d y de su consejo de visitado
sud.a yglesia de la Calzada y mandado a los
Abbades, Priores Mayordomos y cofadres de
las cofradrias de la dicha ciud.d exhiban las de
glas y libros de ellas p.a las ver y visitar
y reformar y aprobar. El Prior de la cofradria
de S.t Pedro exhibio el libro de sus reglas y
della. La qual fue vista con comision de su s.a por
el Doctor Barrera Canonigo Magistral de la
dha yglesia de Calahorra y auiendose informa
do su s.a del dicho Doctor Barrera dixo que
dio por buenas las dichas quentas con que para ade
lante se guarden por el Prior y cofades de la dicha
cofradria las ordenanças que aqui se ponen
Primeramente que guarden lo que les esta mandado en el
auto de visita de este año de mill y seiscientos y dos en quanto
a la moderacion de las comidas y colaciones so la pena
alli puesta que aunque parezca por las quentas que despues
acá se han hecho que excedido de lo que alli se les mando
no siendo de consideracion no procede su sentencia: a
cabigarlo solo les exorta al dicho Prior y cofades

Como sacerdotes q̃ son moderen los dichos gastos
de Cofradías y Colaciones con apercibimiento que no lo
haciendo así serán castigados
Otrosí porquanto no consta por el libro si las
hermandades que tiene la dicha cofradía están apeadas
ni parece auer memorial de las mandas y mandas
se informara el Prior que al presente es que dentro de
quatro meses que corran de la data de esta visita haga
apear las dichas hermandades y mande tener memo-
rial de todas ellas para hacer dentro del
dicho término poniendo razón de ello
con la claúsula del término donde hubiere falta
sus Mercedes declarando quien la tiene a
cuya costa y costas de ello y otrosí que guar-
den las cargas de misas que cada vno tiene todo lo
qual cumplan dicho Prior que al presente es y los
que le sucedieren en su tiempo con apercibimiento
que no lo haciendo serán castigados a arbitrio de
su Señoría como inobedientes a los mandatos justos
de sus Prelados con lo qual acabo su Señoría las
dichas cuentas y lo firmo

El Obispo de Almería

El Licenciado

Ante mí Valentín de Luegas Secretario

En la ciudad de Santo Domingo de la Calçada a seis dias del mes de noviembre mill y seisçientos y quinçe años se juntaron los señores geronimo de Salaçar y Juan de Sancta Cadea clerigos y confrades de la confradia de señor Sanpedro contadores nombrados para tomar q a Sebastian de Verg.a Prior que fue de la dha confradia desde primero de henero de seisçientos y catorze hasta dho dia de seisçientos y quinçe abiendo juntos dhos Sebastian de Verg.a como tales contadores dhas cuentas y tomar con toda Verdad Declaracion y fianças la qual dha cuenta se le tomo en la manera siguiente

Cargo

V	primeramente se le haçe cargo de mill y trecientos y onçe marabedis que fue alcançado geronimo de salaçar prior suantecesor	1	3	11
V	y ten se le haçe cargo de mill y quinientos marabedis que paga de censo cada año an pueu	1	5	00
V	y ten se le haçe cargo de mill y seysçientos y beynte y quatro marabedis que paga de censo cada año fr.o del castillo vz.o de esta ciudad	1	6	24
V	y ten se le haçe cargo de trecientos y setenta y quatro marabedis que pagan de censo el ciego hernays y madalena de abago vz.os de gallineu	0	3	74
		4	3	09

V y tenseleace cargo de nobeçientos y beyn- 0 9 3 5
taycinco marabedis que Ilenia martinez
paga de censo cada año

V y ten seleace cargo de mill y trecientos 1 3 0 9
y nueve marabedis que Albiz y de algo paga
de censo cada año

V y ten seleace cargo de nobecientos y theynta 0 9 3 5
y cinco marabedis que Juan de cuniga paga
de censo cada año

V y ten seleace cargo de tres mill marabedis 3 0 0 0
que pagan de censo cada año los herede-
ros de Juan de Valle y consortes vz de gra-
von

V y tenseleace cargo de tres ducados. y dos 1 1 2 2
gallinas. que pagan de censo. por las casas.
de Juan de ameyugo y las an de goçar por
los dias. de maria. de la bastida

V y ten seleace cargo de seys cientos y ochenta 0 6 8 0
marabedis. que paga de censo de por bida
dos. de sus casas. cada año. y agora. esta por subida
y vna de nagera

V y ten seleace cargo. de trecientos y nobenta 0 3 9 0
marabedis. y dos gallinas. que pagan de cen
so de las casas. de Juan de burgos. esgrimidor.
y la de pedro la cuesta

V y ten seleace cargo. de cinco ducados. que 1 3 7 0
sebastian de moguica. y Juan de gardea
pagan de censo. cada año y son. estos
cien ducados. los que dego. Vabad. Juan
de castro, malabia

1 0 2 4 1

V son de la capellania de Vabad. Juan de cas- tro. y se an de repartir entre los herma- nos. con- forme. es.

V
Son de capellania a Juan de camudio y sean de repartir en hebs sus hermanos anssi a les

ten se le ace cargo de siete ducados. de la casa. de Juan de camudio. que en mara bedis acen dos mill y sey, cientos y dies y ocho — 2 6 18

V
y ten se le ace cargo. de seys fanegas. de trigo y seys de cebada. que cobro. de Juan de sant Fi bares. que ala taza. de dicho. reales. El trigo y nueve. la cebada acen en reales — cientos y sesenta y dos. y en marabedis acen cinco mill y quinientos y ocho — 5 5 03

V
y ten se le ace cargo de tres fanegas de trigo y tres de cebada. que cobro. de martin. de olate. que ala dicha taza. acen en reales ochenta y un reales y marabedis acen dos mill y sete cientos y cinquenta y quatro — 2 7 54

V
Esta sey fanegas de trigo y cebada son de capellania y sean de partir en hebs hermanos con los

y ten. se le ace cargo de tres fanegas de trigo y tres de cebada. que cobro de la de pedro de barbolme. que ala dicha taza. acen reales. ochenta y uno. y marabedis dos mill y sete cientos y cinquenta y quatro — 2 7 54

V
Es de capellania y sea de partir con de arriba

y ten se le ace cargo de una fanega de trigo. que cobro de. baroga. dies y ocho reales y marabedis seys cientos y diez — 0 6 12

1 4 4 6

V

acbierta se que las quales haya de todas quatro partes la una de tres de trigo y tres de cebada. de la de pedro de barbolme. y la anega de trigo de baroga. y cinco ducados. que paga sebas tian de mogica. que se le debe. Juan de arratio. y los siete ducados. de la casa de Juan de camudio son todos. de capellanias y no sean de pedir de aqui adelante. en estas cuentas por que son para pagar los dichos. de la taza

Ilegible

por manera que aunque es berdad. que mon
tan. las dichas siete partidas. de el cargo que
se le a hecho al dicho sebastian de bergara
prior pasado beynte y nueue millyno benta
y seys maravedis= se le ande bagar
millyttecientos y once maravedis. que dize en
sus cuentas. fue al cancado. porque mostro
carta de pago. y no se le abia pagado. en que
ta. y le fue de engano. cargo sus cuentas. yan
si en el cargo que fueron los beynte y nueue
millyno bentay seys maravedis. descal
sados los millyttecientos y once maravedis
queda liquido el cargo que se le ace. al
dicho sebastian de bergara como prior
pasado en beynte y siete millyy
nouecientos y ochenta maravedis
bottacho millyno becientos y siete maravedis

al can ce
xxvij vcc e vij

— descargo —

Primera m.te da por descargo q̃ dixo deáz
en el dicho cargo de su año de prioriato y se di
xeron ciento y ochenta misas de los trinta
narios q̃ se dicen por los fundadores y por las
animas del pr.go mes y debitor de mendi
dad mas de seys meses y de ellas pago docientos y seten
ta reales q̃ montan

pelle leu

Y ten pareció auer gastado en el dicho año en re
paros de la casa de la confradia quatro mill se
yenta y nueue mrs como mostro por cartas de
pago

mjV lxx ix

Y ten mas pareció auer comprado de cobertu
ras y lin cuelos para las camas de las
dos posadas cien reales

Y ten mostro auer gastado en cera y alumbrar
para alumbrar para portodo el año dicho de
su priorato docemill ciento ochenta y nueue mrs

V Dcc lxxx

Y yten q̃ a dho dauer cargado en las cosa dond̃
y como dho es en dho libro q̃ el fundador
mando se quentasen y cargasen las quentas
y descargos q̃ montaron mill ãcto y nouenta m̃s
como todo allo mostro por memorial q̃ dio
jo

por manera q̃ monto todo el descargo como
to dellas ãnco partidas q̃ sacan de dho
cargo quedo ruinta y vn mill y ruinta y siete
m̃s y el cargo q̃ les fue dho monto vn quento mill
quentos y seis y siete m̃s q̃ sacados dellos ruin
ta y vn mill ruinta y siete m̃s alcancaron los
dhos mill y seis mill setecientos y veinte
y vn mrs q̃ mandaron los q̃ dhos quentadores
q̃ les fuesse dada carta de pago y fenecimiento
q̃ les pidio q̃ pidio q̃ presente al dho señor
Licenciado de Cepeda su quento q̃ jo he hecho
q̃ sacada de dho quento y quentas q̃ en dho libro
quenta y los firmaron de sus nombres

pdo ee

descargo

xxxv. ee vy

cargo

xxvij ee vy

alcance a la contadu

y vnc ee

En la ciudad de Segovia domingo de la cal cada abcy nte de el mes de agosto de mill y seyscientos y diciete años se fueron domingo garcia y pedro alonso contadores nombrados por el abad y confrades de la confradia de señor sant pedro a tomar cuentas a diego perez prior pasado de la dicha confradia de el año de su priorato y lo prometio dar y dio en la forma siguiente

Cargo de la confradia

V Primeramente se le ace cargo al dicho diego perez prior pasado de diez y ocho fanegas de trigo y cebada por mitad el trigo a ocho reales de catorce reales y la cebada a seis reales que hacen siete reales y cuatro reales y maravedis siete mill quatro cientos y ochenta 7 3 4 4

V y ten se le ace cargo de tres mill maravedis que pagan de censo juan de el valey vezino de segovia 3 0 0 0

V y ten se le ace cargo de mill y quinientos maravedis que debe cobrar de marzina lo de arzuevo que paga de censo cada año 1 5 0 0

V y ten se le ace de mill y seyscientos y veynte y quatro maravedis que paga de censo sobre lo de el castillo cada año 1 6 2 4

V y ten se le ace cargo de novecientos y treynta y cinco maravedis que paga de censo el cura martin perez nuevo abad 0 9 3 5

V y ten se le ace cargo de novecientos y treynta y cinco maravedis que paga de censo juan de cumiga cada año 0 9 3 5

V y ten se le ace cargo de seyscientos y ochenta maravedis que paga de censo blas de salas 0 6 8 0

1 6 0 [illegible]

161 ƒ 7

Y tenseleace cargo. de mill y ciento y beynte y dos marabedis con esta abes que cada año paga la | 1122
desta ciudad a mejuego

Y tenseleace cargo que a de cobrar. dela
capellanya y de los herederos rebuzos. de
guinientos treçientos y noventa marabedis y los 0390
gallinas

Y tenseleace cargo de treçientos y setenta
y quatro marabedis que paga de censo ciego
hernayz. y sus herederos vj gallineros cada 0374
ano | 1301 ƒ 4

Y ormanera. que monta. El cargo
que selea ce al dicho ciego perez. prior
pasado. con fuerme a lasdichas y partidas
del cargo. de ciento y mill y quatroma
zabedis

Yes cargo

Primeramente. da por des aber hecho de
cir. cinco misas. de amber sanos que la cofra
dia tiene. cada ano y perpetuamente con otras
cinco. que se dicen. anssimismo cada ano por
el sant. Juan de castro malabia. su herma
no y confrade. y otras dos misas. por dor. herma 0816
nos confrades. que muricron. en sa ano que fue
ron. El maestro rosa y fco gomez y estas. se pa
gan a dos reales de limosna

Y tenda por des cargo aber hecho dicir. sesenta
misas. por los dichos dos hermanos por cada 3080
uno treynta misas y de limosna de ellas a real y m
de cada una. | 3396

Y ten dapor des cargo. setenta y ún mi
sas. de los treynta anios. y medio que.
la confradia. tiene. obligación de azer
dizir cada año por ges par de muga y
Juan fray le. y por el cuaryta. pagan se
a real y medio

3 3 0 3

Y ten dapor des cargo. aber pagado a sebas
tian de bergara. ochenta reales de el alcan
ce que yco el año de sup riorato. como pare
ce por sus quentas

2 7 2 0

Y ten dapor des cargo. aber gastado en a
zeytes. de la casa y espital de la dicha con
fradia ocho. ducados. en lactuario y tega
y madera y oficiales que trabagaron en
ella como parecio por cartas de pago

3 0 0 0

Y ten. dapor des cargo aber gastado en
cera y aceyte para alumbrar. la lampa
da sesenta reales y en enramar. la
capilla. el dia de el corpues y dia de sant
pedro

2 0 4 0

Y ten dapor des cargo aber gastado en
las quentas y bacaciones que tiene. la di
cha confradia. seys mill y trecientos.
y nueve onta y dos marabedis. como pa
recio por memorial que enseno

6 3 9 2

por manera. que monta. El des cargo

17960

queda. El dicho diego perez prior pasa

33 96

do beynte y un mill y ochocientos.

21 356

y cin quenta y seys marabedis. como

cargo

18004

de las cepsuartadas reatas. de dicho descargo
costas quedes alcadas. de los dichos mill y quatrocta
cabedis. alcanca. El dicho prior a la confradia
en tres mill y ochocientos y treinta y dos mrs cabedis
y con esta cuenta. fenecieron los dichos contadores por bien
echas las dichas cuentas. y lo firmaron de sus
nombres. El dicho prior y contadores y alboerzr
guientes

descargo

21856

alcance a la confradia

3852

Domingo
garcia

Diego perez

[illegible]

En la ciudad. de [illegible] de
cada. a doce dias del mes de diciembre. de
año de mill y seyscientos y diez y ocho años. se
taron. El señor abad. martin perez y el [illegible]
El señor [illegible] de la confradia
de señor sant pedro contadores nombrados por dicha
confradia. para tomar. cuenta. a [illegible]
que fue. el año de mill y seyscientos y diez y siete años
y aprovecho dar y dio. en la forma siguiente

Cargo

primeramente se le hace cargo al dicho
pedro alonso prior pasado de dicho [illegible]
trigo y cebada por menudo que cobro

de Juan de San Ibañez de trigo a doze reales
fanega y la cebada a seis reales fanega que
acen reales setenta y dos y maravedis
trigo reales nouenta y ocho y maravedis 3332
tres mill y trecientos y treynta y dos mara
vedis
y ten se le hace cargo de seys fanegas de
pan mixto. mitad trigo y mitad ceba-
dos dichos precios que acen reales. qua
renta y nueve reales maravedis mill y seys cientos 1666
y sesenta y seys maravedis
y Jacobo Martin de Vlate
y ten se le hace cargo de vna fanega de trigo
que cobro de Pedro de Castro molinero. a dos
dichos doce reales fanega que acen mara 04v2
vedis quatrocientos y ocho
y ten se le hace cargo de tres mill maravedis que
an de censo los herederos de [illegible] de ba 3000
lle y consortes [illegible] de Guamo
y ten se le hace cargo de mill quinientos
maravedis que cobra de hijos de [illegible] de anbuey 1500
y ten se le hace cargo de mill y seyscientos y beyn 1624
te y quatro maravedis que cobro de [illegible] de el castillo
y ten se le hace cargo de nouecientos y treynta y 0935
cinco maravedis que paga de censo. dicho abad
martin perez de [illegible]
y ten se le hace cargo de nouecientos y treynta y cinco 0935
maravedis que paga de censo Juan de [illegible]

13470

V yten se le ace cargo de beynte reales que bla-
des ella. paga. de el censo de la casa. en que bi-
que aceen. mazabedis. sey cientos y ochenta 0 6 8 0

V yten se le ace cargo. de tres ducados. que paga
la de ameyugo. biuda. que aceen mill y ciento y be
ynte. y dos mazabedis 1 1 2 2

V yten se le cargo. de ciento y no benta mazabedis- 0 1 9 5
que paga de censo. y sabel decuesta. biuda

V yten se le ace cargo. de un ducado. que ebro
de juan hernaiz. vz de gallinero. que aceen maza 0 3 7 4
bedis trecientos y seteintay quatro mazabedis

2 3 7 1

V por manera que montan las doce partidas que 1 3 4 v o
se le aceen de cargo. al dicho pedro alonso pu cargo
bz de la dicha vnfradia de sant pedro de lano de 1 5 7 3 1
supriorato quinze mill y setecientos y setenta
y un mazabedis

Des cargo

V paga El qual dicho cargo. da por descargo El 3 8 5 2
dicho pedro abez pagado. a diego perez. priz
juan de cecego. dos mill ochocientos y cinquen
ta y dos mazabedis

V mitad- yten da por descargo beynte y dos. de alde la
limosna. de once misas. las cinco. que la dicha cofra 0 7 4 8
dia. tiene. El dia de sant pedro y otro dia siguiente
y dia de sant juan y sant fco y sant antonio y cin
co que se dicen. por juan de castro abad que fue
de la dicha confradia y una por juar de gama
22 a dicifunto

Y ten.da mayor descargo duc.tos y quarenta
y siete ff.s por la limosna de ciento y cinquenta mi
sas. que se dixeron Infra año. por los tres hermanos
que murieron y costeyntaron que la dicha con
fradia a dicho por muga y yta. y Juan Say le-
gue acen Las dichas. ciento y cinquenta misas — 5 100
ochomill dus.tos y nouenta y ocho mrs abedis — 8298

Y ten.da por descargo. aber gastado En Reparo
de los cargos. de la dicha confradia. y ospital.
que es. ciento y cinquenta ff.s de s.s. como mostro
por memorial. y cartas. de pago de los ofiçiales. 5 100
que an dubiesen en dicho tiempo. contega-
y la dicha. y madera

Y ten.da por descargo. aber gastado. En la lum
braria de la lampara y cera que azala dicha con
fradia. tres mill mrs abedis como mostro carta
de pago de la cera porque lo que se gasto de
aceyte se sabe lo que ssy se bino a ber la dicha 3000
cantidad. con la de aceyte de los dichos tres mill 3400
mrs abedis

Y ten.da por descargo aber gastado En los
guntos y cuentas. que sean tomado al dicho
prior. En el año de su priorato cin.to mill y qua
trocientos y diez. mrs abedis como paresçe por
memorial. en que ssy como lo abia gastado y
con ello los dichos contadores. lo firmaron
y dieron por bien echas las dichas cuentas y lo fe
rmo el dicho prior de su mano en Sant.s y año susodicho

y las aprobaron en todo salbo hezve de cuenta
que alli hoy prior y dada dicha cuenta y la de baya.

Illmº señor
de tapia mente

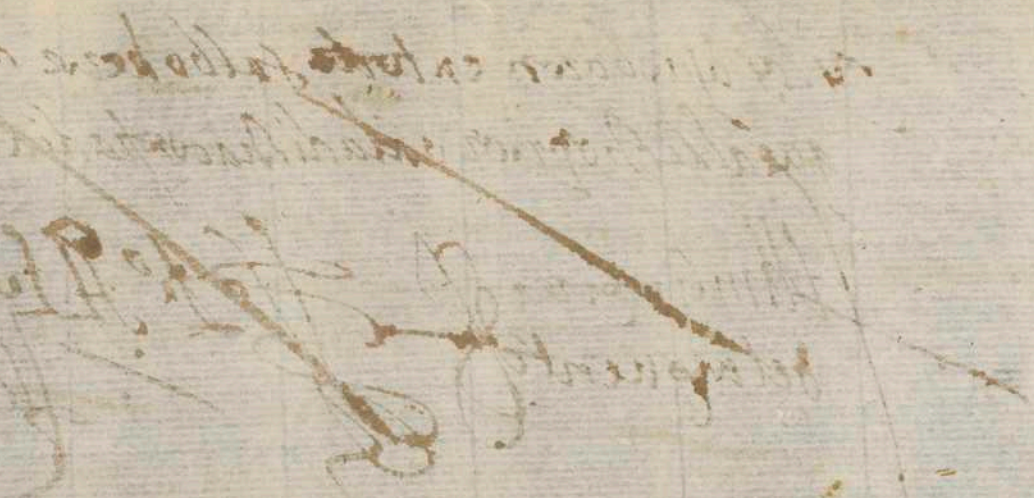

En la ciudad de Santo domingo de la calçada a beynte dias del mes de agosto de mill y seyscientos y ocho años se juntaron el señor abad martin perez de lapuente y el señor pedro de vergara cofrades de la confradia de señor sant pedro contadores nombrados por la dicha confradia para tomar cuenta a pedro alonso prior que fue de la dicha confradia. En el año de mill y seyscientos y diez y siete años y la prometio de dar y dio en la forma siguiente

cargo

primeramente se le hace cargo al dicho pedro alonso prior pasado de doce fanegas de pan mistur mitad trigo y mitad cebada que cobro de juan de sant ximez a fanega de trigo a doce reales y la fanega de cebada a seys reales que hacen reales cientos y ocho y maravedis tres mill y seyscientos setenta y dos maravedis — 3672

y tense le hace cargo de seys fanegas de pan mistur mitad trigo y mitad cebada que cobro de martin de olarte que al dicho precio de doce reales fanega de trigo y seys reales fanega de cebada hacen reales cincuenta y quatro y maravedis hacen mill y ocho cientos y treynta y seys maravedis — 1836

y ten se le hace cargo de una fanega de trigo que cobro de pedro de castro y por ella doce reales que son y maravedis quatrocientos y ocho — 0408

y ten se le hace cargo de tres mill maravedis que cobro de los herederos de juan de el valle y conportes vezinos de grañon y son de el rechdo del censo que tiene de la dicha confradia — 3000

y ten se le hace carga de mill y quinientos maravedis que paga de censo diego alonso de ampuero vezino de esta ciudad — 1500

y ten se le hace cargo de mill y seyscientos y beynte y quatro maravedis que paga de censo a la dicha confradia y los cobro de françisco de el castillo vezino de esta ciudad — 1624

12040

Yten se le a de cargo noveçientos y treynta y çinco marabedis que paga de censo a la dicha confradia el abad martin perez de la puente — v 9 3 5

Yten se le a de cargo de noveçientos y treynta y çinco marabedis que juan de aurriga vz de esta ciudad. paga de censo a la dicha confradia — v 9 3 5

Yten se le a de cargo de beynte reales que ha de aver de sus casas vz de la dicha ciudad. paga de censo a la dicha confradia de las casas en que bive — v 6 8 0

Yten se le a de cargo de tres ducados que la de franais de ameyago paga de censo de las casas que hiçieron en la carrera de la puebla — 1 1 2

Yten se le a de cargo de çiento y noventa y çinco. marabedis que la de pedro la cuesta paga de censo de las casas que heia de juan de abaria — v 1 9 5

Yten se le a de cargo de çiento y noventa y çinco marabedis que las casas que hedran de juan de bitigos. gerimedez paga de censo — v 1 9 5

Yten se le a de cargo de trezientos y setenta y quatro marabedis que paga de censo diego hernaez vz de gallinero a la dicha confradia — v 3 7 4

Yten se le a de cargo de quatro mill y seisçientos y setenta y seis marabedis — 4 4 3 4

Suma el cargo que al dicho pedro alonso prior de la dicha confradia se le a de cargo — cargo

Para el qual dicho cargo el dicho pedro alonso prior que fue de la dicha confradia dio por descargo. abe pagado. a diego perez. prior de la dicha confradia juan de ceser tres mill y ocho cientos y çinquenta y dos marabedis que como costa de su quenta que dio alcançe a la dicha confradia. en los dichos tres mill y ocho cientos y çinquenta y dos marabedis — 3 5

— de cargo —

1 6 4 7

X y tenla por descargo setecientos y quarenta y ocho mrabedis de la limosna de hunçe misas las anco que la dicha confradia tiene el dia de sant pedro y otro dia siguiente y dia de sant Juan y sant Juan a seys y sant anton y las seys misas se dicen por Juan de capto abad que fue de la confradia — 3 8 5 2 / 0 7 4 8

X y tenla por descargo a bez hecho diez ciento y a inquenta misas por los testamentarios que tiene la confradia por muger y ta y Juan frayle y por seis hermanos confrades que murieron en su año — que son reales cuatrocientos y beynte y cinco y mrabedis siete mill seysientos y a inquenta — 7 6 5 0

X y tenla por descargo cient y cinquenta reales que mostro memorial de ladrillo tega y madera y oficiales que trugo para adrezar la casa de la dicha confradia con yeso y arena que ampezo y y acabo — 5 1 0 0

X y tenla por descargo aber gastado en cera y aceyte para alumbrar la lampada como mostro carta de pago de ello tres mill mrabedis — 3 0 0 0

X y tenla por descargo aber gastado en las cuentas y cuentas que se tornaron al dicho prior cinco mill y quatro cientos y diez mrabedis como costo del memorial que mostro por menudo — 5 4 1 0

2 5 7 6 0

por manera que suma y monta el descargo que da dicho alcalde y parece aber gastado en el discurso del año desde prioste como consto del memorial que mostro en que y como lo a bia gastado veinte y a inco mill sete ientos y setenta mrs — y el cargo que se le hace son diez y seis mill quatro cientos y seis mrs — por manera que al cargo quatro al rezago nueve mill nueve cientos ochenta y quatro mrs con los quales los dichos senores contadores dieron por bien hechas las dichas cuentas en tal cargo todo salbo error de cuentas y mbn

cargo — e vi Vaca Leal

descargo xx b Vac Le

alcance a la confadia — fe b Vac Leal

[illegible] a[illegible] de a[illegible] que [illegible] [illegible] dicho pedro
a[illegible] y lo firmaron [illegible] [illegible] — [illegible] [illegible]
[illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En la ciudad de S.to Domingo de la Calçada a xv.te dias del mes de Julio de mil y seiscientos y diez y nueve años se juntaron Sebastian de Verg.a y Pedro de Lo.s con sus hermanos cofrades de la confradia de señor Sanpedro contadores nombrados por la dha confradia para tomar la q.ta del año de mil y seiscientos y diez y ocho. cuyas fes. y la dio en la forma siguiente

Cargo

Primera m.te se le hace cargo de doze fanegas de trigo mistura mitad trigo y mitad cebada que cobro de Juo de Sanct Domingo el que dio seis reales el trigo y a seis la cebada acen ciento y ochenta reales y mrs. acen trezientos mrs. y seis reales y setenta y dos mrs. 3 67 2

Yten se le hace cargo de seis fanegas de pan mistura mitad trigo y mitad cebada que al precio dho acen treinta reales y mrs acen mil y ochocientos y treinta y quatro mrs. que cobro Martin de Olarte

Yten se le hace cargo de dies y seis fanegas de pan mistura mitad trigo y cebada que cobro de Juan de Larrate y de Juan del Luis vz. de Santur de lo a precio dho

Yten se le hace cargo de una fanega de trigo de la renta del prado que se dio a Juo de Egidea doze reales 040 2

Yten se le hace cargo de seis fanegas y media de pan mistura trigo y cebada que cobro de Juo de Labad vz de Gallinero a precio dho y de las dte y dos fanegas y ma de trigo y cebada y partio las diez y ocho en tre los hermanos confradi. que eran entonces que fueron nueve hermanos y a cada uno se les dio a dos fanegas una de trigo y otra de cebada. y de estas dte y dos y media se le hace cargo al dho prior de quatro fanegas y m.a de pan mistura que al dho precio acen treinta reales y mrs acen mil y trezientos y setenta y siete mrs a bedis 1377

134 09

y ten. Se le ace. cargo. de tres mill. mrs. que cobro de los herederos de Jº del Valle. y consortes. vs. dezia non. por Razon de un censo. que deber. a la Confradria — 3000

y ten. Se le ace. cargo. de mil y Jº. mrs. que Paga de censo. de Alonso. Sanpero. vº deesta. ciudad. cada. año — 1500

y ten. Se le ace. Cargo. de mil. y seis cs. y v. y quatro. mrs que Paga. de censo. a la dha. Confradria. Franº. de Castillo vº. deesta. ciudad — 1624

y ten. Se le ace. cargo. de nobecientos. y treinta. y cinco. mrs que Paga. de censo. a la dha Confradria. martin perez de la puente — 0935

y ten. Se le ace. Cargo. de nobecientos. y treinta. y cinco. mrs que paga. de censo. a la dha. Confradria. Juº. de cuenca vº. deesta. ciudad — 0935

y ten. Se le ace. cargo. de veinte. Reales que ha las de Salas. vº. de la dha ciudad paga. de censo. a la dha Confradria. de las casas en que bive — 0620

y ten. Se le ace. cargo. de tres. ducados. que mania de la Barrieta. a muger que fue. de Franco. de ame y ceso. paga. de censo. a la dha. Confradria. de las casas que tie ne. enta Calle. de la puebla — 1122

y ten. Se le ace. Cargo. de ciento. y noventa. y cinco. mrs que Paga. de la questa. de censo. de las casas que eran. de Juº del Carro. — 0195

y ten. Se le ace. cargo. de ciento. y noventa. y nueve mrs. que Paga. de censo. las casas. que eran de Juan. de burgos. e su. mi dre — 0199

y ten. Se le ace. cargo. de un ducado. que Paga de censo. de Diego. hurtado. vº de Alcalá nizo — 0374

y ten. Se le ace. Cargo. de cien Reales. que le dotro. mel chor. de Samaniego. dio. de entrada. de confrade. y los mando. por la dha. entrada — 3400

13960

5 1 2 5 — por la suma de atras

cargo

Por manera que monta el cargo que se le haze al dicho Juan de Ameyugo prioste pasado en las quinze partidas arriba escriptas veinte y un mill y dozientos y quarenta y nueve maravedis 21 249

Sebastian de Ver. [illegible]

~~Por manera que dicho cargo que el dicho Juan de Ameyugo~~

Descargo

v Para en quenta del dicho cargo da por descargo el dicho Juan de Ameyugo prioste pagado de la dicha confradia por horden de [illegible] lo siguiente

v Primeramente da por descargo aber gastado en el pleito que lo tiene la dicha confradia tiene con los apeadores y testigos que fueron y con los demas hermanos confrades diez mill y ciento y cinquenta y siete maravedis como parecia por el memorial que dio de dicho gasto 10 1 5 7

v Yten da por descargo aber gastado en las limosnas de las ciento migas que se hizieron y se dieron con la de [illegible] lampada y cera para la dicha confradia nueve mill setecientos y quarenta y ocho maravedis como consto del memorial que dio 09 7 4 8

v Yten da por descargo aber gastado en reparo de las casas en que estan las pobres y en la ropa que compro para las camas y teja y ladrillo con los oficiales que lo hizieron cinco mill y ducientos y treynta maravedis como consto de las cartas de pago que mostro 05 2 3 0

25 1 3 5

por la suma de abaxo 2 5 1 3 5

y ten la por descargo aber gastado en las cuentas
que los hermanos cofrades han dado y que se an
tumbran juntar siete mill y ochocientos y cinquenta 0 7 7 5 1
y nueve pesos como parece de el memorial que dio 3 2 4 7 6
[illegible] de aber gastado

por manera que resta. El descargo que el dicho Juan
de Amezaga dio de lo que resta de la suma de
los bezinte y un mill y ochocientos y cinquenta y nue
ve pesos. El dicho Juan de Amezaga
dio en descargo de lo que resta en suma de
y bezinte y nueve pesos los quales dichos
hermanos mayordomos mandaron al dicho Juan
de Amezaga que lo pagase a Sebastian
de Arriaga que la dicha suma
dio por buenas las dichas cuentas
firmaron de sus nombres

Sebastian de Arriaga

Ju.º de Gaona Sanchez

En la ciudad de Sevilla a diez dias del mes de Enero de mill y quinientos y noventa y quatro años se juntaron los señores Dr. de Ortega Racionero y Lds. Dr. Cardenal de la calcada y Diego Perez Clerigo y Capellanes de Missa y Confesor de la Cofradia de Sanct.º y Conmo nombrados por la dicha Confradia a hazer cuenta a Ju.º de Gaona Sanchez Clerigo Capellan y Contador de la dicha Cofradia desde el dia de Sanct.º de Octubre del dicho año de noventa y tres hasta el dicho dia de Sanct.º de Octubre del dicho año de noventa y quatro y hallaron que el dicho Ju.º de Gaona Sanchez Clerigo Capellan y Contador de la dicha Cofradia a de dar y dio de Cargo en este dicho año de noventa y quatro

Cargo

Primeramente de Rs. de Censos cargados y situados sobre diversas casas de esta ciudad de que se cobran cada un año quinientos y veinte y seis mrs. de censo que todos dos dichos años montan los dichos Rs. de Censos que se cobraron en este dicho año de noventa y quatro que entro Priost los quales dichos Rs. de Censos Rudaicum confirme el alvalá de Joan Perez Escribano de Cabildo de catorze Reales y la cabeça

A siete Reales que adjos Prcados
Montan el Cargo que de ello Pan se le saca
Ciento y Quinze y seis Reales
Alonso que los Contadores que
Delante fueron an debido en que esta
Hazienda de esta manera se ajusta Cuen
ta para sacar Cargo y quinse Dezs
Ten de seis fanegas de centeno que los
Dezmeros pusieron de capo en renta de
Una Renta que tenia en Dicha Villa
Declare y son de la paga y Pago de esta
Que lo yo y Dicha Renta estaba
Andres de Quintanilla Juº Zubio y los
Contadores Vendida a Renta Para
Sacar Cargo de delante a estos Libros
se le saca que los Dichos Prcados de Co
pia que se mando montan seis en
Tres Reales
Ten se le saca Cargo de la Renta de Otros
Dos Pons ser Renta de este ano
Ten se le saca Cargo de Una fanega de
Trigo en que se a Tenido Un Prado y
Seredad que dicha Confradia tiene a
Tenido del molino de la Dehesa de Ce
Pelejar Cargo de Carne Reales y Una
Fanega de trigo
Ten se le saca Cargo de Treszientos y
Quarenta y Ocho Reales y Pago de Censo a
Favor de la Confradia Juº de la Cruz de
Dos Obligados en este ano Vo de Pagar y
Son de la paga de este ano

2 U 42

1 U 476

3 U 000

9 U 982

Item de que Pro ocurador que es Cada
Vn año Paga de Censo mill y Cinco
Cientos y Sesenta y Cinco mrs de
Censo y Pan y Vino y Cera y
Vellano Pagueseyscientos y Cinco
enten y Cinco mrs y Cera
mrs que en Cada Vn año Paga de Censo
a la Yglesia con Grado Fran de la Rocha de
Vna Casa y Corral que Fue de la Rocha
calle de Cimadevilla y son de la Pa
Rroquia de Sn Nicolas

Item de Vna Casa que es en la Rua
que Al Presente Paga de Censo en Cada Vn
Año Seis Reales Vellon Cada Vno
Yglesia abad y Conbento de Sn Pedro de
Pedroso y son de la Parroquia de Sn

Item de Vna Casa que es en la Rua
Paga de Censo Seis Reales de Ve
Cada Vno Pro Rata Cada Vn

Item la Paga Vellano y a Veinte y
Cinco Rs de Vellon desta otra
Casa son de la dha Confadria

Item de Seis Ducados y dos a Ocho
Cada Vno Año Para el Censo Los
Herederos de Juan de Arango y el man
da la Barrera de Vna Casa en
Para el Hospital de Sanct Los Casas
Cinco Ducados de Sara Gil y son Vna
Ana = y de Vna Casa Cubierta Casa
Despues Vela muerte de Ana de Sanct
esta Para ser de la dha Confadria
Autor dho Con Pregon Pone Por
Condicion Para la Confadria
Para su Vso

LU500

LU624

LU935

LU680

LU122

LU267

Yten de Treçientos y nouenta mrs
que en cada vn año pagan de Censo vna
Casa y Tahalle de la puerta q̃ de aso
Cañ Concedio Diana Diez Cornico q̃
Sean de Su Dote del Cargo de Grimo de
Y de Gertrudis q̃ son dos Casas de Ame
Gil Frances Rogel y Juan de Quesada
Vecinos desta Ciudad de la vna de la
Mano de Rey Casas y por ella Cien
Y nouenta y Cinco mrs y vna gallina
Y la otra mano de otra parte Con
Fraile y por Orden della esta dada a
Juº de Zamora Clerigo en dos vidas cada vn
año Primera paga al pie de su subcesor
que es Juan Diez se an de pagar Cada
primo Pago el Segundo della Cien mrs y vna
el Cien y nouenta y Cinco mrs y vna gallina
Yten de Nouecientos y treinta y vna mrs
Y que paga de Censo en cada vn año el
Juº Martinez Cura de la Calzada
Y su Teniente Paga Veinte y vno

Yten de Vn duro que paga de Censo
en cada vn año Diego Fernandez de
Galisteo y a pedimento de Juº Martinez
Dorado q̃ paga Veinte y vno mrs
Y Sitio de Casa en la Calzada y son de
la parte de Sur

Yten se le Saca Cargo de quatro Cientos
Y veinte reales de las entradas de Diana Jua
de Auda y mrs de Cuya Fee y Calidad
Y Tenor y Condiciones Acciones y Dere
chos Ha en Grado y Relacion q̃ Cada
Cofrade tiene vno q̃ es Acciones Como
el Cada vno vna de Veynte y Cinco de
Cera Blanca de la Cofradia y Entrada

Cargo

30U867

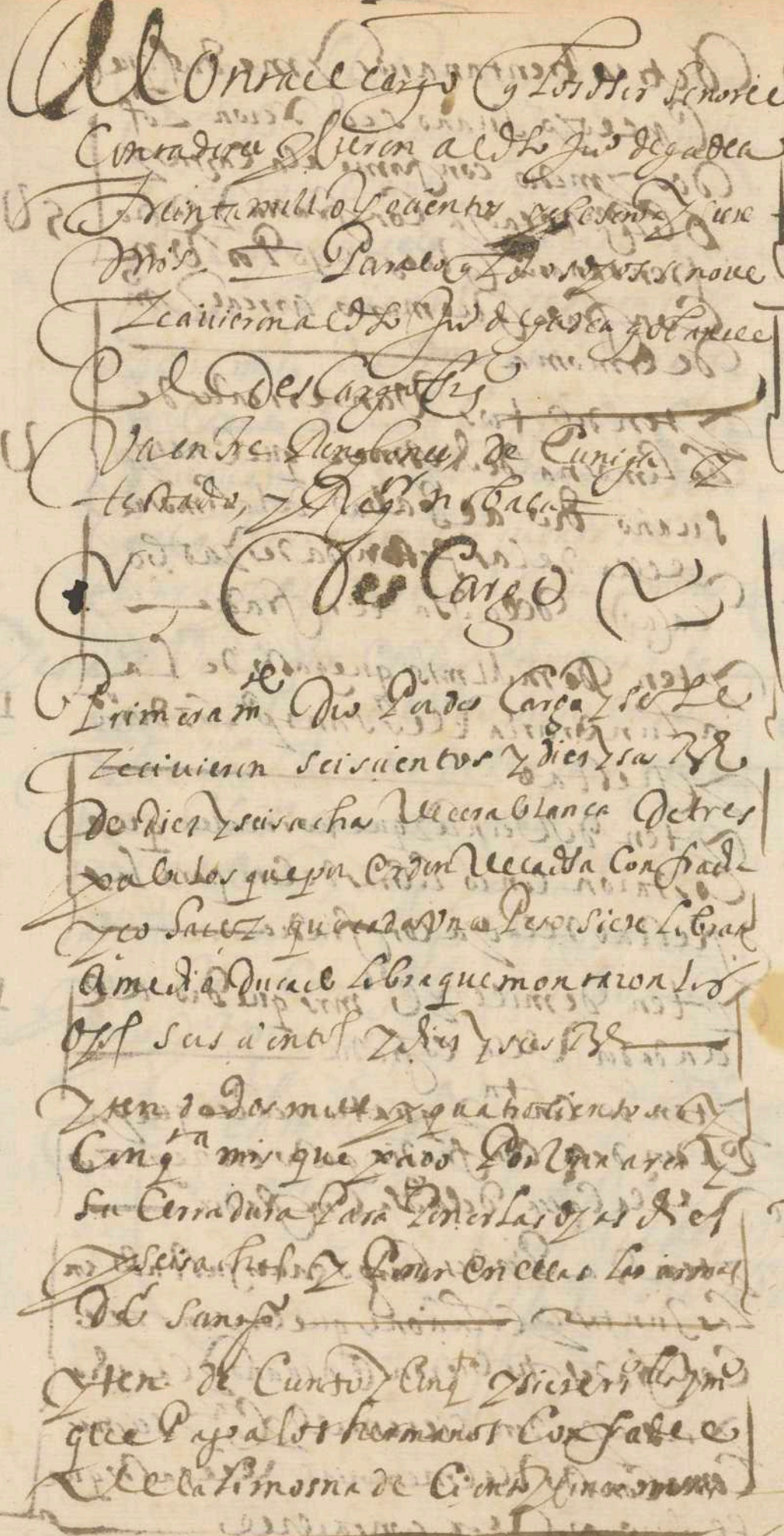

20U944

2U450

Dotrecientos y medios que
Cresçe y suano se con dicion los
dos y medio con fume ala Cofra y
dela dicha Cofradia y Cabo
pendientes q̃ se gasto en vn
Cofre de madera q̃ se hizo para
de ornamentos ——— 5 U355

Y ten de Vanierenala de
La limosna de los meses que Cresçe
suano dio al Sabado de la limosna
Cresçe de las fechuras de Cera q̃ Co
Cadon dela dicha Cofradia ——— U680

Y ten de mill mrs que gasto de La
Cera q̃ se Compro para el dicho
Cofrade ——— 1 U000

Y ten de Veinte y quatro reales que
Costaron Cinco libras de Cera para las
fiestas dela dicha Cofradia ——— U816

Y ten de mill y C mrs que dio de
Andada della Cofradia ——— 1 U020

Y ten de Cinq̃ y quatro reales que y
Cadon dela Cofradia quedo en Cepo y
en la Casa dela dicha Cofradia ——— 1 U836

Y ten de a Diez y ocho Cargos q̃ se hallaron en
Las juntas y Cofradias que los seis y ocho
Cofrades tuvieron en suano y las dichas
Cargas fueron siete mill y Cinq̃ y seis mrs
Como Consta de la memorial dellas q̃ que
se dio por ante escribano ——— 7 U016

Suma el Cargo cuenta
do en Jn.º de cada quarenta mill
Cientos Veinte y siete mis = 2
El Cargo que se le ho mostro trasla
mill ochocientos y sesenta
siete mis de suma que parece
alcanza la Cofradia en
Nuebe mill Dos y tresientos Mrs
con q se cierra dha cuenta
Cargo y es firmo
Cesar noche =
Cesar de Vera que en los primeros q se
dejaron Cargo al Prior Sr. Nuebe y
de los Reales de vn juro que
tiene el Dr. martines que lo Rcdo
mo el Obispo y dados en los q
sados por cada vno q se hallo
quedo a Cenis falta que se dio
Dr. martines =

Pedro de Vega

Olarraga

Diego perez

Pedro de Santander

Cargo

30 U 867

Del Cargo

40 U 127

alcance de
Cofradia

09 U 260

En la ciudad de santo domingo de la calçada a dos dias del mes de enero de este presente año de mill y seicientos y beinte y vno se juntaron los señores domingo garcia germo de la cal confrades de la confradia de señor sant Pedro contadores para tomar las quentas al doctor melchor de samaniego mayor que ha sido de la dha confradia el año pasado de mill y seientos y beinte y el dio de la forma siguiente

cargo

Primera mente le si sieron cargo de siete fanegas de trigo y siete de cebada que cobro de juan de sarabianes en que estan arendadas las eredades que tenia antes que a catorce reales la anega de trigo y siete la anega de cebada acen noben- 3 3 3 2
tay ocho reales y maravedis tres mill y- tre cientos y treynta y dos maravedis

y ten se le ace cargo de cinco fanegas de pan mistu mitad trigo y mitad cebada que cobro de juan abad que al precio dicho acen reales cincuenta y cinco y- 1 7 8 5
medio y maravedis a cen mill setecien tos y ochenta y cinco

y ten se le ace cargo de ocho ducados que cobro de los herederos de juan de 3 0 0 0
Ubalde y consortes vz de grano que pa gan de censo

y ten se le ace cargo de quatro ducados 1 5 0 0
que paga de censo cada año martin alon so de ampuero

y ten se le ace cargo de mill y seyscientos 1 6 2 4
y beynte y quatro maravedis que cada año paga de censo fco de El castillo vz de es ta ciudad

y ten se le ace cargo de nobecientos y treynta 0 9 3 5
y cinco maravedis que el ll do martin perez paga de censo cada año

12 1 7 6

Y ten se le ace cargo de beynte Reales que
cobro de las alcabalas de diezmo que paga
de la casa que tiene de porbida que mazabe- 0 6 5 0
dis acen seyscientos y ochenta marabedis

Y ten se le ace cargo de tres ducados y dos 1 1 2 2
abes que pagaban de censo los herederos
de Françes de Arneyago y maria de la Cruz
ele adbierta se que son acabadas las bidas
y estan obligados a cegar la casa Repara-
da

Y ten se le ace cargo de nobecientos y treyn 0 9 3 5
ta y ynco marabedis que paga de censo ca
da año Juan de Cuenca

Y ten se le ace cargo de un ducado que paga 0 3 7 5
de censo cada año diego hernandez yaeza
lo paga mas blanca Vz de gabinero

Y ten se le ace cargo de un ducado que andres 0 3 7 5
de quintanilla y Rubio pagan con la renta
de Span de los quatro ducados que se les
tauan quando tomaron la renta y adbier
tese. que la renta que son diez fanegas de pan
mistro no se le ace cargo porque lo Repartio con
lo que cobro de fant ysidro por ser de capella
nia. sabese Repartido entre los hermanos
confrades

Y ten se le ace cargo de dos ducados y medio 0 9 3 5
que Alonso martinez paga cada año de
censo

Y ten se le ace cargo de dos ducados que
cada año paga Juan de camona de las casas 0 7 5 0
que se le dieron que heran de Juan deburi
gos. y gimidez

5 1 4 2

[51]

Y ten se le ace cargo de ciento y nobenta y cinco mrabedis que el dicho Juan de camora paga de las casas que le bendio la la muger de pedro lacuesta que heran de Juan de Ellario con mas vna galina — v 1 9 5

Y ten mas se le ace cargo de quarenta y nueve reales que balieron las siete fanegas de cebada a siete reales anega que avn que en la primer partida se le cargo no se le sumo las quarenta y nueve reales que acian las siete fanegas a siete reales mas de tan solamente se le sumo las siete fanegas de trigo y por ellas los nobenta y ocho reales y assi en esta partida se le cargan — 1 6 6 6 | 1 8 6 1 | 5 1 4 2 | 12 1 7 6

por manera que suma y monta todo lo que se le ace cargo al dicho Melchor de samaniego prior pasado de la dicha confradia como cõsta de las quince partidas arriba escritas di a nueve mill ciento y setenta y nueve mrabedis — 191 79

Descargo

Para el qual dicho cargo da por descargo el dicho Melchor de samaniego prior pasado y aber gastado en reparo de vna chimenea que se cayo de la casa donde estan las probes. en quinientos ladrillos y ducientas tejas con el yelso arena oficiales dos mill y ducientos y quarenta y quatro mrabedis como costo de las cartas de pago de los oficiales que lo hicieron y de el tejero — 2 2 4 4

y ten dapor descargo a bezclado por hor
den de el abad y confrades ados hez- 5 4 4 0
manos confrades que estubieco enfer
mos en cama en beces queseleor deno
ciento y çesenta Reales

y ten dapor descargo abercecho diez dos
beyntanarios y medio y por ellos setenta
y çinco misas y abercpagado de limosna-
de las dichas misa a Real y medio de sali 3 3 2 5.
mos na de cada misa que acen ciento y cu
ce Reales y medio

y ten dapor descargo beynte Reales de la. 0 6 8 0
limosna de las diez misas de los anibersa
rios quetiene laconfradia cada año

y ten dapor descargo. aber comprado qua
tro libras de cera en quatro bezes. y de la 2 5 7 0
alumbrazia de la lampada y al andador
por alumbrar y enta mar la capilla de
señor sant pedro dos mill y quinientos y
setenta marabedis

y ten dapor descargo. aber gastado en el 2 6 3 6
plevto. de sant tuz de go dos mill y sey cien
tos y beynta y seys marabedis. como costo de
las cartas de pago que dio

y ten dapor descargo aber gas
tado. en las juntas. que tienen
los hermanos confrades el dia 3 2 0 0
de la puri fica cion y dia de el corpus
y la festibidad de nuestro patron
sant pedro ocho mill y clu cientos
marabedis como parecio por el memo
rial que mostro por menudo 2 3 3 5 1

X

por manera que suma el dicho cargo que a dado el dicho doctor melchor de samanie go como consta de las siete partidas atras escritas beynte y cinco mill y quinientos y- noventa y cinco marabedis que des cargados los dichos diez nuebe mill ciento y setenta y nuebe marabedis. al cança el dicho prior melchor de samaniego. a la dicha confra dia en seys mill y quatro cientos y dieziseys marabedis porque monto el cargo que se le yo los dichos diez nuebe mill y ciento y setenta y nuebe marabedis y con esto dieron los dichos contadores por buenas las dichas cuentas y lo firmaron de sus nom bres. salbo herror borrado te y mill no bala bres.

cargo

19175

descargo

25595

al cance a la confradia

6416

Don Melchor de Samaniego

Prior

Ante mi

Pedro de Tolosa

En la ciudad de santo domingo de la calzada a diziseys dias de
el mes de nouiembre de mill y seyscientos y beynte y vn años se gun
taron a bmas cuenta. a pedro de soria prior que fue de la confra
dia de señor sanpedro. de vn año pasado que fue de dicha de se
ñor sant pedro de mill y seyscientos y beynte años hasta el
dia de señor sant pedro de mill y seyscientos y beynte y vno.
de bastian de bergara y juan de gardea gobantes. antabozes
nombrados por el abad y cofrades de la dicha confradia y se
la tomaron. en la forma. siguiente

Cargo

Primeramente. seyscien. cargo de
dicho prior. de trezemill marabedis. que
cobro de censos que pagan a la dicha
confradia. juan de sotil bailey auez so
les. vz de la villa de grañon. 3 V 000

Y ten. seyscientos cargo de mill seyscien
tos y beynte y quatro marabedis. que pa
gan de censo. al de el castillo y sus he ze
dades. vz de estacuriel. 1 V 6 24

Y ten. se seyscientos cargo de setecientos y seten
ta marabedis. que paga de censo cada
año. maria blanca. vz de grañon. V 3 7 5

Y ten seyscien cargo de mill y ciento
y beynte y dos marabedis. que pagan
de censo perpetuo sobre muchas casas
que estan en la calle de la rua vieja y
los ables. vz herederos de pedro de arme
ro cargo. 1 V 1 22

Y ten. se seyscientos cargo. de seyscientos y
ochenta marabedis. que paga de las casas
de censo reynoncia. de las casas en que
bibe. V 6 8 0

Y ten se seyscientos cargo. de nouecientos y
beynte y cinco marabedis. que paga
de censo. juan de cuniga. V 9 3 5

[07 V 7 3 6]

Y ten se le yo cargo de nouecientos y treynta y cinco marabedis que paga de censo el abad martin perez de apuente ——— V935

Y ten se le yo cargo de nouecientos y treynta y cinco marabedis que paga de censo cada año el clerigo martinez medio ——— V935

Y ten se le yo cargo de setecientos y quarenta y ocho marabedis que juan de camora paga de censo perpetuo cada año de las casas que eran de juan de albario ——— V748

Y ten se le acc cargo de ciento y nouenta y cinco marabedis que paga de censo el dicho juan de camora de las casas que heran de juan de burgos el guinidor ——— V195

Y ten se le acc cargo de mill y trecientos y setenta y vn marabedis que cobro de los corrales de censo que tiene dicho de campuero que al presente tiene adora juan de ameyugo ——— 1V371

Y ten se le yo cargo de trecientos y setenta y cinco marabedis que cobro de juan tubio y andres de gecintanilla de lo que les enprestaron ——— pan ——— V375

Y ten se le yo cargo de doce fanegas de trigo. y doce de cebada. el trigo a catorce reales la fanega. y la cebada a seis reales y medio la fanega. que son reales y acen quatrocientos y sesenta y quatro marabedis por manera que suma y monta. el cargo. que se le acc al dicho prior. como consta de las tres partidas que ban estrictas en el cargo. que se le acen. Doze mill y nouecientos y setenta y nueue marabedis ——— 12V979

7V736

descargo

para el qual dicho cargo. dan por descargo
V — El dicho prior. a ber pagado y gastado lo si
guiente

primeramente dan por descargo. a ber pa
V — gado por orden de la confradia a Juan
de amcyugo. nro hermano sesenta reales
y tenda por descargo. a ber pagado al lo
V — cor melchor de sa manriego. seys mill y
quatrocientos y diciseys maravedis que yo
de al cance a la confradia en las quentas que
rio

y ten dan por descargo. a ber echo decir dos
V — treynta nauios y medio que son setenta y
cinco misas. por Juan demuga y Juan sala
zar el cura y ta

y tan dan por descargo a ber echo decir por
V — sebastian de gomara nro hermano treynta
misas y por ellas a ber pagado quarenta.
y cinco reales

y ten dan por descargo. a ber pagado. al abad
V — martin perez de la puente. de la limosna
de las diez misas. de la confradia que se di
cen. en este año las quales se pagan la limos
na de ellas a dos reales

y ten dan por descargo. a ber gastado
V — en aderezar la campana en este ano
beynte y quatro reales

y ten dan por descargo a ber pagado al
V — anclador de capatos. y en ramar el dia.
de el corpus y sant pedro vn ramo de

y ten dan por descargo. a ber pagado al
V — escribano de gamonal. y fiele la hazienda
ya dominguo de gumiel. de las escrituras
que ante ellos yen. mill y cien maravedis

	2	9	4 0
	6	4	1 6
	3	9	9 5
	1	5	3 0
		6	8 0
		8	1 6
		3	7 4
	1		0 0
1	7	3	5 1

y fen la por descargo. aber gastado En las
fes guntas. que Este año se guntaron los
hermanos con frades. que fueron dia de nra
señor delas candelas. y dia de el corpus. y san
pedro como costa de el memorial. que mos
tro de el gasto. que eyo hasbe mill y quatro 9U420
cientos. y beynte mrabedis
por manera. que suma. el gasto que a echo 26771
el dicho prior como costa de las nuebe parti
das de el dicho descargo beynte y seys mill descargo
y sete cientos y setenta y un mrabedi. que 26771
descalfados los beynte mill y seycientos descargo
y setenta y nueve mrabedis. alcanca 20U679
el dicho prior a la confradia. en seys mill alcance a la
cientos y ocho mrabedis. y con esto di confradia
cion por bien echas las dichas cuentas 6U108
salbo error. y lo firmaron de sus nombres

Ante mi
Ss. Nuñez
Escribano

Eleccion de Prior

En el Sitio de la santa yglesia de esta Villa de Santo Domº de la Calzada
a quinze dias del mes de enero de 1622. años se juntaron los sacer
dotes Abbad y Cofrades de la Cofradia de S. Pº como lo tienen de costumbre
para elegir prior y Mayordomos por ser dia fixo y especialmte el dia de la
Pura de la Santa Abbad Pº de Vergª Domº Garcia Hierosimo de Salazar
Sebastian de Vergª Pº de Cossio Pº de Santa Gadea Sº de la Rueda Fran
cisco de Allegria Pº de Vilbao Basso Sanabria todos cofrades de dicha Cofradia. y
estando presentes por ser dia fixo especialmte el dicho dia de la Pura
para elegir prior y Mayordomos por ser dia fixo especialmte el dicho dia de la Pura
fueron pedidos por dicho Sº de la Rueda diesen sus votos que pasado
fue en conformidad en su año pasado de 1621. años en conformidad de
gieron al dicho Pº de Allegria por prior para dicho año que comienza de
dicho dia. y mes. y para mayordomos fueron nombrados por cofradres
para ello Sº de la Rueda y Pº de Vergª
Dos cofrades recibieron el dicho cargo y se fueron y se salieron
fuera de la dicha yglesia y se quedaron en ella los dichos Abbad y cofrades
y luego en presencia de mi el escribano y testigos de yuso escriptos
Pº de Allegria Pº de Vilbao Basso Sanabria
Juan de Vilbao

Ordenanzas de la Rueda

En la Ciudad de Dueñas a seis de Diciembre de mil y quinientos y Veinte y dos años se juntaron los señores Pedro de Vega y Mariagu y Gerónimo de Zamaniego Cofrades de la Cofradía de S. Sancho y Gobernadores nombrados por Cofrades de la dicha Cofradía para tomar cuenta a Juº de la Rueda Clerigo y Cofrade de la dicha Cofradía y Pinagueros desde el Dia de S. Sancho de seis y Veinte y Nueve hasta el Dia de S. Juº de Junio pasado de este año de la fecha de todas las Rentas que la dicha Cofradía tiene asi de trigo como de Cebada y dineros y otras cosas que Crecen y suelen Crecer a la dicha Cofradía de todos los años en la manera que

Primeramente los dichos señores Cofrades y Gobernadores dijeron que de Cebada que Debia y Cobró de Censo después de Navidad y los demás Censeros y Vecinos que arrendaron el Lugar de Prado de Tapia y la Casa y Prado de Fuentelacasa montan Cuatrocientas y Veinte y Cinco fanegas de Cebada

Mas recibe de Cargo de Cinco fanegas de Pan mesto que Cobró después de la Cuenta pasada

uy Vn le

uy Vn le

Cinquenta Reales = Dan Cientos que
Rezo a Renda. paga En Cada Vnano Res
Fuegos de Pan mado y Vnducado Para
Arrenta todas dhas Res fl deu dacata
da Confradia Las Cinco Le tocan adhe
Confradia = Y las Ctas Cinco a la Cl.
Fradia Confradia tore y Confrad codeu
Dasse en esta quenta no se Le pase Cargo
Y se mande Rebaer Las Cinco fl de Pan mado
Y Rasera Cienda ap.te Las Ctas Cinco fl
Vnducados Recappeciamu y andar ap.te
La Cienda Recca Cappeciamu Recaude
La Confradia = Y si En algun de q
Los señores Contadores ar. Jurado la Rl.
Rica Cappeciamu a la dcha Confradia
Ando Parer den Recudir la Confradia y
Sacer Rezinar aca Confradia y dexar
Sar Lu de Las mitas Cbigado Rec.q
Pene
La Arrenta sonde Rs. desc. Vs. Cinc.
Y Seis Cl.e pase Cargo Rec dos mil tre.s Y
Veynte y Syete mrs quedando Rec Cobrar de
Los herederos Rtelez la consolacion. de
Cianon as Cupendo que este juro se Cobra
En Cadauno o Yo dho. de Medios a
Zacon de a Catorce mrs el millar y por
Q. Manuela Premates Lo que en suano le
Toca a Cobrar fuera los dhos dos mill
Tres y Seys y Veynte y Syete mrs Con Rs. de marco
Fasta En fin de a Razon de Catorce el millar
Y desde En fin de fasta Rec.s fin mrc Rec
Marco a Zacon de Treinta y

1 Vdn

y Vna leon Vn

Vn Leon Vny

Son de la Paga Lesuano y que cumplido
el mismo Lesuano y dos = y la de
Cientesse que de aquin delante Rason
De Veinte mill ee mill de cobrar en
cada un año sesenta y Un reales y Vn
mio

Y ten de mill Trescientos Vno y
cue Pagan de Censo Casilda del Monte
Ciudad de Sanco del Castillo Vno de esta
Ciudad sobre Una Casa y Huerta
Como Consta del Censo y Paso Lesuano
despo de Una a tras y son de la Paga
Lesuano =

Y ten de Un ducado que Paga de Censo
Mem Blanco Vno de salinero y son de la
Paga Lesuano

Y ten de tres ducados que en cada Un año
pagan de Censo y dos salinero los cue
denos de Sco de Lima y Ugo de Unas Casas
Y Calle de la Pueblo = y son de Caga
Lesuano y dan Cientesse que para adelan
te estan Por Sta de esta Congregacion y da
das en Tenencia ger de Rio Ja y su
Muger Vasse en Tendam to para ad
ser Cargo de Prin Pres

Y ten de Un mes reales que Paga de
Censo en cada un año el Lesuano
sobre las Casas en que Vive Juan
Alarcon y son de la Paga Lesuano
y cesan Concedida Lucho sitio
Cuedan Por Declara Cargada

Lo Vno de uno

Vno de uno

Vno de uno

Vno de uno

Vno de uno

Vno de uno

Yten de nouecientos y treinta y cinco
mrs que paga de censo en cada vn año
Dn Pedro de Cuenca vro desta Ciudad y son de
Sta Paga Pecuario

Vdm ccc v

Yten de ochocientos y treinta y cinco
mrs que paga de censo en cada vn
año el Pbro Dn Fernando de Pedraça y Ve-
lasco Prior desta Ciudad y son Veca Paga de
Pecuario

Vdm ccc v

Yten de nouecientos y treinta y cinco mrs
que paga de censo en cada vn año el Ldo
Diego Martinez Medrano vro y Regidor
desta Ciudad y son de Veca Paga Pecuario

Vdm ccc v

Yten de Legado de Cargo de nouecientos y
treinta mrs y vna gallina que paga de
censo Po de camara Vro desta Ciudad en
cada vn año en esta forma. Los sres Cinco
y quarenta y Seis vecinos que se hallaron a Cabo
en vnas Casas que Compro Veca de la Con
fradia de Nra Sra de Pequeña en que agora
viue y los Cien y nouenta y cinco mrs y
vna gallina que assimismo paga de censo
sobre dhas casas que tiene y posee dicha
Confradia en que viue son de la Paga de
Pecuario

Vdm cl y

Yten de tres ducados de Paga de Censo en
cada vn año Dn Alonso Paga Gonçalez
Vecino desta Villa Confradia de dha Cofra-
dia y son Veca Paga Pecuario

I Ducs cccl y

Yten de vn ducado que Paga Pedro
Vecino que fue de Pro Prestado con ca-
lenda Veca de Sorbada que tiene
de la dha Confradia y son de Pecuario

Vn Duc cl y

V Vn Duc cl y

Yten se le haçe Cargo de Cien Reales
que en prueba de Confradia de Nuestra
Señora del Rosario y Cargo de Misas.

Yten se le haçe Cargo de Ciento y seys
y quatro reales que el abad y Con
frades della Confradia y Cofradia de
grada a la dha Confradia de lo que
tienen de Censos los Confrades de
una Cappellania que tiene la dha
Confradia y Testamentos y Legos
se dicen Cada Año y medio
que cobran de dotrina de Nuestra
Señora del Rosario que haçe a la
dha Cappellania de Censo Cada Vno
y Cinco ducados que assimismo haçe
a la dha Cappellania de Censo el Alm de
Molleda y de Don Françisco Alm de Vrgo
a Precio de Catorce reales y Siete
la Cofradia que fue Francisca y media
Cuentos por Razon de Legados Pios
la Alm dellos Cada Vno a Cada Cofra
dre de Nuestra Señora para assimis
mo los dhos Confrades lo dieron Cum
plo con el dho dho Alm a la dha
Confradia que haçe Cargo

Cargo

Y Como en la manera que se suma el Cargo que le
hacen los Señores Contadores assi en Razon
de los Censos como Confradia

Pedro de Vega
Alcalde

Parallel Cargo seco Zeuino y ala
Contrario el dho Cargo y glueue

Ver Cargo

Primera mente da Pide Cargo Tauer
xagado Pa Cr den de la dha Confra
da dho Porquenta Recebsadcanco
que Paiores Pasados tenian hauer
de la dha Confradia quatrocientos y
Mcuenta y dos reales mos en esta forma
a minxeres Recay de los Recados
Confradres Cien reales que esc
taban Rebenidos Porque a Cinque
alcanco Cn mro Zodo Regnaa
la dha Confrada = y assi mismo
sin quenta y siete reales y mo que
xagay de la Cuenta de los mill
Mill dus y Ochenta y tro mrs que
Cn sus q mo de Punxo de alcance
y la resta que fueron dus y quinc
Zcalcc mos la dha Confradia Zcog.
Los Cien y quinc Reales y mo en
dos Censos Vno de Cinco dus y mo
Cn dotra a Regnacan Viuda de
Dim de Cay y Cn otro censo
de Cinco dus de Renedios que dexo
se Cathem Ruyz Xcc y los Re
Dctos tocantes ala Cappellanie que
la dha Confradia tiene y los dichos
dos Punxos q Cc Se alcance
de forma que selcctan Rebenidos
a dho Dho el Cien mcalcc

Lo Pz

21

Y assi mismo en serenta y Ls que
Yo pago a Pº de la mesa y yo Pasquera de
Los once mill sdos y de y en mrs que
En sus tas y yo de la cance con los Gualdy
Y con dios Pdes y mrs que la dos sa con fir
Y con dios Pdes y mrs que la dos sa con fir
Y de Ls y o bienes en que los obras se
Y ecin ta dma ana Yesalca, y sc
Y emo dies Yescan Yeca Capp
Y eca dta Cathedra y con dos mill
Y Gmrs Y que le pago Yolana en
Y Lo quen tre Yuedro Yaleca dra
Y pago en Ls Y Pº de la mesa y yo de
Y Los Yuelcare Yen Yeca Yeinta
Y Lemeto de dta Cathedra
Y Lsimismo Y Lo Y Lo Y Lmo
Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo
Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo
Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo
Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo
Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo
Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo
Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo
Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo
Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo Y Lo

Con diez Ducados y medio que
cobro de dos los censos arri-
bados que son hecha capellanía
frente la dicha Cofradía que
los dichos Cofrades quieren sacar
a la dicha Cofradía de Fuente
Lano que de pagar cada un año
de Aniversario que hacen
de Almaguer por Juana Padilla
sacerdote pagados para dos de
Enero son trescientos y treinta
y cuatro maravedís que los
Cofrades pagan ——— 1 Um° 1cc iiij°

Tiene de censo sobre unas casas de
Pedro Lopez y Consortes dos mil
y quinientos que dejó para
hermanos cofrades de la limosna
de los treinta maravedís que se
dieron por una misa rezada
por Juan de Mayas que
vaive a dentro en que se
dijo por los dichos Cofrades de
la limosna de las misas rezadas
a voces que se dicen de la Cofradía
cuyos son los ——— vm Vd

Tiene de censo y Juros que
el dicho Juan Gasto en la
de la Iglesia ——— 4 Va

Tiene de censo mil y quinientos
sobre Repartimiento de casas
la dicha Cofradía ——— 4 Vd

Vc V Vd 1cc iiij

Eleccion de Prior en Sn. de Nuestra Señora del Rosario por haverse despedido Fran.co de Alegria —

Reducion de cofrades a num.o de doce siendo Abad —

En la ciudad de santo domingo de la calcada a beynte
y ocho dias del mes de nouiembre de mill y quinientos y
beynte y tres años se juntaron los señores pedro alonso
y juan de santa gadea con frades de la confradia de se
nor san pedro y contadores nombrados por el señor a
bad y confrades de la dicha confradia a tomar quen
ta a juan de bilbao en ausencia de francisco de allegui
por auer nombrado que auia sido y por la dicha su ausencia
se le tomo al dicho juan de bilbao por auer nombrado la
dicha confradia por administrador en ausencia de el di
cho francisco de allegria y se le tomaron y fue en la
forma siguiente

Cargo

primeramente se le hace cargo de sesenta 6 ffr 20 mr
y un reales y beynte maravedis que pagan
de censo los herederos de juan de olalle y los
herederos de la yglesia de la villa de gra
non 77 ffr
y ten se le hace cargo de setenta y siete reales que vbo de cobrar de el alquiler de
la casa que al presente tiene 33 ffr
y ten se le hace cargo de treynta y tres reales que
paga de censo juan de la mezquita cada año
y ten se le hace cargo de beynte y siete reales 27 ffr
y medio que paga de censo el señor abad
martin perez de la fuente cada año 27 ffr
y ten se le hace cargo de beynte y siete reales
y medio que paga de censo cada año
juan de cuniga 27 ffr
y ten se le hace cargo de beynte reales que
vbo de las rentas de las casas engue
be que estan por bidas 20 ffr
y ten se le hace cargo de beynte y siete reales
que vbo de dezmos de seis causas
que paga de censo [illegible] que be 27 ffr

Y yten se le pide cargo de que rescibio del
cabo de la flota que truxo Juan de Ayala
de las casas que tiene en Valladolid 3 0 ₶

Y yten se le pide cargo de que rescibio
de Alonso Jimenez que cobro de Juan de Ayala 2 7 ₶ 8ª

yten se le pide cargo de que rescibio
de Juan Gomez de Medina

Y yten se le pide cargo de un ducado que
pago de mas de lo que montaba su renta 7 ₶ 20 mª
del tiempo que la tuvo arrendada

yten se le pide cargo de que rescibio
de Juan de Ayala que pago de mas
de lo que montaba su renta
de un tiempo que la tuvo arrendada 6 5 ₶

de Juan de Ayala que pago de mas
de lo que montaba su renta
de otro tiempo que la tuvo arrendada 2 7 4

de Juan de Ayala que pago de mas
de lo que montaba su renta
de otro tiempo que la tuvo arrendada 3 3 9

yten se le pide cargo de que rescibio
de Juan de Ayala que pago de mas
de lo que montaba su renta
de otro tiempo que la tuvo arrendada

yten se le pide cargo de que rescibio
de Juan de Ayala que pago de mas
de lo que montaba su renta
de otro tiempo que la tuvo arrendada

Y yten se le pide cargo de que rescibio
de Juan de Ayala que pago de mas
de lo que montaba su renta
de otro tiempo que la tuvo arrendada 1 1 ₶

Y yten se le pide cargo de que rescibio
de Juan de Ayala que pago de mas
de lo que montaba su renta
de otro tiempo que la tuvo arrendada 0 0 4 ₶

Y yten se le pide cargo de que rescibio
de Juan de Ayala que pago de mas
de lo que montaba su renta
de otro tiempo que la tuvo arrendada 0 9 6 ₶

Y yten se le pide cargo de que rescibio
de Juan de Ayala que pago de mas
de lo que montaba su renta
de otro tiempo que la tuvo arrendada 2 1 0 ₶

yten da por descargo. aber gastado. En la
colacion de la vispera de el arpes y en adre
çar y ese para la casa que tenia a juan de ame
[illegible] por reales sesenta y quatro se a les- 0 64 M
como asso se el memorial que mostro
le le que abia dado a juan de trabazia
y a mezino y a martin de agaite

yten da por descargo beynte reales que 0 20 M
dio al señor abad de las diez misas. las
cinco de los cinco cumplimientos. de a
comparcia y las otras cinco que se dicen
por el abad juan de castro questa ongue
ria

yten da por descargo quinze reales 0 15 M
y dichos mas aber echo se
gar por dezir en la capilla. cien
tos y dezien misas. a diez y media
de la misma y en el entretenido y- 1 6 2 M
cho mill y quinientos beynta
nueve y media que se dezen por
muy y sus fieles y vibos

y yten da por descargo aber gastado
en reparos de la casa don debitien
gas y rocas. En tegas y ladrillos.
y yeso. y otras cosas que se o 6 6 M
cuparon en ello seys ducados.
como parece por memorial y cartas
de pago de los oficiales que lo gas
taron

3 2 1 M

y tenela por descargo aber gastado en
tres achas de cera blanca que falta
on de ellas y libras a medio de cada
libra. noventa y nueve reales
y tenela por descargo aber gasta
do en la comida del dicho señor
don Pedro como parece por el me
morial de por menudo que mostro
ciento y sesenta y cinco reales
por manera que suma el dicho cargo
que la dicha dicho prior como parece
por las diez. partidas antes destas
cuentas. ochocientos y un reales.
y medio que es en todos. diez
cientos y treynta y nueve rea
les que es lo en que alcanca
a la dicha dicha prior en qua
trocientos y sesenta y tres reales y me
dio. y mandó lo en todos dichos cuenta
dos. Rodrigo perez echas las dichas
dichas cuentas. fallescieron y lo
firmaron.

cargo

descargo

Alcance a la contra

Don Pedro

Quenta que se tomo a su de Vi Luis Pri agile
Asiento de Sta Oese y Vx de sastre Tes
Dcvs

La Cuidad Dom° pece calcada a Dos Reales
Mes o Pines de mil xcos Oches y Cinco Años
de Oche Pariegos y Tres de Prieda Pagos y Cin
Prados de la Confrade Dcos Pantos de Esta Cuidad y
que era a Pe de Cada Pes y Pios de Cada Con Prade
que Celebrado Dos de Cada Pes de Pantos de Jesus
y Pes Pa Dcha Pantos de Jesus Pes y Pio
de la Pauca ass de Pan Cons de Pines que a Pen de la
Dcha Confrade Dos Años Pa que Pe Tomaron
Cons Contadores Nombrados Pa la Dcha Confrade
a Pien de Pes Pagos Pe

Cargo

Primera mente Se le Saca Cargo de Nueve
Fanegas y Nueue Celemines de Trigo Cebada
y de Cinco Fanegas y Ocho Celemines de Trigo
que Cogieron de Cebada Cogio de Diez Fane
gas antes Cielo Cogio de Pan Pino Pa Pinto
de Alegria que la dha Confrade Cuia
Pos Pa no Le Cuedaron Pan Pa Dar
gos en los dhos Dos Pes de la Confra
dia Cappellanuq ue Pubo en los Di
Confrades Pubo de Penta Vanne
Una Fanega y Nueue Celemnes de
Trigo y Veinte Cinco Fanegas y Nueue
Celemnes de Cebada que se Cobraron
de Pan de Diezmo de Vi dcho Pno de
Cons de Pes Pagos y Cons de Pn Mino
de Pio de Cada Una de Pes

Jose de Rubio Medina fian Cinco fs
de hijo y Chez de Cabada = y de pedro
Miguel Sanchez Cadiz y de
Miguel de Cuenca y de Pedro Rey
nozo fs de quarenta = de dos
Muges. de su edad quatro fs y medio
de Buron de que tienen a mozos
Cada Vno Veinte fs y nueve R
de Vn y de Vna fs y nueve R
Mrs de Vellon = de los que se
Vayan pagando se le Vayan Veinte y quatro
fs de pan mes de que Con special pro
Vision de Cada Concejo de la
Villa y Lugares de la Tierra que
Les toco de Ver de la Cappellania
Para la Renta de la = y
Jose de Rubio sub Armo mozo de Vara por la dicha plaza
Cuatro fanegas y media de trigo y quatro de
Cebada de que hizo dezmo a Sr Cura
Cobrando Cada fanega que vendio de Sacar
de Costas Conforme a Jose de
Costumbre que Son Diez y Veinte y quatro = Que las
Cinco fanegas y tres Celemines a
Precio de Catorze Reales Montan
Sesenta y tres R.s = y los nueve
fs y medio Celemines de
Cebada que Vendio Montan de
tenta y dos R.s y Medio
Junto = Se deuda a dicho Mozo
Sus Cargo de Cuenta y quarenta
y tres R.s

4962

4962

Yten se le hace cargo de veinte
y un reales de vellon que
debe de censo en cada un año
los herederos de Pedro de Valle y Juan de
Leiba vz. de Guevara y otros en que
fue condenado en dicha razon
y en seis reales de costas que
en cada un año se le cargan
de censo en cada un año
de ambos tercios y corrida de
la corrida y son de la paga deste
año ——— 2092

Yten se le hace cargo de veinte y
quatro reales de censo en cada
un año que paga Juan Lopez
Mayordomo de la Cofradia de
Nuestra Señora de Guadalupe
de esta villa ——— 0934

Yten se le hace cargo de veinte y seis reales
de censo en cada un año que
paga el Concejo de esta villa
para ayuda de la paga de
dos y son de esta paga deste año ——— 0934

Yten se le hace cargo de diez reales
de censo en cada un año que
paga Juan Gonzalez Pedrosa
vecino de esta villa y son de la paga
deste año ——— 0680

Yten se le hace cargo de veinte y
quatro reales de censo en cada
un año que paga Juan Lopez
Mayordomo de la Cofradia de
Nuestra Señora de Guadalupe
de esta villa y son de la paga deste
año ——— 0934

Yten se le hace cargo de quarenta reales
de censo en cada un año que
paga Juana Lopez la mayor de Simon del
Castillo vecino de esta villa y son de la paga
de este año ——— 1020

Yten se le hace cargo de veinte y
quatro reales de censo en cada un año
que paga el Concejo de esta villa
para ayuda de la paga de
dos y son de esta paga deste año ——— 0934

año ——— 8690

Yten se le da Cargo de siete Dos
que Paga los Tenn cada año
Bernardo de Vera Cauallero de
Leon de los veinte Dos que tiene
Dean Ruys Diez que no tiene
mas Desto Dos Dos Paga Ruys
garao que Viue Dos cauallero
Dos Leon de Dn Cauallo 2444

Y Yten se le da de Cargo de Dos cientos Dos
Dos Gentes q̃ pasaron a la Vjlla
a ser Cargo de los Entrados de
de Joseph de Olanter y Pedro garao a Dn
Dos de cien Dos la parte cada vno 6800

9244

Y Por manera q̃ monta el Cargo que se hace
al dho Jurado Dos cientos veynte y dos mill y quatro cientos y quinze
Dos y seis mrs que fue lo que hubo de Renta la dha
confradia Dos las entradas para lo qual dixo el
descargo siguiente. Cargo
22356

Descargo

Prim.a m.d de su descargo cien Dos q̃ por
Orden de la confradia los Dhos Buenos a Joseph
de Olanter q̃ dio los que le an dho de Cargo
de su entrada para q̃ los Repartiese a su Cofradia
gadea que dio los que se le restaron de Cargo
Jurado gadea de la Gr.a q̃ dio se le prisieron 3400
Con lo qual quedan Pagados todos los alcances
de los Prior es pasados Excepto el dho que
Mill de ciento y Dos mrs que le
Restaron de Cargo a su dho Rueda Prior an
te el que fue a fran.co de alegria

Otrosi mando se le de aduertencia que en
Vlas.s Pasados que dio su dho Vjlla parez
alcances a la dha Cofradia en quatro cientos
y sesenta y Dos Dos y dhos Dos la dha 3400

tiene [illegible] Cuenta [illegible]
de [illegible] del pago de estos [illegible]
que [illegible] de estos [illegible] siendo estos
ciento y treinta y nueve Reales para
descuento [illegible] justa pagar [illegible] cancelar
se [illegible] en esta forma

Data Por los cargos a de gastado
por mayor relación y cuentas en
el Reparo de este Cargo que dan por
la dicha cofradía generales
que [illegible] tiene dicha cofradía
en renta [illegible] ciento y quinientos
y dos Reales de madera testa
y dos Reales como consta por menudo
y memoria que [illegible] Reparo con
tadores y [illegible] pasan

Data Por dos Cargos ciento y cin
cuenta Reales que gasto en la
limosna de las misas de los ad
vocaciones de la dicha cofradía con
la alumbrar en todos los días
días y fiestas de guano y cera me
nuda que en todos [illegible] se
gastaron [illegible] pasan

Data Por dos cargo ciento y treyn
ta y cinco Reales de la limosna de
noventa misas que se [illegible] mandar en
que pago de limosna de ellos a los [illegible]
con [illegible] a cual gno la limosna

Data Por dos Cargo Veynte y quatro
Reales que pago al andador
de capas y cal con que se [illegible]

6528

2364

4590

816

17170

X Iten da por descargo ciento y quatro Reales que pago de tres achas de cera blanca para la cofradia y offrenda que se pusieron 3536

X Iten da por descargo ciento y un Reales que pago de dos Juncos que la cofradia de la Vera Cruz de Arroyo hizo para la procesion de S. Sebastian y para vispera de Nuestra Señora de Agosto del primero año que entrego y se le dio por los Contadores 4284 7820

X Por manera se monta el descargo veynte y seys mill. y dozientos y treynta y tres mrs. y el cargo fue veynte y dos mill. y dozientos y treynta mrs. — Alcanza la cofradia en quatro mill. y nouecientos y sesenta y tres mrs. Alcance 28390

Cargo total 22854

Descargo 25712

Alcance 02858

Jo Del qual dho alcance se le rebaja quatro Reales que se le dieron de mas del gasto dho en las cosas para ayuda de lo que en ellos gasto por quanto la dha cofradia y cofrades de ella por juntarse y hermanarse dio cada uno de los quatro cofrades que ay quatro Reales de forma que valen los dhos quatro Reales dellos cinquenta y quatro mrs. Alcance Del alcance que ase dho Rebajado la cofradia los dhos mill. y nouecientos y sesenta y tres mrs. cinque fueron dados y entregados a los dhos Contadores y lo

quenta que le dimos a Jusef de Olanty Piz
que asido de Sant.º Jesu destos Jv.tos y quatro
asta Seisc.tos y v.ynte

En la ciudad de S.n Salcada a diez
y siete dias del mes de Jun.º de mil y Sis
y veinte y seis años se juntaron Jeronimo de Sala
car y Sebastian de Vargas contadores nombrados
por la Sta confradia de la Vera cruz de Olanty
de la Su.ª ante y en ausencia de Jeronimo de Salaz
asistio Domingo garcia escrivano de quentas y
las tomaron en la forma siguiente

Trigo

Primera m.ª se le ace cargo al M.º Juan
de Sa aneja y m.ª de diez. a doce Reales
cada anega que montan ciento y treinta
y ocho Reales — digo ciento y ocho y ocho Reales = 108

Cebada

Y ten se le ac.ª cargo de una aneja y m.ª
de cebada a seis Reales cada anega que 69
montan sesenta y nueve Reales

Dinero

Y ten se le ac.ª cargo de sesenta y un
Reales y v.ynte mrs que paga de renso en cada
un año los erederos de Su.º del valle y fran.co 61 Rel.s 22 mrs
de Luba. vz. de Zarauz y son de la paga
del año de seisc.tos y v.ynte y quatro —
Y ten se le ac.ª cargo de diez Ducados que paga
de renso en cada un año Su.º de Amezqueta
clerigo y confrade de la Sta confradia y son
de la paga de Su año =

y ten. Siete. Cargos de V. y Siete Reales
y m. que cada uno paga de cargo ell[o]
matrim. Pedro Cuadrado Montoya de
Salud. de esta enfadia y son de esta
vecindad. V. y Siete Reales que paga
de cargo el dho. V. y Siete Reales que paga
Cunisa. V. de esta vecindad y son de esta
La paga de Su ano
y ten. Siete Reales que paga de cargo
Blas de Salinas Carrera
y son de la paga de Su ano
y ten. de V. y Siete Reales. y m. que paga
Catalina. V. de esta vecindad. de la paga
de Su ano
y ten. de cinco Reales que paga de
cargo. la muger del dho. Castillo en
cada ano. y son de la paga de Su ano
y ten. de V. y Siete Reales y m. que paga
de cargo cada ano. el dho. matrimonio
y son de la paga de Su ano
y ten. Siete en cargo de Seis Ducados
que paga de renta cada ano. Antonia
de Cuenca. y son de la paga de Su ano
y ten Seis en cargo de Siete Reales y
V. mrs que paga de cargo Maria. Blanca
de Salinero

De manera que monta el dho. Cargo
que se hace al dho. principal quinientos
Cuarenta y Siete Reales y V. y ocho
mrs.

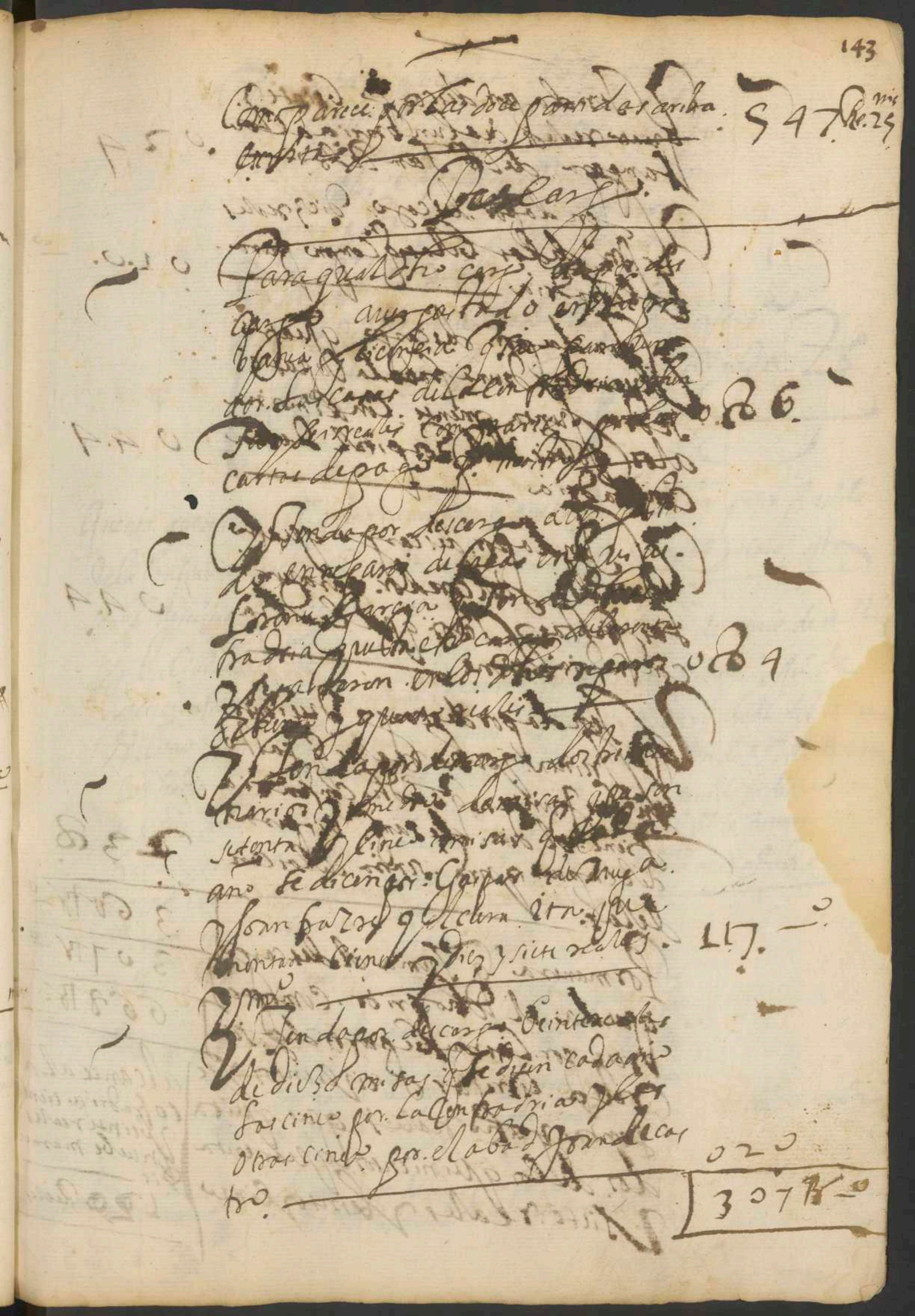

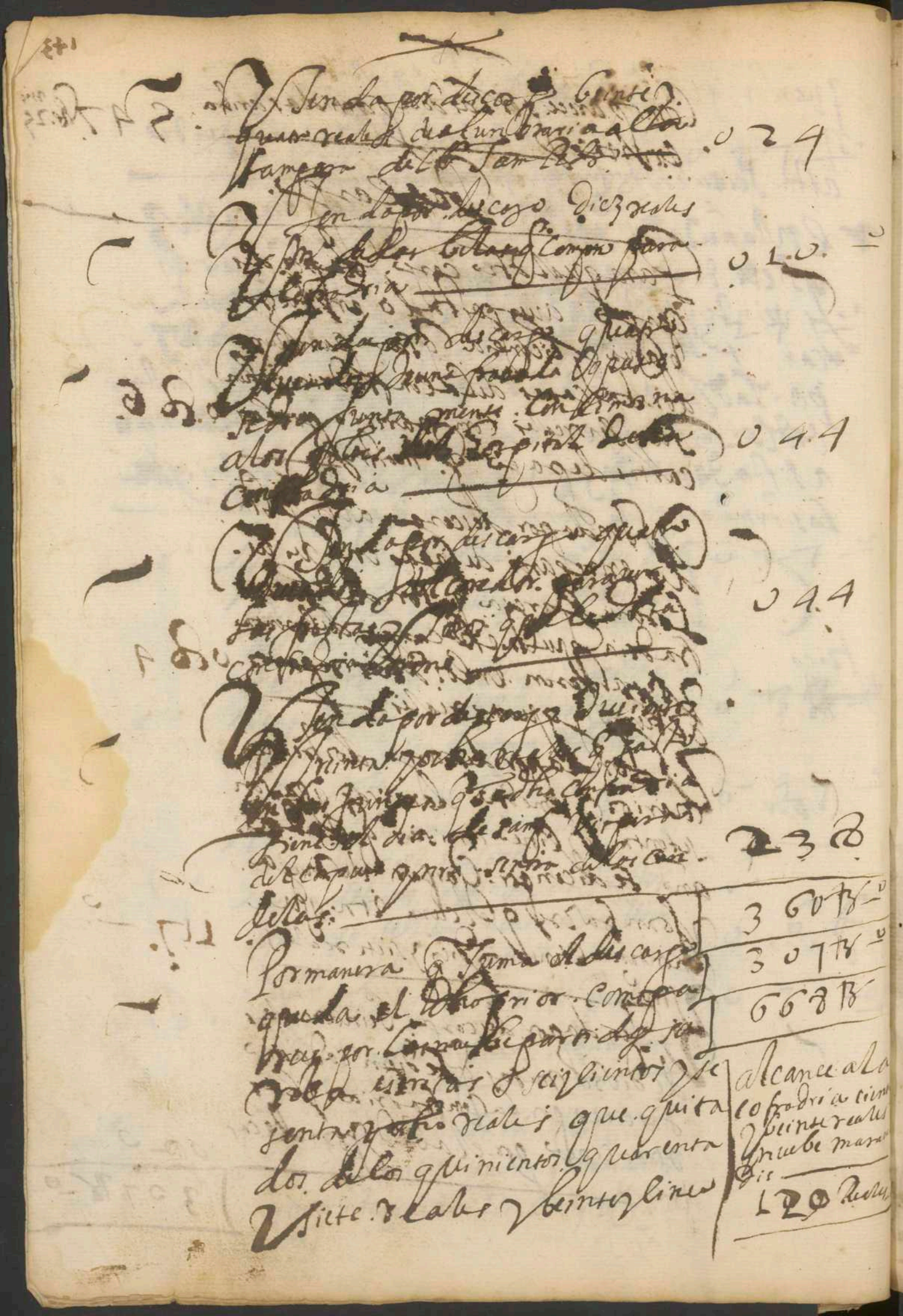

Memorial de cuenta del dho prior
ala Confradria. Ancien Veigante
Reales y mueble mas Rudis y cerdo
Los dhos Contadores dieron por bien
echas estas quentas Salbo Error
lo firmaron dicho dia mes
Y año ut supra

Fr. del Manzanedo

Domingo
garcia

ante mi
Sebastian de
Arriaga

Quenta que se tomo a D. garcia cura y beneff.o en el lugar de Briñas prior q fue
de la Confradia de nro S.r desde sant.o de seiscientos y beynte y cinco asta
sant.o de seiscientos y beynte y seis

En la Ciudad de Sto Dom.o de la Calçada a siete dias del mes de maio de mill
y seiscientos y beynte y siete se juntaron Jn.o de Sancta Gadea y Jn.o de
Villbao Basconas a tomar quentas a D. garcia Prior q fue del dho
Confradia desde el dia de S.n P.o de beynte y cinco asta el dia de S.n P.o de beyn
te y seis. de los haberes assi de pan como de dinero q tuvo en su poder la dicha Cofra
dria. y echando dicho prior en el dicho año la qual se le tomare
como contadores nombrados por la dicha confradia dixeronle el
cargo siguiente

Cargo

Primeramente se le hace cargo de catorce fanegas de
pan q cobro de tributo q son de la Confradia, a ra
zon de a fanega de trigo. la tres reales y la de Cebada
a siete reales. hacen las catorce fanegas de pan re
feridas dineros. ciento y quarenta reales —— 140 reales

Tiene se le hace cargo de cinco fanegas de pan q cobro
de Sr Rubio Vz.no desta ciudad. q fueron q cobro los

fanegas de pan del dicho no se le hace cargo mas de las
cinco de pan porque las otras cinco son de la carga
Juanes sobre dichas cofrades sirven y se le hace
cargo en la q.ta de las dichas reducidas las dichas cinco
fanegas de pan a dinero al precio de a nueve mrs. cada
cinq.a reales ——— 0 5 0

Y tense le hace cargo de ciento y un reales y beynte
y dos mrs. q.e cobro de los herederos de fran.co del Valle
vezino de leyva de censo q.e pagan de censo cada
año y son de la paga del año de mil q.ientos ——— 0 6 1 | 22 mrs

Y tense le hace cargo de tres ducados q.e cobro de fran.co de tapia
yugo clerigo y confrade de dicha confradia y son de
la paga del año desu priorato los reales paga de censo
cada año ——— 0 3 3

Y ten de beynte y siete reales y m.o q.e cada año paga
de cargo el S.or Juan Perez cura desta S.ta y pa.a
Abad desta confradia y son de la paga de dicho año ——— 0 27 ½

Y ten de otros beynte y siete reales y m.o q.e paga de
censo cada año fran.co de Zuñiga v.no desta ciudad y
son de la paga desu año ——— 0 27 ½

Y ten de beynte reales q.e paga de censo cada año
Blas de Salas v.no desta ciudad de las casas en q.e bive
y son de la paga desu año ——— 0 20

Y ten de beynte y siete reales y m.o q.e paga de
censo cada año fran.co de Zamora v.no desta ciudad y
son de la paga desu año ——— 0 27 ½

Y ten de treinta y ocho reales y m.o q.e paga
cada año al dicha confradia la muger de fran.co
del Castillo y son de la paga desu año ——— 0 38 ½

Y ten de beynte y siete reales y m.o q.e paga de cen
so cada año el Bachiller martinez y son de la paga
de desu año ——— 0 27 ½

~~2 7 1 22~~

3 1 3 5

yten se le ace cargo de sesenta y seis reales q̃ paga de renta cada año Blonike garcia de las casas q̃ fueran delos herederos de frãco de Arreyngo y al presente las posee la dicha confradia y son dela paga deste año 0 66

yten se le ace cargo de cinq.ta y cinco reales q̃ paga de censo cada año el Sr de Vilbao Basco Sadal clerigo confrade della dicha confradia y son dela paga deste año 0 55

yten se le ace cargo de cinq.ta y nueve reales que paga de censo cada año el Caballero sastre y son dela paga deste año 0 59

yten se le ace cargo de siete reales y beynte mrs q̃ paga de censo cada año mr. Blanco residente en Vizcaya 0 0 7/20 mrs.

yten se le ace cargo de trezientos reales que cobro delas entradas de Andres garcia. Gabriel de Palacios y Alfonso de leyba a razon de cien reales por la entrada de cada uno en la dicha confradia 3 0 0

yten se le ace cargo de quarenta y quatro reales q̃ rescivio don.o garcia de Sr de Vilbao q̃ lo abia ordenado la confradia selos diese del dinero q̃ tenia de santurdexo. y el dicho D.o garcia como heredero q̃ quedo del dicho don garcia los a de pagar 0 44

yten se le ace cargo de ciento y setenta y cinco reales q̃ el dicho don.o garcia clerigo mo hermano cobro de santurdexo 1 75

Por manera q̃ monta el cargo q̃ se le ace al dicho pedro garcia prior en las dichas cuentas

1	12	20 mrs
2	13	19 mrs
1	1	0
11	6	1/2 mrs

partidas de otras con las entradas delos Confrades
y lo q̃ consta aber recibido dom̃e garcia trº hez̃
de Santander y de Sº de Villbao Basso sacal mill
ciento y sesenta reales menos (tachado) y nuestro mrs. salvo error
de cuenta. para lo qual dio por descargo lo
que se sigue digo monta el cargo mill ciento
y sesenta y [illegible] reales menos un maravedi
Passe baxo [illegible] lo en tres renglones

Descargo

Primeramente dayor descargo aber gastado en la
junta q̃ la confradia tuvo dia de nra S. delas
candelas como tiene de costumbre ciento y
cinquenta y tres reales como se vio del memorial
del entrego alos contadores ——— 1 53

Yten dayor descargo aber gastado entre
dachas de cera blanca para la dicha confra
dia noventa y nueve reales a razon de tri
ducado cada libra delas diez y ocho libras
q̃ pesaron todas tres ——— 0 99

Yten da por descargo beynte y quatro reales
gasto de obley te para la altar baria de
señor S. Dº ——— 0 24

Yten dayor descargo beynte reales q̃
yago al S. Abbad de limosna de dichas mi
sas q̃ se dicen. las cinco por los cinco cum
plimientos dela confradia. y las otras cinco
q̃ se dicen por el Abbad Jº de Castro que
esta en gloria ——— 0 20

Yten da por descargo quatro ducados
q̃ la dicha confradia yago a Jº de Villar
por el corredor cada año ——— 0 44

Yten da por descargo aber gastado 3 40

y°

en la cofsion de los frayres del santo
mingo ocho ducados ——— 0 2 2

y ssenda por descargo aber gastado por
orden dela confradia ciento y sesenta
y dos reales dela misma. haciendo y ocho
misas q̃ss dixeron los señores confrades
en las quales entran los dos treintano
rios y m° q̃ss se dixeron por muga. y ssi.
fraile. y por ste ——— 1 6 2

[illegible] por descargo aber gastado por orden
[illegible] confradia. q̃ss se juntaron
los señores Confrades. como parece por el
memorial q̃ se entrego ciento y treinta y
cinco reales ——— 1 3 5

[illegible] por descargo aber gastado en [illegible]
[illegible] q̃ dixo confesionario en la calle de la
[illegible] de esta ciudad de ayuno. seys. dichos
[illegible] ynco. reales. y ynguenta y quatro
reales como parecia letras de descargo dellos q̃ss
les q̃ss lo hicieron ——— 0 5 2
4 4 4
3 4 0
1 2 4

Por manera q̃ cargo de descargo y da
el dicho y dize como parece dellas q̃ se debe por
ellas de arriba setecientos y ochenta y
quatro reales q̃ descontados dellos mill
y ciento y [illegible] reales [illegible] mas q̃ss
pecio aber cobrado y este le q̃ lo cargo

Cargo

Bello. es alcançado el dicho Pº garcia yten
en trecientos y [illegible] reales — 1 167 reales y ½
[illegible]. y con esto los dichos contadores dixeron
por dien echas las dichas quentas y los[illegible] descargo
mandaron salbo error — 0 7 04 —
Digo Es alcançado en trecientos y — Alcance al prior
ochenta y tres reales que es la data — 0 363 reales
de arriba

Pedro garçia de Valdes
Bastoral

Pedro garçia de Valdes

Digo Las dhas por bien echas y que pagare los alcanses que
tuviere — Pedro garçia de Valdes

En la ciudad de Santo Domingo desta Isla Española a primero
de Junio de mil y seiscientos y veinte y siete años se juntaron
ante Juan de Cuellar Gadea y Gabriel de Lobaton contadores
nombrados por la Contaduria de Sant Pedro al mar y
Alonso Garcia proveydo della desde dia de Sant
de Mayo de seis. y veinte y siete años al dicho dia de la fecha de Agan y
Dan que habra en cada en su poder

Cargo — Primeramente se le hace cargo de Docena
nega y m.ª de cebo que dexo Juan Rubio
Lasarines — Y de D.º Domenco Lasuteg.
que se vendieron a tres Reales y al hope
se montan ciento y sesenta y dos D.º m.º — 1 6 2
Y ten se le hace cargo de Doce anegas y
m.ª de cebada que dexo de los sus odhos
y las vendio a nueve D.º y que montan
ciento y doce D.º y m.º — 1 1 2

2 7 5

Yten se le hase Cargo de un ducado q
que cobro de Camora de medio año que le cargo
a este que le remito en Cargo ——— 0 11

Yten se le hase Cargo de quarenta y quatro
R. que cobro de los comdos de la casa de
Doña Ana de Salazar ——— 0 44

Yten se le hase Cargo de veinte y siete R.s
y medio que cobro del Doctor Marcos ——— 0 27 —

Yten se le hase Cargo de veinte R.s que
cobro de Blas de Salas ——— 0 20

Yten se le hase Cargo de veinte y siete R.s
y m.o que cobro de Joan de Cuenca ——— 0 27 —

Yten se le hase Cargo de siete R.s y media
de mrs. de man.a blanca ——— 0 07 y 20 mrs

Yten se le hase Cargo de treinta y tres R.s
Joan de amarillo ——— 0 33

Yten se le hase Cargo de medio ducado de cam.a 0 05 —

Yten se le hase Cargo de dos R.s de vna gallina
de Antonio Camora ——— 0 02

Yten se le hase de sesenta y un R.s y veinte
y dos mrs. que pagan de costo los herederos de
Joan del Valle y Diego de Tejada ——— 0 61 — 22 mrs.

239
Por manera ——— q monta el Cargo q se le hase 275
al dho Andres Garcia ynmentos q cobro se R.s 514
con Logro al dho Conde dores dieron por buen
hecho el dho cargo salvo error &.

Yten se le hase Cargo al dho Lorio de cinco
ducados de censo q pagan dar mano Joan de
Bilbao por los dho Joseph. de Collantes
en n.e de la cofadria

Tan poco se le hase Cargo de cinco ducados
de sebastian de murcia por los cobro
tambien el dho Joseph. de collantes =

Descargo

Primeram.te Da por descargo veinte y qua
tro R.s de limosna de alumbrar la lam
para de S.n Sant.o ——— 0 2 4

Yten da por descargo setenta y quatro R.s
de una cena q.e dio siendo Prior Domingo
Garcia ——— 0 7 4

Yten da por descargo sesenta y siete R.s
que fallo en Reparar la casa de dha
Cofradia ——— 0 6 7

Yten da por descargo Veinte R.s de una colla
cion q.e dio al S.r Alcalde y otros quatro. 0 2 0

Yten da por descargo quatro R.s que dio al
Leuantamiento ——— 0 0 4

Yten de una saca de un arrendam.to dos R.s
y medio ——— 0 0 2 ½

Yten de dos misas que abo R.s ——— 0 0 4

Yten dio a Andres el Campanero doce R.s 0 1 2

Yten della Comida y cena que dio el dia
de sus Candelas trecientos y
siete R.s ——— 3 0 7

Yten de Sacadura de los toros sesenta y siete
Reales ——— 0 6 5

Yten del Poder y la Redempcion del censo
de Dona Ana de salazar por dos R.s ——— 0 0 6

5 8 5 ½

Por manera q.e monta el descargo q.e da el dho Prior
quinientos y ochenta y cinco R.s y m.o que pasados de los qui
tos y catorze R.s alcanca el dha Cofradia en setenta y
R.s y m.o y para hazerse cargo de lo dho alcanse selle descar
Cofrades de la Cantidad para q.e lo cobren = del q.
quales no se habra hecho cargo con lo qual R.s en por bien
hechas las dhas q.tas los dhos contadores siempre salvo error de
Lo firmaron dho dia mes y and.

Pedro de Salazar

Año de 27

Cantidad de [illegible] de Salcada
a beinte y siete dias de Junio de [illegible] de mill y
beinte y ocho años Se juntaron Pedro de Largara
Juan de Santiago de Cont nombrados
por Patronos de la Yglesia San Pedro para tomar
quentas de las Rentas de [illegible] con[illegible] que [illegible]
con [illegible] Prior de Bilbao y Martin Abal Prior
que [illegible] hizieron [illegible] desde el dia de Señor
San Pedro del año de beinte y siete hasta dho dia de
San Pedro del año de beinte y ocho la qual [illegible] en la
forma siguiente

Cargo

Primeram Se declara que cada año para
San Pedro [illegible] para cada uno para arrendam
[illegible] Pedro de Larrea [illegible]
el dho Prior por que se [illegible] para dho
efecto [illegible] Juan de Bilbao y de los otros
años de antes del año como consta de la

Data

Y Primeramente cargo [illegible] quinientos y un Rey
quinientos mrs. [illegible] de los [illegible]
[illegible] de la Yglesia de [illegible]
[illegible] de la Yglesia de Septiembre

Y Mas [illegible] que cobro de Juan de [illegible]
[illegible] de dhos [illegible] por [illegible]
de Septiembre [illegible]
viene cada año

Y Mas [illegible] que cada uno paga [illegible] por
Casa de la Yglesia [illegible]
Andres y [illegible] de [illegible]

Yten se le cargo de otros veinte y siete R[s]
y medio que paga de censo Juan de Lanza
Vecino de esta ciudad Y se le da de data
Suso ——— 0 27 8½

Yten se le hace cargo de veinte R[s] que
paga de censo cada año Diego de Cuenca
Vecino de Alcantara Y se le da de data
por lo que paga a Diego de Salazar
de censo cada año por escritura de
Venta ante Alonso Perez de Cuenca
Escribano que fue de Alcantara ——— 0 20

Yten se le hace cargo de veinte y siete R[s]
y medio que paga de censo cada año
Pedro de Zamora Vecino de Alcantara
perpetuo ——— 0 27 M[s]

Yten se le hace cargo de media vaca
y una gallina que pagan los herederos de
Pedro de Zamora Vecino de Alcantara
perpetuo ——— 0 5 8½

Yten se le hace cargo de treinta y ocho R[s]
y m[s] que paga de censo cada año Lazaro
de San Pedro Castillo Vecino de esta ciudad
y son de la paga de S[an] Juan ——— 0 38

Yten se le hace cargo de veinte y siete
R[s] y m[s] que paga Pedro Alemandi
censo cada año que son los que paga al
Doctor Martinez ——— 0 27 8½

Yten se le hace cargo de setenta y siete R[s]
que paga de renta cada año Bernabe
Vecino de Alcantara por arrendam[ien]to de los
casas y la Horca frente a Pedro Gonzalez
de la Puebla ——— 0 77 8½

Yten se le hace cargo de dos ducados y m[edio]
que paga de censo cada año Juan Caballero
Vecino de Alcantara porque aunque paga a nino
Pedro mas son dos ducados y medio
son de paga de S[an] Juan ——— 0 27 M[s]

Yten se le hace cargo de siete R[s] y
m[edio] que paga de censo cada año Maria
Clara Vecina de Cimera ——— 0 7 8½

2 3 8½

Yten se le hace cargo debe entregar
Algarrobo y que pagaba cada año [illegible]
del vecino de Lima ——— 270

Yten se le hace cargo de una deuda
que debe cobrar de Catalina Ramos del Valle
Sebastian Abad con parencia del dho año
debe mayor de pesos de a quatro
para q se le reciban y los dude de cobrar
cada paga ynvalidado ——— 1188

Yten se le hace cargo de [illegible]
[illegible] ——— 380

Permanece que suma
el cargo que se le hace
por trecientos y nobenta y nueve Real
como consta de los autos para todos
arriba declarados. Salbo error de
cuenta y la firmo de su
nombre ———

Yten se le hace cargo de Lino de
que paga Juan Hernandez de Ortiz de Cetina
cada año de censo y principal de dicho Juan.
Diaz Bruno que es en poder de Capellania
para ser de cargo de aquia de Cancinella
y de Juan de Valdes que sustenta la Capa de
la Capellania sea de poner en esta quenta 0 55 82
de hacienda de Confiado ———

Yten se le hace cargo de ciento y Veinte
Reales que en Cinco quentas de aquellos
años de [illegible] y confiado de dotacion
para fue alcanzado el dho Juan de Valdes
como consta de dha quenta ——— 1 20 82

Permanece que suma el cargo que
se le hace al dho Juan de Villalon como consta
de las partidas de trecientos y se- Cargo
senta y dos Reales y medio para igualdad
de descargo siguiente ——— 572 82

Descargo

Y continuando las dhas Cuentas del dho Juan de

Bilbao Descargo siguiente

Primeramente da por descargo en 85
guardia a Pedro alonso Portalatine que auer
ser a dicha con fiadelano obligatorio
como consta de la carta de pago que rosbo con
por quales se acabaron de pagar todos los 1 0 0 85
mes que auia el cargado a dicha Confradia
Y Sonda por descargo abergastado en la cera
pelle de reno de Blas de Salas y Perdos Cue
abersadado a andres de Carpanero y Maria
Carrio de Limanes y a otros de ynojedo
Jar Lapisa y bisperas de Señor San Pedro de 0 18-
Oy y Reales

Sonda por descargo abergastado en
Vaca Reson dia de los tores que se corrieron
por la fiesta de santa Cruz de Cheyntayni 85 0 36-

Sonda por descargo auer gastado con el Gabd.
Y guarda señores confradres vna noche en Sant
Pedro Segovia dieron. con dos Reales de ca
nales. que dia a andres marin quarenta 85 0 40
Mrs por vn quartillo

Sonda por descargo abergastado en la co
Calleja de Santiago Pedro dab. de la Cruz
de casa al rio bibe mari Barrio mortho cara 0 33
de Yuso

Sonda por descargo. Seis ducados que pago.
a Juan de Sanromam Damigel de Torre
tia por auer labrado la casa de la pueblla de los 0. 66
arena Cabrios y clabos y sus portaleros como
consta de las cartas de pago que mostro

Sonda por descargo abergastado en la seo
Fasiones de los dos dias que se corrieron toros en
Cheu de mayo Sonda de Yslas dedho dueños 2 17.
de dias de Reales como consta del mandamt que
por mostro

Sonda Perdescargo. abergastado en alunbrar
a S. San Pedro Cofadres mas dos dias de fiesta 0 28
Cheynta y 85

Sonda por descargo quatro ducados. 0 44

Sonda por descargo setenta y cinco 85 0 75
que costaron dos cargas de Leña para hacer
Padra

Sonda por descargo. Y pidadas por las
ministracion del dho S. Pedro Recorrer
Carretas y hacer carreta de sanfuentes 0 50
cinquenta 85

[illegible] 7 p 7

Cargo
572882
Descargo
707882
alcance que hay
en su favor la
fabrica
135882

Por manera que suma el monte el
descargo que da el dho Pedro de Verriaga
quinientos y siete mil ochocientos y ochenta y dos
de las partidas de a suso. y el cargo que le
fue quinientos y setenta y dos mil ochocientos y
sesenta y ocho que alcanzado dho primo a dhacon
fadria en fin de junio de 82 con la qual
el dho contadores dieron por buenas las dhas
cuentas. salbo error y la firmaron de su nom
dho dia mes y año dhos

Pedro de Verriaga
Juan de Vilbao
Bassoaval

En la ciudad de Santo Domgo de la calzada a beynte y un dias del
mes de agosto de mill y quinientos y beynte y nueve años los
señores sebastian de berriaga. y pedro de sorsa contadores nom-
brados por los señores Alcalde y cofrades de la confadria de s.
Pedro sito en la calle de el. de esta dicha ciudad. se juntaron. para
tomar cuentas a miguel de pias prior y que de dha confadria
y de el dia de s. s. P.o de seis cientos y beynte y ocho. asta dicho
dia de seis cientos y beynte y nueve. la qual la tomaron en
la forma siguiente

Cebada

Primeramte se le hace cargo de catorce anegos de
pan quinto mitad trigo y cebada. q.s cobro de pedro
ximenez de esta ciudad. q.s paga cada año por anun-
damto a dicha confadria q.s de la paga de s.n Juan.
y mas se le hace cargo de ocho anegos de pan mix-
to q.s cobro de joan rubio de esta
ciudad. que le cinco son del año de beynte y ocho
y los tres restantes que quedo debiendo el
año de beynte y siete. y mas otros ocho de
trecientos a la dicha confadria sima

Trigo

0 0 7

0 0 7

Cebada

Trigo

se pondran en el libro de los quentos de dicha
Cofrª. se declara. que en el no se reserua para
este año de veinte y nueue. por la dicha confadia
se quatro anegas de por mitad. q se an de cargo
al dicho prior y frayre ——— 0 0 4

Item se le haze cargo de una anega de trigo
q cobro. de Melchor Molinero que paga por
arrendam.to de un viedo cada año ——— 0 0 1

0 0 4 — suman las anegas de trigo q cobro dicho
prior dicho su año. como consta. de las par-
tidas pres de arriba. los anegas de trigo. q
pedieron dinero a razon. de ocho reales
cada anega. son. docientos y diez y seis reales
y los once de cebada. a nueue reales cada anega
q montan nouenta y nueue reales que todo
lo junto monta trecientos y quince reales
delos quales se haze cargo al dicho prior ——— 0 0 1 1 0 m

Iten se le haze cargo de una anega de trigo que quedo
viniendo. de Juan Abad de año de beynte
y siete. q la dio de cobrar miguel de frias prior
por la obra por el q.to q se trae sobre una
heredad. que es delos q la confadria le dio en
renta. y la cobrara el prior presente este
año con los demas q le pagare ———

Item se le haze cargo de cinco ducados q
cobro de Juan de Vilbao Pascual que
paga cada año docena adicha confadria.
y son de la paga desu año ——— 0 1 0 0

Item se le haze cargo de sesenta y un reales y
beynte y dos mrs q cobro de los herederos
de Juan de Leyba de Juan.co de Leyba. Hernos. de gra
nada. q pagan docena cada año adicha con
fradia. y son de la paga desu año ——— 0 2 0 9 6

Item se le haze cargo. de mes ducados q paga
docena cada año Juan de Olmedo y son
de la paga desu año ——— 0 1 1 2 2

0 6 6 1

Yten se le ase cargo de beynte y siete reales
y m.s q.s paga de censo cada año el R.do P.e
ex.s Abad desta Confadia. y son dela paga de
su año ——— 0 0 27 0

Yten se le ase cargo de beynte y siete reales y m.s
q.s cobro de Ioan de Zuñiga Vez.no desta ciudad q.s
paga cada año a dicha confadia. y son dela
paga desegno ——— 0 0 27 0

Yten se le ase cargo de beynte y siete reales y m.s
q.s paga cada año los de sala Vez.no desta ciudad
de censo. a dicha confadia. y son dela paga desu
año ——— 0 0 27 0

Yten se le ase cargo de m.o ducado y gra-
llina q.s pagan de censo perpetuo los
herederos de Pedro de Lamora Vez.no q.e fue
de esta ciudad. y son dela paga. desi año ——— 0 0 2 9 4

Yten se le ase cargo de treynta y ocho reales
y m.s q.s cobro dela defunc.on del alcaide Vez.no
desta ciudad. q.s paga de censo cada año. y
son dela paga desu año ——— 0 1 3 0 9

Yten se le ase cargo de beynte y siete reales
y m.s q.s cobro de Pedro de Herman Vez.no desta
ciudad q.s son dos q.s pagan al dotor mesti
nes. q.s son dela paga desi año ——— 0 0 27 0

Yten se le ase cargo de siete ducados q.s
cobro de maria de Leyva q.s son sob.
dela renta dela casa q.s dicha confadia
tiene en la calle de la puebla. y son dela
paga de sant. Ioan. de beynte y ocho ——— 0 2 9 4 7

Yten se le ase cargo de treynta y cinco
reales q.s cobro de Ioan Caballero Vez.no deste
ciudad de censo q.s pagaba cada año
a dicha confadia. de dos ducados y m.o
cada año. y los siete reales y m.o q.s
Ioan delos beynte y siete reales. ——— 0 7 6 6 2

y mr°. a sta los treynta y cinco. y son de
ciento y dos dias mas de la paga del año
del priorato de miguel de pinos. ffs. rescimio el
cerso dicho. Joan caballero ——— 0 1 1 9 0

yten sele ase cargo de siete reales y mr°. ffs. co
vo de riau Blanca. ffs. de cinuenio ffs. paga
de cerso cada año y ser de la paga desde año — 0 0 2 9 9

yten sele ase cargo de dos ducados y mr°. ffs. pa
ga cada año de cerso fran°. y dalga. ffs. de sta
ciudad y ser de la paga de sde año ——— 0 0 8 9 0

Por manera q ffs. suma y monta el cargo q ffs. le 0 2 3 3 7
sele ase al dicho miguel de pinos y por
como consta de las catorce sumas de trigo
del trigo cebada. y dinero de cerso y renta de losa. beynte y cinco mill. y ocho Cargo
cientos y un marauedis con lo qual dio
el descargo siguiente ——— 29 801 mrs

Descargo

Primeram°. da por descargo ciento y doce reales
y mr°. de la limosna de los dos quarentanarios y mr°.
q dicho Abbad y confrades dicen de misas. por
Joan fayle. y muger. y por. sus padres cada
limosna de misa a reales y mr° ——— 0 3 2 2 9

Yten da por descargo treynta misas q dichos
Abbad y confrades dixeron. por pedro garcia
cura de Bruñas. confrade q fue desta confradia
como se dicen por todos los demas confrades
q mueren. q ffs. la limosna de cada misa
a reales y mr° ——— 0 1 9 3 0

Yten dio por descargo tres ducados q ffs. a so
un caballero del arraual de leon en que
tuuieron los dos pleytos que estan por cuenta
de dicha confradia. y mas cinco reales q dio
de limosna. los dichos por mandado de 0 1 3 9 4
dicha confradia. monta todo este descargo ——— 0 6 7 4 9

el treintanario
es de fferminio de
sa la Barga q fallan
ser gastadas las misas.
y de Gregorio q sigue
q para esta los de Jo
garcia con los demas
treintanario ——

dicho Miguel de Soria prior en quatro mill. qui-
nientos y dies rrs. con los quales acudira al prior
presente. Fecho en todo el dicho de quantos dello
qual dichos Contadores dieron por bien hechos
dichos quentas y lo firmaron de sus nom-
bres dicho dia mes y año = y tambien lo fir-
mo dicho Miguel de Soria y se obligo a pagar
dicho alcance = Diente en renglon = que se le
hico de Cargo. Valga =

Miguel de Soria

Cargo
29801
Descargo
21291
Alcance al prior
04510 mrs

ap
ss. de vera
Sanchez

Eleccion de Abbad

En la Yglesia de Sancto Domingo de la Calçada a dos dias de Jullio
de mill y seis cientos y beinte y nueve años. = Juntos y llamados
por mandado de la dicha Confradia los confrades della segun
lo an acostumbrado de hacer para lo que adelante se hara mençion
Siendo presente el Ldo Martin Perez de Aguirre Cura desta
villa y Abbad que fue de dha Confradia el año pasado = Juan Camaldo
Diego de Ortega Abbad desta Confradia el presente año para
Hacer eleccion y nombrar Abbad della los quales antes Juntos como
dicho es hicieron de comun consentimiento de dhos confrades
dado. Sebastian de Ortega a Zaniaga Fco. de Ju.te de la Calleja Miguel de
Frias Juan de Abbo Joseph. de Cortaçar Andres Garcia Gabriel de
Palacios sochantre Alfonso de Leyba y assi Juntos Ldo Ortega a Zaniaga
como mas antiguo propuso que conbenia para el servicio de Dios nro. y
buen gouierno de dha Confradia que por la fin y muerte de dho Juan
Martin Perez de Aguirre Abbad que hera fue dha confradia se nombrase
Abbad en quien conbiniese. Los Juntos hauiendo conferido y tratado de dha
Eleccion primeramente y con mucha atencion nombraron y Eligieron a dho Ldo Ortega a Zaniaga
en dha Abbadia y por Abbad della. y luego el dho Juan Camaldo de dha
Ortega Pretendido de dha Abbadia y por Abbad della los quales obedecie-
ron en todo y por todo como a tal Abbad y obedecerles en
Juron en verbo sacerdotis de tenerle por tal Abbad y obedecerles en
sus mandados - Al qual dho Abbad se dio a Ortega a Zaniaga en nombre de los demas
confrades Y como mas antiguo le dio el dho Garam. de Ju.te en semejante
dio de quien mirria y recibia Juramento y Verdad de dha confradia = El qual dixo
si Juraua y juro hara conforme lo concerniente le dicta conbenia para el
Servicio de Dios nro. Señor y bien y Utilidad de dha confradia = En lo qual dho
confrades dieron el dho Abbad se abbalasen y Juramento y ordenaron
y mandaron los oficiales hiciesen lo mismo = con lo qual se diso dho
do y mandaron lo firmaron los dhos antiguos =

auto de visita

[illegible] del dho convento, del obispo
[illegible] Prior
de la confradia de S. Pedro mta enesta
ciudad, y el dho Prior dixo que el dho Comendador
Prior avia en su cumplimiento [illegible] de la dha confradia para [illegible]
las dhas elegir y para que este cumplan y que por
el dho [illegible] mandaron dar este
[illegible] en la Calcada [illegible] de Abril de
mill y seis. y treinta años

[illegible]

En la ciudad de sancto Domingo de la Calcada a veinte
dias de Mes de Junio de mill y seis cientos y treinta dias de sant
Marcial despues de hauerse dho la misa de Espiritu sancto que dha
Confradia dize cada mano como lo dize la Regla de dha
Confradia se juntaron los dhos Abbad y confrades en el claustro de la
dha para elegir y nombrar Prior, mayordomo y contadores
de ella. Los quales hauiendo conferido y tratado de dha Eleccion
acordaron y dieron de parecer Vnanimes y Conformes que
Gabriel de Villanos sochantre Prior que ha sido de dho año pa-
sado por Conuenir para el bien y vtilidad de dha Confradia
y para acabar ciertos pleitos y cosas de diligencia que
hauian Comenzado en el dho sitio. Le Eligieron por Prior
a Iuan de Villanos y le dixeron si lo aceptaua el qual dixo lo acepta
y juro de cumplir con su offo. Y nombraron por mayordomo
a Don Alfonso de Leyba y contadores para tomar
las cuentas a Juan Sarasedo y Lo. Alz y a Juan de Velbao
Laspuelas y Juan Sarasedo hijo de dha Eleccion y lo firmo
el dho Prior y Abbad

Pedro de Vi[illegible]
y Laria[illegible]

En la Ciudad de Santo Domº de la Calçada, a beynte
y nueve dias del mes de Julio de mill y seiscientos
y treynta años ante los Señores. Pedro Alonso. Joan
de Villar. Baltasar. contadores nombrados por los se
ñores Albad y Confrades de la Confradia desⁿ. Sⁿ. Pº
y Sⁿ. Paulo. a tomar quentas a Gabriel de Palacios ri
fentador. que fue el año pasado. desde el dia desⁿ. Marcial
de mill y seiscientos y beynte y nueve años. asta
dicho dia de seiscientos y treynta. y de la renta de
pan y vinos dⁿ. dicha confradia tiene la guar
da este mayor en esta forma siguiente

Primeramente se le hace cargo de quatro mill
quinientos y diez mrs. en q̃ fue alcan
çado pregunt. de sus yntr. antecesor
sino q̃ subio cobrar del suso dicho. 4510

Yten se le hace cargo de cinco fanegas de
pan mixto q̃ debio cobrar de los here
deros de Joan Rubio. q̃ pagan de renta
cada año a la Confradia desⁿ. Sⁿ. Pº. y Sⁿ.
Paulo. q̃ son. dos anegas de pan
trigo de la dicha renta y la demas
cebada a ocho reales y quartillo. que
hacen beynte y nueve reales y
quartillo. los quales se le han de aver mas cargo.

Yten se le hace cargo de beynte reales q̃ debio
cobrar de Joan Rubio. q̃ pagan de renta
la dicha Confradia. de vn. prado. que
se bendio a dicho gruardo. quando se mar
co la Confradia. ~~veinte reales~~ 20

Dos reales y beynte y un maravedis. 2461

[illegible]

X. Item sele ase cargo de presente quinzeabes y be
inte años mrs q cobra de los herederos de
Joan del valle. y stan. de leyba. q. q. de grande
q pagan docenso cada año adicha cofradia. 2 0 9 6

X. Item sele ase cargo de tres ducados q cobro de
Joan de Arriaga cura y beneficiado en villa
labar. q pagan de censo, cada año adicha
cofradia 1 1 2 2

X. Item sele ase cargo de cinco ducados q cobro
de Joan de Vilbao Bassoaual mo hermano
q pagan docenso cada año adicha cofradia. 1 6 1 0

X. Item sele ase cargo de dos ducados y mo q
pagan docenso. cada año los herederos del
dicho mrr Perez cura desta s. yglesia
Abbad desta cofradia. q fue 0 9 3 9

X. Item sele ase cargo de dos ducados y mo q
cobro de Joa de Urriaga q de esta ciudad
paga docenso cada año adicha cofradia. 0 9 3 9

X. Item sele ase cargo de dos ducados y mo
q cobro de Blas de Lares q de esta ciudad
q paga de censo cada año adicha cofradia 0 9 3 9

X. Item sele ase cargo de mo dulado quinaga
clina q pagan los herederos de Zamora
docena y quatro cada año adicha cofradia 0 2 8 4

X. Item sele ase cargo de treynta y ocho re
les y mo q cobro del rdefran del castillo de
esta ciudad q paga de censo cada año adi
cha cofradia 1 3 8 9

X. Item sele ase cargo de dos ducados y mo q
cobro de Joa de Urbaneja q de esta ciudad
q paga de censo cada año adicha cofradia 0 9 3 9

2 0 3 9 1

X. Item se le an cargo de siete ducados q̃ se cobro
de mi. de pascual. q̃ paga de arrendam.to
de unas casas en la calle de la puebla q̃
son de dicha confadria ——— 2 6 1 2

X. Item se le an cargo de siete reales y m.o q̃
cobro de mari blanca. q̃ de cierta q̃
paga de censo cada año dicha confadria — 0 2 9 4

X. Item se le an cargo de dos ducados y m.o q̃
cobro de fran.co hidalgo q̃ de esta ciud.d
q̃ paga de censo cada año dicha confadria — 0 9 3 4

X. Item se le an cargo de dos ducados y m.o q̃
paga antigual q̃ tiene de censo cada año
dicha confadria ——— 0 9 3 4

X. Item se le an cargo de dos ducados y m.o q̃
paga de censo cada año martin hortiz
q̃ de esta ciudad dicha confadria ——— 0 9 3 4

X. Item se le an cargo de un ducado q̃ paga
catalina ruiz viuda de juan alfaro
vecino q̃ fue desta ciudad q̃ paga cada año
cuatro ducados q̃ le prestaron y
los a de cobrar cada paga un ducado ——— 0 3 7 4

6 0 9 1

Item se le an cargo de ciento y quinze ducados q̃ monta el cargo
de la manda q̃ hizo dicho gabriel de palacios
q̃ se le a de dar como consta de los dichos siete
mil y quinientos ducados de vestros bienes q̃
quedaron por fin y cabo de todos sus bienes
q̃ son los dichos siete mil y quinientos ducados
y mas los dichos ciento y quinze ducados
q̃ hacen todos siete mil y seiscientos y
quinze ducados q̃ montan los dichos
tres mil quatrocientos y veinte
y un mas cinco reales q̃ todo lo q̃ hicieron por fin
y cabo dicho cargo ——— 3 4 2 1

Suma de todo lo q̃ hicieron por fin y cabo dicho cargo ——— 0 0 2 2 4

2 4 4 1 5

Cargo

novecientos y noventa
y cuatro mrs montan
los dos renglones
q̃ están en la margen
en otra ofa.

Descargo

Primeramente da por descargo diez y ocho reales
yten mas q̃ se le hicieron de cargo de la
renta de San Rubio. no abiendo cobrado
por el pleyto de acreedores q̃ tubo ala hai
enda delsus. dichos. mas de quatro fane
gas de trigo por q̃. dela confradia. demas
delos ochenta y quatro reales en q̃ seben
dieron las dichas quatro fanegas de trigo
pertenecientes ala confradia. todo lo q̃ual
consto dela partida q̃ se da por descargo
en la quenta del libro delas ofrendas
q̃ del secretario

0623

Yten da por descargo aberdado a los rentas Abad
y Confrades de limosna delos dos treyntanas
y medio dineros q̃ dicha confradia di
ce. por q̃. fernandez de Ayta. y q̃. sanch de
Mugica Mayordomos y Joan frayle regidor. q̃ sir
uieron en el dicho año. q̃ pagado la limosna

9100

delos reales a cien ciento y cinquenta reales
Yten da por descargo aber pagado delimosna de
ocho misas q̃ se an dicho. por Franco. de sanmiel
q̃. y su muger do. y otra q̃. deberq̃. sacan dete
y otro dia del s̃. y otro dia. otra del difuntos. y
otras tres por ellos. por Pero Abad.
q̃. garcia. y q̃. sara. confrades q̃ fueron. diez

0994

y seis reales
Yten da por descargo aber pagado ciento y
diez y seis reales. a estos vecinos del pleyto de
manzanos. desde la de San Rubio. y de
escripturas de cierto dineros y poder. y dela
q̃ hizieron del pleyto dicho. de la otra contra
Cid carrito. y pagar al andador. q̃ fue una
sola vez. y otros gastos q̃ menudo como
consta del memorial q̃ se entrego. y hace

0267

Doze reales al escribano de sentar de por la saca
de quatro testamentos de Juan de Villalba — 3 9 4
Yten. da por descargo aber gastado en una
comida q̃ dio a dichos rectores y Alcaldes y consa
dos como tienen de costumbre juntos en la dehesa
de los Candelos cierta y cinco reales y beynte
y quatro mrs — 3 9 9 4
Yten da por descargo aber gastado en alum
brar a Sr. S. Pedro Sr. de las veras delos domin
gos y fiestas debano beynte y ocho reales y
mas siete reales q̃ gasto en dicha alumbraria — 1 1 9 6
q̃ salio del pueblo Andres garcia
Yten daya descargo aber gastado en cera
blanca en belas y antorchas ciento y dos reales
y oblacion para los missas — 2 4 2 0
Yten da por descargo y quedar en su poder qua
tro ducados q̃ dicha cofradia gaga a maria
de Nieto no por sus casas en q̃ bive maria
Garrio — 1 4 9 6
Yten da por descargo aber dado a los pobres
por orden dela cofradia los dias q̃ dicha cof
radia se amortajado treynta reales y gastado — 1 0 2 0
Por ropa para los camos delos pobres — 3 1 3 6 9 2
Por manera q̃ suma y monta el descargo — 5 6 2 6 7
el dicho Juan de cerro costa delas nueve — 1 9 2 2 9
partidas desta cuenta dela data q̃ dicha
es nueve mill y nueve cientos y beynte
y cinco mrs q̃ se le an de abonar delos beynte
y quatro mill quatro cientos y quince
mrs q̃ es Alcanzado dicho juez en
quatro mill y quatrocientos y noventa mrs
y mas se le cargo al dicho juez en
tres ducados q̃ cobro de Juan de Castro

rrito dela Acha dicha. de Geronimo de Sala
zar vno hermano difunto. de manera q̃ se
es alcançado en todo dicho pror. en cin
co mill nouecientos y doze mrs. con lo qual
les audita al dicho pror presente. con lo qual
dichos contadores dixeron q̃ dauan y dan
las dichas quentas por bien fechas
y los fizimo dicho pror. al qual le pregunta
ron si tenia otra cosa q̃ dar y por cargo y
descargo y respondio al presente no se
cordaba. y lo firmaron dichos contadores

Cargo 29415

Descargo 19925

Alcance al pror 09612

~ Gabriel de Salazar

Joan de Vilbao

Bass de Saual

En la Ciudad de Pamplona a treinta dias
del mes de Junio de mill y quinientos y veinte y vn años dia de san Mar
cial despues de auer oydo los Sanctos Officios en dicha Cofradia
de Sn Saturnino año segun manda Sancta Yglesia se juntaron los señ
res Abbad y Cofrades en el Cauildo de dicha Yglesia para hacer nom
bramiento de Pror Mayordomo y Contadores = en el qual nombramiento fue
Pror Martin de Leiba por no auer acudido y Mayordomo Sebastian de Vergara y Contadores Martin Galdia y Dalgo y Ja
sego de Ostariz = en el qual dicho nombramiento dixeron q̃ heran y fueron
contentos y juraron de cumplir con sus obligaciones = Y luego dicha Cofradia fizo dias elec
ciones y nombramientos de los quales el Sr. Dr. de Vergara Clauiga Abbad=

En la Ciudad de S. Domingo de la Isla Española a Vte y siete
dias del mes de Julio de mil seiscientos y treinta y nueve años
Juntaron y congregados Collazos y Alcaldes ordinarios
Garcia Medrano y Ramon Dor por los señores Abad y Consta
ble de la Cofradia de S. Pedro a tomar cuentas a Llo
de Gabriel de Palacios Rector que fue electo desde el dia
de S. Marcial de seiscientos y treinta a de treinta y nueve de
la renta de Diezmos y Obra pia segun Escritura que
se toma de que se hace Cargo

Cargo

Primeramente se le hace Cargo de cinco
mill seiscientos y doce mrs en que dho Pbro
Gabriel de Palacios fue alcanzado en sus pa
sadas cuentas en fecha en Vte de Julio de
seiscientos y treinta ——— 5612

Otro se le carga y hace cargo de la renta que
ha dado y pagar Joan Rubio de dos
cientas que dan cinco fanegas de pan mixto
el qual mando y sus bienes y sus herederos
dho Pbro de Herederos y ha cumplido
con el mandamiento y testamento
bien y cumplidamente y no ay cosa
ninguna de lo dejado en cargo ——— 0000

Item se le hace Cargo de dos fanegas de
Pan de cinco de trigo y sesenta de cebada
de que dinero y sesenta reales de plata
de que quion tiene de renta cada año
gar los dhos primeros Vencidos ——— 0061

Adviertese q. vna fanega q. a de dar
Diego Soriano molinero de Lazarraga
de vn Prado no se le hace cargo por que A.
de no la pago y no se le pago como le x.
por no tener arrendam.to que dio a pagar lo
el año proximo Venidero y fue arrendam.to 0 V 000

Fol. Advierte se que todas estas partidas de Pan
se han de poner en el Libro de Capellan
nias de la Guconfradia y assi no se le hace
cargo por estas quentas deste Libro de S.n
Juan

Yten se le hace Cargo de sesenta y un Blf.
veinte y dos mrs que pagan en cada vn año
los herederos de Jua.n del Valle y Juan de Liba
res, de la v.a de Granon su glaco a V.g.
zano de marco de cada año 2 V 096

Yten se le hace Cargo de tres ducados de
Vnicenso que en cada vn año paga Joan de
Arteyuga Cura de Villadobat su glaco a V.gte
de Abril de cada vn año 1 V 1 22

Yten se le hace Cargo de V.gte Blf.mos
Juan los herederos del L.do Martin Perez
de Lagueste su glaco a treinta de Julio de
cada vn año por ante Martin de Larrazabal
el año de sesenta y nueve 0 V 3 9

Yten se le hace Cargo de V.gte Blf.mos
de Vnicenso contra Juan de Cuniga V.s dicho
Cura su glaco a treinta de Julio de cada vn año por
testim.o de Martin de Suas en 30. de Julio de 610 0 V 3 9

Yten se le hace Cargo de V.gte Blf.mos que
pagan Juanes en cada vn año los herederos
de Blas de Valos por testim.o de Martin de Suas 0 V 3 9

60 0 23

Fue hecha en doce de agosto de 1627 ——

Ytem se le hace Cargo de cinco Rs ym° que una gallina que pagan de censo perpetuo los here deros de Camoza —— 0 V 2 7 9
su Plaço a prim°. de ner°. de cada año ——

Ytem se declara que el Conv° conteda Fra de Castillo y Casilda del Moral su muger no se le hace cargo por que los mes dos murieron, y los here deros no an seguido de esta pen tom le la cau sa, 0 V 0 0 0

Ytem se le hace Cargo de V°. siete Rs ym° que paga en cada un año Miguel de Frias Relojero de una Plaça en dicha Prueba de diez y nueve de dicho mes de cada año ante Martin de Frias de 629 —— 0 V 9 3 9

Ytem se le hace Cargo de siete ducados que paga Maria Pasqual por una casa que la tiene en renta en la calle de la Puebla frontero de esta Carcel —— 2 V 6 1 0

Ytem se le hace Cargo de V°. siete Rs ym° que pagan en cada un año Pedro de Alem man de censo sobre unas casas en V°. de ser°. en el sitio y dicho y nueve por ante Joan de Verg°. 0 V 9 3 9

Ytem se le hace Cargo de siete Rs y V°. mrs que paga Maria Juana V°. de cinco reales en cada un año por el dicho mes de agosto de cada un año por ante dicho de arriba en el año de 1591 —— 0 V 9 3 9

Ytem se le hace Cargo de V°. siete Rs ym° de censo de fi° y dalgo V°. de esta Ciudad en cada un año por ante domingo de Segum°. en 29 de Junio de 1627 —— 0 V 9 3 9

Ytem se le hace Cargo de V°. siete Rs ym° que 6 06 33

Paga a la Cofradía de Señor Martín de
los Vs de dicha Villa y ante Juan de Muñatones en dicho año de 1629 en 29 de abril ... U 939

Yten se declara que no se le hace Cargo de
dos Partidas porque se le hacen en el libro de
Capellanías

El Alumbrero de Zarquenaz y Padrón
de Bilbao de los anteriores
hubo de Prior hasta hacerse alcan-
ce a la Cofradía en setecientos y diez y
siete Rs. de los quales se hace Cargo
la Cofradía en la forma siguiente
seis cientos y noventa Rs en un alcance
que debían sus herederos de P. García
que al suyo se le había hecho la Cofra-
día de los Vs. de Bilbao fenecido
y concertado y pagado y V.te y siete que se
le restaban debiendo de Vacantía a
favor de V.te Palacios Prior, con que
queda enteram.te pagado el dho P.e Ju.
de Bilbao de todo lo que se le debía de alcan-
ce

Permanece que suma y monta el Cargo q
se le hace al dho P.e Gabriel de Salazar
Prior, fuera de las partidas de yuso por que
se apartó en especie entre los Cofrades
de dos y siete mill trecientos y treinta y tres mrs
según consta de las once partidas arriba se-
ñaladas en dho Cargo con que dieron por
fenecido dicho Cargo salbo error de cuenta

17 U 883

Digo que monta el dho cargo que
se le hace al dho Prior como consta
de las dies y siete Partidas atras ref.
pidas dis y nueve mill trecientos y
sesenta y nueve mrs que aunque se adiçionan
el cargo en dies y siete mill nueve
sientos y nesenta mrs parecio no se hi
sacado la dha suma en cierta parte donde
se hallan sobrados quinientos mrs que
hacen a real los quales cargo, total 19 2 08
dhos Dies y nueve mill trecientos
sesenta mrs salvo error de quenta
para qual dho cargo dio el descargo
siguiente

Descargo

Primeramente dio por descargo abonga
gado al dho señor Abad y convento en
yunta de Pls de la limosna de
trenta y nueve misas de los dos trenta a
quel y medio que estan por P. Fernan
del de vita el medio trentanario, y por Dn
Sainz de Maya sacerdote vn trentanario
y por Juan Frai Le seglar otro trenta
nario son los quales dhas misas rebaja
das de limosna a dos Pls que hacen dha can
tidad 9 V 1 0 0 mr

Item da por descargo mill mrs que se
gastaron de cera en alumbrar a la Misa
de Vigilias de domingos y fiestas 1 V 0 0 0 mr

Item da por descargo abongasta de cera
cera y de pavos de casa y otras cosas y sacarse
censos salvendam. nueve mill y ochocientos
y setenta y tres mrs como consto de cartas 6 V 1 0 0

De Cargo y memorial que mostro 9 U 2 73

Yten da Por descargo aberdado de
Simonna Alvz Pobre dr.ª dende
ssta de las Candelas y dr.ª de Semana
San Pedro Por orden de la dha
Confradia en dineros y San Una
Fanega de trigo Cozido y dineros que
todo monto sesenta Rs ——— 2 U 0 40

Yten da Por descargo quatromill qui
nientos y nobenta y unico mrs que
Consto Por un memorial que mostro
abergastado en una junta que
la Confradia hico para tratar
De las cosas tocantes al aum.to de la
Confradia ——— 4 U 5 99

Con lo qual Dijo Por manera
que el descargo q.e Dio Pedro dasu
ma y munta U.e y dosmill seisyen
tos y ocho mrs como consta de
Su cuento Por menudas y partidas q.e
Se an dado en dho descargo que se han
Por ybasados delos dhos y nuebe mill 6 U 1 08
Ducientos y ocho mrs que se le hico de
Cargo que se Alcanzar el dho Gabriel 2 U 6 08
De Palacios Juez de Alzada confir
Dio en nuebe mill y quatrocientos mrs
Con lo qual dhos contadores dieron
Por bien fechas dhas quentas y lo 0 3 U 4 00
Firmaron salbo error

Descargo

Alcance a Lacosta
dia

Gabriel de Palacios

Alonso de Salba

Pedro de Alanta ebro

En la Ciud.d de S.to Domingo de la calçada a V.te Juno
del mes de Julio de mill seiscientos y treinta y dos años
se juntaron digo a portero de Juzio de d.ho Año se juntaron
los señores Abad y Confrades en el Claustro de la S.ta Yglesia
de d.ha Ciud.d para hazer nombram.to de Juez mayordomo y contador
les y nombraron vnanimes y conformes a Fran.co Perez Juez y a
Pedro de Arana por mayordomo y contador y al Ll.do Sebastian
de Vega Lariaga y al Ll.do Juan de Bilbao Barrabal los q.s
juradas aceptaron y juraron de averbien y fielm.te vsar sus oficios
lo firmo ll.s Abad=

En la Ciud.d de S.to Domingo de Calçada a V.te Juno de Julio
de mill seiscientos y treinta y dos años se juntaron los
señores Pedro de Vega Lariaga Abad y el Ll.do Sebastian de
Vega y el Ll.do Juan de Bilbao contadores nombrados y
por la confrad.a para tomar las quentas a Al
fonso de Leiba Juez que a sido desde S.to Dia del Año
de mill seiscientos y treinta Juno hasta dho dia de
mill seiscientos y treinta y dos la qual dha quenta
lo hizo en la forma siguiente=

Alfo

Nose le hace Cargo del Pan que
pagaba de renta Juan Rubio de
Santo D.go que fue desta Ciud.d por
no aver quedado bienes de q.e Cobrar
dho receptor Ante Nos.o Abad de Nauar
say y Maria de Baroja Escriu.no de
Vn dcho Ciud.d y assi no se hace
a dar mas en=

Alcan, mi.te se le hace cargo de ciento
y un Rs y vn.te y dos mrs que pagan en

Cada vn año los herederos de Lorenzo
del Valle y fra de Heluba Vz. de Ge-
nes Suplico a V. Sª vno de mayo de
cada año. por testim.º de miguel de so
cera mayor año de. 1599. ——— 2 V 0 9 6

Ytem se le hace Cargo de tres ducados
que paga Joan de Amezqueta de censo
cada año su fecha a V.ª seis dias del
mes de abril de mill seiscientos y V.ª
y vn años por testim.º de este dicho
dicha escriuano ——— 1 V 4 2 2

Ytem se le hace Cargo de V.ª siete
Ds y m.º que pagan de censo en cada
vn año los herederos del S.r Joan
Perez de la puente su Placo ataint.º
de julio de cada vn año por ante
Martin de frias escriu.º les 610 años V 9 3 9

Ytem se le hace Cargo de V.ª siete Ds
m.º que paga de censo en cada vn año
Joan de Ceuallos su fiador en esta Ciud
ataint.º de julio de 1620 años por
testim.º de martin de frias escriu.º ——— 0 V 9 3 9

Ytem se le hace Cargo de V.ª siete Ds
m.º que pagan en cada vn año los here-
deros de Ds de salas de vn censo su fecho
en doce de agosto de 1627. por testim.º
de martin de frias escriu.º ——— 0 V 9 3 9

Ytem se le hace Cargo de cinco Ds y m.º
de vna gallina que pagan de censo per-
petuo los herederos de Amaya su fia-
dor en 24 de mayo de 1596 años por testim.º
de dicha escriu.º ——— 0 V 1 8 7

se reconosca

6 V 2 1 0

Yten se declara q[ue] el censo contra fran[cis]co
del castillo y ... dal moral ...
[illegible] no se hace cargo porq[ue]
los [illegible] murieron y sus
herederos an [illegible]
pendiente la execucion — 3 V 000

esta cassa se vendio a P[edr]o Alonso en sesenta ducados en plata

Item se le hace cargo de siete du-
cados que paga de renta Maria
de pasqual por una casa que la
cofradia tiene en la calle
de la puebla desta ciud[ad] — 2 V 612

Item se le hace cargo de veynte y siete
[illegible] que paga el [illegible]
[illegible] de censo en cada un año
por [illegible] de Joan de [illegible]
en 22 de [illegible] de 1619 [illegible]
[illegible] de Alemán
como tenedor de una [illegible]
[illegible] ante Agustin de [illegible]
[illegible] en 12 de [illegible] — 0 V 939

~~Item se le hace cargo de siete
[illegible] Maria Blanca
[illegible] de agosto
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible] a 9 dias del
[illegible]
[illegible] de 1650 [illegible]
traspasado [illegible]
[illegible] de la fuente [illegible]~~

3 V 553

Sn. Jo. por test.º de Domingo de
guemiel escriu.º en la dha. Qud en
Co de sanio de 1627 años ——— 0 V 2 99
Item se le hace cargo de V.te
te Bs gm.º de vn censo de fia.ºo
dalgo que paga cada año de
anso fi.º dalgo y sp.º dalgo
Jo Serm.º su f.º en 29. dias del
mes de Junio de 1627. Jo. test.º
de Domingo de guemiel ——— 0 V 9 33
Item se le haçe Cargo de V.te
Bs gm.º que paga mas en dhos
Jeronimo de Laute V.te Testa
Qud cada año de censo su fecha
en 24. de abril de 1629. años
por test.º de Sn. de mañanes 0 V 9 99
Item se le haçe Cargo de dos du.os
dos gm.º que paga cada año de censo mi
guel de fias y consortes su fecha en
Dis y nueve de diciembre de 1629. por
test.º de Sn. de mañanes escribano 0 V 9 99
Item se le haçe Cargo de ducientos
Bs que debio Azer de su dote en
Fiadas de fia.º suyo y Pedro Ma
ques los paga cada vn fiador que
entra. cien Bs ——— 0 V 2 00
mas se le hacen cargo ciento y quinco mi
enque fue alcanzado en las cuentas
pasadas de las Capellanias como cons
ta dellas ——— 0 V 0 33

Primera que suma y monta el
Cargo que se le ha hecho a dho
Alonso de la Puente Ruiz
Un cuento seiscientos y cinquenta
y tres mrs como consta de sus
quentas por las quales parece
se le restan debiendo los dhos
Alcaldes y Contadores del
dho Cargo
Cargo 1 653 mrs
Descargo
Primeramente da por descargo
Fr. S. que consta haber dado a los
Alcaldes y Cofrades de las Animas
las misas de los Fundadores
de la cofradía tiene obligación de

105

Decir P cas Juan fraile y Pedro saenz
de muga sacerdote y por P.º Ferrande[z]
de ofia ____ 6 U 000

7 Ytem da por descargo ocho ducados
del alquiler de la casa en que vive ma
yordomo que d[ic]ha cofradia a la atien
da para que la [illegible] la viua los que a
les dio [illegible] maria de Vricarna [illegible]
de dos años mostro carta de pago — 3 U 000

Ytem da por descargo ocho ducados que
dio por orden de la cofradia los quatro
a [illegible] de Villar y por el corredor del año
ultimo que hiço oficio de Prior gabriel
de Palacios mostro carta de pago
y los otros quatro que dio a Pedro romero
vecino desta ciudad porque tomase las he
redades que dexo [illegible] de Juan abad y es
tos quatro ducados los a de bolber el d[ic]ho
P.º romero ~~[illegible]~~ cada año un duca
do como consta del Arrendamiento — 3 U 000

7 Ytem da por descargo dusientos y ochen
ta y siete ms que consto [illegible] catorce
[illegible] de mature veçino de santurde de [illegible]
porque tomase las heredades de su padre
y estos los a de pagar el agosto de 33 — 0 U [illegible]
[illegible] ms de [illegible] Juan de santurde de [illegible]
ocho ms a mateo de oña de la casa de [illegible]
arrendamiento de d[ic]ho mature y el [illegible] arrenda[miento]

miento de Pomezo y del otorgam.to ssaca
de vn Poder que dho Sa confadria dal Sr
Puio, quatro Rs. de firmas de autos
vte y dos Rs a Alo de gamarra escrio
Rs. de antes de pex y ratificar los
requisitoria y mesoras la execucion que
saba pedida contra los Bienes y pote
cabo en el sitio de la Castillo y dar
sus de rebor al alcanze de salgusacion
santas de so= V.te quinco Rs de las asesos
rias y firma del Pleito de la heredad
de manganares = ocho Rs. amatheo de
oña por vn poder sasaca y V.ta de lga
do que sedo al endiano = Doce Rs al
andaboz ocho Rs. amaia del Barrio
de limosnas y lo demas restante en gas
tos de la Casa y otras diligencias que
los Pleitos dho Puio dio y ganaron
todo lo qual consto por memoria al dho
mostro ____ 1.V 7 6 6

y. En data por descargo abergastado de cera
en las dichas V.te quinos Rs ____ 0 V 8 9 0

Permanecia y suma y monta el descargo y
dho Puio alado como consta de las tres
sumas y partidas de la foja de atras esta
seiscientos y ochenta y ocho Rs que bajan
dos debe, diez y nueve mill seiscientos y nue
y ocho mrs. alcanza dho Alferis de dha Puio
alha confadria en cuenes y diez Rs. con lo qual
dhos contadores dixeron por bien echas dhas

[illegible] Cuzco y lo firmaron de suso
de nombre dicho dia mes y año supra dc

[illegible] Juan de Bilbao
[illegible] Bernaue

[illegible] Alfonso de Leiba

En la Ciudad de santo Domingo de la Calçada a seis de
Julio de mill y seiscientos y treinta y tres años se junta
en el Cabildo de Justicia y Regimiento de la dicha Ciudad Gabriel de
Salazar Corchano Contador nombrado por el Abbad
Dean y Cabildo de la dicha Ciudad para tomar cuentas a Pedro
de Fuego Berberana Procurador que fue de los años pasados de mill y
seiscientos y treinta y dos años la qual se torno en la forma
siguiente.

Cargo.

Cebada

Primeram.te se le da Cargo de tres fans de pan mixto que
dio Diego de Arnedo y molinero Vez.o dixo que deue que aun
que auia de pagar este año cinco fans de pan mixto se le agu
arda por los dos fans las quales ha de cobrar el Señor y fuero
el año que viene, y mas deue vn ducado que se le hizo
pena y lo ha de cobrar el año que viene = Asentose
miento ante Jn.o de Mutiabarrena en los de Nouiembre de
mill y seiscientos y treinta =

Trigo

0 1 a

Cebada

0 1 a

Dinero

Item se le da Cargo de sesenta y vn Reales y Veinte y dos
mrs. q.e pagan en cada vn año los herederos de Jn.o del Valle y
Jun.o de Leyba Vez.o de grañon que hauian de mill y nouenta
y seis años Suplico a Veinte y vno de Março por el limonio de
Miguel de Leiba mayor año de 1598 =

2 V o 9 6

[illegible]

Y tenese le saue cargo de tres ducados que paga Juº de Amezyugo de censo cada año su fecha a Veinte y seis dias del mes de Abril de 1621. años por testimonio de Juº de Sabariegta — 1 V 122

Y tenese le saue cargo de Veinte y siete Reales que paga de censo en cada vn año el Lic.do Juº Ruiz de la puente plaça a 30. de Julio por ante Martin de Frias año de 1610 — o V 935

Y tenese le saue cargo de Veinte y siete Reales y mº que paga Dº de Cuniga su fecha a 30. de Julio de 1610 por testimº de Martin de frias — o V 935

Y tenese le saue cargo de Veinte y siete Reales y mº que pagan ~~Juº de Cuni~~ los Herederos de Blas de Salas de vn censo su fecha en diez de Agosto de 1627. por testimonio de Martin de frias — o V 935

Y tenese le saue cargo de cinco Reales y mº y Vnaga Vaña que pagan de censo perpetuo los herederos de Camora su fha en 24. de Mayo de 1563 por testimº de Juan de Sta cruz — o V 187

Y tenese aduierte que del censo de Ruiz y Casil de de Moral no se le saue cargo por estar pendiente la execucion — o V o o o

Y tenese le saue cargo de Veinte y siete Reales y mº que paga Dº de Aleman como tenedor de vna de las yslas del Molar Martinez la casa ante Agustin de Cobos en 12. de Abril de 1628 — o V 935

Y tenese le saue cargo de siete Reales y veinte mº q paga Maria Blanca Vda de Cisneros y sus hijos a rs de Agosto de 591. por testimonio de Juº de Amezyugo — o V 258

5 V 307

Y tenese le Saue Cargo de Veinte y siete Reales y m.s
de Vnuso que paga Juan. Hidalgo y Juan Hidalgo
su Hermano fecha en 29. de Junio de 1627. por 0 V 9 3 5
testimonio de Domingo de Gumiel

Y tenese le Saue Cargo de Veinte y siete Reales y m.s
que paga Martin Ortiz y Geronimo de Olarte de
Censo fecha en 25 de Abril de 1629. por testim.o 0 V 9 3 5
de Juan de Munatones

Y tenese le Saue Cargo de dos ducados y m.o que paga
cada año de censo Miguel de Frias clerigo su fecho
en 19. de Diciembre de 1629. por testim.o de Juan de 0 V 9 3 5
Munatones

2 V 8 0 9

Por manera que suma y monta el cargo que se le ha
hecho al dho Juan.o de Tayo Berbenana prior diez mill
Trecientos y ocho mrs como consta de onze partidas Cargo
y sumas atras contenidas Con lo qual dho cura
dous dixon por bien hecho este cargo salvo huvier 10 V 2 0 8
de que esta y lo firmaron dho dia mes y año Ut sup.o

Ante mi Gabriel de Salazar y

Juan de Tayo
Berbenana

Descargo

Para el qual cargo dho Juan.o de Tayo Berbenana
prior dio el descargo siguiente

Primeram.te dio por descargo cien to y cin
quenta Reales que consta auer dado a Thoribio Prado
de las limosnas de dos trintanarios y medio

que se dieron por Juº Groyle, y Dº Saenz de Mugo
y Dº fernandez de Vta ——— 5V100

Y tenda por descargo seis ducados del alquiler de
la casa en q vivió Marí Pariz Lorquales se paga
ron a Maria de Olicarria los quales da Thesore
frodrá de limosna a una pobre para q viva ——— 2V244

Y ten da por descargo diez y seis Reales q dió a Mathes
de oña escribano por escripturas y otras diligencias 0V544

Y tenda por descargo treinta y tres Reales que dió
a Juº de Muñatones por escripturas q diligencias
que ha hecho en los pleytos de dha Confradía ——— 1V122

Y ten da por descargo doce Reales q dió al Sindi
co de dha Confradía ——— 0V408

Y ten da por descargo diez Reales mº de velos para
para dha confradía ——— 0V356

Y ten da por descargo seys Reales q costaron tres
cíngulos de hilo blanco ——— 0V204

Y ten da por descargo seys Reales de casa de un
censo q vn arrendam.to ——— 0V204

Y ten da por descargo treynta y quatro Reales q
pago en los dos plazos de suso dichos a la nueba elec
ción desta Mag.d ——— 1V156

Y tenda por descargo ocho Reales q dió al Algua
cil por ciertas diligencias q hizo por dha confradía 0V272

Y tenda por descargo cinco Reales q dió al escri
bano y pregonero por otras diligencias ——— 0V170

Y tenda por descargo quatro Reales q gasto durante
suano de oblacion y cera para las misas ——— 0V136

11916

Descargo

Por manera que suma y monta el descargo q̃ dio fran.co de Tayo Verberana prior dho como consta por doce partidas y sumas de la dha cuenta trezientos y cinquenta Reales y m.o q̃ [illegible] por manera que alcança a dha cofradia en quarenta y nueve Reales y los más por el cargo monto trezientos y vn Reales y veinte y dos más como consta del dho cargo

1U916

Alcança el Prior a la confadria en

1U672

Con lo qual dhos contadores dixeron por buen hechas dhas quentas salvo error y lo firmaron de sus nombres dho dia mes y año vt supra

Y se advierte que no se le saca al dho prior cargo de lo que cobro por que se repartieron entre los confadres por las misas q̃ se dixeron los sabados

Fr. Joseph de Constantes Prado ✠ Gabriel de Salazar ✠

Fran.co de Tayo Verberana ✠

En la Ciudad de S.to Domingo de la calçada a beinte y ocho de Abril
nero de mil y seiscientos y treinta y q.to años fue.n el S.r D. Gonçalo
Gaçon y Velasco Obispo de Calahorra y la calçada mi C.o Pres.o
guiendo en la Visita desta S.ta Yglesia y cofradias della m.do exibir
antes todos los Libros de las dichas cofradias en virtud de Mog.al el
Prior Gles desta de S. P.o presento este Libro por el qual consta estar
dadas las q.tas de los años antecedentes las quales fue.n aprobadas
por buenas y m.do q.e atento en las visitas pasadas les esta m.do no gasten
en comidas ni collaciones cosa alguna a costa de la dicha cofradia y
q.no enuazante lo han hecho algunos años manda fue.n q.e pena
de excomunion mayor no gasten nada en las dichas collaciones como
lo esta m.do y con apercebim.to q.e demas de la dicha censura en
q.e desde luego les da por incursos lo contrario haciendo no les
pasara en q.ta y seran multados en otras q.enas = y asimismo m.do
fue.n les entreguen por inuent.o todos los bienes juramentos de la dicha co
fradia al Prior q.e cada año entraze y se pongan por menñ. las misas q.s
tienen obligacion de decir asi lo proueyo y m.do fue.n y lo firmo este dia ut sup.a

El Obispo de Calahorra

Ante mí

El Sr de Campos

Gallardo

En la ciudad de S.to Domingo de la Calçada a treze de febrero
de mill y seiscientos y treinta y ~~quatro~~ cinco años se juntaron
los S.res Miguel de Arias y Juº de Vitoria contadores nom
brados por los S.res Probisores Pedro Sita en la Catedral de esta
Ciudad a tomar quentas a Pedro de Arana Prior de dha con
pada el año pasado de mill y seiscientos y treinta y tres
las quales se tomaron en la forma siguiente

Cargo. trigo

Cevada

Primeram.te se le da cargo de fanega y m.a
de trigo y tres fanegas de cebada q.e cayo de
Juº de Arana y Molinero Vº desta ciudad q.e
aunq.e auia de pagar viele fanega de parmuto
por las cuentas de la renta deste año se le an de
pasar los dos fanegas del año pasado se le aguardan por dos
fanegas de trigo y media fanega de cebada
las quales no se le cobran el Prior dellano que
viene desta partida se reparta entre los S.res Con
padres con el dimas gan de las cappellanias = Pinero

Iten se le da cargo de sesenta y un Reales y
veinte y dos mrs q.e pagan en cada un año los here
deros de Juº del Valle y Gran.s de Leyba Vº de Gro
ñon q.e rayan dos mill y noventa y seis mrs el plaço
veinte y vna de Marco de mill y quinientos y noventa
y siete ante miguel de Sobera mayor 2 V 0 9 6
no lo mando por estar executados ante Mathes de Oña.

Iten se le da cargo de tres ducados q.e paga Juº de Ame
ligo de arco cada año su fecha a veinte y seis días de
Abril de mill y seiscientos y veinte y un años por testimo
nio de Gran.s de Olabarieta mostrado 1 V 1 2

3 V 2 1

Yten se le saue cargo de Veinte y siete Reales y mo
q paga de censo en cada vn año el Lg.do Juo Perez
de la Puente y saco a cuenta dellos de millq seis
cos y diez ante Martin de frias mostrolo ° U 935

Yten se le saue cargo de Veinte y siete Reales
y mo q paga Juo de Camga su fecha a treinta
de Julio de mill y seisientos y diez ante Martin de ° U 935
frias mostrolo

Yten se le saue cargo de Veinte y siete Reales y mo
q pagan los Regidores de Alas de salas de censo
su fecha en doce de Agosto de mill y seiscientos y
Veinte y siete por testimonio de Martin de frias ° U 935
mostrolo

Yten se le saue cargo de cinco Reales y medio y vna
gallina q pagan de censo perpetuo los Regidores
de Camora su fecha en Veinte y quatro de Mayo
de mill y quinientos y sesenta y tres por testimonio de ° U 187
fran.co de Vra escribano mostrolo

Yten se advierte q del censo de fran.co de Castillo
y cañada de Moral no se le saue cargo porq se halla q
el dho en razon dello se han vendido las hijuelas
por autoridad de Justicia q se hizo vna causa q se le mo-
dio a Jua de Nieto Rgr desta Ciudad en Cancelleria
por trecientos Reales dellos quales hizo obligacion de
pagarlos para el dia de sn Miguel q Viene de 1625. ° U 0000
otorgose dha obligon en 1.o de Agosto de 1624 ante Matheo
de Vra = q los otros bienes son vna casilla pequeña
y media hoya q esta en Sanchuelos q se dexo a Juan
de Canas menor Rgr del dho lugar en diez y seis ducados
de los quales hizo oblig.on q saco la mitad para mas S.to de Agosto
deste presente año de 1624. q La otra mitad para en el
del dho año ante Matheo Dona en 4. de Mayo de 1624 = } 2 U 992
mostro las dos obligaciones

Yten se le da(n) cargo de veinte y siete Reales y medio q(ue) paga de censo Pedro de Herman como tenedor de vna de las Hipotecas del doctor Martinez y la censo ante Agustin de Ossorio en dos de Abril de mill y seiscientos y veinte y seis años mostrolo ——— o V 9 3 5

Yten se le da(n) cargo de siete Reales y veinte mrs. q(ue) paga de censo Mari Blanca Vz(uel)a de Hernando Rodriguez a veinte y cinco de Agosto de mill y quinientos y noventa y vno por testimonio de Juan de Somenzo mostrolo ——— o V 2 5 8

Yten se le da(n) cargo de veinte y siete Reales y m(edi)o de vn censo q(ue) paga Juan Hidalgo y Sr(vi)o Hidalgo sus hermanos fecha en veinte y nueve de Junio de mill y seiscientos y veinte y siete por testimonio de Domingo de Gumiel mostrolo. o V 9 3 5

Yten se le da(n) cargo de veinte y siete Reales y m(edi)o q(ue) paga Martin Ortiz y Geronimo de Olarte de censo su fecha en veinte y cinco de Abril de mill y seiscientos y veinte y nueve por testimonio de Sr(vi)o de Munatones mostrolo ——— o V 9 3 5

Yten se le da(n) cargo de dos ducados y medio q(ue) paga Juanes el Gr(ie)go Miguel de Frias su fecha en diez y nueve de diziembre de mill y seiscientos y diez y nueve dicho veinte y nueve por testimonio de Juan de Munatones mostrolo ——— o V 9 3

Yten se le da(n) cargo de cinco ducados q(ue) paga Sebastian de Vergara de censo de cinco ducados q(ue) se dieron a Pedro Vergara su hermano el qual procedio de setenta ducados q(ue) empeño y dio Pedro Alonso por la casa q(ue) le vendio la [illegible] 3 V 9 9

confradía y los quarenta restantes fueron Veinte
o cinco Ducados q̃ el Dho Pedro Vizcaya tenía de
cierto dinero q̃ Pedro Arbolado y los quince dos
Sesmos de Cuba de Veinticinco Ducados q̃ rati
fico de Dn Martínez de Peñon en que se Vendió
y grado q̃ tenía se confradía en el Río Matanzas 1 U 8 7 0
otorgose a Baeza en Veinte y Vn días del mes de Oc
tubre de mill y setecientos y Veinte y dos años
ante Mathio de Oná mosbes

Ytem se le hace cargo de Veinte y ocho Reales q̃
Recibió de Pan. de Vizcaya q̃ cobro de Pedro Romero
de los tres Ducados q̃ debía a la confradía y los cinco Rs.
restantes dellos engeder del dho Pan. de Vizcaya = 0 U 9 5 2

2 U 2 2

Por manera que suma y monta el Cargo q̃ se le Cargo Total
hace al Dho Pedro de Oná como consta de Vna Lla
ná y en ellas catorce partidas y quatro sumas Vno 1 3 0 30 mrs
mill y Veinta mrs Con lo qual los sr. Con
tadores dieron por bien hecho este cargo salvo
error q̃ lo firmaron en esta dha Ciudad a seis días
mes y año Vt supra

Miguel de Sosa

Sandoval

Pedro de Arana

Descargo

Para el cargo q̃ al Bach.o Pedro de Arana se le
a de hazer diz el descargo siguiente

Primeram.te hagasele cargo de quatro ducados q̃ se	1	4	9 6
dieron de limosna a Juliana de Eremiana para pa-			
gar el alquiler de la cama en q̃ vino			
mas veinte y cinco Reales q̃ pago la confradia de	0	8	5 0
Subidio			
mas setenta y un Reales que dio a Mathes de Vra	2	4	1 4
escribano de las costas del pleyto de Fran.co del			
Castillo y carilda el moro y de tres visitas q̃ hizo			
a Santurdexo			
mas diez Reales q̃ dio al porteguero por dos veces q̃	0	3	4 0
fue a Santurdexo a pregonar la hazienda de Fran.co			
del Castillo y pregones y remate de la casa de Juanes			
Diexo q̃ se vendio a Juan de Aldeco			
mas un Real q̃ dio al corregidor por firmar la requisi-	0	0	6 8
toria para ir a Santurdexo a hazer la informacion de			
los bienes de Fran.co de Castillo y otro Real q̃ dio			
al Alcalde de Santurdexo por aujar la requisitoria			
mas dos Reales q̃ dio al corregidor por firmar la in-	0	0	8 8
formacion de Fran.co de Castillo			
mas un Real q̃ dio el corregidor por firmar la carta			
de remate de la renunciacion de Fran.co de Castillo			
mas un Real q̃ dio el corregidor por firmar la letura			
requisitoria y mas un quartillo del auto y mas un real	0	1	4 4
q̃ dio al alcalde de Santurdexo por aujar la requisito-			
ria y dos Reales al merino por asistir a los pregones			
mas seis Reales del alquiler de la mula de los tres via-	0	2	0 4
xes q̃ se hizieron a Santurdexo			
mas tres Reales q̃ dio a Pedro de escauso como diputa-	0	1	0 2
do de los bienes de Fran.co de Castillo por asistir a los pregones			
y remates en Santurdexo y esta Ciudad			
mas veinte y nueve Reales q̃ gasto en dar de comer a	0	9	8 6
tres dias q̃ fueron a Santurdexo el escribano y el de-			
fensor y el porguero			
	6	6	7 2

Mas dis R. que dis al Mesen Vtrera dis
esta a cargar de 20 por ciento a los Regidores
mas. 0 68.

Mas que Rodrigo Mendez Escribano de Cabildo
se pellidan los mismos Repartimientos a dis
quarteles mismos. Son siguientes Quentos
vno sin Pueblo Reguno: 5 26

Mas vno R. que dis Alcaide de la
Carcel R. Prudencio de Cañas 0 34

Mas dis R. que dis Alcalde 4 02

Mas dis de Secret R. Andres Obrego
Vinbar de Vino de la Mesta de la guar
da de quarteles. sin siguientes de esta ci
Mas dis R. Reales dos anos 2 60

Mas dis R. que dis Andres Rodales
No dezma Vendam de Vino dis Vagis
pro R. Manzanares. 0 68

Mas dis R. que dis Catalina Vidal
Viuda del Cayus R. segun el mismo al quaderno R
Quinientos Vis 4 32

Mas dis R. que dis Pedro R. que dis pagan las cargas
de Tierra que labraron el año 1636 con los diezmos R
que mas dis Andres que dis R. Vis 49 64

Mas dis R. que dis Alcalde R. Diego Sanchez 1 36
Los Vecinos en los dos años.

Mas dis R. que dis Alcalde R. Pedro Lopez 0 84
Candelas de Cabildo R. Pal Lopez

Mas dis Vna Vis Mesa con su Cuchillo Sanchez Vinar 2 72

Mas dis R. que dis R. que dis Alcalde R. Manzanares 4 02.
Cantidad de los años de Tierra.

Por manera que suma monta todos
Cargo que dis R. Pedro de Arauio
dado. Catorce Mill quinientos veinte
y dos maravedis. que son los dos Mill y
Trescientos y setenta y dos Reales en que
montan todos Vis dichos Cabezas

Cargo
13 U 30

Descargo
14 U 282

Alcalcon fo
1 U 152

Alcalcan reb. 1 sobra
a esta Cpa y quedo
bien de Pedro quatro
Cuenta Marauedis

652

Y se le haze cargo de [illegible] de marquez [illegible]
[illegible] de [illegible] de rezagos [illegible]
[illegible] de las [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] de cobrar [illegible]
[illegible] que tiene [illegible]
La Renta de su [illegible]
[illegible] a cobrar [illegible]
[illegible] de los dos [illegible]
[illegible] Pedro de [illegible]
Miguel de Frias

Jn.º del Ballejo / fran.co de Ley [illegible] — Yten se le haze cargo de [illegible]
[illegible] veynte y dos [illegible] que pagan en cada
un año [illegible] los [illegible] de Jn.º del [illegible]
y fran.co de Ley [illegible]
[illegible] 2U096 el [illegible] a 21 de Março de
1598 [illegible] Miguel de [illegible] 2U096
[illegible]

Jn.º de Armengo — Yten se le haze cargo de tres ducados
que paga de censo Jn.º de Armengo en cada un año
su fecha a 26 de Abril de 1621 [illegible] 1U122
[illegible] de fran.co de [illegible]

Jn.º Perez — Yten se le haze cargo de 27 R.s y m.o
que paga de censo en cada un año [illegible]
Juan Perez [illegible] a [illegible] de Julio de
610 [illegible] Martin de Frias [illegible] U935

Jn.º de Zuniga — Yten se le haze cargo de 27 R.s y m.o que
pagan de censo los [illegible] de Jn.º de Zuniga su
fecha en [illegible] de Julio de 610 [illegible] U935
[illegible]

Hros dublon de ocho. En dha Bacaçs. de veinte y siete R
pos. pagan a cada uno los Hros de Blas de
Soler. otorgado por Sr mo de Alarcon
Sr. en 12 de Agto de 627. Ducats
Soler en trego Dn Juliana a Miguel de
Soler en 13 de Febo. de 1634 para hacer
Soler notar. U935

Hros de Ramon Gayo. En dha Bacaçs. de Sn Rpos. que
Gayo. dellos que pagan a cada uno pesetas los
Gayo. Hros de Ramon Gayo en 29 de
Gayo. Mayo de 1663 Sr de Alcalde de Sn
Gayo. Rpos muebles. a de hacer buena cada
Dn Pedro de Alarcon. En dha Bacaçs. de 27 R
Alarcon. mos pagan a cada uno Dn Pedro de Alarcon como
Alarcon. tenedor de Nros Hros Gayos. de Sn
Alarcon. Rpos. en virtud de Sentencia
Alarcon. de Agto Sr de Alcalde en
Alarcon. 9 de Abril de 1628. pagan cada
Alarcon. uno de cada año Alarcon U935

Maria blanca. En dha Bacaçs. de 7 R 20 mrs.
Maria blanca. pagan a cada uno Maria blanca
Maria blanca. Viuda en plego a 25 de Agto de 1594 ante
Maria blanca. Sr mo. de Gran de Ameyugo mobles U258

Juan Hidalgo. En dha Bacaçs. de 27
Juan Hidalgo. R mos. de un censo que pagan
Juan Hidalgo. a Juan Hidalgo Juo Hidalgo
Juan Hidalgo. su hijo natural en 29 de Junio
Juan Hidalgo. de 1627 ante el Sr mo de Gmo.
Juan Hidalgo. de Guzmán fue executado Pr
Juan Hidalgo. Juan de Muñatones. U935

252

Miguel de Frias. Yten se le hace cargo de 27 Rs. que pagó
a Juan Martín Pilo como principal y
Pedro de Cortes su fiador. se pagó en 25
de Abril de 629 por libranza de Sr. de Murias
mes. Martes. U935

Miguel de Frias. Yten se le hace cargo de 27 Rs. que pagó
a Juan Miguel de Frias. se pagó en 19 de Di-
ciembre 629. por libranza de Sr. de Murias y mes de Abril U935

Juan de Vega. Yten se le hace cargo de cinco ducados que
pagó a Juan de Vega. se pagó en 22 de Noviembre 632
en Madrid por libranza Martes U870

Mel Sanchez. Yten se le hace Cargo de 22 Rs. que
pagó a Melchor Sanchez mediante su Letra
de que fue deudor Miguel de Frias U952

Yten se le hace cargo de un ducado. que pagó a Juan
de Vega que pago D. de
Alvarez del dicho. en su lugar
y de mandamiento del dicho Juan de Vega U374
en Murias.

Yten se le hace cargo. de Nueve Reales
que dio a Juan de Amyugo los quales libró en
Juan de Frias de Vega. Dellos cinco Reales
tiene en poder. Restan de 9 que debia Pe-
dro. para 288. diserenta a Pedro Frias y
de la misma cargo dellos cinco Reales. como consta U170
de dello

Mel Pedro Yten se le hace Cargo de 405 Mrs que
pagó a Pedro de Frias en Alcanzes que U405
Cargo Pedro Frias 405 Mrs. a Miguel de Frias. debia en mas paga de su Parte

Yten se le hace cargo de 405 Mrs. que pagó a Miguel
de Frias. Cruzados
Yten se le hace cargo de Seis Reales que pagó a Pedro Frias. Diez y
ocho Reales y Cuatro Reales y Veinte de Junio
Un mil Seis

1721

Alcaldes. Que lo fueron
Jeneros Cuadros dieron por buen hecho de
678. todo el cargo. No firmaron.

Miguel de Frias Fr. de la Rueda

Descargo.

Don Marcos de Velasco hijo del Dho Miguel
de Frias da por descargo lo siguiente

Primeramente da por descargo 8M.9 gos
M. de cera por el pan de los 98 hs. U289
Vendidas por descargo. 28 M. gruesos 2444
de a dos Blancos 39 M. de Angeles de plata
de cargo del Dho Prior Fr. Antonio de Stiria de la
Alcancia de plata de Fr. Diego de Leon
Prior pasado 15 M. que cobro
de Fr. Diego de Ysasi como consta del cargo
que se le hizo en estas. los quales dijo que
se le quedaron al dho Fr. Diego de Leon
del dho Miguel de Frias hecho por ante
Fr. de Soto. 67 M.o 9 gos de Blancos
Cinco Reales. los quales dieron los
Cofradia de dijeron al dho Fr. Diego de Leon 3U621
del dho 7 gos que hizo en favor de la Cofradia
Vendidas por descargo. Miguel de Frias
9 gos. diez y seis reales por las
Misas de cera. Barandas
Otros diligencias q hizo en la Cofradia 1U700

152

Iten da por descargo quatro ducados q.
se dan de limosna a Juliana de [illegible]
y a [illegible] del quiter [illegible] — 1U496

Iten da por descargo [illegible] desde [illegible] que [illegible]
[illegible] en tres quentos que [illegible]
[illegible] fran.co hidalgo y no se le haze cargo
[illegible] que esta el censo executado — 1U935

Iten se a visto que de los 43U050 mrs que [illegible]
[illegible] cobrar [illegible] de [illegible]
[illegible] de 33 [illegible]
[illegible] fran.co hidalgo [illegible]
[illegible] censo [illegible] cargo [illegible]
[illegible] mrs [illegible]
[illegible] pleitos [illegible]
[illegible] mrs [illegible] de la cofradia [illegible] 43U [illegible]
[illegible] que se ponen por descargo [illegible] — 1U479

Iten da por descargo 100 [illegible]
[illegible] a fran.co de [illegible] por [illegible] la cofradia [illegible]
[illegible] que se an [illegible] pleitos que a tenido la co-
fradia — 3U400

(margin:) destos 30 [illegible] 44 [illegible] en [illegible] [illegible] por descargo [illegible]

[illegible] que se fenecio el descargo [illegible]
[illegible] monta 12U920 mrs [illegible]
[illegible] 17U624 que [illegible]
[illegible] quedan liquidos en poder [illegible]
[illegible] 4U704 mrs [illegible] descargo [illegible]
[illegible] dieron por [illegible]
[illegible]

Cargo 17U624
Descargo 12U920
Alc.e 4U704

Adbierten que no se da por descargo en estas q.
la limosna de los treinta [illegible] que se dicen en cada un
año [illegible]
[illegible] confrades [illegible] año [illegible]
[illegible] cofradia [illegible]
[illegible] en compra [illegible]
otras cosas [illegible] seis

Dn.ª dita. Q. dis. Dn.ª declarada. Declarent
dilot.ª de 636. q.ª no sabe. Vnas. debtr.s en q.ª de
quals. dud.s que deue D.g.ª ar Corrd.s q.ue no se
pagado quen. dlr.s q.ue se le pert.n. Q. no el
mandam.to q.ue se le hagan cargo de la Renta de los
debt.s por no parecer p.a ynstrus. seruir con plaser
se a dicho q.ue la Renta sobre el agua
Dn.º Ju.º de Amezqua. de Pl.º de Tran.sg. fue
en Cargo a dho Ju.º assi mismo le an
sido sobre dicho Ju.º de Amezqua dho año de Mil
de Mapue. el Mrd. de la Rea Ju.º del Pa
nio D.º de Marangoa. de la Renta q.ue se
taron en el año q.ue dio dho Ju.º Amezqua
en la dha Carg.a de Cuen.s de Abril
Ju.º del Valle. dho mis quentas de Ju.º del Valle y Sandoly
de 98 de q.ue no le 61 Rl.s 22 mis de la poga q.ue
ando hacer a Ju.º de Amezqua. q.ue se cumplio en 21
de Marco de 636 - q.ue dan 61 Rl.s 22 mis. dela
poga del año del dho Ju.º q.ue se cumplio en
21 de Marco de 637 años q.ue se le
cargo q.ue Mig.l de Aguirre mando en 21 de M.º
de 1598 años de reconocer. 4 U 1 92

El Ju.º de Amezqua. En la dha Carg.a de seis docad.s
q.ue dio el Dn.º Ju.º de Amezqua. les mis del
mio q.ue se le cargo en la poga q.ue
Abril de 636 - q.ue dan los dhos 6 docad.s de la poga q.ue
se cumplio en 26 de Abril de 637 años q.ue se le cargo
en la data de la Razon en 26 de Abril de 1621 - 2 U 2 44

Ju.º Rey. En la dha Carg.a de 27 Rl.s que pago el
Juan Encalaunan el Dn.º Rey cuio plazo
se cumplio en 3 de Julio de 636. q.ue se le
Rl.s de fies en 30 de Junio de 636. años. U 9 35

Dn.º Noguerol. En la dha Carg.a de 27 Rl.s que pago Juan de Vnat. Dn.º
de Noguerol vecino de Bilz de Julio cuio plazo se
cumplio en 12 de Julio de 636 años q.ue se le cargo en 12 de Julio de 627 U 9 35
en la Cont.a de Jumiel

Reis de Lamas

Dotte de Cabeza de 21 Rs y de sobre
los Reis de Lamas los 2 Reis y de Lapeza de Nauí
dado digo a 29 de Mayo de 636. de los dhos 7 Reis de
Lapeza que se cumplio en 29 de Mayo de 637. en los entre
dhos Reis de Lapeza con todos sus Reales de Vn 1497
Pilar de Parian de Granada en 24 de Mayo de 1563
Pedro de Alemán

Dotte de Alemán de 22 Rs de Alemán los dos
Reis de Lapeza y se cumplio en 22 de Mayo de 636. los
dhos dos Reis de Lapeza y se cumplio en 22 de Mayo 1080
de 637. de Posesion en 22 de Mayo de 1615 que se dio
Mariblanca

Dotte de 20 Rs y de Lapeza de los Reis de
Mariblanca en de Lapeza de 28 de Mayo de 636 Años 1258.
y de Reis de Antiguo en 28 de Mayo de 591
Juan de Hidalgo.

Dotte de 9 Rs y de sobre de los dhos 9 Reis de
Juan de Hidalgo. de Mayo de 636 Años 3U332
Redencion de Cautivos de Berbería
Mi Reis

Dotte de 55 Rs y de sobre de Mis Reis de
Mi Reis Lapeza que se cumplio en
Vno mil seiscientos treinta y seis Años de
Lapeza y se cumplio en
Veinte y cinco de Abril de mil
seiscientos treinta y seis. Lapeza de
Juan de Mañanas en Veinte
y cinco de Abril de mil seiscientos treinta y 1087 o
seis Años
Mi de Sosa

Tiene de Renta cada Año de Quinze
siete Reales y medio que posee Don
Pedro Cabeza de Vaca Miguel de Sosa y
Juan de Lapeza que se cumplio en diez
y nueve de Diciembre de mil seiscientos
y treinta y seis Años. Lapeza de Juan de Mañanas en 19 de Dic. de 629 a 1938

552

Sebastián de Vergara

Yten se le hace cargo de cinco ducados q̃ pagó a dicho Sebastián de Vergara cuyo pago se recumplió en v.te y uno de noviembre de seiscientos y treinta y seis otorgado ante Matheo de Oña en 21 de Noviem.e de 1632 — 1 8 7 0

Yten se le hace cargo de ochenta y dos Reales y medio q̃ pagan dicho mes a Bernabé Pedro Lo Olmos Cura dela parochial de Pedro Lo Olmos y Diego de Monte Negro y San.to de la Piedra q̃ la fabrica dela parochial dela dha Yglesia cuyo plazo se cumplio en veynte y ocho de mayo deste presente año de seiscientos y treynta y siete otorgado ante Matheo de Oña en 20 de Mayo de 1636 — 2 8 1 0 5

Pedro los olmos y fabrica dela Yglesia de Pedro los olmos

3 1 3 7 8

Yten se le hace Cargo de ciento y ochenta y ocho Reales del alcance en q̃ fue alcanzado miguel de frías del año q̃ hizo Off.o de prior por Pedro Alonso, en los q̃ales entran los ocho Ducados q̃ el dho miguel de frías cobro de Fran.co de Cañas v.no de sanlucar de la cuenta q̃ se le vendio del censo de Castillo — 6 3 9 2

Yten se le hace Cargo de sesenta y siete Reales de los ciento y cinquenta Reales q̃ dio Miguel de frías por q̃ dellos cobró el dho prior a fran.co de toro ochenta y tres Reales q̃ le debia la dha Cofradia y assi no se le hace cargo mas de los dhos sesenta y siete Reales — 2 7 8

1 3 3 4 9

Y en se le hace Cargo de dos ducados y medio
q̃ ha de cobrar de Juan.º de Ortaya de los 0 9 3 5
reditos de vn año delanto de cong.ª de N.ª
Y el dho Juan.º de Ortaya puso de dinero
de la Confradía contra Bartolome de Cuebas
q̃ esta primera paga se ha de ver por la data
del Cargo quando se cumplio los dhos
reditos

Por manera q̃ suma y monta el cargo q̃ se le hace al dho Juº de Gadea prior de dha Confradía treinta y vn mill trezientos y q̃a renta y ocho mrs q̃ hacen Reales nouecientos y Veynte y dos como parece por las quinze partidas y tres sumas de los tres fos de atras Cotto q̃al dhos Sres Contadores dieron por bien hecho dho Cargo salvo error y lo firmaron en la Ciudad de Sr Domingo a dos dias del mes de Agosto de quinientos y treinta y siete

Cargo
31348

Alfonso de Lesba
Pedro de Ayala
Pedro de Cardona

Descargo

Para el qual cargo q̃ se le ha hecho al dho Prior Juº de Sosa dio el descargo siguiente ——

Primeram.te dio por descargo seys Reales q̃ dose más de Vnas censuras —— 0 2 1 6

Jten dio por descargo sesenta y cinco Reales y medio q̃ el dho prior gasto en cera q̃ lyeuo della confradia como consto dl memorial q̃ mostro. 2 2 2 7

Jten dio por descargo doze Reales q̃ dio a Andres el campanero del año de Juº de amezqua 0 4 0 8

Jten dio por descargo otros doze Reales q̃ dio al dho Andres Marin por sus años —— 0 4 0 8

Jtenda por descargo quatro ducados q̃ dio a Juliana de estremiana de la limosna —— 1 4 9 6

Jten da por descargo ciento y seys Reales q̃ dio a Gabriel de Palacios sochantre por mandados della Confradia los nouenta y ocho Reales son los q̃ se le auian hecho cargo en estas quentas de los Pobres de sanct Hidalgo —— 3 6 0 4

Jten da por descargo onze Reales q̃ se gastaron la vispera del Corpus en adornar el altar: adonde se dixeron las Vsperas —— 0 3 5 5

Jten da por descargo quince Reales y vn quartillo q̃ se gastaron la vispera de san Pedro —— 0 5 1 8

Jten da por descargo treynta y nueue Reales y m.o q̃ puso para cumplim.to del cargo q̃ se puso en el lib.o de Juº de Amezqua — 1 3 4 3

1 0 5 9 9

Y ten da por descargo veynte y dos Reales q̃ le gabaron en escripturas de censos y otros fornientos 0 7 4 8

Y ten da por descargo cinquenta Reales q̃ gasto en dilygencias y negocios q̃ ha tenido la Justicia 1 7 0 0

1 3 0 1 3

Por manera q̃ suma y monta el descargo q̃ ha dado el dho Prior Fr. de Jadea como consta de once partidas desta otra plana treze mill y quarenta y tres más que ha gastado y rebatidos dellos treinta y un mill trezientos y quarenta y ocho mrs q̃ se le hizo de cargo en estas dhas quentas es alcançado el dho prior en diez y ocho mill trezientos y cinco mrs los quales dhos Rs. Contadores dieron por bien hecho este descargo y lo firmaron en la dha ciudad de V. Domingo a quince dias del mes de septiembre del dho año de seyscientos y treinta y siete.

Aduiertese q̃ no dio el dho prior por descargo en estas quentas los seys ducados de los rentos de dos años del censo de Fr. de Amyugo los quales entraron en el censo q̃ se hizo este presente año contra el dho Fr. de Amyugo y se le hicieron cargo dellos en estas quentas y assi se libran del alcance, por manera q̃ es alcançado en diez y seis mill

Alcance 1 6 0 6 1

y cuenta y vn mrs. con loqual dhos ss.es
contadores confirmaron salbo error dicho
dia mes y año vt supra — y dhos ss.es con
tadores ordinarios dieron ala dha condha alcance
a Pedro de Arana prior y cofrade dha con
fradia el cargo de treynta y siete —

Alfonso de Leyba Pedro de Arana

Ante mi
Jo.an de Ybarra

En la ciudad de S.to Domingo de la Calzada a dies
y seis dias del mes de septiembre de seiscientos y treinta
y siete se juntaron los ss.es contadores Jua.n de Villau
y Pedro de Arana a hacer cuenta y a saltar los alcan
ces y los ss.es Jua.n de la Rueda, Gabriel de Sala
zar y Alfonso de Leyba hicieron cada vno de los su
sodhos ala confradia de s.n Pedro en los años y hice
ron oficio de priores y pareció alcancar Jua.n de la
Rueda aladha confradia en nueve mill cuento y
veynte y dos mrs en las cuentas del año de seyscientos y
v.te y dos en q hizo oficio de prior, e loqual alcance se le
pago en veynte y cinco ducados q recivio dedha confra
dia por manera que queda deviendo el dho Jua.n de la
Rueda duzientos y v.te y ocho mrs con lo qual queda
el dho Jua.n de la Rueda satisfecho y pagado de el dho
alcance y en paz con la dha confradia de los dares

y tomares hasta el dia de hoy y el dho Sr. dicha Rueda
lo firme, y los dhos contadores lo firmaron por parte
de dha Confradia en la dha Ciudad de V. Sa mrcs
dhos dia mes y año Ut supra

Asimismo se ajusto el alcance q Gabriel de
Palacios hico a la dha Confradia clarō de seiscientos
y treinta cng hico sts. de q̄nos y pareco q el dho Gabriel
de Palacios alcanco a la dha confradia en cien Reales
los quales se le pasaron y satisfacieron en doce ducados
y medio q Ruiz de Domingo de Amyugo por el dho
Samaniego por manera que queda debiendo el dho
Gabriel de Palacios a la dha Confradia treinta y siete
Reales y medio con lo qual quedo el dho Gabriel
de palacios satisfecho y pagado y en paz con dha con
fradia de todos dares y tomares y lo firme de su
nombre y dhos contadores lo firmaron en nombre
de dha Confradia dho dia mes y año Ut supra

Asimismo se ajusto con el Lic.do Alfonso de Leyba
el alcance q hico a la Confradia clarō de seiscientos
y treynta y dos cng hico sts. de q̄nos y pareco q el dho
Alfonso de Leyba alcanco a la dha Confradia en diez du
cados = y el dho Alfonso de Leyba Ruiz dio
quatro ducados del prado q le le vendio a Juo

Martínez de Pisón los quales pagó el dho alférez de leyta
en esta forma quinze ducados que se pusieron en el arca
q̃ tomó Pedro Vergara, y veynte y cinco ducados q̃ dió
atrás para ayuda de poner el cuerpo de los cientos y cin-
qta ducados contra la Yglesia de rodeyno y los diez res-
tantes son los dhos diez ducados en q̃ hizo el dho al-
férez de leyta alcance a la dha Cofradía con
lo qual quedó en paz con dha Cofradía y pasados
y satisfechos todos dares y tomares hasta el
dá dez y cinco dho alférez de leyta lo firmó
de su nombre y por parte de la dha Cofradía lo
firmaron todos Contadores en la dha Ciudad
de Ss. Domingo a los dhos diez y seys de septiembre
de mill y seiscientos y setenta y siete

En veynte y vndrás del mes de Septiembre de mill y seis
cientos y treynta y ocho años Recibió del s. Lic.do Cue-
llo de Godoy diez y siete mill trecientos y siete más q̃ son los
q̃ se hizo de alcance la Cofradía de s. Pedro de los dos años
de treynta y cinco y treynta y seis el vno de ellos de Amigago
y el otro en q̃ hizo oficio de Prior y estos más son de alcance
de los dos libros de cargo y hazienda, y en ellos entran
dos mill quinientos y quatro más q̃ el dho Lic.do Cuello de Godoy
avía gastado y no los tiene dados por descargo en sus cuentas
en q̃ entran quatro ducados q̃ pagó a Juliana de Estremiana
por el año de Juan de Amigago y v.te Reales y v.te [illegible] más
q̃ dió a Juan de Trujo procurador de la Cofradía y siete Reales
q̃ costó la eleccion para el oficio de goarda y dos Reales q̃ dió

Nicolas de Villalva de Vergara por Verdad lo firme en Su
Domingo de la Calzada a los dhos dias mes y año dhos testigos

Pedro de Arana

Cuentas q̃ se tomaron a Pedro de Arana del año de seiscientos y treinta y siete hasta el año de seiscientos y treinta y ocho ing.s ha hecho ofs. dep.ro por el Ldo. Dn. Juan de la Cueda

En la Ciudad de S.to Domingo de la Calçada a dos dias del mes de Nouiembre de mill y seiscientos y treinta y ocho años se juntaron en presencia de mi Pedro de Vibar Contadores nombrados por la Prouidencia de S. Pedro para tomar quentas a Pedro de Arana de los reditos de los censos q̃ deuio cobrar en el año q̃ dio principio dia de S. Pedro de seiscientos y treinta y siete hasta el dia de S. Pedro de seiscientos y treinta y ocho en q̃ se hacen ofs.o dep.ro por Dn. Juan de la Cueda, y le hicieron el cargo en la forma siguiente =

Cargo =

Primeram.te se le hace cargo de sesenta y dos Ducados y veinte y dos mrs. q̃ pagan de censo Dn. del Valle y Juan.s de Leyba vez.s de Fornan cuya paga se cumplio en v.te y vno de Marco de seiscientos y treinta y ocho otorgose ante Miguel de Sobeo mayor en q.to de Mayo de 1598 años — 62 22 — 2 V 096.

Los herederos del Ldo. Dn. Juan de Moneyugo = Yten se le hace cargo de dos Ducados de renta de censo q̃ pagan los herederos del Ldo. Dn. Juan de Moneyugo cuya paga se cumplio en veinte y cinco de Abril de seiscientos y treinta y ocho otorgose ante Juan de Subarrieta en 26 de Abril mill y seiscientos y v.te — 1 V 122

Yten se le hace cargo de cinco Ducados de renta de censo q̃ pagan los herederos del Ldo. Dn. Juan de — 3 V 218

Dho. del dho

Meneyugo cuya paga se cumplio en Veinte y nueve de
Febrero de seiscientos y treinta y ocho, otorgose
ante Nicolas de Villan a. 21. de febrero de 1637 = 1 11 8 7 0

Sue. Perez — Yten se le hace cargo de dos ducados y mr. q. pago
de Sueldo Sue. Perez cuya paga se cumplio en trein
ta de Julio de seiscientos y treinta y siete otorgose
ante Martin de Vias en 30. de Julio de 1610 0 V 9 3 9

Domingo Noguerado. Yten se le hace cargo de dos ducados y medio
q. pago de Sueldo Domingo Noguerado cuya paga
se cumplio en doce de Agosto de seiscientos y treinta
y siete otorgose ante Domingo de Gumiel en 12. de Agosto de 1627 0 V 9 3 9

Los Herederos de Camora — Yten se le hace cargo de cinco Reales y mr. q. pago
de gallina q. pagan de Sueldo perpetuo los herederos
de Camora cuya paga se cumplio a los dos de Enero
de Navidad y San Sue. de seiscientos y veinte y ocho
otorgose ante Franco. de Vita escribano 0 V 1 8 7

Pedro de Meman — Yten se le hace cargo de dos ducados y mr.
que paga Pedro de Meman de Vuesto cuya
paga se cumplio en veinte y dos de Enero de
mill y seiscientos y treynta y seis años otorgose
ante Sue. de Vergara en 22. de Enero de 1619 = 0 V 9 3 9

María de Llana — Yten se le hace Cargo de siete Reales y V. mr
q. pagadeano Maria de Llana Viuda de Gallinero
cuya paga se cumplio en V. Veinte de Agosto de
seiscientos y treynta y siete otorgose ante Franco.
de Meneyugo en. 25. de Agosto de 1641 = 0 V 2 9 8

9 V 1 2 0

Martín ortiz

Ytten se le da cargo de dos ducados y medio
q̃ paga Martín ortiz de vn año cuyo paga
se cumplio en. 29. de Abril. de mill y seiscientos y
treynta y ocho

0 U 937 1/2

Miguel de frías.

Ytten se le da cargo de dos ducados y medio
q̃ paga el lic.do Miguel de frías de cen-
sso cuya paga se cumplio en diez y nueve de
Diciembre de seiscientos y treinta y siete otorgose
ante Ju.o de Muruetaue en. 29. de Diciem.e de 637.

0 U 937 1/2

Sebastián de Vergara.

Ytten se le hace cargo de ciento ducados q̃ es
de censo Sebastián de Vergara cuya paga se cum-
plio en. 21. de Noviem.e de seiscientos
y treynta y siete otorgose ante Matheo de
Oña en. 21. de Noviem.e de 1632

1 U 870

La fabrica de la yglia de la villa de Ysteyno

Ytten se le da cargo de ochenta y dos
ducados y medio q̃ paga de censo en cada vn
año el lic.do Pedro de Oms Cura del lugar vno
chial de Ysteyno y Diego de Montemayor y la
fabrica de la yglia de Ysteyno cuya paga se cum
plio en. Veinte y ocho de mayo de seiscientos y diez
y ocho otorgose ante Matheo de Oña en
6. de Mayo de 1636

2 U 805

Pedro de Arana

Ytten se le da cargo de dos ducados y m.o
q̃ paga de censo Pedro de Arana cuya paga se cum
plio en primero de Abril de seiscientos y diez y
ocho otorgose ante Nicolas de Velasco a
30 de Marzo de 1637

0 U 937 1/2

7 U 480

Yten se le haze cargo de diez ducados q̃ hubo
sobre D. Matías de Tyron de la enbiada
q̃ se le hizo con Antonio de Reales — 3. V 400

Yten se le haze cargo de diez y siete mill y ocho
cientos y siete mrs q̃ recivió del Sr. Dn.
de Judea y dellos tiene dada carta de pago
y recibo en este libro los quales son del alcan
ce q̃ le hizo la confradía deste dosaño de
treinta y seys y treinta y siete en q̃ hizo off.
depositor por Dn. de Arregui y perdé — y 17 V 307
en esto entran dos mill quinientos y quatro
más q̃ el dho Dn. de Judea abia gastado en
sacar y no los dio por descargo y assí los
debe dar por descargo en estas quentas el
dho pedro de Arana como consta por la dha
carta de recibo q̃ está en este libro a fojas
178 —

Yten se le hace cargo de dos ducados y mrs q̃ recivió de franco Altayo deste dho año q̃
ducados q̃ dio a Bartholome de guebes — y 00 V 935
Dn. de Judea Recivió otros dos ducados y mrs de
los quales se le hizo cargo en sus quentas — 2 I V 042
no se le haze cargo deste resto q̃ debe el Sr. Jua
Moreno pues ha exprimer lugar a Miguel de Ynu
prui presente obligado ante Matheo de Oria a qto
de março de seiscientos y treinta y ocho —

Por manera q̃ suma el cargo q̃ se le hizo al dho mrl
treynta y siete mill quatrocientos y sesenta más
un escudo de diez reales en las fojas con lo
qual dho se q̃ contiene y firmaron dos dichos años ante
[illegible]

Descargo

Para el cargo q̃ dho m.d Contadores han hecho
dio por descargo a dho Pedro de Azaña lo siguiente

Primeram.te da por descargo dos mill quini
entos y quatro mrs q̃ se le pidio
gastado el año pasado en sus libros q̃ dio por
q̃ no los dio por descargo en sus cuentas, los
q̃ aquales entraron en los diez y siete mill tre
cientos y siete mrs q̃ se le pidio cargado en el
dho Pedro de Azaña q̃ da en dho libro a fs
178 = y estos dos mill quinientos y quatro mrs
son quatro ducados q̃ dio a Juliana de Estremia
na por el año de principio de Abrego,
y veynte Reales y V.te y dos mrs q̃ dio a sus
hijos por orden de la confrada, q̃ fue Reales
q̃ todo la peticion por el q̃ le pagaron, dos
Reales q̃ dio a Nicolas de Villau de un poder =

2 V 504

Yten da por descargo quatro ducados q̃ dio a
Juliana de Estremiana de la limosna q̃ le
hace la confrada

1 V 496

Yten da por descargo quatro Reales q̃ dio a
Mathis de Oña de la hechura del paño de
moreno q̃ dio q̃ se le pagase

0 V 170

Yten da por descargo diez y seis Reales q̃ dio
a Juan y un quatron q̃ pusieron de las lam
cas = y media libra de velas q̃ entraron en
diez y nueve Reales

0 V 064-6

y mas un Real de cera q̃ se hizo para el dia
del Corpus q̃ S. Pedro

0 V 034

4 V 358

yfendis por descargo un Real q̃ dixa los cuales
por labar los casullas altar de S. Pedro — 0 V 034

Y ten Lapor descargo ocho Reales q̃ costo un
carro para traer las S.S. Stos de Lapan de sintas
dos y los siete fasos q̃ m.s de piedra de Vjarra=
y mas quatro Reales de traer las siete fasos
de Lapan de Santiago y otro quatro de traer 0 V 544
el Lapan de Manzanares q̃ entro todos diez y
seis Reales ——————

Y ten Lapor descargo ducientos y cinquenta
y tres Reales y m.s q̃ parte se gastaron 8 V 619
en hachas de cera durante Sermon
Y ten dasen descargo dos mill quatrocien
tos y catorce mrs q̃ son los q̃ el dis.o pres.o
nico de alcance en las quentas de la 2 V 414
pellania y se lebasan en estas quentas=
Y ten Lapor descargo quatrocientos Reales
de Limosna de ducientas misas q̃
se dixeron en todos años pasados en que
ficieron off.s diputados S.S. Ju.s de
Arrieta y Ju.s de Idoea y estasan
Lapor pagar a los SS. Cuentas q̃ las
dixeron q̃ son. Sois se debastan de ver
para cinquenta Reales de ducientas y cinco 1 3 V 600
misas. A Ju.s de Legaria otro tanto, a
Miguel de frias otro tanto, a Ju.s de
Vilbao otro tanto, a Gabriel de palacios
otro tanto, a Fran.co de Lasaga otro tanto
a Pedro de Acuña otro tanto, y a Lor
de Lopez veinte y cinco reales de dos misas
y a Joseph de Olaneta otros v.te y cinco
Reales de otras dos misas=

2 9 V 211

y fenecidos por descargo ochocientos más q̃s
se allegaron entre los dhos Contadores q̃ha 800
marón dhas quentas

Cargo

Por manera q̃ suma y monta el descargo q̃s
ha el dho pedro de arana treynta mill 37 460
ochocientos y sesenta q̃ nueve más como consta
de los onze partidas y sumas de la hoja de Descargo
atras que bajadas dellos treinta q̃ siete 30 879
mill quatrocientos y sesenta más q̃ad
se le hizo descargo es alcanzado en seis mill Alcance à favor
quinientos y noventa y un mrs, sobre 6 591
les dhos Contadores ordenaron se le
guden en poder del dho pedro de arana
para en quenta de los q̃ se allare en hauer
el agoo de las hermandades de la confradia
y Conuto dhos Contadores firmaron dhas
quentas dho dia mes y año Dessupra
salbo error

Juan de Vilbao
Bas.ª Lauada
Pedro de Arana

hanse de bajar dellos 591 más q̃s quedaron
en mi poder veynte Reales y vn. y dos más
q̃s pague de subsidio por q̃s no los dieron sin
goce dellos q̃ dan

mas se han de bajar vn.ª y cinco Reales q̃s
ordeno la confradia se rebiesen a cuyta ade
mas delos v.ª y cinco q̃s se abian repartido
delas misas

Cuentas q̃ se tomaron a Miguel de frías Prior de la Confradía de s.s.s.p.o
del año de treinta y ocho

En la ciudad de s.to Domingo de la Calçada a 20. días del mes Enero de
de mill y seiscientos y quarenta se juntaron los s.res Gabriel
de Palacios y Pedro de Arana contadores nombrados por la Confradía
de s.n San Pedro para tomar cuenta a Miguel de frías prior de dha
confradía de los reditos de los censos y censos q̃ cobro desde el día de s.n
de treynta y ocho hasta el año de treinta y nueve q̃ se cumplió dho día
y le fueron el cargo en la forma siguiente

Primeramte cobro dos fans de pan mixto de arrendam.to q̃
traya Juan de Arnaya, y siete fans de pan mixto de
Mixon de la Rua v.na de santurde q̃ se le dan cargo
destas dos partidas por se repartieron entre los s.res Con
frades q̃ dexaron las missas de los sabbados

Juan del Valle y fran.co de Leyba — Iten se le dan cargo de sesenta y un Reales y v.te y dos
mrs q̃ pagan de censo Juan del Valle y fran.co de Leyba
vez.nos de Granon cuya paga se cumplio en veinte y uno
de Março de seiscientos y treinta y nueve, otorgose el
censo ante Miguel de Lobera mayor en 21. de marco
de 1598 — 2 U 0 96.

Los Herederos de Juan de Ameyugo — Iten se le dan cargo de tres duedos de reditos de
vn censo q̃ pagan de censo los herederos del lizdo
Juan de Ameyugo cuya paga se cumplio en veynte
y seis de Abril de seiscientos y treinta y nueve
otorgose ante fran.co de Olabarrieta en 26. de
Abril. de 1620 — 1 U 1 22

3 U 2 18

otro del dho

Iten se le Saue cargo de ánco dueados de rédito de vn censo q̃ pagan de rédito de vn ano los herederos del lic.do Iu.o de Amezugo cuya paga se cumplio en Veinte y vno de febrero de seyscientos y treinta y nueue otorgosse ante Nicolas de Vilbao en .22. de febrero de 1637 — 1 V 8 7 0

Iu.o Peron

Iten se le Saue cargo de dos dueados y medio q̃ paga de censo el lic.do Iu.o Peron cuya paga se cumplio en treinta de Julio de seiscientos y treinta y ocho otorgosse ante Mun de Ezias en .30. de Julio de 1610 — 0 V 9 3 9

Domingo Noguerado

Iten se le Saue cargo de dos dueados y m.o q̃ paga de censo Domingo Noguerado cuya paga se cumplio en doze de Agosto de seiscientos y treinta y ocho otorgosse ante Domingo de Zurriel en .12. de agosto de 1627 — 0 V 9 3 9

Los Herederos de Camora

Iten se le Saue Cargo de ánco Reales y m.o y vna gallina q̃ pagan de censo perpetuo los herederos de Camora cuya paga se cumplio en los postrimeros de Nauidad y S. Iu.o de seiscientos y treinta y nueue otorgosse ante Iu.o de Vta 0 V 9 3 7

D.o de Aleman

Iten se le Saue cargo de dos dueados y m.o q̃ paga de censo D.o de Aleman cuya paga se cumplio en veinte y dos de Enero de seiscientos y treinta y nueue otorgosse ante Iu.o de Vezgara en .22. de Ener.o de 1629 — 0 V 9 3 9

Mariblanca

Iten se le Saue Cargo de siete Reales y m.o de m.o q̃ paga de censo Mariblanca v.da de Gallinero cuya paga se cumplio en Veinte y cinco de Agosto de seiscientos y treinta y ocho otorgosse ante Iu.o de Amezugo en .25. de Agosto de 1591 — 0 V 2 5 8

$ V 1 2 0

Martín ortiz

Iten se le Saue cargo de dos Duados y mr.s q.s pagade
ent.e Martín ortiz cuya paga se cumplió en Vente y Cinco
De Abril de seiscientos y Veinta y nueve otorgó ante
Jue.s de Munatones en 29. de Abril de 1629 —— o U 9 3 9

Miguel de frías

Iten se le Saue cargo de Dos Duados y mr.s q.s pagadeuno
el Liz.do Miguel de frías cuya paga se cumplió en diez y nueve
de Diciembre de seiscientos y Veinta y ocho otorgose
ante Jue.s de Munatones en 19. de Diciem.e de 1629 — o U 9 3 9

Sebastián de Vergara

Iten se le Saue cargo de Cinco Duados q.s pagade
ceros el Liz.do Sebastián de Vergara cuya paga se cumplió
en Vente q.s Vno de Nouiem.e de seiscientos y Veinta
y ocho otorgose ante Matheo de Oña en 21. de
Nouiem.e de 1631 —— 1 U 8 7 o

La fabrica de la Yg.a
de Roderno

Iten se le Saue cargo de ochenta y dos Reales
y m.s q.s pagar de ceros el Liz.do Pedro de Somos
Cura de la Yg.a de Roderno y Diego de Monte negro
y la fabrica de la dha Yglesia cuya paga se cumplió
en Vente y ocho de Mayo de seiscientos y Veinta
y nueve otorgose ante Matheo de Oña en 28 de
Mayo de 1630 —— 2 U 8 o 9

Pedro de Arana

Iten se le Saue cargo de dos Duados y m.s que
paga de ceros Pedro de Arana cuya paga se
cumplió en primero de Abril de seiscientos y Veinta
y nueve otorgose ante Nicolas de Vilorio en 30.
de Marco de 1637 —— o U 9 3 9

el Liz.do Jue.s Moreno

Iten se le Saue cargo de dos Duados y m.s q.s paga
deceros el Liz.do Jue.s Moreno cuya paga se cumplió
en ocho de Marco de seiscientos y Veinta y nueve
otorgose ante Matheo de Oña en ocho de marco
de seiscientos y Veinta y ocho —— o U 9 3 9

8 U 4 1 9

+81

Yten se le saue cargo de ciento y quarenta y nueue
Reales menos veynte y siete mrs q̃ se le hizo de
alcance a Pedro de Arana en las quentas q̃
dio el año pasado, q̃ aunq̃ se le hizo cargo de
seis mill quinientos y nouenta y vn mrs se le
bajan dos partidas q̃ la vna es vnde Reales y
veynte y dos mrs q̃ pago de subsidio y no se le
por descargo en las quentas como parecera por el
dho descargo = y la otra partida es veynte y
cinco Reales q̃ ordeno la confradia se le diesse
a Alfonso de Leyba demas de otros veynte
y cinco q̃ se le auian repartido de los cinquen
ta Reales q̃ le toco a cada Confrade de las
misas q̃ auia dho, por manera q̃ bajo
das estas dos partidas quedan Leguados los
dhos ciento y quarenta y nueue Reales m.os
veynte y siete mrs q̃ se le hizo de alcance al 0.9.0.60
dho Pedro de Arana

Por manera q̃ suma y monta el cargo q̃ se le Cargo
saue al dho Miguel de frias en estas quentas
veinte y vn mill ochocientos y treze mrs como 21813.
consta de quince partidas de la otra parte y
en ellas tres sumas con lo qual dhos s.res con
tadores dixeron por quanto hecho el cargo salvo
error q̃ lo firmaron en los dhos dos dias de Enero
de seiscientos y quarenta

Gabriel de Salazar Pedro de Arana
por ante mi

Descargo

Para descargo q̃ se le ha hecho al dho Miguel de frías dió el descargo siguiente

Primeram.te Da por descargo quatrocientos quinientos y nouenta mrs en q̃ alcanso a la contra dá en las quentas del libro de cappellanias como por ellas consta ——— ó 4 9 0

Y ytten da por descargo doce Reales q̃ se dan alcanzador, ó ó 4 ó ó

Y ytten da por descargo cinco Reales de vn gallo de nuegere[illegible] ó ó 1 7 ó

Y ytten da por descargo catorce Reales de vnas velas de cera blanca, y vn real de aceite para la lampara. y seis Reales q̃ dió al sacristan y acolytos por sacar la Cruz y cirios en el aniuersario de los Confrades difuntos y de los aniuersarios de Sr. de la Rueda, y de lyst.a q̃ todos son Veinte y vn Reales ——— ó ó 7 1 4

Y ytten da por descargo treinta y cinco Reales y medio q̃ se gastaron en hacer ciertas diligencias en Vnglyst q̃ fueron a la dha Confradra sobre vna heredad ó 1 2 ó 7

Y ytten da por descargo quinientos y nouenta y siete Reales y medio q̃ gasto en hacer seysta chas de cera blanca para dha Confradra ——— 1 ó 1 1 9

Y ytten da por descargo quatro ducados q̃ se dan de limosna a Juliana de estremiana ——— ó 1 ó 4 9 6

Y ytten da por descargo quinientos y sesenta mrs. q̃ pago de subsidio de los dos tercios de Junio y nouiembre, y ochenta y cinco mrs del primer tercio de nouiembre de las cuentas de la congregacion q̃ hacen diez y ocho Reales y treinta y tres mrs ——— ó ó 5 6 4 6

19 13 4 6

Cargo

21U8L3

Descargo

19U346

Alcance al prior

0.2U467

Por manera q̃ suma y monta el descargo q̃ dio el dho miguel de frias diez y nueve mill trecientos y quarenta y seis mrs como consta dichos partidas y una suma dellas ba parte los quales bo sados delos veinte y un mill ochocientos y treynta q̃ se le hizo cargo se alcanzado en dos mill quatrocientos y sesenta y siete con lo qual el dho D. contadores dieron por buenas dhas quentas salbo error y lo firmaron en los dhos dos dias del mes de Henero de seiscientos y quarenta

Gabriel de Salazar

Pedro de Arana

miguel de frias

Yten dio de Pedro de Arana a ciento y quarenta y nueve reales menos veynte y siete mrs q̃ se le hizo de alcance en las quentas vltimas en q̃ hizo oficio de Prior por Juez de la Rueda y por verdad lo firme en Salla a quatro de febrero de seiscientos y quarenta

miguel de frias

En la Ciudad de S.to Domingo de la Calçada a treinta de Marzo de mil y seiscientos y quarenta años el S.r el Lic.do D.n Gr.o Chacon y Velasco Thesorero de Calahorra y la Calçada mi C.r prosiguiendo esta visita de esta Iglesia Visito este Libro de la Cofradia de S.ta Ana de esta dha S.ta Iglesia y hallo en el dhas las quentas de los años antecedentes y de este bien y los halló dadas las quentas de los años antecedentes y de este bien y los halló echos en seruicio de la dicha Cofradia y para q.e se agan de lo q.e mas adelante se hiçieren mdo. q.e asi lo hiçiesen de aqui adelante y lo firmo.

El Lic.do Chacon y Velasco

Ante mi

Don Pedro de Langarica

Gallardo

Elección de Oficios

En el Cabildo de la santa Iglesia Catedral de Santa Domingo de la Calzada estando juntos como lo tienen de costumbre los señores Abbad Prior y Cofrades de la Cofradía de señor San Pedro sito en dicha santa Iglesia luego que acaben dicho Cabildo los dichos señores Cofrades como se hace cada año Martes después de Pascua de Espíritu Santo juntos en quarenta y cinco hermanos Oficios conforme la Regla de dicha Cofradía por la qual y por el asiento de los Cofrades se ha de tocar el Oficio de Prior Al licenciado Joseph de Collantes Cura y beneficiado en Villa Tovar, por su antigüedad por ser inmediato a Al licenciado Joan de Villao Basoaual Secretario de Dean y Cabildo de dicha santa Iglesia Prior que ha sido año pasado desde el día de S. San Pedro de mill y seis y treinta y nueve hasta dicho día de 1640 = Viendo dichos señores Abbad Prior y Cofrades tocar dicho Oficio de Prior al dicho Lorenzo de Collantes le nombraron por tal Prior para un año que comienza a correr desde dicho día de Pascua de este presente año de 40 y para sumacion como nombraron a Gabriel de Palacios Sochantre y Apuntador para que tomen las cuentas al dicho Joan de Villao Basoual nombraron a Joan de Santa gadea gobarte y al licenciado Pedro de Araña todos los que la aceptaron dichos Oficios excepto al licenciado Joseph de Collantes que no estuvo presente en el Cabildo de ordeno y se le haga notorio para que lo acepte y cumpla con las obligaciones de él, con lo qual se levantaron los dichos señores Abbad Prior y Cofrades y lo firmo el dicho Abbad

Quenta q̃ toma a Dn Juº de Bilbao Ruiz tesorero de la Confradia de n. Señor Dº de el dia de San Lº de 39 q̃ se le

En el dia de sant Dom de Mayo cada. q̃ quatro dios
Mes de Mayo de 639 se juntaron los señores Juan de Gador
Juan de Soy. Contadores nombrados por los señores
Mayordomos de la Confradia de señor San Dº acorrua q̃ el Dº
Juº de Bilbao Ruiz saliendo desta Confradia desde el dia de señor Sº
de 639. asta dho dia de 640 — de la Renta de sus Cabros de Bento
Repetos q̃ siguen q̃ esta Confradia tiene q̃ se asentado a su cargo
Cobrar. durante Mayordomia de esta Ruiz la q̃ el tomaron en la forma
q̃ sigue

Cargo de pan.

Primeramente se le toma Cargo a dho Dº Juº
de Bilbao Ruiz que saliendo de Mayordomo
que fue de Miguel de Mauleon Dº de pan mjo
q̃ quedo de Mayordomo de Sant Dº de
Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam.
Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis
fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra
la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de
Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron
por ser de renta q̃ pagan cada uno
Mayordomo de Sant Dº de Agosto
de 639 que fue el ultimo de su arrendam.
Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis
fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra
la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de
Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron
por ser de renta q̃ pagan cada uno

Rendaronse de nuevo a Juº de Ybarra en 10 de Agosto de 639 por dos años q̃ se cumplen en fin de Agosto de 641. q̃ salen a Mayo 47.

Mas se le toma Cargo a dho Dº Juº de Bilbao Ruiz que saliendo de Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno

Mas se le toma Cargo a dho Dº Juº de Bilbao Ruiz que saliendo de Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno

Mas se le toma Cargo a dho Dº Juº de Bilbao Ruiz que saliendo de Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno

Mas se le toma Cargo a dho Dº Juº de Bilbao Ruiz que saliendo de Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno

Mas se le toma Cargo a dho Dº Juº de Bilbao Ruiz que saliendo de Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno

Mas se le toma Cargo a dho Dº Juº de Bilbao Ruiz que saliendo de Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno Mayordomo de Sant Dº de Agosto de 639 que fue el ultimo de su arrendam. Dio le de renta de Bilbao dicho año de 39. seis fanegas de trigo q̃ Alonso de Ybarra la pujo por Alonso de to. sobre Alonso de Ybarra y Juº de Ybarra su mjo. q̃ estos dieron por ser de renta q̃ pagan cada uno

Se le hacho Cargo de lo que se le pide por los Señores Alcaldes de Sabadell — Y se le ha de pasar en Cuenta en esta dicha Cuenta una Partida que se halla de Cargo en la Cuenta antecedente

Cargo de Diezmos

Por Diezmos de Trigo que Alonso Fernandez de Leyba Vecino de Sabadell debe pagar de Diezmos de la Granja de Leyba de Sabadell que se cumplio en 21 de Marzo de 640 — atorgo se Mandamiento de Cobranza a favor de Miguel de Lobera Maiordomo de la Granja de Leyba en 21 de Marzo de 1528. — 2 U 0 9 6

Hijos de Sabadell — Por Diezmos de Trigo que los Herederos de Pedro Amigo de Sabadell pagan de Diezmos de la Granja que se cumplio en 26 de Abril de este año de 40. — atorgo se Mandamiento de Cobranza a favor de Pedro de San Juan de Molins de la Labanera en 26 de Abril de 1620. — 1 U 1 2 7

Hijos de Sabadell — Por Diezmos de Trigo que los Herederos de Pedro Amigo de Sabadell pagan de Diezmos de la Granja que se cumplio en 21 de Febrero de este año de 40. — atorgo se Mandamiento de Cobranza a favor de Nicolas de Bilbao en 21 de Febrero de 1637 — 1 U 8 7 0

Sr. de Sn Feliz — Por Diezmos de Trigo que los Herederos de Pedro Amigo de Sabadell pagan de Diezmos cada año al Señor de Sn Feliz. cuia paga se cumplio en 31 de Julio de 631 — atorgo se Cedula de Cobranza a favor de Sn Feliz en 31 de Julio de 1620 — U 9 3 5

Dom Noguerales — Por Diezmos de Trigo que los Herederos de Juan Amigo pagan de Diezmos Dom de Noguerales de Sabadell en 12 de Agosto de 39 — atorgo se Cedula de Cobranza a favor de Dom de Noguerales en 12 de Agosto de 1627 — U 9 3 5

Hijos de Zamora — Por Diezmos de Trigo que Gregorio Gallina Gallina como Padre y Curador de los Hijos de Zamora de Sabadell pagan de Diezmos de la Granja de Leyba de Sabadell en los dos plazos de Navidad del año de Quarenta — atorgo se Cedula de Cobranza a favor de Sn Diego en 24 de Mayo de 1563 — U 1 8 7

7 U 1 4 5

Dotte Man. — Son de dos du.s Ms en cada uno de los años
Sig.s ducats Dotte Man.l que
Sapoga que cumplio en 2 de Ben.e de 635
Ot.s Rey se obligo de Vrg.a en 20 de Nou.e
Mariblanca — Son de Sete du.s Ms en cada uno de los
Sig.s ducats Mariblanca Sa de Gallinos
Son de Sapoga que cumplio en 28
de Sig.e de 639 Sorgoso ante Pedro de Ma
Gap.a en 25 de Sig.e de 1591.
Mig.l Abi.s — Son de dos du.s Ms en cada uno de los
Sig.s ducats Mig.l Abi.s de Sapoga de 25
Abril de 1629 Sorgoso ante Pedro de Mun.s
Sos en 2 de Abril de 1629
Mig.l de Ors — Son de dos du.s Ms que Sig.s ducats cada
uno Mig.l de Ors de Sapoga que cumplio
en 19 de Dic.e de 639 Sorgoso ante Mun.s
Sos en 19 de Dic.e de 1629
Sa del Orc.o — Son de cinco du.s Ms que Sa del Orc.o de los
Sig.s cada uno en la Sapoga que cumplio en 21 de Abril
de 639 Sorgoso ante Mig.l de Ona en 21
de Abril de 1672
La Fabrica de Luy — Son de 82 Ms que Sapoga ducados cada
g.l de Rodrigo — uno La Fabrica de Luy.l del Sr de los
Sos Pedro Sos Sos de la Sa
Sos Dn Diego del Monte negro vez.no de Sapoga
que cumplio en Sta Olalla de 40. Sorgoso
ante Pedro de Ona en 2 de Enero de 636
Pedro Man.a — Son de dos du.s Ms que en cada uno de los
Sig.s ducats Pedro de Man.a Son de Sapoga
que cumplio en 1.o de Abril de 40. Sorgoso
ante Pedro de Bilbao en 1.o de Abril de 637
Sa Mig.l — Son de dos du.s Ms en cada uno de los
Sig.s ducats Sa Mig.l de Sapoga que cumplio en
3 de Marzo de 640. Sorgoso ante Martin de

7U145
U935
U258
U935
U935
U935
1U870
2U805
U935
1U818

Yten dado en Cera para la Cofrade
dias y dos que dixe tercias 12 — 131 R
Yten mas dio 2 — 2
Yten fue lo que dio del Sr. San
Sacan de los arrendam. 22 Reales y
que se le mandaron — 007 R
Yten de quatro R. que dio a Pedro
Presbitero por leer unos Responsos. — 004 R
Yten dio R. que se dan a Andres Mar
Hermano de la Cofradia. por apato — 012
Yten dio diez y seis R. que se dieron
y entregan para dezir Misas — 016
Yten quatro R. que dio esta limosna y
de disciplina de Semana santa que
adelante se ha de dar a Vilanova de la Co
fradia. y se entienda no se obliga
da a darlos vive aguila de Blanca de ar de
Yten mas dio Aguilo Carpintero por unos 044
que mas se ordenaron para la Cofradia
Yten mas dio R. que dio a los
Señores Cofrades de la limosna de 75 Mis.
que se dicen de dos Capellanias y por
Sebastian Magi — 150
Yten se dieron en
Yten mas 24 R. que dio Antonia Abad por
las dos Misas y un dia Señalados ade
cir en el dicho del año. — 024
Yten mas 26 R. que dieron para
los Blancos. y hupesa unos libros que
para cinco Sabbados los Misacantes
año. — 026 Bno

114 R

Hos de Sn Ramon — 3U592

Hos de Sn Ramon — Yten dixeron dhos que pagan los bios de Juan Sanchez Dacosta vno de los dhos bios en cada vn año q se cumplio en 21 de Febo de 1641 años q se cano Bellido en 21 de Febo de 1637 — 1U870

Hos de Peñas — Yten dixeron dhos que en cada vn año pagan dhos Hos de Peñas docientos y sesenta reales de la paga de 30 de Febo de 640 años q se cano Martin Perez en 20 de Febo de 640 — U935

Dom Noguerol — Yten dixeron dhos que pagan cada vn año los herederos de Dom Noguerol cuia paga se cumplio en 24 de Febo de 1640 años q se cano Dom de Gundian en 24 de Febo de 1827 — U935

Hos de Ramon — Yten dixeron dhos que vna Capellania q fundo en la Yglesia parroquial de Sn Ramon en el Altar de Nra Sra del Rosario cuia paga se cumplio en 24 de Febo de 1640 años q se cano Ramon Lopez en 24 de Febo de 1565 — U187

Pro Llama — Yten dixeron dhos que pagan cada vn año los herederos de Pro Llama cuia paga se cumplio en 22 de Febo de 1641 — y para la Execucion y la prorrata de los reditos anexos la Juez de 1ª Instancia de esta Villa de Sn Gabriel de Salcais Sindico Procurador — los bienes se afianzan en cuios lugares se hallan y para la principal cantidad de 3 mil reales con 6 mil de Gravamen — Nicolas de Rivas en 20 de Febo de 1641 — y para el cargo de la Escritura de los dhos bienes en la Escribania de la Provincia de la cargo de Pedro Vidal

Vidal — Yten dixeron dhos que pagan cada vn año al Hospital de Sn Miguel de Mondoñedo cuia paga se cumplio en 28 de Febo de 1640 — U258.

Mondoñedo

Mon Hos — Yten dixeron dhos que pagan cada vn año a Mon Hos cuia paga se cumplio en 28 de Abril de 1641 — y para el cargo de la Escritura ante el Escribano de Mondoñedo en 23 de Abril de 1629 — U935

Mig de Reis — Yten dixeron dhos que pagan cada vn año a Mig de Reis cuia paga se cumplio en 19 de Febo de 1640 — y para el cargo de la Escritura ante el Escribano de Mondoñedo en 19 de Abril de 1629 — U935

Dolores — Yten dixeron dhos que pagan cada vn año a Dolores cuia paga se cumplio en 21 de Febo de 640 — y para el cargo de la Escritura ante el Escribano de Mondoñedo en 21 de Nobe de 1632 — 1U870

12U452

Fabrica de Rodeyro. — 12U452

2U805

U955

U955

1U870

1U870

1U870

8U400

2U137

En la villa de Santa Cruz de la Sierra a quinze dias
del mes de Diciembre de 1672 años se juntaron los Señores Juan de Ortega
Cortadera y Fran.co Vazquez Cortadera como fieles executores por los Señores Alcaldes
ordinarios de la Ciudad de S.n Lorenzo de Barrancas para tomar cuenta
al Capitan Pedro Velasquez de Salazar que se remitio en
el Registro que dio de su Hacienda que se remitio en
el Registro que dio de su Hacienda que se remitio en
el dia de San Juan proximo pasado de este dicho año
de la qual se le dio traslado a la parte de Juan Ortiz de Zarate
como albacea y tenedor de bienes de Doña Maria de Salazar su muger
difunta para que dentro de tres dias primeros siguientes
alegase lo que le convino y pidiese lo que le combiniese
y pasados dichos tres dias sin alegar cosa alguna
se mandase lo que fuese justicia y pidiese la parte de Juan Ortiz
de Zarate como albacea y tenedor de bienes de la dicha Doña Maria
de Salazar su muger difunta dijo que se le mandase
dar traslado de la dicha cuenta para alegar lo que
le convenga y pedir lo que le combiniese

Y los dichos señores fieles executores
dijeron que mandaban y mandaron se le de traslado
de la dicha cuenta para que alegue lo que le convenga
y pida lo que le combiniese dentro de tres dias primeros
siguientes y pasados se mandara lo que sea justicia
y lo firmaron

Juan de Ortega Cortadera
Fran.co Vazquez Cortadera

En la villa de Santa Cruz de la Sierra a quinze dias
del mes de Diciembre de 1672 años se juntaron los Señores Juan de Ortega
Cortadera y Fran.co Vazquez Cortadera como fieles executores por los Señores Alcaldes
ordinarios de la Ciudad de S.n Lorenzo de Barrancas para tomar cuenta
al Capitan Pedro Velasquez de Salazar que se remitio en
el Registro que dio de su Hacienda que se remitio en
el Registro que dio de su Hacienda que se remitio en
el dia de San Juan proximo pasado de este dicho año
de la qual se le dio traslado a la parte de Juan Ortiz de Zarate
como albacea y tenedor de bienes de Doña Maria de Salazar su muger
difunta para que dentro de tres dias primeros siguientes
alegase lo que le convino y pidiese lo que le combiniese
y pasados dichos tres dias sin alegar cosa alguna
se mandase lo que fuese justicia y pidiese la parte de Juan Ortiz
de Zarate como albacea y tenedor de bienes de la dicha Doña Maria
de Salazar su muger difunta dijo que se le mandase
dar traslado de la dicha cuenta para alegar lo que
le convenga y pida lo que le combiniese

Y los dichos señores fieles executores
dijeron que mandaban y mandaron se le de traslado
de la dicha cuenta para que alegue lo que le convenga
y pida lo que le combiniese dentro de tres dias primeros
siguientes y pasados se mandara lo que sea justicia
y lo firmaron

Juan de Ortega Cortadera
Fran.co Vazquez Cortadera

Cuenta de Seruicio al Rey Nuestro Señor que Dios Guarde de los Bienes de Don Gabriel de Saauedra Alcalde de Su Palacio que Fallecio desde el dia de San Pedro de Alcantara de 1642

Cargo de Don Gabriel de Saauedra Alcalde de Su Palacio que Fallecio en el mes de Henero de 1643 se Juntaron los Señores Juan de Bilbao Juan de Hoyo Contadores nombrados por el Consejo de Hazienda de Su Magestad para tomar cuenta de los Bienes que quedaron por fin y muerte de Don Gabriel de Saauedra Alcalde de Su Palacio que Fallecio en el dia de San Mateo de 1641 años de cuya Renta de Sanct Miguel de 42 se le Restan debiendo quatro mill y quinientos Reales que se cobraron de Alcances de Cuentas de Seruicios de Millones de Penas de Camara y Gastos de Justicia que tocaron a su Partido segun consta de Libranzas de Su Magestad y Certificaciones de los Contadores de Resultas que se Refieren en la Data de esta Cuenta

Primeramente se le hace cargo al dho Don Gabriel de Saauedra de Palacio de los Reales que cobro de Pedro Dubi de la Plaza que a cumplido el dia de Sanct Miguel de 1641 años a razon de 641 Reales cada dia

Salen 641 Reales

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Millones desde el dia de Sanct Miguel de 1641 hasta fin de Diciembre del dho año a razon de 641 Reales cada dia

Salen 641 Reales

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Penas de Camara desde el dia de Sanct Miguel de 1641 hasta fin de Diciembre del dho año a razon de 641 Reales cada dia

Salen 641 Reales

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Gastos de Justicia desde el dia de Sanct Miguel de 1641 hasta fin de Diciembre del dho año a razon de 641 Reales cada dia

Salen 641 Reales

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Alcances de Cuentas de Seruicios de Millones desde el dia de Sanct Miguel de 1641 hasta fin de Diciembre del dho año a razon de 641 Reales cada dia

Salen 641 Reales

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Alcances de Cuentas de Seruicios de Millones de Penas de Camara y Gastos de Justicia que tocaron a su Partido segun consta de Libranzas de Su Magestad y Certificaciones de los Contadores de Resultas que se Refieren en la Data de esta Cuenta

Vienen

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Alcances de Cuentas de Seruicios de Millones de Penas de Camara y Gastos de Justicia que tocaron a su Partido segun consta de Libranzas de Su Magestad y Certificaciones de los Contadores de Resultas que se Refieren en la Data de esta Cuenta

Vienen

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Alcances de Cuentas de Seruicios de Millones de Penas de Camara y Gastos de Justicia que tocaron a su Partido segun consta de Libranzas de Su Magestad y Certificaciones de los Contadores de Resultas que se Refieren en la Data de esta Cuenta

Vienen

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Alcances de Cuentas de Seruicios de Millones de Penas de Camara y Gastos de Justicia que tocaron a su Partido segun consta de Libranzas de Su Magestad y Certificaciones de los Contadores de Resultas que se Refieren en la Data de esta Cuenta

Vienen

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Alcances de Cuentas de Seruicios de Millones de Penas de Camara y Gastos de Justicia que tocaron a su Partido segun consta de Libranzas de Su Magestad y Certificaciones de los Contadores de Resultas que se Refieren en la Data de esta Cuenta

Vienen

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Alcances de Cuentas de Seruicios de Millones de Penas de Camara y Gastos de Justicia que tocaron a su Partido segun consta de Libranzas de Su Magestad y Certificaciones de los Contadores de Resultas que se Refieren en la Data de esta Cuenta

Vienen

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Alcances de Cuentas de Seruicios de Millones de Penas de Camara y Gastos de Justicia que tocaron a su Partido segun consta de Libranzas de Su Magestad y Certificaciones de los Contadores de Resultas que se Refieren en la Data de esta Cuenta

Vienen

Mas se le hace cargo de Pedro Dubi de la Plaza de los Reales que cobro de Alcances de Cuentas de Seruicios de Millones de Penas de Camara y Gastos de Justicia que tocaron a su Partido segun consta de Libranzas de Su Magestad y Certificaciones de los Contadores de Resultas que se Refieren en la Data de esta Cuenta

Vienen

Maza se cumplio en todos Diez de Na 3lb 3 L
vbre de 41 y fue de 42 : otra se anteçam
dio en 29 de Mayo de 1563 . U18 7

Maribianca. Fue de hierro de Romboyde ocho
de cuya cabeça Maribianca tiene
Gallardete. Dura se cumplio en 2 de Agosto U2 5 8.
41.

Martinez Fue de dos Aldabones quepesa de cuya
cabeça Martin Martinez tiene un gallar
dete de Tafetan Dura se cumplio en 2 de Abril de 42 U9 35
Martinez en 2 de Abril de 29

Mayorfich Fue de dos Tm. que pesa de cuya cabeça
Mayorfich tiene un gallardete Dura se cumplio
en 19 de Dic. de 41. otra se cumplio U9 35
en 19 de Octubre de 629.

Martinez Fue de dos Tm. que pesa de cuya cabeça
Martinez tiene un gallardete Dura se cumplio
en 2 de Abril de 41. otra se cumplio U9 35
en 2 de Octubre de 629.

Fabrica de Fue de Bronce que pesa de cuya cabeça
Bronce. tiene dos Leones y dos Aldabones de Bronce
y de Hierro las Barras y de Hierro las
Barricadas y de Hierro las Cadenas U8 0
Dura se cumplio en 2 de Mayo de 42. otra se cumplio
en 2 de Mayo de 636.

El Prado Fue de Bronce que pesa de cuya cabeça
tiene dos Leones y dos Aldabones de Bronce
Dura se cumplio en Octubre de 42 U9 35
Cuya Maza se cumplio en Octubre de 42

Aldabones de Mexica Fue de Hierro que pesa de cuya cabeça tiene
dos Aldabones de Mexica
Maza se cumplio en 1 de Julio de U8 0
42. otra se cumplio en Marzo de 636
en 18 de Junio de 618.

1 20 8 26

ladeando 1211826

el de Bilbao

Otende cinco du. que dotge de cantidad
da ante el de Bilbao 2 ynde la dotge que
se cumplio en 6 de bre. de año de 42. obligose
el de Domingo Garnica en 6 de bre de 43 1148 »

Romero de Aguirre

Dotge de mil ducados q. en cada una dotge
de cante Romero de Aguirre Cab.l Gral de
Mueste de Cabrinis cuia dotge se cumplio
en 30 de Julio de 644. obligose la Sefa de
Juana Maria de Angelmo en 28 de Julio de 631 1287 »
Mose de Barcarse. de los vienes del
cante que fue de el Sr. Mor? dotge
de 4 mil ducados cuio resto se debe
de 41 42 y 43 y otros 4 mil ducados
cante de arriba en su viudedad y dote
y lo q. pare a seguro de ambas
partes y cumplimiento de lo q. se
dio a cuenta de los 4 mil ducados
de la dotge de Juana Maria Pone de dote
el de Mor? a cuenta de dotge
Alegeno en el pleito que trata
los 5 mil ducados de principal y los de anos
de Redimo corridos en dos años el primo
de Redimo corridos en dos años el primo
de 43 y el q. vino de 44. como
Vee por 43. el q. obligado Conchas
Contra dela cant
Hace de ria.

Mose de Sa de Ame

Dotge de cien du? que en cada una de dos
de cante Domingo de Amezqueta
Sacen. como bienes de Sa de Amezqueta
su padre. de los frutos de cien ducados
de principal y mas los q. vencieren de 60 du?
Dtis en 26 de abril de 642. 1211 22

idem

Dotge de cien du? que en cada una de Dona
de Amezqueta. como hija legitima de
Domingo de Amezqueta su padre y de
Juana de Sa Vebiesca
Dtis en 24 de Mayo de 642. y mas
cien ducados q. quedaron de resto de los
ochenta q. dio a cuenta de dotge
dtis de 26 de abril de 42. ante
Mateo de Salcedo escno 1 1268
Mas dotge ante el mesmo escno

Rec. de rezag. antecedentes — Itt. se le haze carg. de 24U471 ms. que rrecibio cobro del dho Joseph de Collantes. Bartolome andaca su mayordomo. de los quales se le haze cargo en las quentas de dhos como dellos consta. de los quales dhos 24U471 ms. se le baxan a dho Joseph de Collantes 935 ms. que le fueron baxados en sus quentas de la reduccion de a favor del dho Juan Moreno por que se compuso la cofradia con Andres Moreno de quien en razon de los 50 ducados que debia de censo que no pago en los dhos años por haber salido inciertos los recaudos del censo y a cabado de no debia de este ... de manera que los queda obligado el dho Gabriel de Palacios del dho Joseph de Collantes del alcance de sus quentas 23U536 ms. de los quales se le haze cargo —

1U837 baxa del censo de Moreno —

23U536 | 143U644

Montan y suman los cargos que se le hazen al dho Gabriel de Palacios Prior 143U644 ms. como consta de las dhas partidas de cargo de sus cargos va el qual se le hizo ... al qual dho Gabriel de Palacios ... recibimos en la forma ... —

Descargo.

1U906 Missas del año de Collantes — Primeramente da por descargo 96 reales de la limosna de 48 missas que se dixeron y a de pagar de las que se dixeron en el año que fue Prior el dho Collantes ... que le cargo el dho Gabriel ... de los ... quarta parte ... como dize la cofradia ... del numero de missas que se dixo ... Miguel ... de la misma manera ... Francisco ...

1U906

-022-

Doce al Mathias de Ve
barracan Dos Salamas Mi
Rastrer 1/2 Salamas Recividas en vs cas
de Bilbao a las S. quis des
Dr de alcanade n rquentes. — 3U264

Mait. Mes Sal que se gastara de
cada Vera Salampa de creed ras del
ano — 1U700

Dze pesetas Dze 36 M que sagan Cinco Cellos blan
Misas — os Exprimidos Dare las Misas Rezos
Ordinarias del ano — 1U224

Dze 44 M que se deven de Limosnas
Simona. Rezadas al amigo de Balbuena — 1U496.

Dze 24 M que dio en Limosnas Mon.s
Andador de Sa Estadia Sa 12 de Jun de S.
Mante Jo Bap.ta de Sanct.s de Sa Prime-
ra — U81 6

Dze 266 M Sagan Cinco reales
Agua de Cera blanca de Libros cada
Vn a 8 M Libra que se gastan — 2U04

Dze 120 Pago de Subs.n q Sale
a cargo de Sa Estadia de los Diezmos de
Misas de Su Dotacion y
cada ano se pagan 60 Rs de Vn
de Junio Grano — 1U120

Dze 3 Ds. Maravedis de la
Fabrica Pago Anual de la Casa por una
Obligacion q se Sacaron Vnos
Bienes — 1U308.

Dze 33 M Se por mi Renta q.n
Mro. Sa Estadia q Sale a cargo
Sa Mr. en virtud de Carta
Dze 21 Ducados q debia de Valer por
cada Ducados que se Sacan Sus

Sedeatrol

Resolvord°

Mrs. de tr^a nazis

Mossen g dica el Abbad asi baixando la frad^a

Censo g fredimis D^o Alman de dis g frad^a de San Mollan

Censo de Media Villa y de Zarratu

Item 16 ll que costo el sellar 50 du que staua en su poder q auia rebut mes de esta frad^a D^o de aleman W de staua

Item 150 ll de la limosna de 75 Mrs. de esos tr^a nazis q^m gs digeran los frades durant de claustro

Item 24 ll q la limosna de 12 Mrs. q dia el Abbad en dis senalados onzain curs del ann.

Item 74 ll q pags. al S^r Abbad de S^t Adrian. q auie gastad. en los frades p^r unas multes q auien be q acabes frades p^r falsos. q auien q^d en acudir als obligacions de esta frad^a p^r vns q^r remino p^r vns ule Bcambur nos p^r hauer los grad.

Item 350 ll q^m ordn de Mos. dis anims a la S^a de San Mollan W de Sauador de Sin de Nicolas de bilbao. dispe dominicam. ordinis de 1641.

Item 210 du. q dis esta frad^a de S^t Matheu de Sin frades q^r pasar anis. Cant q^d n^r Villa Maria de Lian. ass sumuger. Mins de S. Martin q^m ass sumuger. Ana de n^r Vda sumuger Mo dazo Vda de L. sumuger

Item Carraton q costa les 160 du. q^m edimis D. Mn de sumuge. W de Stail q^l dcaimen q^l dubia ser dos anus q^l dcaimen q^l hauer declarades q^l les exp^r ssonts.

Item les 50 du. sunts q^l dimis D^o de Mesquerad W de Stail. q^l dis q^l les trau bien ule anys anys. q^l q^l dis anus se dons

Item pus dins d'ona estan en Vscaia

21 U. 9 4

— U 5 4 4

5 U 1 0 0

U 8 16

7 U 5 16

18 U 7 0 0

78 U 5 4 0

27 U 3 1 0

279

1270 3 1.0

Ug 72

4U8 7 0

6U12 0

135U5 72

Cargo

143U6 44

Descargo

135U5 72

Mc Al Rui.

8U0 72

Quentas que se tomaron a D.n Pº de Arana Prior de la Cofradia de S.n S.n
Desde el Dia de San.n Pº de 42. Asta el Dho Dia de 43.

En la Ziudad de S.n Domg.º de la Calzada a seis Dias del Mes de
Julio de Mill y seiscientos y Sesenta y tres Años se Juntaron los S.res
Sº Juº de Bilbao el Sº Joseph de Collantes Contadores nom
brados por el Abad Prior y Cofradres de la Cofradia de S.n
S. Pedro Sitta en S.n Jg.a de Dicha Ziudad. a tomar q.ta a D.n Pº de
Arana Prior que a sido de Dha Cofradia desde el Dia de S.n S.n Pº
de Seiscientos y Sesenta y dos asta el Dho Dia deste año de Jg.ta y tres de la
Renta de Censos y Juros de Cenos y otras Cosas que Dha Cofradia
tiene y Cantidades a su Cargo Cobrar durante el año de su Priorato
la qual la tomaron en la forma y manera Siguiente—

Cargo

Primeram.te se le hace Cargo al Dho
Pº de Arana de Diez fanegas de Pan
misto que Cobro de Juº Ruiz Vº desta
Ziudad que paga Cada año de Censo
son de la paga que se Cumplio en Sant
Nuestra Señora de Agosto de este año pas
sado de Jg.ta y dos. Con cuya paga se Cumplio
este Alcanzam.to— y el Agosto que Viene
de Jg.ta y tres se han de pagar Doce fane
gas de pan misto y las demas por gastas
Antes asta Cumplimiento de los ocho
años porque se hizo Alcanzam.to nuebo
a de pagar Dicho Juº Ruiz Cada año la
dha fanegas de Pan misto y otros gose ar
de Nicolas de Villoro con fecha de Marzo
de Mill y seiscientos y Jg.ta y tres en este año
de cincuenta—

Mas q.tas que Vienen—

Yten se le hace Cargo de Siete fanegas de pan misto que
Cobro de Martin Perez de Larrea Vº.
de Sanchuru y son de la paga que se cum

Plio Dicho dia de dr. S. de Agost.o de 1.g.to y dos=

Ofs
A las 1.gs que
Vienen

estas Vere.s Sebazen Varon de Nuebo a Su y
falgo Gutierrez Vz.o Justa Zudad por o.s Varos
y ocho pregs. y en Cada Vna de ellas de pagar
Catorce fanegas y par mixto que la primera
Paga sera para el Agosto de este año de 1.g.to
Otorgte ante Mi.o las de Villao en Junio de
Mill y seicientos y 1.g.to y dos=

Por manera que suma el Cargo y par que se le hace a Dho P.o de Urraña
Diez y siete fanegas y par mixto como Consta de las Dos partidas antece
dentes las quales se repartieron en bes.os Sr.s Co.s Fad.s que dixeron
Vasmitidas de los suyos se Dhos años como se acostumbra y lo firma
ron Dhos Sr.s Contadores=

Joan de Villao
Bass.o de Ur.e

Ayo de Manueles

En Continuacion de Dichas quentas Dichos
Contadores hicieron Cargo a Dho P.o de Urraña
de las partidas siguientes=

Ju.o del Valle y Fco de Leyba

Primeram.te se le hace Cargo de Sesenta y Vn
Rr.s y Veinte y dos mrs. que pagan de Tercio
Cada año Ju.o de Valle y Fr.co de Leyba Vz.s de
Granon y son de la paga que se Cumplio
en Veinte y Vno de Marco de Mill y seis
cientos y 1.g.to años Otorgose Ante Miguel de
Lobera Mayor en Veinte y Vno de Marco
de Mill 1.g.os y nobenta y ocho= 2 Vº 9

Fco Ju.o Perez

Iten de dos Ju.os y medio que pagan de Vitoria
da año el Fco Ju.o Perez y Ju.o Cobran de
la paga que se Cumplio en treinta de Julio
de Mill y seicientos y 1.g.to y dos= Otorgose

Ante Martin de Frias en treinta de Julio de Mill
y seiscientos y Diez= ○ V 9 35

Herederos de Zamora — Iten de cinco Rr. y m.o y Una Gallina que pagan
de Zenso perpetuo los herederos de Zamora
reconozcasse — Cuya paga se Cumplio el Dia de Nauidad de qua
trocientos y dos y Dia de San Ju.o de Junio de quatro
cientos y tres por mitad Cada paga = otorgose ante
dicho Frai.o de Frias en Veinte y quatro de Mayo ○ V 1 87
de Mill y quinientos y sesenta y tres —

M.a Blanca — Iten de Siete Rr. y Veinte maravedis que pa
ga de Zenso Cada año M.a Blanca V.a de Ga
reconozcasse — Nimero Cuya paga se Cumplio en Veinte y
cinco de Agosto del año pasado de seis ○ V 2 5 4
cientos y q.ta y dos. —

Martin Ortiz — Iten de Dos Du.os y medio que paga de Zenso a
Año y dello Cobrar de Martin Ortiz y Gero
nimo de Oarte Su fia dor Vez.no desta Ciudad se
Cumplio en V.te y cinco de Abril
paga que se
de Mill y seiscientos y q.ta y tres = Otorgose
Ante Ju.o de Muñatones en V.te y cinco de ○ V 9 35
Abril de Mill y seiscientos y Veinte y nueve =

Miguel de frias — Iten de dos Du.os y medio que paga de censo
Cada año Miguel de frias y son de paga
Que se Cumplio en Diez y nueve de Di.e del
año pasado de q.ta y dos = Otorgose Ante
Ju.o de Muñatones en Diez y nueve de Di.e ○ V 9 35
de Mill y seiscientos y V.te y nueve

S.r de Vergara — Iten de cinco Du.os que paga de censo Cada año
el S.r S.r de Vergara y son de paga que se
Cumplio en Veinte y Vno de No de q.ta dos
Otorgose Ante Matheo de Oña en Vein ○ V 8 7 [illegible]
te y Vno de No de seiscientos y treinta y dos

La fabrica de Lezno — Iten de Ochenta y dos Rr. y m.o que paga de
censo Cada año en todos los Olmos Cura

De la yglesia de lo dezmo y Dⁿ. de Monte negro y la fabrica de la Plaza y glª y son en el Plaço que se Cumplio en Vte y seis de Mayo) de Mill y seiscientos y qª. y tres = Otorgose Ante Matheo de ona en Vte y seis de Mayo) de seiscientos y treinta y seis

P°. de Arana

Iten de Vte y qtro Rs. y Vn. y cinco mrs. de la prestata de los Reditos del Zenso de cinqta Dus. que le dimio Dicho P°. de Arana que tenia a la Cofradia Cuya Redencion se hico en treinta de Dic. de qª. y seis. y entraron en ellos los qtro Rs de la Escriptura = estos cinqta Dus. se deuen dar en todo a Franco y P°. Manso Vz. de Corporales Juntam. te Con ciento y Vte y cinco Rs que son los que quedaron en la baxa de la moneda de los cincuenta Dus. que le dimio Jun°. de Sanmillan que todos son seiscientos y setenta y cinco Rs que la primera paga que han de hacer sera para tres de febrero de Mill y seis tos y qta y qtro = Otorgose Ante Nicolas de Vilbao a tres de febrero de Mill y seiscientos y qta y tres

Franco y P°. Manso Vz. de Corporales

1641

an SS. de Mogica

Iten de cinco Dus. que pagan de censo los Herederos de SSan. de Mogica Cuya paga se Cumplio en Diez y ocho de Junio deste año de qta y tres = Otorgose Ante Martin de Arias en Diez y ocho de Junio de seiscientos y trece

1870

Tomas de Oz guerra

Iten de cinco Dus. que en Cada Vn año paga de censo Tomas de Oz guerra y Cathalina Garcia su muger Vz. de Bricias. Cuya paga se Cumplio en tres de Julio deste año pasado de qta y tres = Otorgose Ante Jun°. de Arias escriuano de Longuizano en tres de Julio de seiscientos y treinta y Vno

1870

Ett.os Ju.o de Vilbao

Iten de Setenta y cinco Rr de los Deditos deel Centro que deuia ett.o Vilbao los cinquenta y cinco deel Placo que se cumplio en seis de Enero de g.ta y tres y Vte estantes de sapro data desde dho Dia alta primero de Mayo deel dho Año que fue g.o lo Dedimos en que entran los Derechos de la escriptura

Ju.o Moreno y Andres Moreno

Iten Nose le hace Cargo de los Deditos de el centto de cinquenta Du.s que pagaua Ju.o Moreno Preben dado que fue de esta s.ta y gl.a porque se sico Deuda suelta Junto con los Deditos Corridos asta el Dia de la escriptura que otorgo Andres Moreno Supadre que es de sesenta Du.s que los treinta Du.s a de pagar para P.te de Octubre deste Año de g.ta y tres y los otros treinta para dho Dia de quarenta y quatro = Yassi se obligo a Matias de Piton Prior presente Cobre dhos treinta Du.s para el otro Placo = Otorgose la escriptura Con salarios ante Matheo de Ona en P.te de Octubre de seiscientos y g.ta y dos Dor de Consta la Causa de auerse hecho deuda esta

Ju.o de media P.a

Iten Nose le hace Cargo de el centto que se dio a Ju.o de media P.a y Consortes Vz.s de Zarrator de Principal de Ducientos y Diez Du.s que procedieron los cientos y sesenta Du.s que Dedimio Domingo de Olmedigo como Heredero de Ju.o de Amedigo su Hermano y los anu.s Deudos que Dedimio Domingo de Noguerado que todos ellos estaban empoder de Graui de Palacios = lo Vno por no saber Cay os el placo y los otros por estar Mal fundados dhos centos porque las y pote cas que dieron estaban y pote cadas a otros centos anteriores por Cuya Dacion sa los fra diatiene prueba de mano da ante el Sor Dinario

2U 84 U

Jue. de San Millan

Iten se le hace Cargo de Vte tro Rr. q cobro de la propia data de este centro de cinq.ta Ducs que dexi mio Jue. de San millan Vz.o desta Ziudad que son los que auian corrido a este libro de la data de este entran los q.tro Rr. de la suma = estos cinq.ta Ducs se recibieron en la Caxa de la moneda. y quedaron ciento y Vte y cinco Rr. y estos se pusieron a censo en el que dieron a fran.co y P.o Millan Vz. de Cor poral es

Alcance de Gravel de Palacios

Iten de ciento y ochenta y ocho Rr. y catorce mrs. que deuia de Gravel de Palacios Prior antecesor suyo que son de el alcance que se le hicieron sus g.as

Embaxada de Domin.o de Zuñiga

Iten se le hace Cargo de cien Rr. que cobro de Domingo de Zuñiga de la embaxada de Cofrade

Descargo

Continuando fechas quentas estando presente
el Rdo. Pe. Cura Dn. Juan de Salcedo se tomó
el Sr. Contador el descargo siguiente

Primeram.te da por descargo treinta y dos Rs. q.s
son orden de la Cofradía de S.n Francisco q.s los mandó
gastado los treinta y dos en Velas blancas y los diez
dellas saca del censo de Medinilla, papel sellado. 1 V 0 8 6

Dinº q.s dio a pres.to con

Item quatro D.s q.s dio a dhos pobres de Cris-
na con orden dela Cofradía 1 V 4 9 6

Limosna a los pobres

Item doce R.s q.s dio al Andador de Sn
Andres Martin por su trauestierro 0 V 4 0 8

Andador

Item quinientos y sesenta mrs. q.s pagaron
de resto y fin de los dos tercios de Junio y
Subsidio. Setiembre deste año 0 V 5 6 0

Item doze reales q.s pago a Nicolas de Villao
Derechos de escribanos dela saca del censo q.s dio a Fran.co
Manso Mz. de Corporales y del arrendam.to de Ju.o
Rubio y otras diligencias 0 V 4 0 8

Hachas de cera

Item de noventa y cinco reales q.s parece hauer
costado los Hachas de cera Blanca q.s se compraron
para dicha Cofradía q.s pesaron doze libras m.a 3 V 2 3 0

Collaciones

Item ciento y diez reales q.s por memorial q.se tie-
ne parece hauer gastado con orden dela Cofra-
día en la collación q.s dio el Día de Ss. P.s a los
Cofrades como es costumbre 3 V 7 4 0

Item doze reales q.s gasto en las diligencias del
pleito del censo de Carrateros 0 V 4 0 8

Item ciento y cinq.ta reales dela limosna de se-
Trentanarios. tenta y cinco misas dichas por los Trentanarios q.s
mandó q.s dixesen los señores Cofrades en su
año de Priorato 5 V 1 0 0

Por la cera del cargo veinte y quatro R.
dela semana de doce misas q. se dixeron
Albad en diferentes tiempos y dos
y mas dias dos misas cantadas q. se dixeron
por el Albad sebastian de Vergara
Mig. de pias q. fueron dela
fiesta y octava de Nauidad ano
pasado la cera del cargo ciento y veinte R. de
semana de quarenta misas q. se dixeron
de las treinta por el Albad sebastian de Vergara
ciento por el Albad sebastian de Vergara
sacristan q. fueron desta
Item se cria reales q. gasto en velas
los enterros q. se dieron todos los
dos del ano y treinta y dos que quedo
Primeramente la cera del cargo
Da cargo de ciento y veinte libras que
to q. se hizo. imp. con cargo de la cera
Debe dos reales q. se dieron de
mil seiscientos y veinte y quatro
alcanzo el dicho Pedro Prior
veinte y quatro reales del
lo demas los quales quedan en cargo del
Pedro de Villa otra cera con cargo
dichos Contadores firmaron dicho cargo
Pedro de Villa
Juan de Villa
Sebastian

Cargo
Descargo
Alc. al Prior

Quenta de la cofradia de Señor Sant Mathias, año de 1643 a 1644

Quenta que se toma a Mathias ... Prior de la confradia de Señor San ... desde ... de 43 a 44

En la villa ... a siete dias del mes de ... de mil seiscientos y quarenta y quatro ... los señores ... y ... contadores nombrados por la Confradia de Señor ... desde ... de 43 a 44 se juntaron a tomar quentas a ... Prior que fue de dicha confradia ... de ... y de los ... de ... que ... a su cargo ... cobrar y ... el qual dicho cargo se ... en la forma siguiente

Cargo de ... y Cebada

Primeramente se le ... cargo de ... fanegas ... que cobro ... vecino de esta ciudad ... de ... de quarenta y ... de ... fanegas ... ante ... de ... de 1643 ... 0 5 fs 9

Otra de quatro fanegas ... que cobra de ... vecino ... de ... de 43 ... ante ... en 26 de julio de 1643 ... 0 2 fs 3

2 fs 3 —

242

245

Vida

Prigo

Yten. de Cobro de Penegas. de Pan mistr. que
Cobro de mi quel de marbte. vecino de Santor.
de. arrigua abito de pagar. bien quito se
pagas. no fio mas de las Cobro. Porque la
Confradia. pago esper. Por la guarn. Las
quales. dhe Cobrar. dhe pagar. dhos. de
la Cera. Pabo Cofradia. del gasto. bien
dho. penegas de pan. Pago. testimo. no
ay. que se. de arrendamiento. ante mi Cofradia
Vil Vao. Porcho años quatro Pajas
en marbe. de Cobro. de 1639.

Yten. de Cobro de penegas de pan mistr.
que Cobro de Diego Sanchez Jue.
vino desta Ciudad. que se depositaron de
3. Cargos. de arrendamiento ante mi
Cofradia de Vil Vao en 20 de Abril de
1642

Yten. de Pan penega. de trigo que Cobro
de diferentes. gentes. de Cobro de pan
trigo. de la Penitencia. que tiene. esta Cofradia. y que se
entro. con otros. de arrendamiento. que
dho. Pedro Juarez

Yten. de mas penegas de trigo. que Cobro
de Diferentes. de Cobro de pan trigo.
de Domingo de Uniga. que se debian
a dicha Confradia.

Por manera que monta el Cargo.
de pan. que se recibio. dicho mayor
de Pesos Veinte y seis anos de trigo
y veinte y dos de Cebada. Cargados.
en el Cargo de la Confradia de Vinculos.
del Lugar. que fue a Cobrar. en Pagueto. del

Cobran se reparte
entre los Confrades.
y para uniforme men
te. se dan a cada Confrade
de. en poder del prior
para ayuda de gastos

Cargo de Censos

Jü del Valle. Y fran.co Calagda

Y en Continuacion de dichos quentas se le hace Cargo de Sesenta y un Ducados de oro de mas que pagan de Censo Jü. del Valle y fran.co de Calagda Vecinos de esta Ciud.d Paga. se cumplio en 21 de Enero de 1644 — Otorgo se ante miguel de Cervera mayor. en 2 de agosto de 1598 ——— 2 U 096

Vicente Jü Perez

Y mas se le dan Ducad.s q.e se pagan de Censo cada año q.e tiene Jü perez de Izquierdo Caya Paga se cumplio en quenta de Julio de 1643 — Otorgo se ante mar.n de frias en nueve de Julio de 1610 — 0 U 935

Herederos de Camera

Y mas se le dan Sesenta y cinco Ducados y una gallina que pagan de Censo Por Pedro los herederos de Camera Cuya Paga se cumplio en nouiembre de 43. y Sant Jü. de 44 Perpetuo — Otorgose ante fran.co Corpa en 24 de mayo de 1563 ——— 1 U 187

Mariblanca

Y mas se le dan Diez Ducados y veinte mrs. que pasa a Cons.o mariblanca Viuda de Miguel Cuya Paga se cumplio en 25 de agosto de 1642 ——— 0 U 258

Martin Lorin

Y mas se le dan Ducados y medio que Cobro de los herederos de martin lorin Cuya paga se cumplio en 25 de abril de 1644 — Otorgose ante Jü de oruna Vecino en 25 de abril de 1629 ——— 0 U 935

miguel de frias

Y mas se le dan Diez Ducados que Cobro de los herederos de miguel de frias a la provision del Consejo Con quenta Ducados que Debian — estos Cincuenta Ducados se ——— 4 U 411

Dieron a censo el Cor. Salinas Veneficia-
do en alfa. y Diego del Cura vecino de
esta Ciudad. Una casa tienda de cabe que hieren
[illegible] Calle Real que sale a la Plaza.
por arriba el censo ante escribano de que
de agosto de 1643 sirve Apriuer Plaza
Pedro Delgado de 1643

Sebastian de Vergara

Micol. Pº Lorenzo

Franco Pº Lomarco.

Nota de dos Cargos del Cargo del Licenciado Borja Fiscal de esta Audiencia en la Plaza Como Consta de las quentas del año pasado

11

Yten de dos ducados y medio que Cobro de Hernando de Salazar vecino de esta villa de Cuenca por razon que paga de censo cada año sobre Pedro Gallego Como Consta de la escritura que sobre ello Ante mi se otorgo en 27 de Julio de 1582 años

2 U 1

Yten de Cinco ducados que Cobro de Pedro Gallego vecino de esta villa de Cuenca por razon que paga de censo cada año sobre Pedro Gallego como Consta de la escritura que sobre ello Ante mi se otorgo en 27 de Julio de 1582 años

3 U 9 27

Yten de Cinco ducados que Cobro de Pedro Gallego vecino de esta villa de Cuenca por razon que paga de censo cada año sobre Pedro Gallego como Consta de la escritura que sobre ello Ante mi se otorgo en 14 de Junio de 1583 años

1 U 870

Yten de cinco ducados que Cobro de Hernando de Salazar vecino de esta villa de Cuenca por razon que paga de censo cada año sobre Pedro Gallego como Consta de la escritura que sobre ello Ante mi se otorgo en 3 de Julio de 1583 años

1 U 870

Yten de la Cantidad de tres mil y trecientos y veinte y quatro mrs que Cobro del Sr. Licenciado Briz Martinez del alcance que se le hizo en las quentas del año pasado que fue Prior

3 U 924

11 U 591

Venta de par

Yten se le acc. Cargo de trezientos
cinquenta y quatro Dez. mrs. Cuarillos
que Procedieron de las ventas y Salarios
de trigo y zevada y dos de cebada que se ven
dieron. Con q. se han desatado todas en esta
manera. Las quales fanegas de trigo. zevada
y cinco de cebada. y dos fies. q. fueron vendidas
a diferentes personas. q. todas las dichas fanegas
fueron vendidas a mrs. la fanega
Cuenta

3211 436

Por manera q. la suma y monta. el Cargo que se le hace adicho
Machin es lo siguiente. Cargo
m. q. montan y suman Como Consta de las quatro Planas con
sus Rs. y Mrs. de la Cuenta por menor y quatro Planas Cargo
esta plana. Salvo error en la quenta. Sea lo q. se alcanzare.
y se pueda y pueden dar Cuenta de lo q. se dejare
de pedir y cobrar de lo q. se hallare en mi poder y firmelo
dicho Cargo de mi nombre.

Fran.co de Tapia
Corbera

Ant.o de Salcedo

Descargo

Alcance que haze
alli en su favor

Primeramente se le descarga quatrocientos
y quarenta y dos fanegas de trigo
que se le mandaron dar para sembrar
y Sembrar en el Pago de Vallehermoso
que abia echo en unas quebradas
que abia echo en unas quebradas

limosna. Yten. quatro ducados q̃ dio de limos
na. en orden de la confraria a lama
yor del año de ——— 1 ll 496

andador. Yten. dos ss. que dieron andres marin
andador. de la confradia ——— o ll 408

subsidio. Yten. quarenta y seis mrs. que
pago de subsidio y fin del pagad.
de pascua de nr. s. y fiesta de espiritu s.
Yten. dichos y seis mrs. que pago de
Cera. dicho dia. que gasto en
dicho dia. que en trajo Sancho gurguel de en
cima del altar de cera blanca. para la misa. que
se dixo. en la sacristia. y misas de alli en
sarias y misas de la treinta q̃ nario de
vos q̃ se dixo q̃ en adorno. el altor. de
señor sanct. sacristan y dio del coro.
y sacristan y dia de señor sanct = y mas
quatro libras y media de cera blanca. que dieron
para dichos dias del coro. y sacristan 3 ll 924
Pedro. ———

Yten. quarenta y seis mrs. que dio
de limosna. para el gasto de el cirial.
de cera. y aderezamiento. y seda. y pa
del velado. y demas diligencias q̃
pago que con orden de la confradia
fue. ——— 1 ll 564

limosna del. Yten. ciento y cincuenta mrs. de la
misa de treinta limosna de dos treinta nario. y de
nario. misas que dicen por los confrades.
Yten. por la cera que se gasto
en la fiesta de señor sanct domingo. y por la
cera que se gasto en la fiesta de señor sanct
bartolome. y por la cera que se gasto en la
fiesta de señor sanct fermendo
y por la que se gasto en la fiesta de señor
sanct miguel. ——— 13 ll os 2

Colacio del dia de S. Sanct Gelia de Arcadia

Y ten. deciento y veinto y dos Dez. que por memoria del que dexo Dicho mayordomo pasado. en las Colaciones que dio a los Confrades. los dias de nuestra señora de las Candelas. y dia de dicho Sanct. Como mayordomo que fue Dego dar. dichas Colaciones — 4 ll 5 22

Aniversario de Sanct

Y ten. veinte y quatro Dez. que dio al señor Alcay. de la primera de dos mill que dexo dichos Sanctos. asi mismo de las Confrades. Cada año — 3 ll 8 16

Recogio el Prior

Y ten. dicha y mas Dez. que cogio. en Recoger. el Dan. de la renta de las Confradias — 3 ll 5 44

Por manera que suma y monta. el descargo. que — 15 ll 8 82

Cargo

ocho cientos y quarenta y cuatro. Como consta de los. dichos Cargos y Data sumas. Segun los Alcances de — 15 ll 7 36

Descargo

cinquenta y quatro mill setecientos y treinta y seis mrs. que se le dio de descargo. Viene a ser alcanzado. el dicho mayordomo — 3 ll 8 46

alcance

Prior en dicha y nueve mill ochocientos y noventa mrs. en que fue Por el Cargado. los quales dichos — 19 ll 8 90

al prior

Contadores. abonaron a su dicha. toda la Confradia — 15 ll 8 82

acen de

ordenaron. dicho mayordomo Prior. Viene que — 3 ll 8 46

Bal.

asi. de la Cant. Prior Presente. con lo qual. Viene Por bien echa. y fenecidas. las dichas Cuentas. y lo firmaron los dichos Contadores.

Fran. Tapia

Diego Cano

Ante mi Cant. Ruiz

Cuenta del Bar. de Benzo que toma Jn.t de la Canal Prior de la Cofradia de señor San Jf. que se vltimo de Junio de 44 asta dho dia de 45

En la ciudad de orista Domingo de la Cal cada año Juez de ocho de octubre de 1644 años. Ante los señores Alcaldes Jüe de Vil Vao Vaz Caval. y Fran. de Vazq Ver veraza Contadores nombrados Por la Cofradia de señor San Jf. se juntaron a tomar cuenta a Jn.t de la Canal Prior Presente del año de Benzo que acabra de dezir este año de 44 el qual la dio en la forma siguiente

Cargo de pan

Primeramente se le ace cargo de la Cuenta
Por la Limosna de Pan mist. que cobro de
Jüa Lopez Vecino desta ciudad. que se
Paga Cada año Por enramiento. que ofre
ze ante Jüa Lopez de Vil Vao en siete de
marco de 643 ——— 7

Jtn se le ace Cargo del arendamiento
de Fran Pablo Vecino de orista Por
Por que se le Pago los años pasados
Los Panes. ———

Jtn se le ace Cargo del arendamiento
de miguel de matute Vecino de San
Juan de Jss Por que se le pago los años pasados
y este el Pan Jgualmente se le ace Cargo ———

Jten se le ace Cargo de quatro fanegas de
Pan mist. que cobro de miguel de matute Ve
cino de San Juan de Jss que se le quedaron de Pa

Trigo

Cebada

2

El año pasado de quarenta y tres. Parach
x de quarenta y quatro
y fenecido este cargo hize cobro de Pedro Sanchez
Cobro de Su Sogro Pierres vecino en
esta Ciudad. que paga de renta cada año por
prendamiento que yo ante mi hize en
dicho año de 42 ——— 0 7
Gregorio Sanchez Su hijo mismo que cobro
de Su Padre Sanchez de renta de una heredad
que alinda con [illegible]
[illegible] contra [illegible]
lamiento. Pasa a cargo de esta ——— 0 1
E 0

Bermanera ——— 1 0
[illegible]
cobrar. dicho año de [illegible]
Sanchez de trigo. que [illegible]
cevada para el qual dio el descargo
siguiente.

Descargo

Primeramente. da por descargo seis fanegas
despan misto que la Confradia yo despera
a Su Sogro vecino desta ciudad. y de ellas
yo escribano Junto con Su alcalde safiador
ante mateo de oria en siete de octubre deste
año de 44. Para pagar los el agosto que viene
de 45 ——— 0 3

Y fenecido fanegas de trigo que dicha Con
fradia yo despera amigual de marcho ve
cino de San Sur de Sy y las ade pagar el año
que viene de 45 con la renta ——— 0 2

=53

Y para manera que monte el dho cargo queda el dicho prior
cinco fanegas de trigo y tres de cebada q[ue] ha pasado a su
sabidor fueron diez trigo y diez y siete de cebada de que
se le hizo cargo es alcançado el dicho ant[o] de Salcedo
en doce fanegas de trigo y catorze de cebada. Las
quales se repartieron como es costumbre entre los
Confrades de dicha confradia que al presente son
los que an cumplido con los cargos de ella el dicho
Sebastian Abad el dicho Vitorio y Daniel Zapatero
fran[cis]co de Tayo Juº de Arnedo mathias de prior ant[o]
de Salcedo geronimo de Luxigo y lo q[ue] a ellos
toco fueron ocho fanegas de trigo y catorze fanegas y m[edi]a
de cebada con lo qual dicho Contador dixo q[ue]
se daua por bien echa esta quenta y lo firmaron
de su nombre

Juan de Vitoria
Bastida

Fran[cis]co de Tayo
Ver berana

Cuenta que toma el Sor. de la Canal Prior que fue de la Cofra
dia de S. Sang. de 1st. al mismo de Junio de 1s. a dicho dia de 1s.=

En Valladd. a 4 dias del mes de Julio de 1s. ante los Señores
Alcaldes Ord. de esta Vill. y Corregidor della Conta pareció
presente Dn. Pedro Sanz. Prior que fue de la Cofradia de Stmo.
Sang. para tomar cuentas
del Alcance de Cuentas Prior que fue de dicha Cofradia de
de el alcance de Summa de 6 mrs. del dicho dia de 1s.
en cuia virtud dadas dichas cuentas por
de dicho cargo en la forma siguiente

Alcance de Cuentas por

Primeramte. Se le carga dho. de dies
y nueve mrs. de este cienzo y nueve mrs.
que quedaron. en su poder en su ultimo
Alcance. de dichas cuentas. Su alcance
de dichas cuentas. en las quentas
de el año de 1s. de esta Cofradia =

Por el valor
y Granos de esta Cofradia

Por la renta que tiene esta Cofradia
y mas que se le cargan por el Sr. de
Alcalde y Jues. Ordinario. Segun carga
que paso. ante. Cada año y por
Cofradia que se cumplio en 21 de mar.
de 1s. = Cargo de Miguel de
la Vega mayor en 21 de marzo de 1s. 8. =

Se le cargan Dn. pesos =

Mas se le carga de los Reditos de el
Censo que pago el Sicen. Dn. Pedro
Sanchez en Lengua

Por Cera

Mas se le carga de cera de esta y la
venta q. hizo con. vn. cruza gallina
que regulan de cada año
Sobre que dio Cargado dicho dueño Como

204

Cartta del Reconocimiento que otorgó
don Pedro Ximenez [illegible]
escriuano en esta Ciudad a 14 de febrero
de 1645 y son de los pagos que se cum-
plieron dia de nauidad de 44 y San
Ju° de Junio de 45 otorgose el censo
ante Juan [illegible] en 24 de mayo de
1563 — 0U197

mari blanca
y Ju° de Reyes

Y ten diez y siete reales y treinta y quatro
mrs que se cobran con [illegible]
Ju° de Reyes vecino desta ci
udad quien compro la ypoteca del
censo de mari blanca como consta
del Reconocimiento que otorgó por
testimonio de Ju° [illegible] escriu-
ano en esta Ciudad a siete de
mayo de 1645 — 0U262

martin gil

Y ten ocho ducados y medio que pagan
la heredera de martin gil [illegible]
y el presente [illegible]
[illegible] y domingo de [illegible] su fiador
vecinos desta ciudad como consta
del Reconocimiento que otorgaron
por testimonio de Ju° [illegible]
escriuano en esta Ciudad a 12 de dicien
bre de 1644 y son de la paga que
se cumplio en 25 de abril de 1645
otorgose el censo en 25 de abril
de 1629 ante [illegible] — U935

sebastian de vergara
y domingo [illegible]

Y ten [illegible] que pagan
de censo cada año sebastian de
Vergara y doming° de [illegible]
su fiador y son de la paga que se

=2U96 =1U394

Cumplo en 21 de noviembre de 44 con lo que
antes mando se cobre en 21 de noviembre
de 1632

Sº Cristóbal — [illegible] 1 U 870

Juan Sº Evangº — [illegible] 2 U 805

Andres moreno
Sº Marino — [illegible] 1 U 147

[illegible] 7 U 480

=13 U 302

Jn de media villa
Jgeronimo blanco.

Jten debe diego de ducabor y dn. que cobro de
Jgeronimo blanco vz de esta Ciudad que
como fiador de Jn de media villa vz
de Cuenca pagara a los Señores de
Vicencio xx ducados y dicha ducados y son
de Jo pago que cumplio por navidad
de xxx pasados que el dicho Jn de media villa
de Jo su obligacion de marthe de cuenca
de marco de xxx hablo pagar los dichos
xx pagar los de ciento y dicha ducados
de principal del dicho censo en dos
pagas por Jo contenido en dicha
escritura y que la una era para
dicha navidad de xxx y los dichos
xx ducados contados los dichos =
y hasta de otra tanta cantidad para
navidad que viene de xx y parece por
el dicho libro y confesion que hizo
Jgeronimo blanco y que no
le dieron ni pagaron para navidad de xx
el primero como en dicho
pago de pagar para navidad de xx
el ultimo para navidad de xx como
pareze contra la dicha escritura que
lo siguen y hemos ——— 3 ll 9 27

Jten debe dicho ducados y dn. que cobro
del dicho Jgeronimo blanco vz
Jten. Salinas. del dicho Jn de media villa
vecino de esta Ciudad de
Cuenca y del dicho lugar
que pago de censo cada uno y cada
uno que cumplio en todo el dicho
de xx y que hasta esta cuenta de
agosto de xx ——— 2 ll 8 05

=6 ll 7 32

Sevastian de mosica

Yten dezinco ducados que cobro delos bienes y herederos de sebastian de mosica y su legitima muger difuntos que pagan de censo cada año a la yglesia de Nra Señora de la Asumpcion desta villa en 18 de junio de 15 ducados que se cumplio en 18 de junio de 1613 ... 1 U 8 70

Fomar de el Guerta

Yten docientos ducados que cobro de los bienes y herederos de el Guerta difuntos que pagan de censo cada año a la yglesia de Nra Señora de la Asumpcion desta villa en fin de junio de 1631 ... 1 U 8 70

Cargo de Confrades

Yten se hace cargo de nuebecientos Rs que cobro el Alferez Bocanegra y el Alferez Caballero y del Alferez Cardenas de los frayles que entraron en la Cofradia en Pascua de Resurreccion de este año de 1631 ... 1 U 200

Y mas se hace cargo de quatro mil y quinientos y siete mil nuebecientos y cincuenta y quatro mrs que sumaron las cuentas de arriba ... 13 U 940

Y asi lo firmaron los dichos contadores

Juan de Ulloa — Nicolas Caballero

Bartolome [illegible]

Descargo

Y luego incontinente los dichos contadores dixeron que dan y dieron por descargado al dicho Pedro Perez de todo lo contenido en esta cuenta

Dineros que abonar al dicho Pedro Perez por ser capitan

Primeramente se le descargan diez ducados que el dicho Pedro Perez dio y pago a Juan de Ulloa y Nicolas Caballero y Bartolome [illegible] contadores de esta cuenta por el salario que se les debia de la tomar y fenecer esta cuenta ... 3 U 740

Son seiscientos y noventa y tres Dez. que
se dio a dichos Indios para ayuda de costa
yo el dicho Gobernador Sexto de su numero los
quales dichos veinte y cuatro Indios anduvieron en
dicho dia del dicho domingo de Quinquagesima
de exercicio. Para cuia cobranza y cobro quatrocien-
tos y setenta y tres Dez. Sesentos adichacan-
tidad que cobrado pagar al dicho Dn Merino ya
mi merced que dicho es se halla en ser
vicio de S. Magd. Bien entendido sin perjuicio
alguno de lo que devian dichos Indios
Segun la cuenta dichos cincuenta y cuatro
seiscientos noventa y tres Dez. son y pertene-
cen a los dichos Comunes y yo avia hecho di-
chos Dezimos

Suma 7 U 480

Yten se le dan de Cargo quatro pesos que
pagaron de tributo sus hijos de Dn Domingo de
Mingo de Sosa Indio Ladino

1 U 496

Yten se le dan de cargo doze Dez. que dio en
prestamo a Dn Andres de la Cruz Indio

U 408

Yten quinientos y sesenta mrs. que pagaron
los dichos Indios de Tercios Remanientes y Jun-
tas segun consta

U 560

Yten se le dan de Cargo ciento y sesenta Dez.
que por su merced que entrego Parece aver
gastado en la Comida que dio a los Con-
sejales dia de nuestra Señora de la Candela
las conforme Carecta que dio

5 U 440

Yten quarenta y seis Dez. que de remanente
del que entrego Parece aver gastado en
los hechos de Cimenta y papel que dan
en el Reconocimiento que se hizo en el
Pueblo del Corpus por horden que Llevaba Ca-
macho Gobernador y Juez de los Pueblos que
Fueron de dicho Indio para la Cobranza de
la Alcavala del Viento del dicho Pueblo

1 U 384

Y el Reconocimiento del censo Comun de Vs de galinero que se Dá de Diego Gonzalez
Sal como del Fiscal Comun

Letrado — Y veinte y quatro Rs que en diferentes
Tiempos se dio al Dor Pedro Ruiz por peticiones
Y Pregones que y se an echado del Pleito
Su Pleito

Procurador — Y veinte Rs que dio el Procurador
por Parte de Pedro del Rio en
Su Pleito sobre Diligencias

Mayor quantia. — Y veinte y quatro Rs que dio el Comun
Abbad — Vsso de la limosna de dos misas que
se an de decir cada semana por
Fuentes Padres de dicho Convento

Misas de muertos — Y veinte y quatro Rs de la limosna
que dio el Convento por dos misas de
Requiem que se dijeron por el Alma
de Juana Ruiz su Muger

Junta de Sangre — Y mas Cada año

Y veinte y quatro Rs que por
mandado que estuvo Para ser Pregonada en la
Comunidad que dio el Señor Lizenciado Alonso
Diez Conforme al Contenido

Aceyte — Y veinte y siete Rs que durante Juanes le
pertenecio

Pan de Limosna — Y veinte y seis Rs que los Señores Cofrades
gastaron quando fueron a Visitar en orden de
la Comunidad y mas dejaron el Pan que de
limosna se Reparte a Pobres y Cofradia por
la Pascua de Resurrection

1 U 394

2 U 816

3 U 612

5 U 816

5 U 1000

5 U 202

1 U 360

3 U 47

15 U 776

Arnotes

Cera

gasto del pleyto del Sitio de Sepera

Reditos que debe el pueblo

gastos de la escritura del Sitio de Sepera

Yten veinte y seis Dez que costaron quatro mi
nes que se hizieron de vitela para la confrade
Yten cincuenta y seis Dez que gasto de velas
de cera en su año para decir las misas de la
Cofradia y treinta maravedis y otros
Yten veinte y seis Dez. que por memorial
que entrego Lorenzo Aberguelado en el pleyto del
Sitio de Sepera fuera de lo escripto
pide derechos y autos y dilixencias escriuano y papel sellado
Yten sesenta y vn Dez que se deuen de
reditos al Sitio de Sepera agraviel de
Lacar Jues de aranda y que se deuian de
reditos al dicho Sitio de Sepera sobre
que se trato y de pleyto por no querer pagar
los dezir no fuera heredero del Sitio mayor
de Sepera Suitio y que los pobres del dicho conc
no se pueden del dicho año y otros Deudores
Yten viente y vn Dez la confradia y el dicho
Sitio de Sepera juraron de vender y vendier
on vna viña que la confradia y el dicho
Sitio tenian en el pago del Pozo
Cigual al dicho conc. los pagara en dos plazos
por mitad. Para nauidad de este presente año
de 45 y el otro mitad para nauidad de este
que viene de 46 Como consta de la escri
tura que se otorgo por testimonio de Martin
de Ona en esta Ciudad de Jaca y mitad de
Julio de 1545

Yten tres y nueue Dez y seis mrs. que
Lorenzo Aberguelado costaron quando se hizo
el amojonamiento del pozo de Sepera y saca de los
cinquenta y cuatro que quedo de viente al dicho

0 U 8 8 4

1 U 9 0 4

0 U 8 8 4

2 U 4 4 8

6 U 1 2

Confradia el Vicen.^do Ju.º Perez Como consta
desta otra Plana y lo restante que fue fue de
engaño al dicho Prior en estas quentas de los
Jo. que tenia echo como parecio por ellos y que
se volvieron a ver.

Recoger el pan — Yten veinte Rs. que parecio aver gasta-
do en Recoger el pan de la renta de su
año y otras diligencias que ysso en esta ci
udad y fuera de ella en acer reconocer
y asegurar unos censos. — 0U652

0U680
1U332

Por manera que suma y monta el descargo que da dicho
Prior ant.º de la Canal treinta y ocho mil quenientos
y noventa y dos mrs. como consta del dicho descargo
los quales Rebajados de los cinquenta y siete mil treci
entos y cinquenta y quatro mrs. y m.º del cargo es alcança
do el dicho ant.º de la Canal y queda deviendo a dicha
confradia diez y ocho mil setecientos y treinta y seis mrs. y m.º
salvo eror los quales ordenaron dichos contadores
se y entregue a domingo de Zuniga prior presente
de los quales se le ara cargo en las quentas que diere de
su Priorato con lo qual dichos contadores dieron
por bien echas estas quentas Abiendo echo Rela-
cion de ellos a la confradia y abiendo los aprova-
do y lo firmaron en la dicha ciudad a 24 de
Julio de 1645.

Joan de Vilbao — Ant.º de la Canal
Bautista Canal — Nicolas Cavallero

Gran. Quenta que da Domingo de Zuviaga Prior de la Cofradia de Señor San. de Sarenta de Yurre de este año de 645

En la Ciudad de San. Domingo de la Calzada a 25 dias del mes de Octubre de 1645 Juntaron el Licen. Jn. de Ziril Cura desta Parral. y Nicolas Caballero Cofrades mos Prados. Por la Cofradia de Señor San. Pretendian tomar quenta Domingo de Zuviaga Prior de la dicha Cofradia de Sarenta de Yurre que acabando este año de 645 y se an tomaron en la forma siguiente

Cargo

Prigo

Primeramente se le hace Cargo de Cinco Cc fanegas de pan mistu. que cobro de Jn. Rubio Vz desta Ciudad. que se paga de Renta cada año a dicha Confradia Por arrendamiento otorgado ante mi en dicho de Bilbao en 7 de marco de 1623. por ocho años sale año de 50 - y fue deste año de 45 — o 7 — o 7

Y mas de diez fanegas de pan mistu. que es Renta de viendo. dicho Jn. Rubio del año de 42 de que yo escribano Jn. Ntro de man Comun Consn. Alonso. ante mi dicho año de 42 — o 3 — o 3

Y mas de quatro fanegas y ma. de pan mistu. que cobro de Jn. Pablo Yz de mas Camara. que les paga los años no nes como este Por arrendamiento otorgado en es ta ciudad. ante gamara. en 26 de Julio de 1645 - sale el año de 51 — o 2=3 — o 2=3

Y mas de diez y ocho fanegas de pan mis tu que cobro de miguel de matute Vz de. Cantera de Pr que la paga los años nones como este Por arrendamiento otorgado — 1 2 fs-3 — 1 2 fs-3

Trigo

Ante Nicolas de Vil Vao en esta ciud.
a nueue de octubre de 1639. por ocho años
1 1 Sale el año de 47. y mas dos anegas de
trigo que cobro de dichos gualas de via del
año de 43. 0 9

Y mas de catorce fanegas dejan mas q.e
cobro de Dñ Gualgo Juarez Vz desta
ciud.d. que la pagan de renta cada año
0 7 Por arendamiento otorgado ante Nicolas
de Vil Vao en 5. de marco de 42. 0 7

Mas le ace cargo de la dha fanega de
Pan que paga Dñ de Luniga los años
Pasados Por ser estos menores Cobrara este el
1 8 año que viene de 46. 0 0

1 6

De manera que monta el cargo dejan
gadero Cobrar el dicho domingo de Lu
niga este agosto de 47. veinte fanegas
y mas Celemines de trigo y viente ocho
fanegas y mas Celemines de cevada como
consta de las Partidas de dho trigo de
la otra Parte desta en que se dio Por car
gado Para el qual dicho cargo pio d
el cargo siguiente

Descargo

Primeramente se le Recivieron
en dho Cargo quatro fanegas de trigo y
ocho de Cevada que por descuento de
la confradia se perdieron Dñ Rubio
de la renta que paga Por auerse apo
riado este año y se cobrara el prior 0 8
0 4 Juezes

Trigo

Cevada

y ten en el dicho Sanegas de trigo y dos de
Cevada que la Confradia y los de esta
Miguel de Manzanete. Sacristan Los Racio-
de Lapiedra Cobraran del Prior Sucesor
o 4 y ten nueve Sanegas y media de trigo o 2
y quatro de Cevada que ylos despoja la
Confradia assi y dallo Juntamente fueron
Los Racioneros dichos Cobradores
o 3 fa 6 el Prior Sucesor. o 4

Y de manera que suma el dicho cargo que da el dicho
Prior ante Sanegas y m. de trigo y catorce de Cevada
que bagada. de los nueve Sanegas y nueve celemines de trigo
y veinte y ocho Sanegas y nueve celemines de Cevada del
Cargo es al cancado. el dicho Prior en dicho y ocho fas
y nueve celemines de trigo y catorce Sanegas y nueve ce-
lemines de Cevada. Las quales. con orden de la Confra-
dia Se repartieron entre once Señores Confrades que
al Presente son y asisten en esta Ciudad. con Cum-plido
de Con las Cargas y obligaciones que tienen y los unos y
de los Sacados que dieron. Como el Contenido de las que
les toco a cada uno a veinte celemines y m. de trigo y
quince celemines y m. de Cevada. Con lo qual. Se dieron
por bien echas estas quentas. y ordenaron al dicho y prior
a cuda a cada Confrade con dicha Cantidad. los quales
al presente son. Siendo Juez de pleyto el Abbad. Siendo asi
vacante gracia del de palacios. Juan de Reyno Pº de Cariana. mathe
o de Leon Antº de la Canal. Domingo de Quiroga
el maestro Portocilla. Nicolas Caballero y Sebastian
de Arandia todos en esta Conformidad. Lo que no es aque
ra. Salvo error y lo firmaron.

Juan de Valdes Nicolas Caballero
Basilio Cabal

Cuenta que se toma a domingo de Zuñiga Mayordomo que a sido de la Cofradia de Señor San[to] Sacramento de Junio de 645 asta dicho dia de 46.

En la Ciud[a]d de Leon domingo de la calenda de julio de 646 años se juntaron los Señores Ant[o] de la Canal y el Licen[cia]do domingo de Torrecilla Contador nombrados por la Cofradia de Señor San[to] para tomar cuenta a domingo de Zuñiga Mayordomo que a sido de dicha Cofradia desde el dicho dia de Junio del año pasado de 645 asta dicho dia de 46 de lo que pareció de cargo y descargo que a cobrado del dicho año y cuenta dicha Cofradia y del cargo se le hace la forma siguiente

Cargo

Alcance de los quentas del año — Primeramente se le da de cargo de dicho alcance de los quentas del año pasado de seiscientos y quarenta y seis años la cantidad de ocho mil y seiscientos y treinta y seis mrs que cobro de Ant[o] de la Canal por alcance que se le hizo en las dichas quentas como parece por ellas — 18.U736=

Ju[a]n del Valle y Fran[cis]co de la Vega — Yten se le da de cargo de veinte y quatro mrs que cobro de los herederos de Ju[a]n del Valle y Fran[cis]co de la Vega vez[in]os de esta Ciudad por que pagan de censo cada año a dicha Cofradia en el mes de Marco de 1646 = Diego de Ante Miguel de Lorenzana mayordomo — 24

Herederos de Zamora y Dom[in]go Juez — Yten se le da de ciento y noventa y siete mrs y un[a] gallina que pagaban de censo perpetuo los herederos de Juan de Zamora y del presente domingo perez y Juana muger vez[in]os desta ciudad de Leon por razon de dicho censo como consta de re — 197 — 20U832=

Conocimiento que dio gaton yerno
mimonio de pintor de Vil Vdo. escri
vano desta ciudad. en 14 de febrero de
1645 y son de los pagos que cumplieron
pio de navidad de 45 y sanjuº de ju
nio de 46 - por mitad - y lo cargo se
otorgo ante joan. de ysla escribano. en
24 de mayo de 1563. ——————

maribla. y jº de Leger. ——— y yo Jacinto Del. y vicente ser. que paga
va de cargo. mariblanca. y de gallinero.
cuya paga se cumplio en 25 de agosto
de 1645 - ya el presente le pago jua
de leger y. desta ciudad. que compro las
pieca sobre que estaba fiado. como.
consta del Reconocimiento. que otorgo.
por ante pº de ysla escribano. en 7. de mayo de 1645 ——————

martin horil y geronimo de lar. y yo Jacinto Del. y mº. gil yagalba
martin horil. vecinos. y de la feligresia
mariade peraca. su muger. y geroni
mo de larte. y. desta ciudad. como.
consta del Reconocimiento que otorgo
por ante pº de ysla escribano en 20 de
diciembre de 1644 y son de la paga
que se cumplio en 25 de abril de 1646 -
otorgado. ante pº de mesa escribano en 25 -
de abril de 1629 ——————

sebastian de vergª y domingo ame y ugue ——— y yo Jacinto Del. que pagara se
sebastian de vergara. y agora. se pago de
mingo de ameyugue. regidor desta ci
udad. de dichas yslas de que se cumplio
en 21 de noviembre de 1645 otorgo se ante ysla en
21 de noviembre de 1632 ——————

agalle acero car

o U 197 º

o U 258

o U 935

1 U 870

=3 U 200

Dº los Alamos. Jten de vna hanta y dos dez. y vn. que
Lapa de carn. q. el Licen. D. Cristob.
mos Cura de la yglesia de Rodeno
y diz. q. el mismo trigo y la fabrica de la
dicha yglesia cayo Pleito. se cumplio
en 28. de mayo de 1646. - otorgose en
Je. ante. en 28 de mayo de 1636. —— 2 U 8 9

Fran.co Sp.ol Alan Jten de treinta y tres dez y veinte y vn
cornl. que cobro de Franco Martz y Sp.ol Marp.
que fue de este corte Cadahuso y fue de
Lapaga que se cumplio en 5. de febrero
de 46. otorgose ante Nicolas de Villano
en 3. de febrero de 1643. —— 1 U 1 47

Licen Salinas Jten de siete ducados q. un pagan de
cerro q. debe el Licen Salinas. vezi
cino de esta. y Sp.ol del cura q. es del dicho
lugar. y fue de Lapaga. que se cumplio en
fuet de agosto de 45. otorgose ante otro
en 20. de agosto de 43. — Ytt. Procedieron
de los cien ducados que debimos el Li
cen Villano. y cinquenta que debi
mos los herederos de Miguel de Fran= 2 U 8 0 9

Jua de Medinavilla= Jten de diez ducados q. un pagan
de cerro Jua de Villa. q. es de Cardon
y Jua Blanco y Geronimo Blanco q. es de
Ciudad. y fue de Lapaga que se cumplio
en 27 de Julio de 645 - otorgose en 27 de
Julio de 42. Por testimonio de mano
ro. ya vnque por escritura otorga
da en esta Ciudad en 22 de marco de
1644 parece mas consta de dicho ha
llazgo dicho Jua Blanco y Geronimo Blan= = 6 U 7 9 7

fiadores del dicho Jũ de medina villa aya
por. Ls. docientos y diez ducados de principal.
Con sus dedit. en dos plazos el primero
para navidad de 45. y el postrero para
dicho dia de 46. pena. pena de dicha
dicha confradia. y debiendo el dicho
plazo. Lazaro de navidad de 46=
y pues se primera obrgda. ante Jũ omar
y el de aganaza. en 8. de Junio deste
anno de 46. se obligaron los dichos Jũ
Dlõ. y geronimo Blanco y Jũ de omar a villa
vezinos de en arganciana. Jũ de orion
y Jũ de peciana a pagar. dichos docientos
y diez ducados de principal. y sus dedit.
en esta manera. en dos plazos el primero.
para navidad deste anno de 46. y el mil
docientos y veinte dos ẽ= y el postrero
para navidad de 47. y el mil docien
tos y diez y seis ducados. ——— 3 U 927.

andres omoreno
y jõ moriono

y en razon de docientos y veinte y tres Rs.
que cobro de y debia j. omorion cuyador.
vezino de dicha villa. los cuales cobro de esta
manera de ant. de la Carnal veinte
ducados como consta de la quenta que
se le hizo y se le debe de esta cumplida
ento. de los docientos y veinte y tres
Rs. que cobro del dicho jõ moriono= y pues
se le debe poner acerca. cinquenta ducados
porque docientos y cuarenta y tres Rs. Rs.
parten. por dos. los dichos docientos 23 U 8 6
y diez ducados. y que les pertenece a estos
dos. ——— 27 U 48

Licen. Jü. Perez — Yten declaro q. Dez. que cobro del Licen. Jü Perez por cuenta de los vienes y dineros q. le dexo mi padre q. sea en gloria p. q. dispusiese de ellos como le pareciese y por q. en esto de la cofradia de aguardo. por los setenta y nueve Dez. restantes de esta especie de nueve ducados del primer Plazo de la dicha declaracion. de este año de 46= los quales a de pagar. con los viente y cinco ducados que dexa declarados. de una escritura. de manera q. no a de cobrar. q. de los quentos. que vienen — Alcanda. Domingo de Zorroca Alca Prior Presente trecientos y cinquenta Dz — 6 U 8 00

martin perez de Larea — Alcanda. de sesenta ducados de principal q. parece por una escritura de obligacion q. otorgo martin Perez de la Rea. Vz de Santander. de una parte. ante Fº de Avila Vao. en 21 de Junio de 46. de la otra parte. ya q. para cierto y dia de Junio de 47. — 4

Sebastian de Jica y Jü de Zalla — Yten declaro q. Dez. que cobro de los herederos. de Sebastian de Jica y de Jü de Zalla Sastre. q. pagaron de cierta cuenta q. con el tuvo en 18. de Junio de 46. otorgose ante martin de Frias en 18 de Junio de 613. — 1 U 8 70

Domadeca y Gurra. y Catalina Garcia — Yten declaro q. Dez. que cobro de los herederos de Domadeca y Gurra y Catalina garcia su muger. Vz de Orio q. pagaron de cierta cuenta q. con el tuvo en 3. de Julio de 45. otorgose ante Jü de Frias escri vano de un Juro cada uno de Julio de 1631 — 1 U 8 70

10 U 5 40

Por manera que suma y monta el Cargo que se le hace a don Domingo de Munigaa Prior de dicha confradia sesenta y ocho mil ocho cientos y sesenta y nueve mrs como consta de los Capitulos y Cargos sumas contenidas en dos hojas y media Para que el dicho Cargo se dicho prior dio el descargo siguiente

Descargo

Cargo 68 U879

Limosna	Y continuando los dichos contadores estos quentas Recivieron descargo al dicho don Domingo de Munigaa prior quatro ducados que con orden de la confradia dio de limosna a la muger de Juan de Salgo	1 U496
andador	Y mas dos Rs que dio al andador de dicha confradia	0 U408
Subsidio	Y en quinientos y sesenta mrs que pago del subsidio de los pilares de nuestra Señora del Pilar de Zaragoza	0 U560
Misas que dice el Abad	Y mas veinte y quatro Rs que dio el Abad. De la limosna de doce misas que dijo en dias y Jenerales en que asistieron todos los confrades	0 U816
Junta de los confrades	Y en ciento y ochenta Rs que se gastaron en el dia de nuestra Señora de las Candelas en la comida y cena que dio a los confrades como lo tiene mandado su Regla y orden	6 U120
Derechos de escritura	Y en quatro cientos y noventa y dos mrs que por memorial que entrego para se le aber pagado los derechos de escritura y escritos en esta manera del Juramento y saca de Fran de Pablo	9 U400

D. de mancanares. Del Reconocimiento
del Corp. de Domingo garcia natural de
Orina. q. declaro juro y no firmo. Juez
ronimo blanco. del Consejo Regidor. Vista y
del Corp. y sacramento martin perez de
la Vega D. Presentor de
aceyte. y en setenta y dos Rs. que pagaron
en dho Cursso de Juan de aceyte para
la lampara 0 U 492
cera. y en ciento y quarenta Rs. que pagaron
blanca en dos Cargas. y dos libras que pagaron
en dho Cursso de Juan 2 U 108
treinte-narios
de misal y en ciento y cinquenta Rs. de la li
mosna de setenta y cinco misas de los
treinte-narios q.n. pusieron los confrades
Hermano. Juº Fernandez de ayala y Juº
Garcia 3 U 876
al bar y en docientos y setenta y ocho Rs. que
Parcio por memorial que entrego el bar
Contador mes al bar que se pidieron deman
das por decreto. y Echuras 5 U 100
del pan y en cien Rs. que pagaron en Decreto del
Juan de agosto de dicho 9 U 112
Sacristanes y vendio Rs. que dio a los Sacristanes
y a cubeg.s por lebar la cruz al Bergon
de otro dia de Sanjo 0 U 340
cera de marfin y en ochenta y cuatro Reales de limosna que
pertenecio a dha Dea. Presentor de los Cofrades
marfin perez de la Dea. D. de los
quales procedieron a los
cinquenta y cuatro que de mas adelante
fueron padres del Cofrades Juramento D. de
mandato que se hizieron en cabeza de dha
confradia y docientos Rs. que cobro
el dicho Domingo de Quintana de Fuen. 21 U 096

Jº Perez de Luyando Por cuenta de
Sus veinte y tres ducados que
Le abia de aber. Pagado para dias de
navidad de 45 — y los demas Restante
al Cumplimiento de ochenta ducados
Se los pusieron los confrades de su hacienda
Los quales cobraran del primer dinero
que se recibiere. ——————

Del dicho cargo se hizo en esta ciudad. por
testimonio de J. de Robles en 21 de Junio
de este año de 46. Sera y primera paga. para
21 de Junio de 47 ——————

Cuenta del dia de
San Jº —— Yten se le da por descargo ciento y sesenta
Reales y veinte y un mrs que por memorial
que entrego parece aberse gastado en la co-
mida que dio a los confrades el dia de Señor
San Jº como tienen de costumbre —— 5 U 461

Del Licen. Pedro —— Yten se le da por descargo veinte y un Rs
que pago al Licen. Pedro con horden
de la confradia de los gastos que hizo
en el pleyto en el año del Licen. Je-
ronimo. y los mrs como parecio del memo-
rial que entrego. —————— 0 U 714

Por manera que suma y monta el dicho cargo que
dicho Jº de Eunia Prior setecientos y treinta mrs.
y noventa y un mrs como consta de las quince partidas y tres
sumas contenidas en dicho descargo los quales vaguados entre se
Cado. del dicho prior en dos mil docientos y ochenta y ocho mrs
Los quales los dichos Contadores. abiendo echo Re-

Lacion de las quentas de la Costa
dia q hayo Pablos ordenacion del
dicho Domingo de Zuñega los de yer
regue al licen.do Domingo de Ro.
decilla Prior Presente el qual ofre
cio cumplir dicha orden y entregar
los. Con lo qual dixeron por vien echas
dhas quentas. Salvo error y lo firmaron
Fecho ut. Supra

Cargo
68 U 879
descargo
66 U 591
alcanze alpn
2 U 002
2 U 288

Ante. de la Canal ff. Domingo de Zorrecilla ff.

Domingo de Zuñiga ff.

Quenta que se toma Al Ll.do Domingo de Zorrecilla Prior de la Conpañia de Jh.s S.to deste Año y Agosto de quarenta y seys

En la Ciudad de S.to Domg.o de la Calçada A Primero de Julio de 647. se juntaron los S.res Gd.o Jayo. y Nicolas Caballero Contadores nombrados por la Cofradia de S.ta Ana a tomar quenta al Ll.do Domg.o de Zorrecilla Prior que a sido della desde el vltimo de julio de quarenta y seys hasta dho dia de quarenta y siete. de los Reditos. de los Censos y Renta de pan que a cobrado. en dho año Jueces. a hacen.da y el cargo de la Renta del Pan tes. lo hacen en la forma sig.te

Trigo

Cargo de Pan

Cebada

Primeramte. se le Hace cargo de catorze fanegas de pan mixto que cobró de Pedro Rubio Vecino desta ciudad. que las paga de Renta de año, y fonde la paga y Agosto. de 46. otorgo ante Nicolas de Villalpando. en 7. de Marzo. de 43. sale año de. 50. —

11. fs. Y mas de veinte fanegas de cebada y quatro de trigo. que debiendo. dho. pdo Pedro debia el año de. 45. que le hacian de espera y que en todas. son. once fanegas de trigo y quince de cebada. —

No se le Hace cargo de las quatro fs. y media de pan que paga de Renta los años mos. fue Pablo V. de Manzanares. Hanse cargo al Sor presente —

00 No se le Hace cargo de las diez y ocho fs. de pan mixto que pagó de Renta los años mos. miguel de la tabla. V. de Sn Lucero. Hanse cargo al Sor presente. —

00 Y tense le Hace cargo. de quatro fanegas de trigo. y dos de cebada que debe Thomas de Mata te. que las debia de las pasadas que se fueron el año de 45. —

02. 04 fs. Y ten. se le Hace cargo de catorce fs. de pan mixto en cada un año paga de Renta pdo. de Gutierrez. V. de esta ciudad. y fonde la paga de Nra Sa de Agosto de 46. sale año de. 50. —

07 07. Y ten se le Hace cargo. de tres fs. y media de trigo. y quatro de cebada que debio cobrar. de Thomas pdo y de los gutierrez. que se le Hacian de espera. el año de 45. —

04. 03 a Y tiene dos fs. de pan mixto que los años fs pasados paga de Renta pdo de Zuñiga V. de esta ciudad y fonde la paga de 46. —

02 01. Advierte se que el dho. pdo de Retana difunto. confesó que quedó en poder de Pedro Rubio a cuenta de que se le Hacen cargo. la cantidad de trigo y cebada en los terminos que tiene fechadas. Pedro Rubio Vecino desta ciudad las quales. tiene fechadas. Pedro Rubio los Vs. de esta ciudad. de quien se ha de cobrar esta cuenta, el Sor presente este dho. de 47. —

0 0. alegan que lo tienen.

Por manera que suma y monta el cargo de pan. que ha echo. veinte y dos fanegas y m.a de trigo. y veinte y nueve de ceb.a con lo qual. dieron por bien echo su cargo. salvo error, para el qual dio su poder el descargo siguiente.

Descargo de Pan.

Trigo		Cebada
08.	Primeramente da por descargo. ocho fanegas de trigo. y tres de ceb.a que el dicho Alcayde su antecesor. a su Pedimiento. fue presente. y la hizo cobrar. el Señor presente. de este año de 47.	03.
04.	Yten. quatro f.s de trigo que se le hizo de espera a Miguel de Matute. de que. tendrá que dar cuenta. que la hizo cobrar el Señor presente	00.
01 a.	Yten. fanega y m.a de trigo. y de ceb.a que la antecesora. hizo de espera a un hidalgo cuyo nombre. no se. de claridad. la que hizo cobrar el Señor presente	02

Por manera que suma el descargo que se hizo de ocho fanegas y m.a de trigo. y cinco de ceb.a como consta. de las dos partidas de arriba. que van dadas. de las veinte y seis fanegas y m.a de trigo. y nueve de ceb.a de cargo. es alcance a dicho. Señor. entre trece fanegas de trigo. y diez y ocho de ceb.a las quales se repartieron. entre los. contadores. con lo qual. dieron por bien echada. quenta y lo firmaron=

Fran.co de Tayo

Ver.al Nicolas caualleros

Domingo de Torreilla

Cuenta de los diezmos — Cargo — 1

Y en continuacion de dha cuenta los Contadores le hacen cargo. al dho Pº Dom.º de Soroçilla. de los Reditos de los censos. q. estaban a su cargo alobrar = Y primº. m.to q. Hacienda Cargo. de sesenta y tres reales. y veinte y seis ms. q. se pagan de censo cada año. Pº. Merino Manso. Vez.º y Regidor de esta ciudad y fr.º Casero y p.º de Vmaca. Vez.º de graçian como Herederos de p.º del. valle y fr.º de leyba y tenedores de los Hipotecas. del censo. y fonde la paga q. se cumplio en 21 de Marzo. de este año de 47. otorgo fe. ante. miguel de lobera Mayor en dias en 21 de Marco. de 1598 — esta reconocido este censo ante p.º Martinez de gamara por todos los en 15 de sept.e de 646. — 02 U 100.

Dom.º Perez. Y ten. de ciento. y noventa y siete ms. y m.º y una gallina q. se pagan de censo perpetuo. dom.º Perez y su muger. sobre las casas en que biben en la calle de la Puebla que son del cargo de los Her.os de Zamora. con la dha carga. y fonde la paga. de la Navidad. de 46. esta reconocido por el dho dom.º Perez por testim.º de Nicolas de Vilbao. su fecha en 14 de febr.º de 649. — 00 U 197 U

p.º de Pepes. Y tiene de pite reales y veinte y m.s. que en cada un año se paga de censo. p.º de Pepes. Vez.º de gallinero. como tenedor que es de las Hipotecas del censo que es cargo. dando la carga. de los Herederos de Maria Blanca y fonde la paga que se cumplio. en 29 de Agosto de 4[illegible] esta reconocido ante p.º martinez gamara en 7 de Marzo. de 649. — 00 U 258.

Jeronimo de Olarte y Her.os de martin ortiz. Y tiene de renta dos y medio que pagan de censo los Her.os de Martin Ortiz y al presente. Maria de terreros su muger y Heronimo. de olarte Vez.º de esta ciudad. como consta. del reconocim.to que otorgaron ante este m.º de p.º de Muñatones en 22 de dic.e de 644. fonde la paga y que se cumplio en 29 de Abril de 647. — 00 U 93 ½

Her.os de Sebm de Vergara y dom.º de Mendoza. Y tenemos de r.º que paga de renta de censo cada año Sebm de Vergara Prebendado que fue de esta S.ta y gl.a y al presente los S.s — = 3 U 490 U

Herederos de Dn.º de Otmeyuso. Regidor perpetuo. y que puede estar en dad de fiador de quien Chyno. haya asentado alde Margt.e Bete. que eran del dho s.r Co.n de veinte y cinco pesos de su Hac.da y cargo de Redimir y quitar el dho censo. y durante no lo quitara pagar los Reditos del y sobre la paga que ejecutoria en 21 de nob.e de 46. Otorgo fe ante Matheo de viñaen. 21 de nob.e 1632 ——— 02 U 8.70

Po. los olmos

Ytten de ochenta y dos reales y vn.º que vbro de Dell.do Po. los olmos. Cmador y gl.a de Pedro de Sno y Diego de Montenegro. y Catalina de Hayg.a y que los pagan de censo cada año y sobre ello dio q.e ejecutoria en 23 de May.º de 47. Otorgo fe ante Matheo de viñaen. 23. de Mayo de 636 ——— 02 U 805

Fr.co y Po. Manso.

Ytten de treinta y tres reales y veinte y cinco mrs. que vbro de Fr.co Manso y Po. Manso. Vez.os de Campuzano. que pagan de censo cada año y sobre la paga que ejecutorio en 3 de febr.o de 47. Otorgo fe ante Nicolas de villa en 3 de febr.o de 43 ——— 02 U 147.

Dll.do Salinas

Ytten de siete du.os y medio que pagan de censo cada año el dho Salinas Benef.do en la yg.a de Acofra. y Po. de Mura V.o del dho lugar. y sobre la paga que ejecutorio en 10 de Ag.to de 46. Otorgo fe ante Matheo de viñaen 10 de Ag.to de 43. ——— 02 U 805

Jud.o de Villa

Ytten. de Milly trecientos y diez y nueve reales y treinta mrs que vbro de Jerónimo Blanco Vez.o de esta villa que los debia los Mill trecientos y setenta reales. y que por escritura que otorgo de mancomun tiene otorgada ante Jud.o Martinez de Gamon. en fabor del dho Capp.n Pedro los principales de Nau.l del año pasado de 46. que era la mitad de los censos que debia Jud.o de Villa. de ciento y diez du.os de principal y los quarenta y nueve reales y tres mrs sobre la escritura de los Reditos que vencieron sobre dho Nau.l de 46. asta 4 de enero de este año de 47. y se declara que debe el dho Sebt.o Blanco y demas mancomunados en dha escritura. ——— 8 U 627

Ciento y onze ds. T que los sde Cobrar el Prior
y Presente. para imponer a censo y mas los Rdos.
que deuen los arrien. desde 1.º dia de 4 de junio
de 47. en adelante que se cobra que se Redimio
los otros ciento y onze ds. — estos ciento y onze 44 U 870
ds. T que se redimio Fer.º Blanco de Arriola
Vez. estimo censo P.º y dalgo y Cat.ª garcia
de la Peciña su muger Vez. de esta ciudad de
por testim.º de P.º de Vobleen 4 de junio
de 47. que la prim.ª paga sera a 4 de junio de
48. y en ella a de pagar. cinq.ta y siete
reales y veinte y nueve mrs. de hue se hallan cargo.
al P.º Can.º Prior Presente.

Nose le Hall Cargo de los trecientos y cinq.ta
reales que debe el L.do Pedro Perez de la Puente
Vez. de esta ciud. de los cinq.ta ds. T que por est.ª
Escritura se obligo a pagar. a Diego P.º de Segura
los dos trecientos y cinq.ta Rs. por en todo
este año Viniendo de Pascua a esta parte dia de Nra
S.ª de Agosto. de este Presente año de 47. debe
quales se le hazen cargo al Prior Presente en sus
quentas que diere = y se declara que los dichos
reales que pago el año pasado de 46. ad.mo de
Zuñiga. Prior que fue de esta cant.ª los pues
y fundo sobre si en dicha cantidad no tubiese
no que tenia y a ruego de P.º Merino capador Vez.
de esta ciud. que los debia por el L.do Pedro
Perez. y los tomo a censo Martin Perez de
la Rea Vez. de este dicho censo para dela
Partida que debe

Martin Perez de la Rea

Yten. Se cargue a dicho ds. T que recibio Cobro de Martin Perez
de la Red. Vez. de dicho de los ds. T. que pago a dicho
dicho de principal de ochenta ds. T. y son de la paga
prim.ª que se hizo en 22 de junio de este año de 47. 01 U 496
Restan se en 22 de junio de 48 ante P.º de dicho = por
Yten de cinco ds. T que recibio de los Ser.es T. de los
de Murcia y fue de gada en su poder que pandeanse
Ladadino la paga se cumplio en 22 de junio de
47. Hizo se ante martin de Soria en 28 de junio 01 U 870
47. Hizo se ante martin de Soria en 28 de junio

Hoja de Resguarda de 23. 4 85 252

Yten de cinco ds. T que recibio de los Ser.es T.
de Hoja de Resguarda y Cat.ª garcia su

fiemuger 28. de lugar de Brieña q paga
quinientos cada año cuya aprouacion en
3 de julio de 646. otorgo ante pu de pias
el enbamo de Anguiano en 3 de julio
de 1671 = Y fue nombrado por el dho
mongo garcia Capellan en virtud de Brieña
ante pu martin hegamora en este mismo dia
19. de mayo de 646. ——— 01 U870

Cera Vieja — Y ten de ciento y sesenta y cinco lb. en
q vendio la cera vieja q auia de las actu
viesa. q se vendio para auer de hazer
nas ——— 05 U610.

Alcance de estas
pasados — Y ten de los mill y quinientos y ochenta y
ocho m.s q quedo del s.or Dn. de Zuñi
ga Prior antecesor y huy en q se alcan
cado en las quentas q dio de su priorato
mo de ella se consta ——— 02 U288.

Por manera q se saca q monta el cargo q se
le a hecho al dho s.or Ferreiro Prior de los
pedrosos de los cuentos y vno y ocho q se an sacado
a cobrar. setenta mill ciento y treinta y siete
y m.s. a mas otra de los q vence sentidos y quatro
firmas q se an sentado en quatro planas antes
ante el qual dhos Contadores dieron por bien echo
dho cargo salvo error y lo firmaron de su nombre. 70 U137 U

Cargo

Descargo

En Continuacion de dhas quentas dhos
Contadores reciuieron al dho s.or Dn.
cilla en descargo. quatrocientos q la
anpia. mando dar de limosna a Alamaguer
de pu y dalgo ——— 01 U496.

Andador — Y ten doce reales q se dieron al andador de
esta anpia ——— 00 U408.

Subo — Y ten guinientos y sesenta mrs q se pagaron
de sisa de y de anpia de cada año y son de las pagas
de noche y pimios de su priorato ——— 00 U560

02 U464

Achas

Ytten quinientos y doze RR y doze mrs
que pago por setenta y cinco libras y tres ja
rrones de cera blanca que pesaron doze
achas que hizieron para la cumpª de los
Pobres de deber las de vengos ——— 17U420

Censo de Sº
y dalgo-

Ytten mill ciento y cincuenta y cinco
reales que mandó en su testamº de alcaº
aſsº y dalgo y Catª gonçalez de la Peçina su
muger vſs. Y de su hazienda que fueron bienes y de
pendimio Hernº blanco como fiador
de mancomun de su dª villa vſs de
Carrato de los quales se le hauia de cargo
en esta cuenta y son la mitad de los diez y
y diez y ocho vſs que debia el dho su dª villa — 39U270

Derechos de esc.s

Ytten veinte RR. que pago a su mandº
de gamam ya Sº de los dhos testamentos: por
los derechos de las escrituras y testimonio
de escritura de Carta de venta vſs de
carrato y de censo de Martin perez de la Rua
y de la saca del testamento de Sº de Arana cura
que fue de esta cumpª y quitamº de ellos
de tierra para cumpª de una misa de alba — 00U680
de la Chatreda de Sr Sº que se a de desir

Misa de Sº S. Jeanes

Ytten sesenta reales de la limosna de treinta
misas que dixeron los Confes por Sº de
Arana confes que fue de esta cumpª como es
costumbre de dezir los confesores regla ——— 02U040

Misas de rez. Abad

Y ten veinte y seis reales de la limosna
de treze misas que dixo el Sr Abad y fue di
cen ksistiendo todos los confes en dias
señalados y se advierte que a dido
una misa por el dho Sº de Arana dia — 00U884

Freint. y de misa

de la chatreda de el Sº a 22 de feb ———
Ytten ciento y cinquenta reales de la limos
na de setenta y cinco misas de los trein
ta años y mas que dixeron los confes y cur — 05U100
Muga. Pº Fernandez de yta. y Jª frayle

65U394

Dinero q̃ dio a Ant.º de la Canal

Yten treintaruel.s q̃ se mandaron dar a la Cam.ª por dio a Ant.º de la Canal mro Her.º q̃ se le debian de los gast.s q̃ hizo en la villa q̃ tuvo en el Reyno del Cam.º de p.º de Valle y fr.s de Leyba y acer hazeno ver por los Her.os y tenedores de sus hijos tecas

Dinero q̃ pagó a Dom.º de Zum.ª

Yten cinq.ta y ocho reales q̃ se mandaron dar a la Cam.ª por pago a Dn.º de Zum.ª prior q̃ antes fue y al q̃l en pleyto q̃ dio se le hizo cargo de dha cantidad q̃ les sabia de los Cab.os de Matheo de Pijon q̃ les devia del trial al cabo de juicio nato = Y abiendo pedido el dho Matheo de Pijon a la Cam.ª le hiziesen merced de aver lugar de la dha sus cinq.ta y ocho reales q̃ el dr.º de Nro P.e de Alg.te del Pres.te año de quarenta y siete. Cuya dha pet.on fue mandada por todos los Cam.s y ordenaron al dho Ldo. Fran.co Lopez q̃ se al dho Dn.º de Zum.ª y pereparan se le pagasen q̃ le hallasen en descargo. Y se advierte q̃ el dho Cam.º Prior presente a de cobrar del dho Matheo de Pijon los dhos sesenta y ocho R.s de los q̃ales se le cargan en las q̃entas q̃ le tienen =

0 2 U 020

0 2 U 972

Ofr.s. Al fin de las q̃ tienen

Por manera q̃ suma y monta el descargo q̃ queda al dho Ldo. Fran.co Lopez prior setenta mill y ochocientos y cinq.ta y tres rs como consta de las dos partidas en esta foxa y en la de a dente y el cargo q̃ a este dho fue setenta mill y ciento y treinta y siete rs y m.s de manera q̃ queda en alcance el dho prior a dha cuenta en setecientos y doce rs y m.s salvo error. Den lo q̃ dl. dho Ldo.

0 2 U 992

Contadores. Abiendo echo Relacion
de estas quentas. a la Cofrª y abiendolas
aprobado, las dieron por bien echas y
lo firmaron de sus nombres fecho
vt. supra=

Cargo

70 U L37 U

Descargo

70. U85 U

Alcance a la Cofrª

U U L7 L2 U

Cuentas q̃ Sebastian all.do Caballero de la renta de Sn Juan q̃ debio Cobrar Como Prior
de la Cofradia de Sñ. S. Pedro este año de 47.

En la Ciudad de Sñ Domº de la Calçada a uno dias del mes de Nob.e de mil
seiscientos y quarenta y siete años S.r Lic.do Jaio y Ant.o de la Canal Contadores
nombrados por la Cofra Dia de Sñ. S.n Pedro se juntaron a su marg.a Nicolas
Caball.o Prior de ella de la renta de Sn Juan q̃ a cobrado este año de mill y
Cientos y quarenta y siete y de el hizo Cargo en esta forma q̃ es=

Cargo.

Trigo. Primeram.te se le hace cargo de Cabeçon. de Pan mixto Cebada.
q̃ debio cobrar de Juan Rubio Vecino desta Villa.
q̃ Hizo paga de renta cada año y sin la paga de
Vita q̃ de Agosto de 47 otorgo se el Arrendam.
ante Nicolas de Bilbao. en 7 de Marzo de 43 de le
año de 50. U 7. U 7.

Yten de ocho fan.s de trigo y tres de Cebada q̃ debio
Cobrar del dho Juan Rubio q̃ les debia por esta
dha Cofradia de hizo de los años antecedentes. U 8. U 3

Yten de quatro fan.s y media de pan mixto q̃ Cobro

L 5. L. U

Trigo

Dela Gran.ª Pablo vecino de Manzanares q paga los años
nones como este por arrendam.to otorgado ante Juan
0 2 - 3 Cel. Martinez de Gam.a en 26 de Julio de 1645. sale año
de 51.

Yten de dos fan. de San Miso q Cobro de Miguel de Matute Vecino de esta Villa q paga los años nones como este por arrendam.to ante Nicolas de Silbao otorgado en esta Ciudad en 9 de oct.e de 639 años
0 9 sale este año de 47.

Yten de quatro fan. de Trigo q Cobro del Dho Miguel de Matute q la Cofradia le hizo espera de ellas el año
0 4 de 46.

Yten de Catorze fan. de San Miso q Cobro de Juan del Gutierrez Vecino de esta Ciudad q las paga de renta cada año por arrendam.to otorgado ante Nicolas de Silbao en 4 de Marzo de 42. sale año de 50
0 7

Yten se le hase cargo de fan. y media de trigo y dos de Cebada q Cobro del Dho Juan Hidalgo por cesion q.
0 1 ½. la Confr.a le hizo el agosto de 46.

Se le hase cargo de dos fan. de pan miso q paga de renta Juan de Zuniga Vecino de esta Ciudad. los años pares por ser este nones. por una heredad herio q.
0 0 estaba por reparar asta quatro fan.

Yten de siete fan.s de San miso que cobro de Juan Martinez de Gamarra de la renta de las ocho fan.s de tierra q.s mando ell.do S.r de Arana rio Hermano por una misa q.s le dise cada año la Cofradia en 22
0 3 ½. de feb.o

2 7 - 3 Cel. Por manera q.s suma el Cargo de San q Cobro el Dho Nicolas Caball.o Prior este Agosto de 47 quarenta y dos fan.s y tres Celem. de trigo y treinta y tres y media Celem. de Cebada. Como Consta de las partidas de esta llana y la Antecedente q.s el q.s dho Cargo dho Prior dio el descargo siguiente

2 3 - 9

Descargo

Primeram.te dhos Contadores recibieron en descargo al dho Prior seis fan.s de trigo q la Cofradia le espero

q.s

Trigo. Cebada.

0 6. Este año de 47 a Juan Rubio alo de Cobrael Prior q̃ se entrase. 0 0

y Pen quatro fan. de trigo q̃ la Confr.ª Alº de Espera a Miguel de Matute Vezº de S. Andres q̃ hay de pagar el Agosto de 48 0 0

0 4.

Ytem fan. y media de trigo y dos de cebada q̃ la Confradra le hizo esperar a Juan Alº alco Gutierrez Vezino desta Ciudad hasta el Agosto de 48 — 0 2

0 1 ½

1 1 ½ Por manera q̃ suma el descargo q̃ da el dho Prior onze fan. y media de trigo y dos de ceba. q̃ sacadas de las 42. y tres Celem. y de las 33 y. nueve Celem. de cebada. quedan en 30 fan. y nueve Cele. de trigo y 31 y q Celem. de cebada. q̃ se parten hay en tre nueve Señores Confr.es como es costumbre por cada vez q̃ las dhas Sabados y otras obligaciones les toco a cada uno tres fan. y cinco Celem. de trigo y a 3 fan. y media de ceba y sobraron 3 Celem. de cebada. y en esta conformidad se ajusto la q̃. salvo Error y lo firmaron. — 0 2

Fr.co de Tayo Ant.º de la Cana

Por horma Nicolas caballero

Cuenta q̃ se toma all.do Caballero Prior q̃ fue de la Confradia de S. S. Pedro de Sese
vlt.o dia de Junio de 47 asta dho dia de 48.

En la Ciudad de S.o dom.o de la Calzada a 30 de Junio de mil y seiscientos y qua
renta y ocho años se juntaron los S. Ant.o de la Canal y dom.o de Torreculla Contado
res nombrados por la Confradia de S. S.o P.o y Roman q̃ all.do Nicolas Caballero
Prior q̃ a sido de dha Confradia desde vlt.o de Junio de 47 asta este de 48.
de los reditos q̃ otras cosas q̃ estaban a su cargo cobrar tocantes a dha Confr.a
y el cargo se le hizo en la forma siz.te

Cargo.

S.o Merino. Fran.co Casero y Juan de Urraca.

Primeram.te se le hase cargo de sesenta y nueve Mrs y Vein
te y seis mrs q̃ pagan de Censo cada año S.o Merino Manso
Vecino y Rexidor desta Ciudad y Fran.co Casero y Juan
de Urraca Vecinos de Grañon como Herederos de Juan del
Valle y Fran.co de Leiba Vecinos q̃ fueron de Grañon y
como tenedores de las Hypotecas del Censo y son de la
paga q̃ se cumplio en 21 de Marzo de este año de
48 ante q̃ se hizo ante Miguel de Lobera Maior en 21
de Marzo de 1598. esta reconozido por los sesodhos
en 15 de Set.e de 46 ante Juan Martinez de Gam.a — 2 11 00

Dom.o Perez.

y ten de Ciento y noventa y siete mrs y m.o. y una Gallina
q̃ paga de Censo perpetuo Dom.o Perez y su Muger sobre
las Casas en q̃ viven en la Calle de la Puebla q̃ las compro
de los herederos de P.o de Samora con dha Carga y son
de la paga de Navidad de 47. esta reconozido por
el dho Dom.o Perez ante Nicolas de Bilbao en 14 de
feb.o de 45. — 0 11 19 7½

Juan de Reyes.

y ten de siete Mrs y veinte y quatro mrs q̃ en cada
vn año paga de Censo Juan de Reyes vecino de Ca
llnero como tenedor que es de las Hypotecas del Cen
so q̃ las compro con dha Carga de los Herederos
de Mari Blanca y son de la paga q̃ se cumplio 0 11 26 2
en 25 de Nov.re de 47 esta reconozido ante Juan
Martinez de Gam.a en 7 de Maio de 45 — = 2 0 55 9½

Jerón.º de Olarte y Herederos de Martin ortiz.

Yten de los Ducados y medio q.e pagan los Herederos de Martín Ortiz y al presente María de Terrasa su Mujer y Jerón.º de Olarte Vecinos de esta Ciudad como consta del Reconsim.to q.e otorgaron por test.to de Juan de Muñatones en 12 de Dic.e de 44. y son de la paga que se cumplio en 25 de Abril de 48 ——— U U 935.

Herederos de Sebastian de Vergara y Dom.º de Ameiugo

Yten de Cinco Ducados que paga en cada año de Sen to los herederos de Dom.º de Ameiugo como mancomu nado con Sebastian de Verg.ª Principal y estan obligados a pagarlos por aber comprado vna casa de los herederos del dho Sebastian de Verg.ª con dha carga. y al presente a de pagar este Censo y los redi dos Juan Ant.º ochoa de Aperrigui tenedor de la dha casa con dha Carga y son de la paga q.e se cumplio en 21 de Nob.e de 47. otorgose el Censo ante Matheo de oña en 21 de Nob.e de 32. ——— L II 870

P.º de los Olmos.

Yten de ochenta y dos Rls y m.º q.e pagan de Censo los Herederos del D.r P.º de los Olmos cura q.e fue de la Iglesia de S.n Adelfo y Diego de Montenegro y la fabrica de dha Iglesia. por el principal de Ciento y cinq.ta Duc.s. y son de la paga q.e se cumplio en 28 de Maio de 48 otorgose ante Matheo de oña en 28 de Maio de 36 ——— 2 II 805

Juan.co y P.º Manso.

Yten de treinta y tres Rls y veinte y cinco mrs que pagan de Censo Juan.co Manso y P.º Manso Vecinos de Corporales q.e son de la paga q.e se cumplio en 3 de Feb.º de 48 otorgose ante Nicolas de Bilbao en 3 de Feb.º de 43 ——— 1 II L 47

D.n Salinas.

Yten de Siete Ducados y m.º q.e pagan de Censo el D.r Sa linas Benef.º de Mosa y P.º del Cabo Vecinos de dho lu gar y son de la paga q.e se cumplio en 10 de Agosto de 47 otorgose ante Matheo de oña en 10 de Agosto de 43 ——— 2 U 805

Martin Perez de Sarrea.

Yten de quatro Ducados q.e Sobro de Martin Perez de Sarrea Vecino de S.t Urde q.e paga de Censo cada año y son de la paga q.e se cumplio en 21 de Junio de 48. ——— 9 L 562

yse otorgo ante Pedro Bilbao en 25 de Julio de 46 — 1 l 1 4 7 6.

S.º Hidalgo — yten de Cinq.ta y ocho Rls menos quartillo q.s paga del Censo cada año S.º Hidalgo y Cathalina Gonsalez su Muger Vecinos desta Ciudad y fondela paga que se cumplio en 4 de Junio de 48 otorgose ante P.º de Odoño. en 4 de Junio de 47 — 1 l 1 9 6 4

Gerón Blanco y Consortes. — yten de mil ducientos q.tro.se Rls menos quarti llos debio cobrar de Gerón.º Blanco vecino desta Ciudad y delos demas Cofradores q.s deben por una escritura ante Juan Martinez de Gamarra en favor de la Confr.a que es la metad del Censo q.s tenia Juan de Media villa de ducientos y diez ducados contra reditos q.s se cumplieron estos en 4 de Junio de 48. — 4 l 1 2 3 4.

Nose le hase cargo delos trecientos y Cinq.ta Rls q.s debe ell.do Juan Perez dela puente por auerle esperado la Cofradia asta el dia de S.n Miguel de Setiembre deste año de 48 pero le toca el Cobrarlo y dele encarga el Cuidado y haser las diligencias q.s es crit.a ante Matheo de Oña en 19 de Julio de 645 — 0 l 7 0 0 0

Sebastian de Musica. — yten de Cinco ducados q.s Cobro delos Herederos de Sebastian de Muxica y los paga ell.do Gadea Cofrador de Censo cada año cuio plazo se cumplio en 18 de Junio de 48 otorgose ante Martin de Friaz en 18 de Junio de 1613 — 1 l 1 8 7 0

Thomas de el querra. — yten de Cinco ducados q.s Cobro delos Herederos de Thomas de Elquerra y Cathal.na G.a su muger Vecinos de Briñas q.s pagan de Censo cada año Sciria paga se cumplio en 3 de Julio de 47. otorgose ante Juan de Friaz escribano de Ang.a en 3 de Julio de 31 — Esta reconocido por ell.do Don.º Garcia Capellan dela Capellania q.s fundo P.º G.a ouna y Benef.º de Briñas ante Juan Martinez de Gam.a a 15 de Nou.e de 46. — 1 l 1 8 7 0

de el Pison — yten de Cinq.ta y ocho Rls q.s debio cobrar del ell.do Mathias de Pison del atlante q.s le hizo la Confr.a el año de 48 y no pago — 1 l 1 9 7 2

1 5 0 4 0 6

Cargo.

Por manera q.e suma y monta el Cargo q.e se le hace
all.do Nicolas Caball.o Prior sesenta y dos mil quinientos
y Veinte y siete mrs y m.o. como consta de las quinse partidas
en estas dos hojas contenidas y tres sumas salbo error con
los q.e dhos Contadores dieron por bien echo el dho Cargo
el dho Prior ofrecio incontinenti dar su descargo el
q.e se le recibieron en la forma siguiente 62U527 m.

Descargo

Limosna. Y presentando tacha los dhos Contadores recibieron
en descargo al dho Prior quatro ducados q.e son de
la Cofradia dio de limosna a dos Pobres 1U496.

Subsidio. y tenida por descargo de ysej Rls y m.o del subsidio
q.e se paga cada año. 0U560

Andador y tenida se le Rls q.e se fedan a Andres Marin andador de
la Cofradia 0U408.

Misas de Gabriel de Palacios. y ten sesenta y dos Rls de la limosna q.e dio de el
treintanario de misas rezadas y vna cantada q.e dixe
ron los Cofrades por Gabriel de Palacios n.ro Herm.o
que es conforme a regla. 2U108.

Cera. y ten beinta y dos Rls de quatro libras de Cera blanca
q.e se gastaron en el discurso de su año en las misas 1U088.

Comida de n.ra s.a de las Candelas. y ten sesenta Rls que se gastaron el dia de n.ra s.a
de las Candelas en vna comida segun costumbre y Regla 2U040

Gasto de San. y ten diez Rls q.e se gastaron en traer el pan de la
renta de Santander y Manzanares 0U340

Derechos del escriturn. y ten seis Rls q.e dio a Juan Martinez de Gama
rra Escribano por los derechos y papel sellado de
dos Arrendam.tos el vno contra Miguel de Matute vecino
de Santander. y el otro contra Dn Diego de Negueruela veci
no de esta Ciudad. 0U204.

Misas q.e dixe el S.r Abad. y ten veinte y seis Rls q.e dio de limosna por beze
misas q.e dixo el S.r Abad. en el discurso de su año
en dias señalados q.e assiste toda la Confr.a con la
añadida de S.to de Graña n.ro Herm.o 0U884.

Treintanario de misas. y ten Ciento y Cinq.a Rls de la limosna de setenta y
Cinco misas de los dos treintanarios y m.as que dixe
los Cofrades por mujer Juan fern.z de Ita y Juan fraile
lego 5U100

14U228

Comida del dia de señor S. Pedro.

ytten nobenta Rles q̃ por memorial q̃ntrego pª
rese aber gastado con orden dela Cofr.ª en la comida
q̃ dio alos Cofrades conforme cosumbre y regla el dia 3||060.
de S.r S. Pedro

Por manera q̃ suma y monta el descargo q̃ dado el dho
prior diez y syete mil ducientos yochenta yocho mrs como
consta dela dha orden q̃ parte y dla plana antecedente yesta q̃.
bajados dellos sesenta y dos mil quimientos y veinte y syete
mrs y mº. del cargo es alcanzado y q̃ queda debiendo a
dha Cofradía el dho prior quarenta y cinco mil Dos
cientos y treinta y nueve mrs y mº Salbo error=
y ase declara q̃ de el dho alcanze el dho Prior no tiene
cobrados los Cient.s y Cinco ducados q̃ se van el dho Car
go q̃ debio cobrar de Seron Blanco y los demas fia
dores por auer poco tiempo q̃ se abia cumplido el
plazo dela escrit.ª y assi se le ordena q̃ conta mayor
presteza q̃ pueda cobre los dhos Cient.s y Cinco duca
dos y los imponerlos a censo con log.r dhos Contadores
abiendo hecho relación ala Cofradía de q̃ tas Cuen
tas y abiendolas aprouado les dieron por bien hechas
y los firmaron junto conel dho Prior dho dia mes
y año ut s.ª

Cargo.
62||527 ½.

Descargo.
17||288

Alcanze al Prior.
45||239 ½.

Ant.º dela Cauallª Domingo de Torrecilla.

Nicolas Cauallero

Cuenta q̃ Yetrma all.do Sebastian de Aranguelo de la renta del pan como prior. que es dela Confradia de S. S. P.o este año de 48. que debió auer cobrado

En la Ciudad de S.a dom.o dela Calzada a Veinte diaz del mes de oct.e de mil seiscientos y quarenta yocho años se juntaron los S.res Ant.o dela Canal y dom.o de Torrecilla contadores nombrados por la Confradia de S. S. P.o a tomar y. del all.do Sebastian de Aranguelo de la renta de pan q̃ este tubo a su cargo cobrar este aposo dcho. como prior q̃ es de dha Confradia la q̃l le tomaron en la forma siguiente

Cargo de Pan.

Trigo.		Zebada.
0 7.	Primeram.te se le hase cargo de Catorze fan. de pan mixto q̃ debió cobrar de Juan Rubio vecino de esta Ciudad q̃ paga de renta cada año a dha Confradia y son de la paga ca de nra S.a de Agosto de 43 por arrendam.to otorgado ante Nicolas de Bilbao. en 7 de Marso de 43 sale año de 50.	0 7
0 6.	y ten de otras seis fan. de trigo q̃ debió cobrar del dho Juan Rubio que debia de resagos del año de 45. q̃ la Confradia le hiso espera y asi los debió cobrar dho Prior— no se le hase cargo dellas quatro fan. y.m.a de pan mixto q̃ paga de renta los años nones Fran.co Pablo vecino de Manzanares por ser este pares.	0 0
0 0	no se le hase cargo dellas de yocho fan. de pan mixto q̃ paga los años nones Miguel de Matute. vecino de Santurdexo por ser este pares	0 0
0 4.	y ten de quatro fan. de trigo q̃ debio cobrar de Miguel de Matute vecino de S.t urdexo q̃ dha Cofradia le hiso de espera el año antecedente p.r este de 43.	
0 7	y ten de Catorze fan. de pan mixto q̃ cobro de Juan Hidalgo Gutierrez. vecino de esta Ciudad q̃ paga de renta cada año a dha Cofradia y son de la paga de 43 —	0 7
0 1 a.	y ten de fan. y.m.a de trigo y dos de zebada q̃ debio cobrar del dho Juan Hidalgo Gutierrez aquien la Confradia le hiso de espera. el año antecedente. p.a q̃ y le pagasse este año de 43	0 2.
0 1.	y ten de dos fan. de pan mixto q̃ debio cobrar de Juan de Quiroga vecino de esta Ciudad por la heredad q̃ dha la Confradia en Garecheta y son de la paga de este año de 48.	0 1.
2 6 a.		1 7

Por manera q.ª suma y monta el cargo q.ª se le hace al dho Sr. Sebastián de Abaro Prior del pan q.ª cobro este año de 49 Veinte y seis fan. y m.ª de trigo y diez y siete de cebada con toqual dieron por bien hecho el dho cargo y para el dio el dho Prior el descargo siguiente

Descargo del Pan.

Trigo.		Cebada.
0 5.	Primeram.te da por descargo Cinco fan. de trigo q.ª la Confradia hizo despera a Juan Rubio fuentero q.ª las ade cobrar ell. S.to Prior que adefer el año que viene.	0 0
	Yten fan. y m.ª de trigo y dos de cebada q.ª la Confr.ª hizo despera a Juan Hidalgo Gutierrez y las ade cobrar Pedro de Sta Cruz el año q.ª viene de 49.	0 2
0 1 ½.	Yten dos fan. de trigo que se le hizo despera a Mig.l Ruel de Matute vecino de Santurdexo vez.no de esta Conf.ª	0 0
0 2 ½.	Por manera q.ª suma y monta el descargo q.ª da el dho Prior partidas de esta plana q.ª basadas de las veinte y seis fan. y m.ª de trigo y diez y siete de cebada q.ª se le hizo de cargo y alcanzado el dho Prior en diez y seis fan. de trigo y Cinquenta de cebada dos q.les ordenaron al dho Prior la pida y los q.ª procediere della y los parta entre los Confrades como es costumbre. salbo error y conesso dieron por bien hechas estas q.ª y lo firmaron de sus nombres. fecho ut s.ª dho dia mes y año = testado y m.ª no bala.	0 2.

Ant.º de la Cana

Domingo de Sorcilla

Sebastián de Abaro

Cuenta q̃ reseruia all.do Aranjuelo Prior que asido de la Confradia de S.t S. Pedro desde Vlt.o de Junio de 48. asta dho dia de 49.

En la Ciudad de Santo Dom.o dela Calçada a Primero de Setiembre de mil e seiscientos y quarenta y nueue años se juntaron los S.res Ant.o de la Canal y Nicolas Caballero Contadores nombrados por la Confradia de S.t San Pedro a tomar q.ta al D.o Sebastian de Aranjuelo Prior q̃ a sido de ella desde vlt.o de Junio de 48 asta dho dia de 49. delos rentas delos Censos y otras cosas tocantes adha Confradia q̃ debio cobrar durante el año de su Priorato. y el cargo se le hizo en esta forma siguiente

Cargo.

Pedro Merino. Fran.co Casero y Juan de Arraca.

Primeram.te se le hase cargo de Sesenta y un Rles y veinte y seis mrs. que pagan de censo cada año Pedro Merino vecino de esta Ciu.d y Fran.co Casero y Juan de Arraca vecinos de Granon como herederos de Juan del valle y Fran.co de Leiba vecinos q̃ fueron de Granon como tenedores delas hipotecas del censo y son dela paga q̃ se cumplio en 21 de Marso deste año de 49. otorgose ante Miguel de Lobera maior en 21 de Marso de 1598 esta reconozido por los susodhos en 15 de Set.e de 46 ante Juan Martinez de Gam.a

2 U 100

Dom Perez.

Yten de Ciento y ~~noventa~~ ochenta y ~~veinte~~ y seis mrs y.m mrs y.m y vna Gallina que paga de censo perpetuo Dom Perez y su muger sobre las casas donde viben en la calle dela puebla q̃ las Confro delos herederos del S.r de Samora condha Carga y son dela paga q̃ se cumplio el dia de Nauidad de 48 esta reconozido por el dho Dom Perez ante Nicolas de Bilbao en 14 de feb.o de 645

0 U 197 ½

Juan de Lepes.

Yten de Siete Rles y veinte y quatro mrs que en cada un año paga de Censo Juan de Lepes vecino de Gallen.o como tene dor q̃ es delas hipotecas del censo q̃ Confro con d.ha Car ga delos Herederos de Mariblanca y son de la paga q̃ se cumplio en 25 de Agosto de 48. esta reconozido ante Juan Martinez de Gam.a en 7 de Maio de 45

0 U 262.

Jeron.o de Olarte y Herederos de Mar tin Hortiz.

Yten de dos Ducados y.m q̃ pagan los Herederos de Mar tin Hortiz de censo cada año y al presente Maria de Se vrras su muger y Jeronimo de Olarte vecinos de esta Ciudad como consta del reconozim.to q̃ otorgaron por testimonio de Juan de Munatones en esta Ciudad a dos de Dic.e de 44. y son de la paga q̃ se cumplio en 25 de Abril de 49

0 U 935

3 U 494 ½

Herederos de Sebastian de Vera. y Dn.o de Arteinzo.

Yten de Cinco ducados q.e pagan cada año de Censo los herederos de Dn.o de Arteinzo como fiador mancomunado de Sebastián de Vera. que estan obligados apagarlos por auer Comprado vnas casas en la calle de Marg.a Ubete de los Herederos de l dho Sebastian de Vergara con dha carga. y al presente lo a de pagar este Censo don Joan Ant.o ochoa de Aperrigui tenedor dela dha Casa con dha carga y son dela paga q.e se Cumplió en 21 de Nob.e de 48. otorgado ante Matheo de oña en 21 de Nob.e de 632 ——— 1 11 870

P.o delos Almos.

Deste Censo se redimio la metad en 24 de set.e de 49 de cuia prorata se le ara cargo al Cl.o de Vicente. 0 5 0.

Yten de ochenta y dos Rls y.n.o que pagan de censo cada año los herederos de Pedro de los Almos cura dela yglesia de Sodeño y Diego de Montenegro y la fabrica dela dha yglesia y son dela paga q.e se cumplió en 23 de Maio de 49 otorgose ante Matheo de oña en 23 de Maio de 36. ——— 2 11 8 05.

Joan.o y P.o Manso

Yten de treinta y tres Rls y veinte y cinco mrs q. pagan de Censo cada año Fran.co Manso y P.o Manso vecinos de Corporales y son dela paga q.e se cumplio en 3 de feb.o de 49 otorgose ante Nicolas de Bilbao en 3 de feb.o de 43. ——— 1 11 1 47.

P.o de Salinas.

Yten de Siete ducads y.n.o q.e pagan de Censo el Cl.o Salinas Benef.o en aspra y P.o del Cura vecino del dho Lugar y son de la paga q.e se cumplio en 1 o de Agosto de 48 otorgose ante Matheo de oña en 1 o de Agosto de 43 ——— 2 11 8 05.

Martin Perez de la Rea.

Redimiose este censo y se Volbio a imponer contra D.n Joseph de Grumiel Cl.o de Vitoria Canonigo en la S.ta Yglesia Cath.l de Jaen.

Yten de treinta mil ochocientos y nobenta y seis mrs que hasen nobecientas y ocho Rls y veinte y quatro mrs q.e redimio Martin Perez de la Rea vecino de Santurde en q.e entran los redits y derechos de escrit.a de dho Censo que era ochenta ducados de principal. q.e se ande poner a cargo a fabor dela Cofradia y los veinte y ocho Rls y veinte y quatro mrs restantes son dela prorata delos redits desde 21 de junio de 48. asta 7 de Ten.o de 49 que fue el dia en que los redimio en que entran Cinco Rls delos derechos dela escrit.a ——— 3 0 11 8 96.

Pedro Hidalgo.

Yten se le hase cargo de Seiscientos y setenta y tres Rls y.n.o los Seiscientos y Cinco Rls que redimio P.o Hidalgo Vecino desta Ciudad delos Ciento y Cinco ducados ——— 39 U 5 23 —

que debia de Censo adha Cofradia y lo restante asta
cumplim.to delos dhos Seiscientos y setenta y tres Rls y.mo
de los redits y prorata que debia desde 4 de Junio de 48
asta oltimo de Julio de 49 que fue q.do los redimio —
Jdese dho dia oltimo de Julio de 49 han corriendo los
redits de los 50 ducados que resta debiendo del dho
Censo. — y se declara q.e los 55 ducados q.e se redimi
do se ande bolber a imponer a censo a favor dela Con
fradia. —

Dio
Dos cinq.ta Ducados di
se dieron a censo con
mercantidad a Pe
Arratia 18 de 8 bre
de 15

22 ll 7 27.

Juan Perez dela Fuente.

Digo que no son mas de Seiscientos y Setenta y ocho Rls
y que se mis entodo que hasen veinte y dos mil sete
cientos y veinte y siete mis. —
Yten de trecientos y Cinq.ta Rls que Cobro dell.do Juan Perez
dela Puente q.e los debia por vna escrit.a de mayor.a
quantia adha Cofradia y aunq.e le toco cobrarlos all.
Caballero conforme Consta de sus q.as los Cobro el dho Se
bastian de Aranz.o —

1 ll 9 0 0

Thomas de Elquerra.

Yten de Cinco ducados q.e Cobro delos herederos de
Thomas de Elquerra y Cathalina Garcia su muger
vecinos de Brinas y son de la paga q.e se cumplio en 3 de
Julio de 48 otorgose ante Juan de Frias escribano
de Anguciana en 3 de Julio de 31 — esta reconocido
por el Lic.do don.o Garcia Capellan dela Capellania q.e
fundo P.o Garcia Cura y Benef.o q.e fue de Brinas ante
Juan Martinez de Gam.a en esta Ciudad a 15 de Iten.o
de 46 —

1 ll 8 7 0.

Herederos de Musica.

Vienen de 8 ten.
Cien ducados con
mas cant.dad a
Pr.o de Gumiel
fl 8 bre 2 —

Yten de Cien ducados de Plata q.e recibio delos Here
deros de Sebastian de Musica q.e los debian a censo
y los redimio el S.r Lic.do Gadea Abad de esta Cofradia los
50 ducados en 13 de Julio de 48 y los otros 50 en 26
de Set.e de dho año y mas se le hasen cargo de dos
Rls y seis mis y.mo q.e Cobro del fuso dho dela prorata
de 13 de Junio de 48 asta 13 de Julio del dho año q.
redimio los primeros 50 ducados. y dela prorata de
los otros 50 ducados desde 13 de Julio de 48 asta 26 de
Set.e del dho año q.e redimio los otros Cinq.ta ducados
y mas tres Rls delos derechos dela escrit.a que hasen
treinta y siete mil ochocientos y catorze mis y.mo.
y se declara q.e los Cien ducados de Plata se ande bol
ber a imponer a censo a favor de la Cofradia —

3 ll 8 14 —

Dio.

74 U 3 11 —

Alcanse delas 9as pasadas.

Yten se le hase cargo de quarenta y cinco mil y quinientos y treinta y nueve mrs y mo. que debio cobrar dell.do Caballero Prior antecesor fue enque se alcanso como consta dessus quentas ——— 45 U 239=

Entrada de Cofrade dell.os S. Vic.te

Yten de Cien Rles q.e debio cobrar dell. S. Vicente de la entrada de Confrade como es costumbre y lo paga cada uno dellos q.e entran. ——— 03 U 400

Geronimo Blanco.

Yten se le hase cargo de cinco y ochenta Rles y medio quartillo que debio cobrar de Gerom.o Blanco delos redimir de cien ducados que estaba debiendo de principal como fiador de Juan de Medavilla o de Jarraton que es la metad de 210 ducados q.e debia de censo por ella otra metad esta ba redimida y puesta a censo contra P.o Hidalgo y Catha lina Gonsalez su muger vecinos de esta Ciudd. y son dela paga q.e se cumplio en 4 de junio de 49. ——— 01 U 964.

5 U 603=

Por manera que suma y monta el cargo q.e se le hase al Rdo Sebastian Aranjuelo Prior Ciento y sesenta y siete mil nouecientos y treinta y dos mrs y mo. como consta dellas dies y seis partidas y quatro sumas que estan en quatro planas con esta Salbo error. Con lo q.l los Con tadores dieron por bien hecho dho cargo y Recibi ron el descargo al dho prior en las partidas siguientes

Descargo.

Limosna de Pobres.

Primeramente da por descargo quatro ducados q.e Con orden dela Confradia dio de limosna a dos pobres — 1 U 496.

Andador.

Yten doce Rles q.e dio a Andres Marin andador — 01 U 408.

Dinero procedido de el Pan

Yten trecientos y cinquenta y nueve Rles y mo que pro cedieron dela venta delas diez y siete fan. y media debajo q.e se sembro de sebada en que fue alcanzado en las 9as de el pan. como de ellas consta q.e se repartieron entre los Confrades q.e dixeron las misas dellos sabados y acudieron alas obligaciones dela Con fradria dho Juaño como es costumbre ——— 12 U 223.

Subsidio.

Yten quinientos y sesenta mrs q.e pago de el sub sidio delas dos pagas desu año. ——— 00 U 560

Cera.

Yten veinte y ocho Rles q.e durante su año gasto en velas blancas a decir las misas dela Confradia — 09 U 952

Derechos de scribanos.

Yten quatro Rles delos derechos del censo q.e como Barthol.me de Gumiel escr.no entra el papel sellado — 00 U 136

15 U 775

Comida dentro S.ª delas Candelas.

yten nobenta y dos Rles y m.º q.s por memorial q.s entrego paresse aber gastado en la Comida q.s dio alos Confrades el dia de dentro S.ª delas Candelas como es costumbre y segun regla ——— 03ll14s

Misas de treinta mayores.

yten Ciento y Cinq.ta Rles dela limosna de 75 misas delos dos treintanarios y medio q.s dixeron los Confrades por Muga. Juan fern.z. de Ita y Juan fraile ——— 05ll10o

Misas q.s dixe el Abad.

yten Veinte y seis Rles dela limosna de treinte misas q.s dixe el abad en dias señalados cada año aque assistan todos los Confrades ——— 00ll18s4.

Comida de S. S. Pedro

yten setenta y dos Rles y m.º. q.s por memorial q.s entrego paresse gasto en la comida q.s dio dia de S. S. Pedro como es costumbre y regla. ——— 02ll14s

Juan Perez de la Puente.

yten de trecientos y Cinq.ta Rles q.s con orden dela Confradia dio a censo a Pedro de Arratia vecino de Sestao con mas cantidad como de el dho censo consta delos qles leba echo cargo en estas cuentas q.s los sobro dell.o Juan Perez delapuente q.s los debia por una escrit.a de maior quantia ——— 11ll900

Pedro Hidalgo.

yten Cinq.ta y Cinco ducados de vellon q.s redimio P.o Hidalgo vecino de esta Ciudad de los ciento y cinco ducados q.s debia ala Confradia de censo los qles dhos Cinq.ta y cinco ducados le han echo cargo en estas cuentas q.s los dio a censo con orden dela Confradia con mas cantidad a.p.o de Arratia vecino de Sestao en censo como consta de la partida antecedente ——— 20ll570

Dose al dho P.o de Arratia delaredencion q.s hizo la fabrica del Sotelo los restante asta cumplim.to de los 160 ducados q.s tomo delos qles se le aracargo all.o S. Vic.te

Martin Perez de la Rea.

Yten de ochenta ducados que redimio Martin Perez delaRea vecino de Santurde q.s debia de censo adha Confradia los qles con orden deella dio a censo a Barthol.me de Gumiel con Cienducados de Plata q.s redimio ell.o Juan de Gadea delos qles dhos ochenta ducados se le hecho cargo en estas cuentas q.s yassi sele reciben en descargo ——— 29ll920

Lic.do Gadea.

yten de Cienducados de Plata doble q.s redimio el Lic.do Gadea abad de esta Confradia delos qles se le hecho cargo en esta q.ta y con orden de la Confradia los dio a censo con los ochenta ducados delapartida antecedente adho Barthol.me de Gumiel y se le deben recaber en descargo ——— 34ll000

107ll984

Barca del Alcanse q.e le hizo all.do Caballero.

y sen da por descargo treinta y nueve mil Ducien tos y setenta mrs q.e son Cien y Cinco ducados q.e le bajan delos 4q mil ducientos y treinta y nueve mrs y m.o en que fue alcansado el dc.o Caballero en dos q.as q.e son los q.s debe Jeron.o Blanco delos q.les pidio espera adha Confradia y se le hizo por vn año y por esta razon se le reciben en descargo porq.e le ba hecho cargo en estas q.as al dho lic.do Aranxuelo delos dhos quarenta y cinco mil ducien tos y treinta y nueve mrs y m.o de manera que ade cobrar dho lic.do Aranxuelo del dho Nicolas Caba llero Cinco mil nobecientos y sesenta y nueve mrs y medio q.e son los q.s restan delos treinta y nueve mil ducientos y setenta mrs asta los quarenta y Cinco mil ducientos y treinta y nueve mrs y m.o. Por manera q.e suma y monta el descargo q.e sedado el dho Prior Cien to y sesenta y tres mil y viente y nueve mrs. como consta de las quinse partidas y tres sumas con la de arriba que bajadas delos Ciento y sesenta y siete mil novecientos y treinta y dos mrs y m.o es alcansado el dho Prior en quatro mil novecientos y tres mrs y medio en que se dio por alcan sado Con los dhos Contadores abiendo hecho rela cion ala Confradia de estas q.as y abiendolas aprobado les dieron por bien Hechas Salbo error y ordenaron al dho l.do Aranxuelo acuda y entregue el dho alcanse al dc.o Vicente Prior presente y lo firmaron de sus nombres fecho en s.a dho dia mes y año

De estos Ciento y Cinco Ducados q.e debe Jeronimo Blanco tiene reci bido el dc.o S. Vicente Go dos delos q.les se le hara Cargo con la rata de ellos

39||270

Cargo.
167||932.o

Descargo.
163||029.

Alcanse al Prior
04||903.o

Alcanse q.e se le Baca al Prior conforme la ad Vicencia de abaxo. no aberse hecho de mill seis q.ientos y medio

1U605.o

Ante de la Canal

Nicolas Cab

Ad Vicencia

Ad Vicencia que en la partida de Cargo del Cargo delas q.as que se dan a los Herederos de Alonso no se saca la mrd de todos mill Ducados q.e son del alcanse que se les hizo al dho Alon so que son quatro mill nouecientos y tres mrs y m.o delos Cien Ducados q.e ban de q.as en el descargo

Ad Vicencia que en la partida de Cargo del Cargo delas q.as que se dan a los Herederos de Alonso no se saca la mrd de todos mill Ducados q.e son del alcanse que se les hizo al dho Alon so que son quatro mill nouecientos y tres mrs y m.o delos Cien Ducados q.e ban de q.as en el descargo

Ante de la Canal

Nicolas Cab

Ad Vicencia

Ad Vicencia que en la partida de Cargo del Cargo delas q.as que se dan a los Herederos de Alonso no se saca la mrd de todos mill Ducados q.e son del alcanse que se les hizo al dho Alon so que son quatro mill nouecientos y tres mrs y m.o delos Cien Ducados q.e ban de q.as en el descargo

Adviertese q̃ se le hara Cargo al Prior Presente q̃ Res ell.do S.r Vr.o
delos redit.os delos Censos de Bartholome de Gumiel Vec.o de esta Ciudad
y P.o de Arratia vecino de Lenjio. — y mas de veinte Rles q̃ Es
tro dell.do Juan Perez de la Puente q̃ quedaron enju Poder delos
trecientos y Cinq.a q̃ debia.

Cuentas que se toman al Dr. Pº de Sanct. de la Renta del par
Como Priores de la Confadria de S. Pedro este año de 1649

En la Casa de Sant Dom. de la Calcada a diez dias del mes de
Setiembre de mill y seis y quarenta y nueve. Se juntaron los señores Lican
Antº La Canal Cllº Dom de Zuniga. contadores nombrados por los
señores Abbad y confrades de la Confadria de San Pedro. a tomar y
Dl. Pedro de San Viente de la Renta de pan y esperas que eran a su
cargo cobrar el agosto de este presente año. tocantes a dha confadria. Las quales
se le tomaron en la forma siguiente

Hz.		Cuada
	Cargo de pan.	
	Primeramente se le hace cargo de	
	catorce fz de pan mixto. que cobro de Jº	
	Rubio Dr. de Taim que paga de renta cada	
0 7 fz	un año. y son de la paga que se cumplio el	0 7 fz
	dia de nra Sra de Agosto. deste año de 49	
	Y mas se le hace cargo de diez y seis fz de	
	pan mixto que paga de renta los años no	
	rescomo se Mig del Marin Dr. de los	
	Tarderas y son de la paga. — los años	
	pares no paga nada	0 9 fz
0 9.	Y mas se le hace cargo de catorce fz de pan	
	mixto que cobro de Jº Hidalgo Gutierrez	
	Dr. Marin. que paga cada año de renta	0 7
0 7.	y son de la paga de los quentos	
	Y mas se le hace cargo de quatro fz m de	
	pan mixto que paga los años nones el	
	Sr. Dr. Pablo Dr. de la Maya nieto de Sen	
0 2 fz 3	tra y son de la paga de quarenta y nueve	0 2 fz 3
25 fz 3	Y mas se le hace cargo de seis fz de pan	25 fz 3
	que cobro del Dom° de Nigueruela Dr. de	
	Cll de la Renta de los Herederos que mando	
	a dha Confadria Pedro de Arania difun	
	to confrade que fue de ella que las toma solo por	

Hr.º

Cual

0 3.

Este año de 49. con dha heredad de quatro fr. que traia en renta Jn.º de Iuniga de lo qual a de pagar el Agosto que viene de 50. dos fr. de pan. — Estas heredades con las que trahe en renta Jn.º Rubio se arrendaron todas juntas de nuevo a P.º de Vlicarnas fr. de trigo. por otro años en cada Vno de ellos a de pagar. Veinte y una fr. de pan mixtos. por mitad pagadero en agosto de 51. —

0 3.

Esperas de los años de 48.

Dense le de cargo de cinco fr. de trigo que la Confradia dize de esperar el año pasado de 48. a Jn.º Rubio su Tentero. que a de pagar este año de 49. —

0 5.

0 0

Iten se le de cargo de fanega y media de trigo y dos fanegas de cevada. que debio cobrar de Jn.º Hidalgo Guijarro Tentero de dha Confradia de que le dize esperar el año de 48.

0 2

0 1 fl.ª

Iten de dos fanegas de trigo que debian dar de Miguel de Matute 88 de Sanctus de xo de que le dize esperar la Confradia el año de 48.

0 0

0 2.

0 5 fl.

1 1 fl.ª

Por manera que suma el cargo que se le hace al dho P.º de la una Vez treinta y seis fr. y nueve celemines de trigo. y diez fanegas y tres celemines de cevada. Como consta de los dos pargos destas fojas para los quales ofrecio dar descargo luego incontinenti. Los quales dhos Contadores se le rescivieron en la forma y.

Descargo.

Primera mente Recivieron en descargo del dho Vna fanega y media de trigo y dos de cevada que dha Confradia dize esperar a Jn.º Hidalgo Guijarro su Tentero

Fr | Las a depagar el Cag.to que Viene de | Cuada
Cir.te

01 Fl | Y Iten de dos fanegas dotrigo que la Con | 02
fradia hizo de esperar a Sn Rubio Fl
Abad. Vn Lentero. que las a depagar
el Cag.to de 50. | 00

02 Fl | Y Iten Vna fanega dtr.o q la Confra | 00
dia hizo de esperar a Miguel de Alamos
Fl Y Santander Vn Lentero. que la
a depagar el Cag. que Viene de 50 | 00

01 Fl | Suma y Suman | 02
04 Mrs

Y Rl Manda q Suma y monta
el dcho Cargo quel dho Prior da. quatro
fl y media dtr.s. de q se descuenta
como consta de las Partidas desta
plana. que hazen. de las treinta
y seis fanegas. y nueue celemines
dtr.s. treinta fanegas y tres
Celemines descuenta. es a Cargo
el dho Prior en treinta dos fl
y Ocho celemines dotrigo. Veinte y quatro
fl y tres celemines descuenta. los
quales Rl declaro q el dho Prior hizo
esparta entre los Hermanos Cofrades
q de Clain pasado abian dho los dhos
Vltimos que tiene obligacion de la Confra-
dia de todos los Sabados del Ano q
fueron los que las dieron. q es como
Vee Con Hermanos q son los siguientes
el Sr Licen.do Gabriel Abad. Pedro. de
Anto la Canal. Dom.o de Lumbier
Pedro Lazcilla. Caballero. Thomas y
de manera que tuvo cada Vno de los
dhos. aquatro fl dtr.s. y Ocho
Celemines y media descuenta. Sobraron tres
celemines dtr.s. y otros tres celemi.s

residuada. Los quales dhos con
tadores. ordenaron ádho Prior q
tenga en su poder asta que la con
dha ordenança de sus deudos.
Con los quales se fenecieron dhos cuen
tos. Y lo firmaron. Fr. dhos ctores.

Fr. Domingo de
Fr. Domingo de
Fr. Gonçalo Mart.

Cuenta y Tersma a Pedro de San Vicente Pinques
Sacido de la Confadia de S. San Pedro desde 8 de Mayo de
Junio de 649 asta dho dia de 1650.

En la Villa de Santa Dom.a de la Calcada a catorce dias
del mes de Julio de seis.os y Cinquenta años. se juntaron los señores
Licen.do Dom.o de Torrecilla. y Sebastian de Iran Jueces
Contadores nombrados. Por los señores Abbad y Confadres
de la Confadia de S. S.P. para tomar y.o al dho Pedro de
San Vicente Pinques que a sido desde 8 de Junio de 649. asta
dho dia de 650. de los Reditos delos Tenis tocantes a dha
Confadia y destos cargos. que se le han de hacer la qual
dha cuenta es como se sigue

Cargo.

P.o Mig.l Fran.co Castro y Juan de Orraca. Primeram.te se le hace cargo de dos
mill y ain mrs. que pagan de censo cada
año. P.o Mig.l Fran.co Castro y
Juan de Orraca V.o de Granion. como bien
de sus del calle y Fran.co de Celia V.o que fue
son de Granion. como tenedores de los y poseed.s
del censo que se otorgo en 21 de Marzo de
Miguel de la Vera mayor. año de 1598. y
son de la paga que se cumplio en 21 de
Marzo de 1650 = ella no a sido por
sus dhos a de ser Mig.l amarra esta
Villa a 15 de Sep.e de 1846. años. 2 V 100

Dom.o Perez. Yten se le hace cargo de ciento y nouenta
y siete mrs. m.s que ay en alcina que paga de
censo perpetuo Dom.o Perez y sumuger
y los suios donde Viben en la calle de la Iglesia
que los compro de los Hijos de Pedro de

Lamon con dha carga. ysonde la paga
se cumplio el dia de Nauidad de 649
esta Reconocido por el dho Dom Perez
en 14 de febo de 1645 por testimo de
Nicolas de Villas escno de Alaua. U197o

Jo de Reges: Yten de ducientos y sesenta y dos mrs
que paga en cada Vn año de censo Joan
de Reges de Gallinero. como tenedor
que fue de las yglesias del censo que campo
con dha Carga del horfrio de Maniblan
ca y sus de la paga que se cumplio en
25 de Abo de 1646 649 = esta Reconocid
por Jue Mz de Gamarra en esta Auid U262
a 4 de Mayo de 1645

Hros de Sarte Yten de nouecientos y veintaycinco
y Hros de Miranda mrs. que pagan de censo los Hros de
Martin Borbj y al presente Maria de
Cenizas su muger y gennimo de Sarte
Vez de Alaua. como consta del Reconoci
mto que otorgaron por testimo de Juande
Munatones en Alaua a 16 de Dizbre
1644 yson de la paga que se cumplio U935
en 25 de Abril de 635

Hros del Sr de Yten de cinco ducados que pagaban
Vergara y Dondiame los Hros de Sebastian
Jugo — al presente Ant de Ogoa de Censo cada año
de Appesiguia — de Vergara y Pedro Vergara y Dondiame
Jugo y al presente Lope de Jue
Ant de Ogoa de Appesiguia. en 21 de
yson de la paga que se cumplio en 21 de
Jebrero de 649. Hoy se deuen en esta ciudad
a Jue Martinez de Ona escriuo. en 21 de
Febrero de 1652 — de esta Reconocido por el
Sor d. Jo Ant de Jue Mz de Gamarra
y Jo d. Jo Ant de Jue Mz de Gamarra U1870
Ant de Julio de 1650

Pedro Olmos. Yten se le hacen cargo de Ochocientos 3U264
y quarenta dos mrs. que cobro de
los Olmos de Rodeno de la prima
fa del censo que debian el dho Olmos y

Diego de Montenegro y Gran de la Cessa 234
ffr de Rodyno. ffa fabrica de la ygle
Parroquial del dho lugar. des de 28 de
Mayo. de anis para do de 49. a 24
de Sep.e de dho año. que es el dia en
que se dimieron sa mitad del dho
censso. de manera que de dho
dia de dha dedicacion corren los rre di
tos de la dha mitad que sta por re
dimir. Otorgose dho censso. en esta
Villa. a 28 de Mayo de 1636. as. por
ante Hern.o de Matheo de Oria escriu.o — U892c

Principal que
se redimio del
censo de la parte de
antecedente —

Yten de setenta ducados que debe
ffr de Rodyno. que es la mitad del
censo que debian el dho Diego de
Montenegro y Gran de la Cessa y dho
Rodyno y la fabrica de la ygl.a Parroq.l
del dho lugar. la qual dha mitad se 28U050
redimio en 24 de Sep.e de 49. —

Fran.co Mar.n Yten de mill ducatos y quarenta
reales de vellon. que pagan de censo cada año
el Sor Pedro Mar.n subdiacono ffr de
Sn Pedro y consorte. y son de lapsa
capellan y consorte. y son de lapsa
de que se cumplio en fin de Febr.o de 650.
a que se redimio esta Cen.a de Nicolas de
Otorgose en esta Villa en 3 de feb.o de 1643. — 1U147

Dr.
Licen.do Salinas. Yten de dos mill ochocientos rea
les de vellon. que pagan de Censo el Dr.
Linos Beneficiado en la dha Yglesia y Pbro
Cura ffr del dho lugar. y son de lapsa
y que se cumplio en 1.o de Sep.e de 649
Otorgose ante Matheo de Oria
en 1.o de Agosto de 643. 2805 2U805

3 2U894c

Se le hace cargo. de los dos cuentos
que pago D. Pº Sº. dalgo. del Cat. de Sº
Estacu. sumuger. por los siguientes
Dros. que restan de bienes. de los cuen-
tos dros. que debian de cuenta adqui-
rida de los quales se dieron los
Cincuenta ducados que los recivio el
Alguacil. Principales. con los re
ditos de cuatro años la prorrata asta ocha
de Julio de 49. como consta de aquen
ta. — de manera q los dos cuentos
an de pagar. de los reditos de los cin
quenta dros que restan de bienes de
Juan cobrados al Dr. Vilbao Cuyo pre
sente q en esta razon no se hace car
go en estas cuentas. —

Jº Perez. Se le hace cargo. de
Veinte Rs. que para en poder de
los trecientos Cinquenta Rs que dio
de Resto de cargo se hallan de Alguacil
Juan antecesor. que auia cobrado del Jº
Perez Sº. de Estacu q los auia dado a cuen
ta Pº de Arratia Sº de las de sentos
Con Mas cantidad. parece que de los dos
Veinte Rs Son trecientos Cinquenta Rs no dieron mas de
Capital. Los trecientos Veinte. de Marcos
que restan en poder los dos cuentos
Rs. por ser de Capital se sacan
de la margen. q se le hace cargo de ello
Se le hace cargo de mill ochocientos Veinte U680
Thomas de Leguria. de mrs. que cobro de los Bienes de Thomas
de Leguria. q Cat Garcia sumuger q
fue de Dn Garcia. como Apoderada
de la Capp que fue de los Bienes
Pº Garcia Thomas de Leguria. Cat Gª
sumuger Dr Pº de Barrenechea y Son de la
partija que se cumplio en 3 de Julio de 49.

Argoze Alcenz. en fauor de Bart.
guciana a 30 de Julio de 1635 de
Bartholomé de Madrid de Fr.co de
Jz de frias escriu.o de Angusciana
Esta Carta no exib.da por el Dor Licen
Dom.o Gar.a Capp.an Cathedr.l en 15 de
Ben.e de 1646. a Pet.n Alg.l de
Gamarra.

1087.

B.me de Gumiel

Iten se le hace cargo de mill Cien
treintz dos R.s y nueue mr.s que se
Jabio de B.me de Gumiel V.no de
Alli. los nueuientos y noventa de Alami
tad de Alcance de Ciento y quenta
de q.e se debia adJar con Sra dia q.e
fue mto de Gamica los cinquenta dos.
Plata doble y los quarenta en
Oro. los nouenta q.e se
cumplio
los reditos del plazo que se cumplio
en q.e de Ben.e de este año de 65. q.e
quarentaytres R.s y nueue mr.s restantes
de la prorrata de los reditos del
dho censo. q.e se cumplio en fin de 65.
hasta 21 de Junio de dho año que
el dia cinco se dimio la mitad del dho
cens.o de manera que de los
dhos nouenta ducados que se to
man nouenta ducados q.e se to
maron se deuen bajar los reditos
de dho dia 21 de Junio en adelante
que se cumplio. en este Ben.e a 9 de
Ben.e de 1649. por el Lic.do de Pinedo de 38 U 493
Vilbao.

40 U 363

los cinquenta dos de plata doble y los quarenta en Oro son para ynp.to

Gerónimo blanco

Yten se le han cargo. de cinquenta ducados. de principal q̃ es debro de Gerónimo blanco 8º de Nacim. de los Cientos y nueue q̃ quedan de resta de bienes del censo de su dote de dha Villa Vº de Tarrason como se ha de ver q̃ estos sean de boluer a imponer a censo por ser capital — Ymas se le han cargo de trinta y nueue. Rs de Vellon q̃ dos mrs de la prorrata de 4 de Junio de 49. a razon de nueue Rs de bruno de 650. que es quando se redimio quito el dho censo que todo monta q̃ ciento y ochenta y nueue Rs y Vnze mrs

20U048

Alcance de las 9as

Yten se le han cargo de Mil Rs de cinco mrs. Vn. en que fue alcanzado el Licen. Sebastian de Arauspeleta. Prior q̃ fue de dha Villa de Tarrason. Segun parece por la data de dho alcance

1U605

Suma y suma monta el Cargo. de que se le ha de abonar el dho Prior. Dos mill nouecientos y diez y siete mrs. Vn. como consta de las Partidas de atras. en ellas seis Sumas Cientos y cinco. con lo qual los Contadores dieron por bien hecho dho cargo sal uo error. del dho Prior ofreciò dar luego incontinenti sus descargos y lo firmaron

2917

Domingo de Borrecilla. Sebastian de Arauspeleta

Ante mi Manuel Marcos

Descargo.

Continuando dha Sta. dhos Contadores de mi cuenta el descargo. al dho Priost
Mo se sigue

Primera mente da por descargo se le reciua en descargo Ocho ducados que con R den de la Cofradia se dieron de limosna a pobres encarcelados que aunq no se daban mas de 4 Ducados voluntarios cada año de limosna la Cofradia por ver la mesma de Nostro Señor por R de no que los Pasques de Nauidad del año pasado de 79. se dieron los dhos 8 ducados por esta Vez. — 2U992

Limosna.

Andada. Yten de doze R que se le dan al andador como es costumbre. — U408

Subs. Yten de Subs. cortes de a ma. q quien los q tra Quinientos mil. del Subs. del año de 79. quinientos y sesenta. Cinquenta y nueue mil. de los cortes que se repartieron de la Junta q. hizo el Obpado en Mayo de 79. los dhos diez mil ducados se sacaron de los dhos cortes que entraron en el Sr. Dn de Sayas. que estan en Vlloa V— du. que estan encasa dos en Sauona de esta dha Villa. y son del año pasado de 79 que no han sacado dad — U835

Cera. Yten dan de descargo sesenta y quatro R q parecio hauer gastado de cera blanca en el discurso de su Año. en Misas que salieron los Sabados. y dos Anyuersarios y fiestas dadas — 2U176

Derechos de esos. Yten dan de descargo treinta R q por cartas de pago y mem que en cargo parece hauer pagado a diuersas personas por los derechos de executorios que se han dado en fauor de la dha Cofradia como a la de dicion del dho Pro de la Puente — 6U411

Del Censo que debia — Del Alcançamiento
del Censo que se dio a Pº de Arteaga ss de
Santa ss — Del Arrendamto de Ant Vitz
ues y su saca. — Del de los arrendamtos
de Pedro de Vlicarra y su saca. — Del
Papel sellado. — Del poder que la Con
fradia dio a dho Pedro para las obranças
y Alcançamtos de dhas escrip — 1U0 20

Comida de Vras de Las Candelas. — Ytem del Cinto y Vna Vaina del medio
que por mem al que entrego parece haber
cargado de Racomienda que dio alos Cons
frades el dia de Vras de las Candelas
como es costumbre y regla. — 4U6 0 6

Misas de trintanarios. — Ytem del Cinto y quinquagesimo Dque
dio de limosna alos Confrades para
trentta y cinco Misas que se dicen. treintas
por Pº Ruy de Muga — y otras treinta
por Sº Fraile y quinze por Pº Fz de Vitz
y se dicen cada año — 5U1 0 0

Misas que dice el Abbad — Ytem del Vinte y vno que dio
dho Abbad por la limosna de trece Mi
sas que dice en dias señalados cada año.
asistiendo todos los Confrades alles — U8 8 4

Limosna que se ha de dar con un confrade — Ytem del Cinquagesimo que se dio aun
Hermº Confrade que estava enfermo con
necesidad. — 1U7 0 0

Frailes del Pan. — Ytem dieron que gasto Contra el
Pan de Renta de la Vga de Cantuesso
y Manzanares. que se pago a seys Frai
les. — U3 4 0

Gasto. — Ytem dixeron que gasto el Pri
guando que con orden de la Confradia
an formado a asentar en libro si era per
sona abonada Pº de Arteaga para
darle Vn Dacerto — U2 7 2

13U9 22

Reciuo de Mer
num. 1

Yten de treinta años. Reciuo con orden de la Confradia pago del adreuo q debia en el cornand Albes. de la Confradia ——— 1U190

Comida de dia de s. San Pedro.

Yten se le reciuen en descargo dos millones quinientos y doce reis. que por mandado del Gouernador pareze haber gastado en vna colacion que dio con orden de la Confradia a los seniores Confradres el dia de s. San Pedro como es costumbre segun Regla ——— 2U912

Arrn.to de B.me de Guimil

Yten se le reciuen en descargo nouenta ducados de vna letra de cambio q dio en estos quentos. que reciuio de B.me de Guimil 88 q Gouernador Rafael que cobro de los ciento y ueinte ducados que debia de los quales se reciuio los cincuenta ducados en plata doble q son quarenta en vellon. los quales se an de entregar al Sr. Juez de Vilas. Pon preuiene. que se ande imponer a censo por ser Capital ——— 33U660

Censo de Germ.o Blanco

Yten de cincuenta ducados que reciuio de Gerunimo Blanco q Gouernador que los dio por vna de las ciento y nueue ducados que debia a la Confradia los quales se an pasado imponer a censo. y por esta razon se le ordena los entregue a los Señores Jueces de los quales le an de hazer cargo en estos quentos ——— 18U500

Juez Perez.

Yten de diez reales q se reciuio del Licenciado Juan Perez de la Fuente con otros treinta ducados que se dieron a censo con mas cantidad a S.to de arrenda Bartolome Santalensio los quales dos mil y quinientos reales estan en poder de ellos de cargo en estos quentos y por ser para capital se le ordena los entregue al dho Juez de Vilas ——— 56U462

Cargo del P.os Rmos. —

Los dieron a censo a P.o Garcia de S. Antonio

Pues presente. —

Con el Vinte y ocho mill quinientos mrs. que son los setenta y cinco ducados que se hallan en esta cuenta y que Reimundo de P.o Lopez Olmos Vez.no de Rodeyro se halla reconocido de ciento y cinquenta ducados que debian de censo al dho Olmos en la casa de Rodeyro por los maravedis sobre la fabrica de los dhos lugares los quales se le reciben de cargo por haberse dado con orden de la Cofradia censo a P.o de Arratia V. de Santander con Mor.a de

U680

2U050

2U730

Y de manera que suma y monta el descargo de dho Pues Ciento y cinco mill quinientos y nueve mrs. como consta de las dies y siete partidas y quatro sumas. Salvo error. — Que el Cargo que se le ha hecho fueron Cien mill nueve cientos y quarenta y nueve mrs. de manera que se alcanza el dho Pues a la Cofradia en quatro mill quinientos y setenta y cinco mrs. Salvo error con lo qual dhos contadores sabiendo bien y puntualmente la razon de dho cargo y data por Cofradia y habiendo las aprouado las dieron por bien y dixeron y declararon con acuerdo de sus Señorias Contrades que el dho Pues debe a la Cofradia los dhos quatro mill quinientos y setenta y cinco mrs. que se alcanza al dho Pues segun dho es y mandaron que se cobren de la cofradia con lo que mas se le debiere. Y lo firmaron de sus nombres. =

Cargo 100U940

Descargo 105U525

Alcanza la cofradia 4U575

Domingo de Sorrecilla

Sebastian de Arano

Pedro Ignacio Marin

Ante mi Manuel Martinez de Zubiaurre

Tiempo Reimundo ay de alcance quarenta y dos R.s de Vellon. Fol. uno. Pedro Ignacio Marin de Luzuriaga. El alcance dicho se cobro en 27 de Junio de este año Fol. Manuel

Eleccion de officios

En el claustro de la Santa Yglesia Cathedral desta ciudad de Toledo dentro de la cerrada estando juntos como lo tienen de costumbre los Señores abbad Prior y consiliarios dela confradia de señor S. Pedro sita en la dicha Santa Yglesia despues de auer dicho la misa por todos los difuntos confiadores como se hace cada año, Viernes a treinta de junio de mill y quinientos y sesenta y nueue años trataron de elegir y nombrar officios conforme a la regla de dicha confradia por lo qual y por el asiento de los confradores parecio tocar el officio de prior al Liz^do Joseph de Sollantes estante cura y beneficiado en Villaluenga por su antiguedad por ser inmediato al Liz^do Pedro de Viluao Vasozaual prior que auia sido el año antecedente desde el dia de san Pedro de mill y quinientos y sesenta y vno hasta dicho dia de mill y quinientos y setenta y vno y por cuanto dichos Señores abbad prior y confradores tocar dicho oficio de prior al dicho Liz^do Sollantes le nombraron por tal prior por un año que comienca a correr desde Vltimo de junio deste presente año de setenta y vno y por contadores para que tomen las quentas al dicho Juan de Viluao Vasozaual nombraron al Liz^do Antonio de la Canal y a los caualleros todos los quales aceptaron dichos officios excepto el Liz^do Joseph de Sollantes que estaua ausente en este cauildo y acordaron se le notifique para que lo acepte y cumpla sus obligaciones de lo qual dieron por bien los Señores abbad prior y confradores y lo firmo el dicho Señor abbad

Cuenta que se toma a Sr. Liz.do Juan de Viluas Bassozaual Prior que ha sido de la confradia de Sr. S. Pedro desde vltimo de junio de 1650 asta dicho dia de 1651 //

En la acu.d de Santo domm.o de la calzada a Cinco de julio de mill seiscientos y cinq.ta y vn años se juntaron los Sres Liz.dos antonio de la cana y Inico la cauallero contadores nombrados por los Sres abbad y confrades de la confradia de Señor S. pedro para tomar cuentas al Liz.do Ju.o de Viluas Vazozuual prior que a sido desde vltimo de junio de 650 asta el de 651 de los rrecibos de los censos tocantes a dha confradia y de otras cosas que estauan a su cuenta cobrar la qual se dara en la forma siguiente

Cargo

P.o Merino fran.co Soro y Ju.o de Yrraca

Primeram.te se le hace cargo de dos mill y cuentos que pagan de censo cada año pedro Merino vezino desta ciu.d fran.co casero y Ju.o de Yrraca v.or de oracion como herederos de Ju.o del Valle y fran.co de la Cuba v.or que fueron de oracion como tenedores de las hypotecas del censo que se otorgo en Zi. de marco postrim.o de Mil. de la obra mayor año de 1598. y son de la paga que se cumplieron en Zi. de marco de 1651. esta reconocido por los dhos ante Ju.o Mz. de amarra en esta ciu.d a 15. de septiembre de 1646 años ——— ZUIoo

Domin.o Perez

Y tenese le hace cargo de ciento y nouenta y siete mr.s Am.o y vna gallina que paga de censo perpetuo domm.o perez y su muger sobre las casas que viue en la calle de la puebla que las compro de los herederos de pedro de Zamora con dha carga y son de la paga que se cumplio el dia de nauidad de 650. esta reconocido por el dho domin.o perez en 14 de febrero de 1645. por testim.o de nro. Ju.o de Viluas escriu.o desta ciu.d ——— UI97-o

ZU297o

Juº de Reges — Y tiene de tributo cargo de ducientos y sesenta y dos mrs que paga en cada un año de censo juº de reges Vº de ollinero como tenedor que es de las tres pocas del censo que compro con otras cargo de los herederos de mari blanca y son de la paga que se cumplio en 25 de agosto de 650 esta reconocido ante juº Mz ollamarra en esta ciudad a 7 de mayo de 1645 ——— U z 62

Jerónimo de olarte y hered[os] de Marunbor. — Y tiene de tributo cargo de nueue cientos y treinta y cinco mrs que pagan de censo los herederos de martin ortiz y al pres[te] Maria de terracas su mujer Jerónimo de olarte Vº desta ciudad como consta del reconocimiento que otorgaron por testimº de juº de muñatones en esta ciudad 12 de diciembre de 1644 y son de la paga que se cumplio en 25 de 1651 ——— U 935

Herederos de S de viro y domº de arteaga. al pres[te] Dn juº ante de octoa de aperrigue — Y tiene dada por descargo cinco ducados que pagaban de censo cada año los herederos de sebastian de viroara y Pedro verona y domº de arteaga y al pres[te] lo paga don juº ante de octoa de aperrigue Vº desta ciudad y son de la paga que se cumplio en 21 de nouiembre de 51 otorgose el censo en esta ciudad ante matheo de oña escriuº en 21 de nouiembre de 1632 y esta reconocido por el dicho don juº Anº ante juº Mz ollamarra en 2 de julio de 1650 ——— I U 870

Pº de los olmos — Y tiene de tributo cargo de ~~ciento~~ y quarenta y dos mrs que cobro de pedro de los olmos vecino de rodezno ~~de la parroquia~~ del censo que deuian el liz[do] olmos y diego de mantenedor y Franco de bedoya Vº de rodezno y la fabrica de la yglesia parroquial del dicho lugar ~~de~~ que son del principal de sesenta y cinco ducados que aunque eran ciento y cinco ducados rredimieron la mitad del dicho censo en veinte y quatro de septiembre del año pasado de mil y seiscientos y cinquenta y son de la paga que se cumplio en veinte y quatro de septiembre de 1650 ——— I U 40 z

4 U 469

+

Pr[imer]o Dº manso — Tenselehace cargo demill cuentos de rs mrs que pagan de censo cada año Sn Pedro manso Subijo Vno decorporales y consortes y son dela paga que se cumplio entres de febrero de S1 otorgose enesta cud ante Nicolas de Villuao en 3 de febrero de 1643 — 1U147

Sdo Lz Salinas — Tenselehace cargo dedos mill ochocientos y cinco mrs que paga de censo dho Lz Salinas benefiçiado en aconsa Sn Pedro del Castro Vno del dho Lugar y son dela paga que se cumplio en 10 de agosto de 643 otorgose ante matheo de oria en 10 de agosto de 643 — 2U805

Thomas de Ezquera — Tenselehace cargo demill ochocientos y se tenta mrs que cobro delos herederos de Thomas de Ezquera y Catalina Garcia Sumador y al pres[en]te del Lz dho Domº Garcia como capp[ellan] de la Sda del Sr. Sn Pedro de Rodeyro — y acapps que fundaron el dho Lz Pedro Garcia y Thomas de Ezquera y catalina Garcia Sumador Vno debrinas y son dela paga que se cumplio en 3. de julio de S1 otorgose el censo enta Villa de anqueciana a 3. de julio de 1639 por test[imo] de martin de frias dho Sº de frias escriu[an]o de anqueciana esta reconocido por el dho Lz dho Domº Garcia capp[ellan] enesta cud en 15 de enero de 1646 ante Juan martinez de amarra — 1U870

Bart[olo]mé de Gumiel — Tenquatro ducados y medio que debio cobrar de bart[olo]mé de Gumiel Vno de esta cud que paga de censo cada año a dha cofradia por el principal de treynta ducados que ansi y el dho censo era de ciento y ochenta ducados redimio la mitad dellos y ansi no debe mas delos otra mitad y son dela paga que se cumplio en fin de junio deste año de S1 otorgose el censo enesta cud a 9 de enero de 1649 por testimonio de pedro Villuao — 1U683

Gerónimo blanco — Tenselehace cargo de treinta Rs y siete mrs que debio cobrar de gerónimo blanco Vno de esta cud de los cinquenta y seis ducados q[ue] resta debiendo del censo de media Villa Vno de Zarraton como sus fiador — 7U505

Que es, Jvon dela paya de quinze de febrero dete
ano de mta Jtuno

Bart de Gumiel Jtenese hace cargo de nouenta ducados q
recivio del Lz do C. Vizente que fueron los que
en las tas antecedentes. Jlerecivieron endescargo
por auer sido recividos de bart de gumiel que
es Jla mytad del censo que rediemio del orden
to Jocbenta que debia a dha confradia Jen
dho descargo Jel ordenio los entrego al Lz do
Vilua prior pres do delos quales fueron los
Quarenta ducados en Vellon Jlas cinq tas en
plata Jestas cinq ta de plata Jlos recivio con acu
erdo del Señor Abad Jconsiliarios acuerdo de
do quenta a dha confradia despues de auerlos
Visto por Su orden bernabe de osma platero el
Qual declaro auer diez R.s de ocho delos nue
uos del piru Jtres R.s de ocho falsos Jlos
demas restantes delos viejos del piru Janssi
Conesta declaracion ordenaron al dho Lz do Vi
lua los recivieron delmodo que estaua declara
do por el dho bernabe de osma como consta del
debrio que entrego de dho Vico dha confradia
Cn Vemte Jocho de octubre de mill Jquinientos
Jcinq ta anos el qual esta escrito enel libro de
los decretos que dha confradia tiene Jesta
firmado del Sr Jua de adca Guantes Abbad
ano de la Canal Jsebastian de aranguren 33U660

Geronimo blanco Jten de cinq ta ducados que recivio del Lz do
Pedro de C. Vizte Su antecesor enel oficio de mior
los quales lerecivieron endescargo enlas tas
antecedentes para q sellos entregara a los que
Le son los que recivio de geronimo blanco Vno
Jesta cu q quelos recibio delos ciento Jcinq
ducados que debia como fiador demedia villa 18U700
Jde Zarraton

Jua perez Jten de Vemte R.s que recivio del Lz do pedro
de C. Vizente Su antecessor los quales auia 1537 3U387

recuado del Lic.do Gu.o perez delapuente Iscole
passaron enel dicho cargo dessus.ta para q.e selos
entuviara al prior pres.te 00 U680

Pedro Hidalgo

Pedro Hidalgo

Iten selehace cargo de quinientos Iochen
ta Imaue.s Dineros que recivio de pedro
hidalgo Vez.o desta ciu.d Iosquinientos Iqui.ta
dos principal que restaua debiendo delos cien
to Icinco ducados Ilos veinte Iseis Rs
Imedio delos reditos delos dhos cinq.ta du
cados del plazo quese cumplio enonze dejulio
del año passado decim.o Ilos doze restantes
asta cumplimiento delos dhos quinientos
Iochenta Imaue.s Dineros Imedio Son delapso
rrata Iderechos dela escritura quecorrieron
desde onze dejulio dhono decim.o astadoze
de agosto del dho año que es el dia enque
rrecibimo el dho pedro hidalgo Ilos dhos
cinq.ta ducados querestaua debiendo del dicho
principal 20 U037

20 U717

Por manera quesuma Imonta el cargo que
se le ha hecho al dho ... vltimo prior ochen
ta Iocho mill trecientos Isetenta Icinco mara
vedis Imedio como consta delas quince par
tidas Iunico Cuerpo del cargo conlo dhos
Sres contadores dieron por Ibien hecho el dho
cargo Iordenaron al dho prior diesse luego
fiadores q.e lo hagan bien luego Iconel
esto lo firmaron de sus nombres Iunto con
el Señor abad Isalu.o error

Videgaray
Gobarte

Ant.o dela Canal

Nicolas Cauallero

Descargo

Continuando dha cuenta dhos Srs contadores se recibe en descargo al dho Prior como se sigue

Limosna — Primeramte se le reciben en descargo quatro ducados que con orden de la confradia se dieron a ciertos pobres embozados encartes — 1U496

Andador — Iten doce Rs que se le dan al andador como es costumbre — oU408

Subs.o — Iten de quinientos y sesenta mrs que se pagan a Juan Sidro de tres reparados a dha confradia cada año y son del año decmo — oU960

Costas — Iten de ciento y noventa mrs que dio al Lic.do Pedro morena Mor. de la confirmacion de las costas causadas en la causa del estado eclesiastico y en la q.e dio el obispado contra la Yglesia de Calatorra — oU190

Cera — Iten de quarenta Rs que por memorial que entrego parece auer dado a cinco libras de cera blanca en el dho año que le costo a dos Rs cada libra — 1U360

Derechos de escriu.o — Iten de dos Rs y veinte mrs que dio por orden de la confradia a Juo Martz o zamora escriu.o por el reconocimiento del censo que dio don Juo arz.o de ochoa contador Rs y veinte mrs del papel sellado — oU292

Treintanarios de misas — Iten de ciento y cinq.ta Rs que dio de limosna a dos confrades por setenta y cinco misas que se dicen treinta por Dn Saez de muda = otras treinta por Juo Sanz = y quarenta por Pedro fernandez de sta que se dicen cada año — 5U100

Misas que dice el abbad — Iten de ochenta Rs que pago al Sr abbad de la limosna de quinze misas que a dicho en el discurso deste año las trece que se dicen en dias sin clados asistiendo a ellas todos los Srs confrades y una que se dio por andes — 9U406

Martin andador que fue desta confradia
de la otra que escriuio por el señor Liz.do torre
zilla como buen hechor que a su costa hi
zo la hechura de señor S. pedro de la dicha
confradia de gracia ——— 1 U 0 z 0

A lcance delas ptas antecedentes

Iten se le reciuen en descargo quatro mill qui
nientos y setenta y cinco mrs que con orden de
la confradia dio y pago al Liz.do S. Vicente
su antecessor en los quales alcanco adicha
confradia en las quentas antecedentes a estas
como dicha consta ——— 4 U 5 7 5

Damasco negro, Iten se reciuen en descargo quinientos y
setenta R.s que por carta de pago en fin de
nero de ochenta y nueue dio y pago al Liz.do
Vicente para hacer un terno y frontal de da
masco negro con orden de la confradia compro
para hacer vinterno y frontal que costo
a treinta R.s cada vara ——— 1 9 U 3 8 6

Damasco blanco, Iten en ciento y ochenta y siete R.s que por car
ta de pago parecio auer costado ciento
baras y media de damasco blanco que con
orden de la confradia compro para hacer una
casulla que costo y para alforza y guato
R.s ——— 6 U 3 5 8

Galon de oro, Iten en quinientos y treinta y seis R.s que por carta
de pago que en fin parece que costaron vein
te y seis onças de galon de oro que compro
para el dicho terno negro y casulla blanca a
con deziete y un R.s cada onça ——— 1 8 U 5 6 4

Cetin negro para alforzar, Iten en setenta R.s que costo una pieça de
cetin negro para alforzar el terno negro ——— 2 U 3 8 6

Seda, Iten en treinta R.s que costaron cinco bon
zas y media de seda negra y otros colores ——— 1 U 0 z 0

Lienco, Iten en veinte y cinco R.s que costaron cinco
baras y media de lienco para entretelas de
ceneras y faldones ——— 2 U 8 5 0

Hechuras y otros recados, Iten en trecientos y cinq.ta R.s que por carta de pa
go que en fin parece auer pagado a domin
go garcia bordador de las hechuras del terno
negro y casulla blanca en que entra el bocaci para
la casulla blanca y tres oncas de oro de mas ——— 3 4 U L 4 7

Yotro recado como costo dedha carta de paso ——— IIU900

Yten treinta Ytres R.s que costo una Vra de damasco de colores ——— IU1ZZ

Yten ducientos Yseisenta R.s que con orden dela confradia pago apedro Ruiz desalucar pintor por auer dorado Ya bedera de Señor S. pedro que dio el Sr.do torrecilla nuestro Hermo ala confradia ——— 8U900

Yten ocho R.s que costaron conel platero dos R.s de aceite Yclauos Yalfilerez seis R.s para vn Sr.o cinq.ta ducados deplata Yotros seis R.s en la festiuidad de S.n pedro ——— UZ72

Yten se recibio en dho cargo Ya Sr.o cinq.ta ducados deplata que se dio dho cargo en esta quentas que son los que entrego el dho S.r Juanperez Yfueron los que bartolome de Yumel recibio con otros cinq.ta ducados de bellon que estos se reciuen en dho cargo por tenerlos en ser en la misma moneda que refiere Ya partida del cargo que se Ya bedho Conta declaracion en ella contenida— Y Auiendo Los Vistos dhos S.s contadores le ordenaron al dho prior tenga en su poder dha plata como esta declarado en dha partida del cargo Y decreto dela confradia q.e se ordene otra cosa ——— 1807 00

Permanera q.e suma Ymonta el descargo que a dado el dho prior como consta delas Vem te Y vna partidas Yten suman ciento Yqua tro mill Yquarenta Y siete marauedis— Yel cargo fue ochenta Yocho mill trecien tos Ysetenta Yseis marauedis Ymedio de suerte que alcanza el dho prior a la dha confradia en quinze mill seiscientos Yse tenta Y dos marauedis Los quales or denaron dhos S.s contadores al

4oll 494

Oro Plata dela qual se le bade cargo en esta quenta

Oro

Esta plata esta en poder del S.r Veedor

Recibio esta plata en quen ta del cabo que sehizo para la confradia como consta del descargo delas quentas

Licenciado Collante prior presente Pedro Cargo
pague al dho Liz do Villegas dellos prime 86U375
ras hauere que tubiere Ladha confradia
Cobrare conto dhos sr contadores del Descargo
lon por bien Dello dho descargo Salvo 104U047
Error Lo firmaron de sus nombres Junto Alcance a la Cofradia
Conel Señor abad 1U672
Ante mi de Sa Ion Reales
Cana 1U460 D 232
Nicolas Canallero

En relacion de Santo Thomᵉ de Lacalle a cinco de julio de mill seiscientos y cinquenta años se juntaron los Sᵉˢ antonio de la cana 1 Inco las canalicos contadores nombrados por la confradia de Sᵗ pedro a tomar cuentas al Lic.ᵈᵒ juᵒ de Viluao Vasquez mayordomo del pan de renta que debio cobrar el agosto pasado de decimᵃ ta el qual auia r partido entre los Sᵉˢ confradres y selutorna la cuenta para gasto te del recibo de ella

Cargo de pan

Cuᵃ

tuᵒ juᵒ Ruiz

Primeramᵗᵉ se le hace cargo de catorce fᵉˢ de pan mixto que debio cobrar de juᵒ ruiz Rᵒ de esta cuᵃ que para la renta cada año a esta confradia y son de la paga de nuestra Señora de agosto del año pasado de decimᵃ ta — 0007

Este arrendamᵗᵒ de heredades se dio a pregon

Rᵒ de Vicarna

Acᵈ Vitores

Vecino desta cuᵃ por el qual a de pagar cada año veinte y quatro fᵉˢ de pan mixto y la primera paga sera para el agosto deste año de decimᵃ ta

• La a de pagar los 8 años sigᵗᵉˢ

y vno otorgo ante juᵒ de Viluao escriuano de cabildo de este dicho de mill seiscientos y quarenta y vno años no se le hace cargo de la diez y ocho fᵉˢ de pan mixto que para Mᵃ de manzanares de santur de los 8 años nones por ser pared claro de decimᵃ ta que el dicho Lic.ᵈᵒ arrienda el Lic.ᵈᵒ Viluao — 0000

juᵒ bidalgo Turtero

Y ten se le hace cargo de catorce fᵉˢ de pan mixto que para a de renta juᵒ bidalgo Turtero y son de la paga de agosto del año de decimᵃ ta estas heredades arrendaron de nuevo antonio Vitores por quince fᵉˢ de pan cada año de los ocho por que las arrendo primera paga a agosto de decimᵃ ta y vno otorgo ante juᵒ martinez de la pierra escriuano de cabildo dicho de decimᵃ ta no se le hace cargo de las quatro fᵉˢ y media que para de renta San pablo de manzanares los años nones por ser pared claro de decimᵃ ta y dicho el Lic.ᵈᵒ Viluao

7 — 7

arrendar de nuevo

0 — 0

14 — 14

Esperas que dio la confadria
el año de quarenta y nueue que
se an de hacer buenas el año decima
y tenselle hace cargo de ss y media dello
dos decena que debio cobrar de su
tado o dueños rentero de dha confadria que
dio de esperas el año de quarenta y nueue
q̃ debieron cobrar el año decima
y ten de dos ss dello que debio cobrar de
su ruuio v̄o desta cu que le dio de esperas
el año de quarenta y nueue la confadria y las auia
de pagar el año decima
y ten de vna ss dello que debio cobrar de
Mel dernandez v̄o de sant̄ de Qo que le
dio de espera la confadria el año de
y nueue q̃ la de pagar el año decima
y ten dos ss de pan q̃ cobro de dom̄o de nesqueruela por
su mdo de zuñiga q̃ pido a los años pa
Por manera que suma y monta el descargo que
el dho prior le a hecho al dho Ldo Viluao
prior diez y nueue ss y media dello y diez y
siete decena que cobro dho año decima como
consta de las ocho partidas desta foja para
las quales ofrecio dar descargo luego en
continenti el qual dho contador lo recibio
ron en la forma q̃ dho

Descargo

Primeram̄te dho contador recibieron en descar
go al dho Ldo Viluao dos ss decena que
dha confadria dio de espera a su mdo Gu
tiere rentero que a sido desta confadria el año pa
sado decima despues de auerle sacado declara
ria dio un conocimiento de pagarlas el año q̃
decimaquarto al de cobrar el Ldo Quantes pri
or
y ten dos ss dello que la confadria dio de
espera a su ruuio v̄o desta cu rentero que a sido
desta confadria y las a de pagar el dho año decima
quarto al de cobrar el Ldo Quantes prior

Mro Alemante

Alon Pelaez Berendes cargo dha Sra dicho que dha
Confradia Nro de espera a Mro Alemante 2º
Alc. turde dho Surrentro gula adespachas con
La dema renta el vso dho decimo Dno ala de
1. cobras el dho cobrantes

Por manera que Suma y monta el dho cargo q
el dho prior da ber Sra dicho y dos decenas como
consta delas tres partidas antecedentes que bada
das delas dhas y nueue Sras y media dicho y dhas
y siete decenas es alcancado el dho prior en dhas
y seis Sras y media dicho y quinze decenas Salvo
error La quale por orden de los Sres Alcd
y confrades La reparto entre los hermanos con
frades que el año pasado auian dho Su mi
Sa delos sanados y acudido alas demas
obligaciones Las quales Se repartieron entre
nueue hermanos confrades que cada Vno lotro
dente y dos celemines dicho y vente decenas y fir
ron Las Mrs confrades el Sr abad, Viluao, tan
Canal. Zumalaborre tella Caua llero aranguren S. Vicente
Con lo qual dhos contadores dieron por bien de
dhas Las dhas cuentas y lo firmaron de
Sus nombres con acuerdo y consentimiento de
dha confradia

Ante de la Cana

Nuo Las Caualleros

Cuentas que tomaron al Sr Jud de Viluao que a hecho oficio deprior conor
den de la confradia por ausencia y enfermedad del Sr Joseph de Collantes=
En la Ciu de Santo domo de la cat da a diez dias del mes de octubre de mill Sis
y cinq ta y uno se juntaron los Srs Sr domo de Zuniga contadores nombrados por
los Srs Sres abad y confrades de la confradia de S. Pedro a tomar cuentas al Sr do
Jud de Viluao de la Renta de pan y esperas que eran a su cargo cobrar el ano to
deste pres ano tocantes a dha confradia las quales le tomaron en la forma Sig.

Cargo de pan

Cuada

bu. Primeram te se le hace cargo de veinte y una fs de
pan mi do que debio cobrar de pedro de Vzarraga
B.o de stacion que paga de Renta cada ano por
arrendamiento nueue y son de la paga de ntas a de ago
10 a to de cinq ta y uno sale el de cinq ta y octo ——— 10 a
Y ten se le hace cargo de cinco fs de pan mido
que debio cobrar de antonio Victores B.o de stacion
que paga de renta cada ano dha confradia y son
de la paga de nra Sen.a de agosto deste ano de cinq ta y uno-
07 a sale Mano de cinq ta y octo ——— 07 a
Y ten se le hace cargo de quatro fs y media de pan
mido que paga de renta Fran.co de pablo B.o de
manzanares dha cofradia los anos nones
como este y son de la paga de nra Sen.ora de agosto
deste ano de cinq ta y uno = arrendose demuro al
dho en la misma cantidad por ocho anos y qua
tro pagas que la primera sera el agosto de cinq ta
0 Z. 3 celem. y tres otro y dse enocho de febrero de cinq ta y dos
por testimonio de pedro Viluao ——— 0 Z — 3 celem.
Y ten se le hace cargo de diez y ocho fs de pan
mido que debio cobrar de mu.r de manuel B.o de
Santurdejo que paga de Renta dha cofradia
los anos nones como este de cinq ta y uno y son de la
paga de nra S.a de agosto de cinq ta y uno sale el ano
0 9 de cinq ta y uno ——— 0 9 fs. 3 cel.
Z 9 fs. 3 cele. Esperas y pan pretado que hizo la cofradia
el ano de cinq ta que se an de boluer y dha cer bue
nas el agosto de cinq ta y uno ———
Z 9 fs. 3 Cel

Dn°	Iten se le da cargo de dos ss. de cecuada que cobro de Juº Bidalgo quieres que se le dieron de espera el año de cinqta	Cena 0 2
0 0		
0 2	Iten se le da cargo de dos ss. de detrº que debio cobrar de Juº Ruuio Vecino desta ciu. a que las debia por espera que la confradia le dio de ellas	0 0
0 1. 0 3 ss.	Itense le da cargo de vna ss. de detrº que cobro de mio. demanue Bº de Santurdejo de que le dio espera la confradia vn año de cinqta	0 3 0 2 ss.
	Por manera que suma y monta el dho cargo que le va hecho sael dho puio trenta y dos ss. y tres celemines detrº y treinta y una ss. y tres celemines de cecuada como consta de las siete partidas desta plana y la antecedente salvo error para cuyo cargo dho Lizdo Viluao dio por descargo los siguiente	

Descargo

Primeramte da por descargo dos ss. de trigo que con orden de la confradia dio de espera a Juº Ruuio Bº desta ciu que son las que le antecho cargo en estas cuentas

0 2 ss. | 0 3

Iten Da por descargo vna ss. de pan mo que con orden de la confradia cuio pedaco de Vli Sarna montero della de las Vs. y una que le van hecho cargo por auerle salido muerta vna pare ja de terra en valde cabaña en la paul de d. alli nero ista que se pa y verifique si es dela con fradia dio y por esto se le rrecibe en descargo

00 ss. 6 | 00 ss. 6

Iten se le recibe en descargo seis ss. de trigo que con orden dela confradia dio prestados alLizdo Jose pho. de collantes estada cura de Villalouar que las a de boluer el agosto de cinqta y dos

0 6 ss. | 0 0

Iten se le rrecibe en descargo quatro ss. de trigo que con orden de la confradia dio prestados a Joseph del caño Bº de villalobar q las a de boluer el año de 52

0 4
1 2 ss. 6 cel | 0 0
0 0 ss. 6

Cuada

tu.º

Yten se le reciuen en descargo quatro fs de trigo que con orden dela confradia dio prestadas amd chor ruiz Vz.º de villalouas que las ade boluer

04 Agosto de cinq.ta y dos

Por manera que suma y monta el descargo que cada do el dho prior diez y seis fs y media detrd.º y media de ceua como consta de las cinco partidas del descargo que ba dadas de las treinta y dos fs detrd.º y tres celemines = y de las treinta y una fs. y tres celemines de ceua es alcanzado en quinze fs. y nueue celem. detrigo. y en treinta fanegas y nueue celemines de cebada Salvo error — las quales ordenaron los Señores contadores y asimismo en su poder a sus confradia se ordene lo que se ha de hacer fecha = Dominguez de Budesa
Gabarte
Enriquez
Nicolas Caualleros

Eleccion de prior

En el claustro de la yglesia cathedral de S.to domin.º de la cal.zada a treinta de junio de 1652 años estando juntos los Sres abad y confrades de la confradia de señor S. pedro como tienen de costumbre conforme regla para hacer de nombrar prior y contadores para este año que biene parecio tocarle al Sr Sanctario Peruerena por cuanto quedo y an sido los eligieron y nombraron por tal el qual lo acepto y juro de hacer bien y con toda christandad el dho oficio con toda puntualidad = y nombraron por contadores a los Sres domin.º de Zuñiga y Nicolas Caualleros para que tomen las cuentas allizen Viluao prior antecedente y por no auer auido cosa que tratar se leuanto el cabildo y acordo el responso por los hermanos confrades difuntos como es caso nombrado y mandaron al Sr abad firme esta eleccion por todos =
Budesa
Gabarte

Cuentas que se toman al Sr. Juan de Viluao que a hecho oficio de prior con orden de la confradia por ausencia y enfermedad del Sr. Joseph de Collantes desde vltimo de junio de 1651 asta dho dia de 1652.

En la Sta. de Sto. domo. de la cal.da a diez dias del mes de septiembre de mill seis cientos y cinquenta y dos años se juntaron los Sres. domo. de Zunio a Nicolas Caualleros contadores nombrados por los Sres. abad y confrades de la confradia de S. San pedro para tomar cuentas al Sr. Juo. de Viluao por la Racon dha prior que a sido del año de cinquenta y uno asta ultimo de junio de cincuenta y dos de los rreditos de los censos tocantes dha confradia y de otra cossa que estan a su cuenta cobrar los q. se hallaren si en la formas se

Cargo

Primeramte. se le hace cargo de dos mill y cien mrs. que pagan de censo cada año pedro merino y Dª. de la cua. y Sancho casero y Juo. de Yrraca y los herederos de Juo. de Yrraca y dhos herederos declararon como herederos que fueron de Juo. del Valle y Sancho de leba y que fueron declararon como tenedores de la hipoteca del censo que se otorgo en 21. de marco por testimo. de Nicolas de lloreda mallor año de 1598 y son de capaza que se cumplio en 21 de marco de 1652 estar reconocido por los dhos ante Juo. martzga masa en esta cua. a 18. de septiembre de 1646. 2U100

Pedro merino sancho casero y Juo. de Yrraca

Domino perez

Y tenese le hace cargo de ciento y nouenta y siete mrs. y medio y un gallina que paga de censo perpetuo domno. perez y sus mugeres dho. de esta cua. sobre la casa que tiene en la calle de la puebla que la sacon pro de los herederos de pedro Zamora contra carga y son de la capaza que se cumplio el dia de nauidad de 651. estar reconocido por el dho domno perez en 14 de febrero de 645 ante nicolas de Viluao— U197—

2U297—

Juº de Reyes

Tenselehaca cargo de ducientos y sesenta y dos mrs que paga encada un año de censso juº de Reyes Vzº dedo altinero como tenedor que es delas hipotecas de censso que compro con dha carga de los herederos de martin blanco y son delapaga que se cumplio enzs. de agosto de 651 ante Juº martz zamarra a 7. de 1645 — U262

Jerónimo de olarte y herederos de Mª ortiz.

Tenselehaca cargo de nouecientos y treinta y seis mrs que pagan de censso los herederos de martin Ortiz y al pres maria de terracas su muger y jeronimo de olarte Vzº desta cui como consta del reconocim to que otorgaron por testim de Juº de munatones en esta cui 12 de diciembre de 1644 y son delapaga que se cumplio en 15 de abril de 1652 — otro que al censso ante Juan de munatones en esta cui. a 15. de abril de 1629 — U936

On Dº Juº antonio de ochoa

Tenselehaca cargo de cinco ducados que paga don Juº antonio ochoa de aperrigue, de censso cada año adha cofradia por el reconocim to que tiene hecho en esta cui. ante dho del mes de Julio de 1650 por testim de Juº martz zamarra como tenedor que es de una casa que compro con dha carga en la calle de mar olmos que era de Sebastian de Ocoa como pl obligado al censso delos cien ducados de ppal que se otorgo ante mathias de ona en esta cui. a 22 de Junio de nouiem. de 1632 años y son delapaga que se cumplio en 11 de nouiembre de 1651 — 1U870

Dº A delos olmos, Primapal y Rectores asta onze de sept de 1651 que se recibio

Tenselehaca cargo de ochocientos y veinte y cinco Rs que con orden dela cofradia de nuestra Sª de los olmos Vzº de rodezno que eran los setenta y cinco ducados que restauan debiendo del censso de ciento y cinco ducados que tomaron pedro de los olmos subterm de la fabrica de la yglesia del dho lugar de rodezno y otros consortes los cuales dhos setenta y cinco ducados de resto rredimio el dho Diego delos olmos en onze de septiembre del anº passado de 1651 — y mas — 3U067

Fele hace cargo de treinta y nueve R.s y quatro mrs de la prorata de los rreditos que corrieron desde veinte y cinco de septiembre del año pasado de mill s.tos y cinquenta que fue la ultima paga asta el dho dia onze de sept.re de 1651 que se le an descontado y rredituado los dhos setenta y cinco ducados que se estavan al dho censo que cientos hacen ochocientos y setenta y quatro R.s y veinte y quatro mrs que hacen veinte y nueve mill setecientos y quarenta mrs. — 29740

San Pedro Manso — Yten se le hace cargo de mill ciento y siete mrs que pagan de censo cada año San Pedro Manso Pbro sobre sus bienes y hazienda y de su capellanía y convento que son de la paga a que se cumplio en fin de febrero de 52 otro sí se le censo en esta ciudad ante mi los de Bilvao en 3 de febrero de 644 — 1147

Lic.do Salinas — Yten se le hace cargo de dos mill ochocientos y cinco mrs que paga de censo el Lic.do Salinas beneficiado en Acosta y Pedro del Cura vez.o del dho lugar y son de la paga que se cumplio en 10 de agosto de cinq.ta y tres ante Matheo de Oña en 10 de agosto de 648. — 2805

Thomas de Z.a Querra y el Lic.do Domm.o Garcia — Yten se le hace cargo de mill ochocientos y setenta mrs que paga el Lic.do Domm.o Garcia como capp.an que es de la capp.nia que fundo Pedro Garcia cura y Beneficiado en el lugar de Briñas la qual fundo después de los dias de Thomas de Z.a Querra y Catalina Garcia su muger como consta del reconocim.to que tiene hecho el dho Lic.do Domm.o Garcia ante Jn.o Martz Zamarra escrn.o en esta ciud.d a quince de enero de 1646 años y son de la paga que se cumplio entre de julio de 651. — otro sí se le censo por en la villa de Zamudiana entre dias del mes de julio de 631. por ante mi.o de Jn.o de Estias escrn.o — 1870

Barr.o de Gumiel. — Yten se le hace cargo de quatro ducados y medio que paga de censo Barr.o de Gumiel Rector de esta — 3462

Cui que paga de censo cada año adha cofradia
por Ap.l de enquenta ducados que ann que
el dho censo era de ciento y ochenta ducados
rredimio la metad dellos y assi no debe mas
dela otra metad y son dela paga que se cumplio en
beinte y uno de junio deste año de 52 otorgose
otorgose ensta ciud.a a 9 de enero de 1649 an
Fe pedro Viluao 1U683

Geronimo blanco, Tenese le hace cargo de treinta R.s y seteenta
que debio cobrar de geronimo blanco B.o desta
Ciud.a delos cinc.ta y cinco ducados que resta de
biendo del censo de media Vina B.o de Zarra
ton como fiador que es y son dela paga 1U077
de quinze de febrero de enq.ta y dos

Pedro de arrana, Y tenese le hace cargo de diez y seis ducados q
debio cobrar de pedro de arrana Ramirez y dueo
debaxo nicolas B.o de S. acensio los ocho son
dela paga del año passado que se cumplio en
de octubre de 1650 en las cuentas antecedentes de
ta fee quedaron de hacer cargo los otros ocho
que paga cada año por principal de ciento y seenta
Son dela paga desta cuenta que se cumplio
en cinco de octubre del año passado de 1651 a
otorgose Censo ensta ciud.a a cinco de octubre
de 1649 años por testim.o de pedro Viluao 9U984
fo 2 uuel.

Bu.o y ceu.a Tenese le hace cargo de seis cientos y trece
R.s y quarenta que procedieron de las quinc.e
y nueue celemines detr.o = y de las treinta fe. y nue
ue celemines de ceu.a en las quales fue alcanza
do en las cuentas del pan de renta que aun que se
auian de sacar antes entre los hermanos cofra
des como se costumbre por las missas que dha
cofradia dize todos los sauados del año
este año ordeno dha cofradia la vendiesse 8U691
y lo que procediese dellas se pusiesse censo para
boluer adha cofradia los principales que se
an consumido para hacer el cerco de damasco

negro casulla blanca de damasco y calis de plata sobredorado mi[sal] y otras cosas que en dho tº se vendio adiferentes precios y lo cobrado anuenc[ia] y medio como consto del memorial que entrego que hacen veinte mill ochocientos y monta mis ——— 20850

Por manera q[ue] suma y monta el cargo q[ue] se le va echo al dho Lic[enciado] Bilbao setenta mil quatrocientos y setenta marabedis y nº como consta delas tres partidas delas dos fojas antecedentes q[ue] esta plana salbo error enel q[ue] dho cargo se dio por alcanzado y ofrecio incontinenti dar su descargo el q[ue] se le recibio en la forma siguiente.

Nicolas Caualleros

Descargo

Y continuando dha q[ue] dho C[ontad]or se le recibio enel descargo al dho Prior como se sigue —

Limosna. Primeram[en]te se le recibe endescargo quatro ducados q[ue] son orden dela Cofradia se dieron a pobres enberson[ant]es ——— 1496

Sobrador Iten dos Reales q[ue] se le dan al sobrador como es costumbre ——— 408

Subsidio Y ten quinientos y sesenta mrs q[ue] se pagan de subsidio repartido adha cofradia ——— 560

Decima de dos años el de 90 y 91. Y ten da descargo trecientos y noventa y dos mrs dela reparticion dela decima q[ue] toca adha cofradia apagar y son de dos años q[ue] es de 90 y 91 a rason de ciento y noventa y seis mrs cada año. ——— 392

Cera. Y ten cinq[uen]ta y quatro Reales de cera q[ue] parecio aber gastado en belas y buxias enel discurso de[l] dho año ——— 1836

Misal Iten cient[os] y dos Reales y medio que costo un misal guarnecido de valladolid para la capilla en que entran los reuistos y cordoneros ——— 3485

Derechos de cofr[adi]a Iten diez y seis Reales q[ue] parecio por memorial que entrego aues pagado a pedro de villa y a nozal de derechos de dos poderes q[ue] la cofradia otorgo ——— 3177

En fauor del dho prior Auro para la cobran
ca de la venta y el otro para la redempcion del
Censso de dicos la olmos 98 de rodezno de sus
Jacas y papel sellado y del arrendam^to que otor
go d^n Pan^co de pablo 98 deman Zanaru a fauor de
dha cofradia y suaca con papel sellado ——— U544.

Caliz de plata sobre dorado

Y ten selereciuen en dho cargo seis cientos y cinq^ta
y quatro R^s de plata doble que parece pazo
de plata que dio un caliz de plata sobre
dorado y supatina que todo pesso seis marcos
menos media onca el qual sedio para esta
santa cofradia y con su orden de los cinq^ta du
cados de plata que estauan en su poder y auia
recibido del s^r d^o Sanchez prior antecedente
sus sucesores los querredimio bart^o dezum
el condho cinq^ta ducados de ellos como consta

Los cinq^ta ducados q^e estauan en su poder de plata los tiene pa

del cargo que se le dio al dho prior Alano
de supriorato que fue desde S. Pedro de cinq^ta
dho dia de cinq^ta y uno con la declaracion
que esta en dha partida de la calidad de la
plata y por auerse baxado los reales de a dho
peruleros por premanica de a cinco R^s a seis R^s
cada uno determino la cofradia aque se bisie
se dho caliz dellos y auiendo lo tratado con
platero dixo que tomara a peso dho R^s
de a dho los que fueran buenos pero los que
fuesen falsos nos los auia de tomar de manera
que en los dhos cinq^ta ducados de plata por el
peso parecio faltar nueue Oncas y media de
suerte que de los sesenta y ocho R^s de a dho
uno de a quatro y uno de a dos que hacen
los cinq^ta ducados no quedaron mas de cinq^ta
y nueue oncas y un R^l de a dos de manera que
viene a cancar el dho prior dha cofradia
en lo que a tratado el dho caliz en ciento y
ochenta R^s de plata los quales reducidos a re
ales de a dho R^s el real de a dho que es con for

U544

me la premança de Sumad hauer ducientos
y setenta R.s los quales se le passa en descargo
y le dan por libre de los cinq.ta ducados de plata q
quedaron en su poder en las cuentas antecedentes
del dicho priorato ——— 9 U180

Misas del.s abbad.s
Le ten.da por descargo a Vente y seis R.s de tres.c
misas q.e dize en el dis.curso del año en dias se
nalados asistiendo la cofradia ——— U884

bandas de pan de las aldeas
Le ten.da por descargo doze R.s de las bandas
del pan de la renta de pan de Santurce de Ocho mon
zanas ——— U408

baxa de moneda
Le ten.se le resciuen en descargo cierto cinq.ta
R.s q.e tuuo de baxa de ducientos R.s conque
se recogio la baxa de la moneda del nueuo re
sello que eran del año q.e con orden de la
cofradia auia hecho del pan que auia ven
dido el dia de S.t Pedro deste año los qua
les manifesto ante toda la cofradia en ultimo
de junio de dho año ——— 5 U100

Alcance de las p.as passadas
Le ten.se le resciuen en descargo quinze mill sey
cientos y setenta y dos mrs en que parece alcan
co el dho prior en las p.as antecedentes como de
ellas consta ——— 15 U672

Por manera q.e suma y monta el descargo que a dado 31 U244
el d.o Bilbao Prior treinta y nueue mil nouecientos y
sesenta y cinco mr.s como consta de las dos partidas de
la foxa de atras y de esta plana. Salbo error y el car
go q.e se le ha hecho fue setenta mil quatrocientos y se
tenta mrs y m.o que rebajados de ellos los dichos treinta y
nueue mil nouecientos y sesenta y cinco mrs del descar
go paresce es alcanzado el dho prior en treinta
mil y quinientos y cinco mrs y m.o en los q.es

Dieron por alcançado al dho Prior. al q̃l. le ordenaron
q̃ atento los tiene dados prestados diuersas personas por manda
to de la Confradia por las temores de la baxa de moneda haga
las diligencias q̃ conuienen asta el dia de San Miçul de este
presente año. en su cobrança sabiendo los cobrado dela dha
Confradia q̃ saber los q̃ se han de hazer dellos. sabiendo hecho
relacion de estas q̃ hoy los Contadores al dho S. Abad y Cofra
des de dha Confradia las confirmaron y dieron por bien
hechas. y lo firmaron el dho S. Abad y los Contadores
y dho Prior.

Cargo
70 U 470 mrs

Descargo
39 U 965 mrs

Alc. al Prior
30 U 505 mrs

Son Reales
100 U 897 Mrs

Nicolas Cauallero

En la parida despues de cerradas estas
tas fe hecho deber un cerro de cuero
en el cargo declarado en la parida de diez
los olmos en que fue de cenzano contra el
prior trecientos y quarenta mrs de manera
que cordero la confradia que se le bajasson del
alcance de manera que queda debiendo
al dho prior adha confradia ochocientos
y ochenta y siete mrs y siete mrs Jrm. Jorde
no. dha confradia lo firmasse cau. portodos

Alcance al prior
887 R. 1 mr

Nicolas Cauallero

Pago el dho Juan de Vilas lo del alcance. al dho
Xar de Diego como consta de las gentes
que el suso dho a dado por descargo.

Pº Gonçalez Mant

Quenta que se toma al Sr. Dr. Luis Lopez de Haro y Velasco del cargo y descargo que a sido dela cofradia de S. S. Pedro desde el vltimo de Junio de 1650 y cinco hasta dho dia de cinco y seis

En la ciudad de Sto Domingo dela calda de 1650 y cinco y seis y de ottos y Sto Domingo de Curuga y Pedro de Ygde Haro contadores nombrados por los S. Rector y cofrades dedha cofradia para tomar quenta al Sr. Dr. Luis Lopez de Haro que a sido desde vltimo de Junio de 1650 y cinco hasta dho dia de cinco y seis dela quenta de pdro y generos pertenecientes a dha cofradia la qual se toma en la forma siguiente

Cargo de pan

Cargo		Data
	Primeram.te se le da en cargo de Veinte y Vna fanega de pan Mistio que en cada Vn año paga de renta Pedro de Viscarra Sr. de esta ciudad, y son de la paga de ag.to de 52 sale del de 53	
20 fs		20 fs
	Y mas de quince fs de pan Mistio que en cada Vn año paga por arrendam.to Anto. Vitores Sr. desta ciudad, y son dela paga de ag.to de 52 sale año de 53	
7 fs		7 fs
	Mas se le da en cargo delas quatro fs y Media de pan Mistio que paga de renta los Sres herederos Dr. Pablo Sr. de Maneanares por ser el quinto de pan = Por Muerte del dho Dr. arrendo de nuevo a Martin Saenz Sr. dho lugar en dha cant.d por 4 años ante	
0 fs		0 fs
1 8 fs		1 8 fs

Trigo

Cuenta

Rezibe mas en cargo de la dha cuenta
de dhos dineros que años pasados
se pagaron de renta a Mg.d de Madrid de S.
de S. Juan de los Reyes por ser el que en ella
se halla año de 55 ——— 0 0 ℔

Esperan del año de 51 que
debio cobrar para el de 52

Y son dos ℔ q.e cobro de Dn Pedro
bio Sz. desta ciudad que deuia de
dha cofradia de dho año ——— 0 0 ℔
Esperan el año de 51 ——— 0 7 ℔

Y mas seis ℔ de trigo que debio cobrar
de dho Concejo de Villaluenga las gra
nas y beneficios de Villaluenga los gra
nos se le pagaron deuian de la cofra
dia el año pasado de cinq.ta ——— 0 0 ℔
y no como consta de la cuenta del dho año
y ben quedan 6 ℔ de trigo que se le
pagaron a Concejo del año Sz.
de Villaluenga Claro de 51 como ——— 0 0 ℔
consta de la cuenta ——— 0 4 ℔

Rezibe mas en cargo dhos quatro
℔ de trigo que en la cuenta ——— andan diez
se pasan se le recibieron en descar
go al dho Sz. Pedro de Velasco y dho
Canal las quales con orden de los
cofrades dio y pagadas a Melchor
Ruiz Sz. de Villaluenga por quito ——— 0 0 ℔
cantidad della en dho Libro
en la cuenta que dio de treinta

y dose d.s a favor de la cofradia que
0 0 ℔ cō ella de Ledro Bras dō- y su dha
rcumgdm.o de la cofrad.a ——— 0 0 ℔

Por manera que suma el cargo de gan que se le han
dho x.s- b.s do ℔.s- de vno y dos y quinta ℔.s de tres, y dos
y vno quinada, como consta de las dhas gandas de la dha cofr.a
co xcto condenadas el dho cura en todas, y para el qual cargo
no se le condenda el descargo ———

Descargo de pan

Primo.s= se le admite en descargo
vna ℔.s de tres que dio orden de la cofradia
dio gruedas a Pedro
de Yrizarra V.o- de la ciudad rente
xo de la dha cofradia, las quales de
0 3 ℔ pago ax para el dho.s de ℥3 ——— 0 0 ℔
y Ten.s seis ℔.s de tres que con orden
de la dha cofradia dio gruedas al
x.s do- s.r exepto de contante otra da
cuza y Cornej.s de Villalonax, la qua
le auia de auer pagado el dho- de
℥7 y de la cofradia le dio Munua
0 6 ℔ ufera della a dho- de ℥3 ——— 0 0 ℔
y Ten.s quatro ℔.s de tres que de
orden de la cofradia dio de Munua
ufera a dho s.r exepto del cano V.o- de
dho lugar de Villalonax p.a el
0 2 ℔ ao- de ℥2 = y dio de Munua 0 0 ℔
ufera della a dho- de ℥3 0 0 ℔
1 3 ℔

De manera que su Md. el descargo queda el dho. Exio como del y sus Rs. Cuentas consta en el Libro de Cuenta que pasada dela Cuenta del Cargo es alcanzado en Nueve y siete Rs. debiendose dar dho. Exio por descargado y alcanzado, y aviendo dho. Exio contadas las Cuentas Leordenaron en la tarde en Cabildo que la confradia ordene otra cosa con lo qual se saque esta y la firmaron Cuenta menbreco de dho. Exio

Domingo de Eminga

David Manso

Fran.co de Tayo

Ver berana

Eleccion de Prior

En el Claustro dela Sta. Yglesia Catedral de Plasencia a seis de Junio de mil y seis.os y ang.os de dho. dia. estando Juntos los señores Abbad y Consiliarios dela Confradia de S.n Pedro, como tienen de costumbre conforme Regla para haber de nombrar Prior y Consiliarios para el año que viene y pareció tocar le al S.or Licen.do Matheo de Leiva por su antiguedad de hacer bien y asi le Eligieron por tal Prior el S.or Licen.do Fran.co de Tayo y juro de hacer bien y puntualmente su Oficio y asimismo nombraron por Consiliarios al S.or Licen.do Domingo de Eminga Pedro de San.ta Maria. para entrar en Cabildo por los S.res Licen.do Fran.co de Tayo Prior antecedente y por no haber mas que tratar se dio por acabado el Cabildo dicho dia por los dichos Señores Juntos como se acostumbra y lo firme de mi nombre y la eleccion por dho. dia

Fran.co de Tayo

Bas.n Raval

Cuenta que toma a Lg.o Juan de Sayo Ventosana Prior que ha sido de la confadia de s. San Pedro.

En la villa de S. Pedro de la Cañada a nueve dias del mes de Abril de mill y seis.os cinquenta y tres años se juntaron los s.res Lic.n Dom.o de Zuñiga y Pedro de S. Pedro de Mansilla contadores nombrados por los s.res Abbad y confrades de la confadia de s. s Pedro para tomar quentas a Lg.o Juan de Sayo Ventosana Prior que a sido de dha confadia desde vltimo de junio de seis.os cinquenta y dos asta dho dia de seis.os cinquenta y tres. de los reditos de censos tocante a dha confadia y de mas gueta a su cargo la que se recivieron en la forma siguiente

Cargo

P.o Merino Francadero y su fiador

Primeramente se le hacen cargo de dos mill y cien mrs. que pagan de censo cada año P.o Merino Manso Regidor de la villa. Juan Casero Pr.o de Orrado y Dom.o Juanon de mancomun como tenedores de las y poteas de Leon y Astorga en viente y un de ellano de mill quinientos y quarenta y seis. por testimonio de Miguel de Lobera Escrivano y son de la paga que se cumplio en fin de Mayo de seis.os cinquenta y tres, esta reconocido por los dhos en cuenta en quinze de sep.e de mill y seis.os y quarenta y seis años por testimonio de Juan Melgar Escrivano

2U100

Domingo Rey. Yten se le da cargo de Ciento y nouenta y siete mrs. en una gallina, que paga de Censo perpetuo Domingo Rey y Maria de Santacruz su muger vez. de esta Villa Las casas que viue en la calle de la Puebla que las compro de los hros de Pedro Zamora con esta carga, y son de la paga que se cumplio el Dia de Nauidad de sei. quinientos y dos. Reconocido por ante el Scr. Dom. Rey en 14 de febo de mill y sei. y quarenta y cinco a. por testim. de Nicolas de Viluas

Vna gallina. U 197.

Jua de Lopez. Yten se le da cargo de duientos y sesenta y dos mrs. que paga en cada vn año de censo Juan de Lopez vez. de Gallinero como tenedor que es de las casas de la casa del censo que compro con esta carga de los hros de Maria Blanca, y son de la paga que se cumplio en 25 de Agosto de 644 — Reconocido por el susso dho ante Jue. de Gamboa en cinco de Mayo de 1645.

U 262.

Geronimo de Estarte hijo de Martin Ruiz — Yten se le da cargo de nouecientos y treinta y cinco mrs. que paga de censo los hros de Martin Ruiz y Alpuente Maria de Zarraca su muger y Geronimo de Estarte vez. de esta Ciudad como consta del reconocim. que otorgaron por testim. ante Jue. de Muñatones en esta Ciud. en 2 de Dic. de 644. — son de la paga que se cumplio en 25 de Abril de 1653. Reconocido ante el dho Jue. de Muñatones en 25 de Abril de 1629 —

U 935

1U 394.

D. Jn.º Ant.º Ogna. Yten se le hace cargo de cinco Ducados que pagó de Tenes.s Don Jn.º Ant.º Ogna de Lapenigay por el reconocimiento que tiene hecho en estas Alcabalas a dos dias del mes de Julio de 650 por testim.º de Juan Mig.l de Zamarra, como tenedor que es de Vracaua que campo con dha carga en la calle de Marqueses que es de S.n Sebast.n como Principal obligado a cierto de los cien Du.s que se obligo ante Matheo de Viñas escriu.no en 21 de Sep.bre de 1652 — Yten de la paga que se cumplio en 21 de dho mes y año de 1652 ——— 1U870

B.me de Iguiniel. Yten se le hace cargo de Veinte y un ps de la prorrata de los nouenta Du.s que vino a tocar de Vien.s B.me de Iguiniel 18.º de estas Alcab.s de los Cient.s y Veinte Du.s de Alcanz que tuuimos de ser con facultad que la mitad dellos los tuuiesse redimidos antes de ora, y los dhos nouenta Du.s de la otra mitad los Redimio en 17 de Dic.bre de 1652 — Attestim.º de Pedro Viluao Escriu.no Real Rend.º destas Alcab.s — Los quales en virtud de Poder del S.r Licen.do Jn.º de Vsaron en poder del S.r Licen.do Jn.º de Gadea Abbad del dho consejo a dicion sobre Orden suya Gauinos se le hace cargo de dhos Veinte y vn Rs. que pagaron de Corrimiento de 21 de Junio de 1652. — a cierto dia 17 de Dic.bre de dho año ——— U850

D. Jn.º Ant.º Ogna. Y los dhos nouenta Du.s de la parte de arriba que redimio Bme de Iguiniel se Volvieron a imponer a censo contra d. ——— 2U720

Jt° Ant° Ogea de Asperaguí Vez
Cez° de esta Ciu. en 13 de Henero de
1653. por testim° de P° de Vil
uao scriu° della. por cuia razon no
se le hace cargo al dho Prior por
que la pú paga de este año se
cumplió en 13 de fb° del año
que viene de 1654. a su cargo
al dho Matbias de Pinon Prior
presente. U

San Pedro Mano — Ytem se le hace cargo de mill y
quarenta y siete mrs. que pagan
cen cada año San Pedro Man
so 18s de Capellan y consortes. Y
son de la paga que se cumplió en fin
de febrero de 53. Segun se cons
ta de Ciudad ante Nicolas de Viluas scriu°
della en 3 de febr° de 1644. 1U147

Dn Sicen Salinas. Dn el Cura — Ytem se le hace cargo de dos mill
y quatrocientos y cinco mrs. que pagan
cen el dho Salinas Beneficiado
en Azlor y Dn el cura su muger
18s de la dha Ciu. y son de la paga que
se cumplió en fin de Agosto del 652
ante Matbes de Vna scriu° de esta Ciu. en
10 de Agosto de 1647. 2U805

Thomas de Eguerra y Dn Dom° garcia — Ytem se le hace cargo de mill y
quinientos y setenta mrs. que pagan
el dho Dom° Garcia Clerigo Presbo
1° de Prima. que es de la Capp.
que fundo P° Garcia Cura Benefo
en el dho Luc. Lagunal segun consta de
los Libros de th°mas de Eguerra y de
Garcia su muger. como consta del mes 1U870

2U822.

no a miento ffrancisco Elorbe de
Dom Garcia ante Jud Martinez
de Zamora Scriu de Racion. a 5 de Jul
Bent de 646 - y son de la paga
que se cumplio en 3 de Julio de 652
Alcance se le hace en Cuenta de Arquita
na en 3 dias del Mes de Julio de 631
Recibim. de Juan de Frias escriu.
Guzmans blanc Den se le hacen cargo de Cta Rs sie
te mrs. que debio dar de Guzmans
blanco 3º de Racion de Noscien
tos mrs que se le da de bien de
los dnros y diez mrs de Alcan
ce de media vida 3º de Zarzatin
como su fiador que son de la paga
de 15 de Febro de 53 ——— 1U027

Pº de Arzatin. Den de se le hace cargo. de dos
mill nove cientos y noventa mrs.
que paga Pº de Arrabia Ramirez
Diego de Baños Mandan. 1º
de santa sensio y son de la paga
que se cumplio en 5 de Octe de 652 -
Alcance en 5 de Octe de 1649 -
de Recibim de Pedro de Viluas Da
los Cuenta. escriu de Racion - 2U992

Alcance de los dos antecedentes. Den se le hace cargo. de ocho
cientos y veynta siete Rs. siete
mrs. del Alcance de los quentos
antecedentes. y se le dio al Jud
de Viluas Vaes Cuenta cons de Nascien
tos - los quales parecen de Cuenta - 4U019

dos a diuersas personas por or
den de la Cor.da dio por los tem.os
ser de la Sa. de Las Monedas. q.e
que se auian de haber cobrado, pa
el dia de S.n Miguel del año
pasado de 52. La dga consta
dia bio de esperas a Melgor
Ruiz V.no de V.ª Lobar. como consta
de la carta escriptura de obli.
gn. que otorgo de 31 de R.e ante D.n
de Vilnas. de pagar los para nro.s
de Agosto de 1653 - y otros.
-400. R.s que deuen el D.r Ollante y
de la misma Razon le hicieron
esperas dos dia - y los demas de tan
te a su cumplimiento de las ogaçion
es y escriptas siete R.s y siete mrs
de dos Alcaldes ordinarios de el L.r
S.n de Vilnas. q.e dio y se puso
çion de entregarlos - y el dho Pin
tado dio por entregado de ellos
setecientos y Don R.s y el dho Ollan
tes y Melgor Ruiz, los dara
de descargo pr que dha cantidad
dia tiene cometida que saque a el
Matheo de Pinson Pintor.

30U165-

Dten se le hace Cargo de quinientos
y Once R.s en que se vendieron diez y sie
te F.s de trr.o a razon de Veinte R.s cada
uno y dos f.s de cuba a nueue R.s y m.o cada
uno hacen dha cantidad. y son las que pa
rece fue al cargo en las cuentas de los par
tidos como de ellas consta. ——

17U374

Entrada del Jues
tte cada.

Dten se le hace cargo de a con R.s y
cobro del D.r Juan de Escada secret.o de
Camara de la Sala y Corte de Alcaldes
trada de contado que fue en su mano

3U400

5U939

Primeramente suma y monta el cargo q̃ se le hace
al dho Licd Francisco de Sayas Pacor. sesenta
seis mill nouecientos y nouenta y quatro mr y medio
como consta de las quinze partidas de las hojas
antecedentes q̃ son sumas en los quales se dio por
alcançado. Salvo error o q̃enta. Lo q̃ se mantiene
en su dar y cargo. El qual se reduce en
la forma siguiente. Cargo

66U994 ½

Descargo.

Continuando el hazer cuenta los dhos
Señores contadores Recibieron en descargo
al dho Pacor lo siguiente.

Limosna. Primeramente se le reciben en descargo
de al dho Pacor quatro du. q̃ dize
hazen ocho ducados que con orden de la
congregacion se dieron de limosna a po
bres enbergonçados. por ser ellos
assi necesario. 2U992

Andada. Mas se le reciben en descargo doze R̃s
que dio a Fran.co Lazaro andador — U408.

Sub.a Mas en data por descargo. Veinte y
R̃s que un guarda llamado Sub.a
Decima y cobro. U756.

Cera. Mas en data por descargo. tres libras de
cera blanca en quatro bujias y qua
tro velas de a media libra. que costaron
Veinte y ocho R̃s. que valen — U952

Derechos de el Cura — Mas en data por descargo. cinco R̃s de
Lazaro papel sellado de cartas que dio
a Jun.o Ant.o Ochoa de Leguiçamo — U170

9U278

Missa del Abbad

Yten da por descargo. Dize que
dio R. de la limosna de Cas
tro Muiz. y dixo El Abbad
en el dicho de sus años. que
asistentto dos los confradres. la stre
ce que son las que Ordinarias Mrs.
se dican cada año en dias señalados
La Una que dixo por el Sr. R.
y los Caualleros humanos y fue
Defuntos confradia. que se dixo el dia
que falleçio. ——— U952

Velas de Cerias. Yten da por descargo. diz que mas
R. Gmd. de treynta y seys años que se
compraron para El Caliz, colorado y blan
co y negro. ——— U663

Porte, del libro con
sagrar el caliz. Yten Da por descargo dose R. del
Gasto del libro el Caliz a consagrar
a la Cas de Eloy nis ——— U400

Bursa de capa
les. Yten dio R. de Una Bursa de
Corporales. ——— U408

Caxa de Ma
dera. Yten de Una Caxa de Madera
para la Imagen de S. San Pedro
treinta y tres R. y medio R. y
los gastos para las puertas. ——— 1U190

Ruan. Yten quinze R. que costaron dos ba
ras de Ruan con tres baras de cinto blan
co para hacer Una amito y purifica
dor y Una de manos Riquros y
dos R. y medio de adereçar los corporales.
que son diez y siete R. ——— U578

Aceyte. Yten diez y siete R. que se gastaron
en el discurso de Un año de aceyte en
Lumbrar la Lampada ——— U578

4U777

Alcanses del alcde
de Lag.ª Antece
dentes de D.º Villas.

Q Ton se Lasciuen en descar
Siete cientos y doce reales que estan
debiendo El D.º Joseph de Olandes
Cura Beneficiado en Villabona y
Consiada de esta Consiadia. Los
quatrocientos R.s Melchor Ruiz
Alg.º de dho Lugar trecientos y doce
R.s. Los quales auian de saber
Cargado de la vacante del clauo
Cauado de la cinquenta y dos.º
Siacon siadia por saber pedido
Cobrado por dellos se la concedio alta
El agosto de este presente año de
Cinquenta y tres. Esta partida
se deue descargar por Lasciuos
Y Porq.º se halla hecho cargo
En estas quentas al dho Pior de
toda la anssiada. Del alcance de
Las quentas que dio El D.º Jph de
Viuas. del Alcance que ay
Siete cientos y sesenta y siete R.s y siete
Sp. que el Mro. de manera q̃ el dho Licdo
Don Pisonabeda ay tiene recauado es la cant.d q.e
Los 1712 R.s de
Esta partida —

de los dhos siete cientos y doce R.s
a cta cumplim.to de los dhos ocho
cientos y sesenta y siete R.s y siete
Mrs. que es cient.os y setenta y un
mrs. y que es cient.os y setenta y un
mrs. y que es cient.os y setenta y un
R.s y siete Mrs. del dho alcance
uas. y por esta consiadia esta cons
ta la cobranca de los dhos siete cien
tos y doce reales. de Mathias
de Pison Pior que sirue. —

24U208

225

tayda de pan — Entrada de descargo Ciento y seis R.
de las aldeas. — que gasto con dos carros enquetaros
el pan de las aldeas. —

U884

Estado de Cuenta

Descargo

39U147-

Cargo

66U994-

Alcance al Pior

31U847-

Para en suma en el descargo del
Licenciado Manaia de Tayo Pior treinta y seis
comill Ciento y quarenta y siete mrs. como consta
de las Catorce partidas y dos fojas de atras con
esta Salus Error. — y el cargo que le ha hecho
Maravedis m°. y parece alcanzado en los treinta
y seis mill novecientos y noventa y quatro
quinientos Ciento y quarenta y siete mrs del
dho descargo parece alcanzado el dho Pior
en treinta y un mill Ochocientos y quarenta y si
ete mrs m°. en los quales se dio por alcanzado
el dho Pior Lope de Tayo de manera que Algua
le Rdenaron los tenga en su poder para q.
se cobren de quien, — y sabiendo hecho esta
cion dhos cuentas, dixo q. se agra
baron y dieron por bien hechas salvo error
q. de y lo firmaron de sus nombres. y que se
mande entregue luego a. Licenciado Juan del Vi
llar para que se imprima con lo que ha de
dar en Pisca, 4 Tenga.

Dr. Juan de Gadea
Sobrante

Dr. Domingo de
Zumaya

Dr. Juan Manuel
de
Fran.co de Tayo
Verboriana

Visitado en 19 de abril de 654
por el dho mandado —

M
106